



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

### ACTA NÚM. 15

#### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a 28 de noviembre de 2025, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Ilmos./as Tenientes de Alcaldesa D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D<sup>a</sup> María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D<sup>a</sup> Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D<sup>a</sup> Pastora Giménez Corpas, D<sup>a</sup> María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D<sup>a</sup> María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D<sup>a</sup> María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D<sup>a</sup> María Teresa Flores Bueno, D. Manuel Gómez González, D<sup>a</sup> Leonor Romero Moreno, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D<sup>a</sup> María López Zambrano y D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

#### **“PRIMERA PARTE: SECRETARIA GENERAL**

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 31 de octubre de 2025.

#### **SEGUNDA PARTE: DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

#### **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

PUNTO 2º.- Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados, durante el mes de octubre de 2025, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de octubre de 2025, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º.- Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de octubre de 2025.

PUNTO 4º.- Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales correspondiente al 3er. trimestre de 2025 en relación con el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

PUNTO 5º.- Dar cuenta de la información remitida por la Intervención de Fondos al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la Ejecución Presupuestaria del 3er. trimestre de 2025.

PUNTO 6º.- Dar cuenta de Decretos sobre aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 73, 74, 75, 77, 79 y 80/2025, por procedimiento simplificado.

PUNTO 7º.- Dar cuenta de Decreto sobre aprobación definitiva de los expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 67 y 69/2025, por procedimiento ordinario.

PUNTO 8º.- Dar cuenta de Decreto sobre delegación de funciones de asesoramiento legal preceptivo en materia de contratación de la titular de la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento en el Secretario General del Pleno

PUNTO 9º.- Dar cuenta de Decreto sobre asignación de funciones de superior coordinación jurídico administrativa del Servicio de Patrimonio y de asesoramiento legal preceptivo en materia de patrimonio al Secretario General del Gobierno local.

### **TERCERA PARTE DE CARÁCTER RESOLUTIVO**

#### **A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA**

##### **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA**

PUNTO 10º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Vehículos de Movilidad Personal de Huelva.

PUNTO 11º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre toma de posición de este Excmo. Ayuntamiento en la Junta General de Accionistas respecto al nombramiento de Auditores de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A. para los ejercicios 2025 a 2027.

PUNTO 12º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas lucrativas del PERI núm. 2 "Mercado del Carmen" del PGOU de Huelva.

PUNTO 13º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el nuevo contrato del servicio de limpieza viaria, recogida de residuos y mantenimiento de zonas verdes en la ciudad de Huelva.



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

PUNTO 14º.- *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre posible utilización de algunos tramos de la zona peatonal central de la Avda. de Andalucía para destinarla a espacios públicos adecuados para el esparcimiento y la recreación, especialmente pensados para las necesidades de sus residentes.*

PUNTO 15º.- *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre ubicación de ciertos contenedores de basura que pueden suponer un riesgo para la seguridad vial de los peatones.*

## **2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES**

PUNTO 16º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.*

PUNTO 17º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre personación en el recurso contencioso-administrativo P.A. 114/25 interpuesto por Dña. Salud del Carmen de Silva Molina contra acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2024 por el que se le desestimó un recurso de reposición interpuesto por la actora contra un anterior acuerdo plenario de 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento.*

PUNTO 18º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre declaración de no disponibilidad de créditos núm. 2/2025.*

PUNTO 19º.- *Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del desahucio administrativo de la franja de 75 metros colindantes con las instalaciones ocupadas por la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva.*

PUNTO 20º.- *Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del desahucio administrativo de los terrenos ocupados actualmente por la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva.*

PUNTO 21º.- *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre defensa de la autonomía municipal y la suspensión de la Tasa de Basura obligatoria impuesta por la Ley 7/2022.*

PUNTO 22º.- *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre cumplimiento de la Ley de*

*Memoria Democrática en el callejero y los honores de la ciudad de Huelva (Plataforma de Familiares Víctimas del Franquismo de Huelva y Provincia).*

### **3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

PUNTO 23º.- *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el día 25 de noviembre del actual “Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres”.*

PUNTO 24º.- *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.*

### **4. COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL POSIBLE CAMBIO DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DE PLENOS ORDINARIOS Y/O VALORAR REFORMA DEL VOTO TELEMÁTICO EN EL ROM**

PUNTO 25º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación del art. 77 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.*

### **B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

PUNTO 26º.- *Propuesta del Grupo Municipal del PP de apoyo al 25 de noviembre “Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres”.*

### **CUARTA PARTE: URGENCIAS.**

PUNTO 27º.- *Asuntos que puedan declararse urgentes.*

### **QUINTA PARTE: INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

PUNTO 28º.- *Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.*

28.1º.- *Ruego del Grupo Municipal VOX sobre la nueva Ordenanza de Terrazas y Veladores.*

28.2º.- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre las deficiencias del actual Plan Anual de poda de árboles.*

28.3º.- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la imposibilidad de asistencia de público a los Plenos Municipales.*

28.4º.- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el malestar de los vecinos del Huerto Paco con respecto a las viviendas ocupadas en dicho Barrio.*

28.5º.- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de la Casita Blanca*

28.6º.- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la presencia de gorillas en la zona Costa de la Luz.*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*28.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre la situación de limpieza de solares abandonados.*

*28.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre la situación de pobreza infantil en Huelva.*

*28.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre la situación de limpieza de polígonos industriales de la ciudad”.*

Dª Tania González Redondo se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

No asiste a la sesión Dª Cinta Gutiérrez Macías.

Siendo las nueve horas y siete minutos, y comprobada por el Secretario General del Pleno la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

## **PRIMERA PARTE: SECRETARIA GENERAL**

### **PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.**

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª Mª del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria de 31 de octubre de 2025. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes

## **SEGUNDA PARTE: DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

### **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2025, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2025, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados correspondientes al mes de octubre de 2025, comenzando por la núm. 4.375 de 1 de octubre de 2025 y terminando con la núm. 4.957 de 31 del mismo mes y años, ambas inclusive.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 6, 14, 20, 22 y 27 de octubre, todos de 2025.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025.**

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al mes de octubre de 2025: 2 Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

**PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DE 2025 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Se da cuenta de Informe de la Intervención Municipal remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en relación al asunto del epígrafe, en los siguientes términos:

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fueras Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
01-21-041-AA-000	Huelva	Limitativa	56,96	486	8522829,38	292	5995884,36
01-21-041-AP-005	E. Huelva Deporte	Empresarial	0	22	452279,91	0	0
01-21-041-AP-001	E. M. Aguas de Huelva, S.A.	Empresarial	24,00	410	1654932,45	107	1383971,18
01-21-041-AP-007	E. M. Huelva Digital TDTL S.A.	Empresarial	0	43	55339,41	0	0
01-21-041-AP-004	E. M. Limpieza Colegios, S.A.	Empresarial	0,57	56	31886,91	30	14846,33
01-21-041-AP-002	E. M. Transportes Urb. de Huelva, S.A.	Empresarial	0	0	0	0	0
01-00-073-HH-000	F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Limitativa	0	0	0	0	0

Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (dias)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo		
Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
0	0	1072,88	642	12477835,98	841	7530931,76	
0	0	0	3	1250,70	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	3	2441,23	0	0	
0	0	7,04	28	9513,89	5	3391,06	
0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Julio 2025	15,40
Agosto 2025	23,49
Septiembre 2025	38,60

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención Municipal, anteriormente citada.

**PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN DE FONDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 3ER. TRIMESTRE DE 2025.**

Se da cuenta de la información enviada al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la ejecución Presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento del 3er. trimestre de 2025 para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención de Fondos Municipales, anteriormente citada.

**PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 73, 74, 75, 77, 79 Y 80/2025, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.**

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcaldesa responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 73, 74, 75, 77, 79 y 80/2025, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14 :

- Decreto de 2 de octubre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 73/2025, de transferencia de créditos por importe de 50.000 euros.
- Decreto de 8 de octubre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 74/2025, de generación de créditos por importe de 65.399,65 euros.
- Decreto de 8 de octubre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 75/2025, de transferencias de créditos por importe de 30.000 euros, 9.000 euros y 186.075,90 euros.
- Decreto de 23 de octubre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

núm. 77/2025, de transferencias de créditos por importe de 131.188,18 euros, 289.581,59 euros, 9.000 euros y 219.972,27 euros.

- Decreto de 28 de octubre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 79/2025, de transferencia de créditos por importe de 121.000 euros.

- Decreto de 29 de octubre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 80/2025, de generación de créditos por importe de 338.350,33 euros y 7.915,81 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

Se incorpora a la sesión Dª Tania González Redondo.

**PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE DECRETO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 67 Y 69/2025, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta de Decreto dictado por el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 28 de octubre de 2025, por el que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núms. 67 y 69/2025, aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2025, tramitadas por procedimiento ordinario y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

**PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE DECRETO SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ASESORAMIENTO LEGAL PRECEPTIVO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE ESTE**

## EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Se da cuenta del siguiente Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 11 de noviembre de 2025:

“Vista la delegación de funciones que realiza la titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en favor del Secretario General del Pleno en relación a la emisión de informes preceptivos en materia de contratación, en los términos siguientes:

**“PRIMERO:** Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de gran población, habiéndose publicado dicha Resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre de dicho año.

**SEGUNDO:** Con fecha 17 de septiembre de 2025, la que suscribe ha tomado posesión del cargo de titular de la Asesoría Jurídica, con la denominación de “Directora de la Asesoría Jurídica”, uno de los órganos de carácter necesario en los Municipios de Gran Población, a tenor de lo previsto en el art. 129 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

**TERCERO:** La Disposición Adicional Octava de la referida Ley de Bases de Régimen Local, “Especialidades de las funciones correspondientes a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Título X...” establece, en su apartado e) que, en estos Municipios “las funciones que la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos, corresponderán al titular de la Asesoría Jurídica, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo” y ello en consonancia con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, punto 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, que dispone que “los informes que la ley asigna a los servicios públicos se evacuarán por el Secretario. Serán también preceptivos el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de previos, prorrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos...”.

**CUARTO:** Por su parte, el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público contempla la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, debiendo esta delegación se aprobada por el órgano superior correspondiente.

**QUINTO:** Igualmente, el art. 130.1.B) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, considera órganos directivos del Ayuntamiento tanto al titular de la Asesoría Jurídica como el Secretario General del Pleno.

**SEXTO:** Ateniendo a la acumulación de funciones que debe desarrollar esta Asesoría Jurídica, que dificultan su adecuado ejercicio, y en aras de dar mayor eficacia y celeridad a la gestión administrativa correspondiente a las funciones de contratación, esta Asesoría Jurídica ha estimado conveniente delegar el ejercicio de funciones de asesoramiento legal preceptivo correspondientes a dicha materia en el Secretario General del Pleno, que las venía



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*desempeñando, primero como Secretario General del Ayuntamiento, y después, de forma acumulada, hasta la provisión del puesto de titular de la Asesoría Jurídica.*

*En su virtud, DELEGO en el Secretario General del Pleno, por las razones de eficacia enunciadas, las funciones de asesoramiento legal preceptivo que, en materia de contratación corresponden a esta Dirección de la Asesoría Jurídica, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, 8 de la Ley de Contratos del Sector Público y Disposición Adicional Octava e) de la Ley de Bases de Régimen Local, a excepción de la asistencia, como vocal necesario, a las Mesas de Contratación existentes en el Ayuntamiento, función que se reserva este órgano delegante.*

*En este sentido, se delegan la emisión de los informes que la Ley de Contratos asigna a los servicios jurídicos y, en particular, los relativos a la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de previos, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos.*

*Los informes que se emitan indicarán expresamente la circunstancia de que han sido evacuados por delegación y se considerarán realizados por el órgano delegante, sin que puedan, a su vez, delegarse en otros órganos o funcionarios.*

*La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por este órgano delegante.*

*Para su validez y eficacia, la delegación deberá ser aprobada por la Alcaldía Presidencia, en cuanto órgano a quien corresponde la función de dirigir el gobierno y la administración municipal, a tenor de lo previsto en el art. 124.4.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y deberá ser aceptada por el órgano delegado, entendiéndose producida la misma tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación de la oportuna Resolución no hiciere manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la misma.*

*Finalmente, la delegación deberá ser publicada en el BOP, a los efectos de su general conocimiento.”*

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 124.4.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la delegación de funciones expresada, en los términos en que ha sido realizada.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Decreto a los Órganos y Departamentos Municipales afectados, y proceder a su publicación en el BOP, a los efectos pertinentes.

**TERCERO:** Dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente transrito.

**PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE DECRETO SOBRE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE SUPERIOR COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO Y DE ASESORAMIENTO LEGAL PRECEPTIVO EN MATERIA DE PATRIMONIO AL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta del siguiente Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 21 de noviembre de 2025:

“Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de gran población, habiéndose publicado dicha Resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre del mismo año.

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se acordó por unanimidad en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva celebrada el día 2 de diciembre de 2024, entre otros asuntos, que:

**PRIMERO:** (...) *El puesto de Vicesecretario General del Ayuntamiento de Huelva (núm. 246 RPT) reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, sistema de provisión por concurso, se convierte y pasa a denominarse Secretario General del Gobierno Local, siendo el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, con la adaptación a las nuevas funciones y competencias que expresamente se recojan en la Ley y en la ficha de la RPT que se anexa, y se cambia su forma de provisión a libre designación de conformidad con lo establecido en la DA4º.3 del RD. 128/2018, de 16 de marzo, RJFHN.*

**SEGUNDO.** *Además de las competencias asignadas directamente por la ley, se añaden, por decisión de la Presidenta de la Corporación haciendo uso de lo previsto en el art. 6.3 del RD 128/2018, las funciones que constan en las fichas de la RPT que se*



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*incorporan como Anexo I. Asimismo, se incorpora como Anexo II el organigrama definitivo de ambos órganos directivos.»*

En su virtud, las funciones que tiene asignadas el puesto nº 246 de la RPT, denominado: Secretario General del Gobierno Local (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), que incluye tanto las funciones que la Ley expresamente le atribuye como aquellas que han sido asignadas por decisión de esta misma Alcaldía en virtud del artículo 6.3 del RD. 128/2018, son las siguientes:

- «a) La asistencia al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local.*
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.*
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones de la Junta de Gobierno Local.*
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local.*
- e) Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario general del Pleno, al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local y al secretario del consejo de administración de las entidades públicas empresariales.*
- f) La coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en materia de contratos.*
- g) La superior coordinación jurídico-administrativa de los servicios municipales para la optimización de los procedimientos administrativos y la Administración electrónica.*
- h) La superior coordinación jurídico-administrativa y el asesoramiento legal preceptivo*

*del Área de Recursos Humanos y Personal.*

*i) La certificación de todos los actos o resoluciones de Presidencia, así como de los antecedentes, libros y documentos de la Entidad Local.*

*j) La llevanza y custodia del inventario General de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento.*

*k) La superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local.*

*l) La Secretaría de los Consejos de Administración de las empresas de capital íntegramente municipal que se determinen.*

*m) La remisión a la Administración del Estado y a la de la Comunidad autónoma andaluza copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales decisarios del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno Local.»*

Por su parte, la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2024, publicada en el BOJA nº 3 de fecha 7 de enero de 2025, resolvió la reclasificación del puesto de Vicesecretario a Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dice:

*«Lo previsto en el apartado anterior sobre las funciones públicas reservadas no impedirá la asignación a los puestos de trabajo de esta escala funcional de otras funciones distintas o complementarias, y de los distintos servicios de la Entidad Local, compatibles con las propias del puesto y adecuadas a su grupo y categoría profesional. Esta asignación de funciones se efectuará por el Presidente de la Entidad Local, en uso de sus atribuciones básicas, dando cuenta al Pleno y deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de la Entidad, o instrumento organizativo similar.»*

Atendiendo que el ejercicio de funciones de “superior coordinación jurídico-administrativa del Servicio de Patrimonio y el asesoramiento legal preceptivo correspondiente a dicha materia” venían antes siendo desempeñadas por el Vicesecretario General y ahora, tras la reclasificación del puesto, han seguido desempeñándose *de facto* por el Secretario General del Gobierno Local.

Por todo cuanto antecede, siendo necesario continuar en la actualización de funciones y competencias de determinados órganos directivos de esta Corporación tras la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de Municipios de gran población, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud del artículo 6.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **RESUELVO:**

**PRIMERO.**- Asignar al puesto nº 246 de la RPT denominado Secretario General del Gobierno Local correspondiente al órgano directivo Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, las



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

siguientes funciones:

- La superior coordinación jurídico-administrativa del Servicio de Patrimonio.
- El asesoramiento legal preceptivo en materia de Patrimonio.

**SEGUNDO.-** Incluir en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva, junto al resto de funciones que ya tiene asignadas el puesto de Secretario General del Gobierno Local (T.O.A.J.G.L.), las nuevas funciones que se indican en el punto PRIMERO anterior.

**TERCERO.-** Dar cuenta de lo resuelto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación, y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia Municipal”.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente transrito.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión del asunto previsto en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, punto núm. 26º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día.

### **TERCERA PARTE DE CARÁCTER RESOLUTIVO**

#### **A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA**

##### **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y**

## SEGURIDAD CIUDADANA

### PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana D. José Manuel Moreno Mateo:

**“PRIMERO.-** *Visto el Informe emitido por Lorenzo Julián Bueso, Director de Servicios de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Protección Civil, de fecha 18 de noviembre de 2025 informando favorablemente la aprobación inicial de la Ordenanza de Vehículos de Movilidad Personal de la ciudad de Huelva, y que cuenta con asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, el cual tiene el siguiente tenor literal:*

#### **“INFORME JURÍDICO**

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de vehículos de movilidad personal de Huelva.

En relación al expediente 003/2025/37, el funcionario que suscribe tiene a bien informar conforme a los siguientes, el presente INFORME:

#### **I.-ANTECEDENTES.-**

Proyecto de Ordenanza Municipal de Vehículos de Movilidad Personal elaborada por los servicios municipales de la delegación de Movilidad y seguridad Ciudadana en fecha 15 de mayo de 2025.

Informe técnico de D. Lorenzo Julián Bueso, Director de Servicios de Seguridad Ciudadana, Extinción de incendios y protección civil de fecha, donde refleja el cumplimiento de la consulta previa en web municipal entre los días 8 y 24 de abril y de audiencia pública los días 2 y 30 de julio de 2025.

Informe de la responsable de Registro de fecha 2 de mayo de 2025 donde se hace constar que se ha presentado una aportación de D. Juan Diego Sánchez Arana en fecha 21 de abril de 2025 en el trámite de consulta previa.

Informe técnico de D. Lorenzo Julián Bueso, Director de Servicios de Seguridad Ciudadana, Extinción de incendios y protección civil de mayo de 2025 previo a la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.

Certificado del acuerdo de la Junta Local de fecha 26 de mayo de 2025, donde se produce la aprobación del proyecto de la Ordenanza.

Se realizó la publicación del texto en el portal web de la entidad local con el objeto de dar audiencia pública desde el día 2 al 30 de julio de 2025, no habiéndose recibido ninguna sugerencia ni manifestación, tal y consta en el informe emitido por la Jefa del Negociado del



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Registro General del Ayuntamiento en fecha 25 de septiembre de 2025.

Texto definitivo de Ordenanza reguladora de vehículos de movilidad personal de Huelva.

## **II.-LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTBG).

-Ley 1/2014, de 14 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

-Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal.

### **III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

**PRIMERO.**- El artículo 55 del TRRL dispone que “en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los alcaldes dictar bandos”.

En el mismo sentido se encuentra la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la LRBRL atribuye a las entidades locales, y que se manifiesta a través de Reglamentos y Ordenanzas.

El artículo 84.1.a LBRL, afirma que las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos, debiendo, para tal fin, seguir el procedimiento de aprobación expresamente regulado por la propia LRBRL y en concreto, en su artículo 49.

**SEGUNDO.**-Con carácter previo se ha de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de los proyecto o anteproyectos conforme dispone el apartado primero del art. 133 LPAC que, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web (plazo de exposición no inferior a 10 días ni superior a 15, por analogía al art 82.2 LPAC) en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y antecedentes de la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**TERCERO.**- Dado que la norma pudiera afectar a los derechos e interés legítimos de las personas, tal y como dispone en el artículo 133 apartado segundo de la LPACAP, se ha efectuado la publicación del texto en el portal web de la entidad y la apertura de un periodo de audiencia pública que queda acreditado en el expediente sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.

**CUARTO.**- La rápida proliferación de este tipo de vehículos de movilidad personal y su creciente uso en la sociedad, así como la decidida apuesta por preservar el medio ambiente, la movilidad sostenible, la lucha para disminuir la contaminación en la ciudad y la armonización de la convivencia de los mismos con los peatones y el resto de usuarios/as de la vía han sido la motivación del planteamiento de esta Ordenanza que llevamos hoy a aprobación. El objeto de la ordenanza es la regulación del uso y la circulación de Vehículos de Movilidad Personal en el



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

término municipal de Huelva y promover condiciones de seguridad para las personas usuarias de este tipo de vehículos y del resto de usuarios/as de los espacios por donde transitan.

Durante la tramitación de este expediente y fruto de la participación ciudadana se ha incorporado durante el trámite de consulta previa la aportación efectuada y fruto de ella se han modificado cuestiones que afectan a los vehículos de movilidad personal derivadas de la modificación legal efectuada en la Disposición adicional primera de la reciente Ley que establece la obligatoriedad de seguro obligatorio de responsabilidad civil para vehículos personales ligeros que no estén incluidos en el concepto legal de «vehículo a motor». Como consecuencia de lo anterior, se ha procedido a modificar el artículo 13 del Proyecto de Ordenanza y ha quedado definitivamente redactado del siguiente modo: “El seguro de responsabilidad civil para los VMP será obligatorio en todos sus usos posibles conforme a lo establecido en Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras”.

Con respecto a algunas cuestiones que se plantean en el proyecto de ordenanza como pudiera ser el hecho de que la edad permitida para circular con un VMP en cualquiera de sus categorías es de 15 años, es una decisión que se ha efectuado por tener coherencia normativa, puesto que en España se permite la conducción de ciclomotores de dos o tres ruedas y cuadriciclos ligeros con una cilindrada máxima de 50cc, siempre que se obtenga el permiso AM para lo mismo y para lo cual la edad mínima para conseguirlo será de 15 años cumplidos. Este permiso se regula en el artículo 4 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

En relación a la obligatoriedad del casco, se quiere significar que se ha consignado en coherencia con el proyecto de Real Decreto en materia de protección a usuarios vulnerables de la vía, por el que se modifica el reglamento general de circulación, aprobado por real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en el que aparece como uno de los artículos a modificar el artículo 118.3 en el que aparece: “Los conductores de vehículos de movilidad personal están obligados a utilizar adecuadamente abrochado casco de protección homologado”.

Con respecto a los certificados, y la posibilidad de circular se ha estado a lo dispuesto por la Dirección General de Tráfico.

Del mismo modo, para la definición, tipos de VMP, exclusiones de los mismos y varias de las cuestiones que aparecen en el proyecto, se ha tomado como referencia Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal.

Por otro lado, tal y como aparece en el informe elaborado para Junta de Gobierno Local emitido por el que suscribe, en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente Ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se actúe de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Se quiere significar que en el artículo tres del proyecto de ordenanza cuando se puso en exposición pública aparecía “La competencia sobre las materias objeto de la presente Ordenanza corresponderán a la Delegación de Movilidad y Seguridad Ciudadana”, cuando en realidad debió aparecer “La competencia sobre las materias objeto de la presente Ordenanza corresponderán a las Delegaciones de Movilidad y Seguridad Ciudadana”.

Del mismo modo, se quiere hacer constar que en el proyecto de ordenanza cuando se puso en exposición pública aparecía en la Disposición Adicional Primera “Se faculta a la Delegación que ostente la competencia en materia de Movilidad y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza”, cuando en realidad debió aparecer: “Se faculta a la Delegación/es que ostente/n la competencia en materia de Movilidad y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza”.

**QUINTO.**-Considerando lo dispuesto anteriormente, esta Ordenanza se ha de ajustar al siguiente procedimiento:

- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Ordenanza de vehículos de Movilidad Personal.
- Aprobación inicial por el Pleno previo dictamen de la Comisión informativa de conformidad con el art 123.1.d) de la LBRL (previo informe del art 172 ROF que a tal efecto es el presente que se incorpora al expediente) y el informe preceptivo establecido en el RD128/2018: acuerdo adoptado por mayoría simple.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo inicial junto con el texto íntegro de la Ordenanza así como en el Portal de Transparencia.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

aprobación definitiva por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

- Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP (art 70.2 LBRL).
- Entrada en vigor de la norma una vez transcurrido el plazo del art 65.2 LBRL (15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente).

**SEXTO.**-Durante todo el proceso de tramitación de la Ordenanza habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia contemplados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la Información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva publicado en el BOP de 11 de marzo de 2016.

#### IV. PRONUNCIAMIENTO.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico la aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal de la ciudad de Huelva.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime más oportuno.

En Huelva a la fecha de firma electrónica. Lorenzo Julián Bueso. Director de Servicios de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Protección Civil.  
CONFORME, LA OFICIAL MAYOR. Elisa Rocío Prados Pérez".

**SEGUNDO.-** *El Preámbulo del Proyecto de la Ordenanza establece, detalladamente, la fundamentación del mismo, en los términos siguientes:*

“La rápida proliferación de los vehículos de movilidad personal y su creciente uso en la sociedad, así como la decidida apuesta por preservar el medio ambiente, la movilidad sostenible, la lucha para disminuir la contaminación de la ciudad y la armonización de la convivencia de los mismos con los peatones y el resto de usuarios/as de la vía demanda una regulación de los citados vehículos y de su uso.

Del mismo modo, se pretende promover condiciones de seguridad para las personas usuarias de este tipo de vehículos y del resto de usuarios/as de los espacios por donde transitan.

En ese sentido, disponer de una adecuada normativa que regule su circulación, condiciones de uso, autorizaciones, obligaciones, etc. ayuda a garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los espacios urbanos.

En ese sentido, disponer de una adecuada normativa que regule su circulación, condiciones de uso, autorizaciones, obligaciones, etc. ayuda a garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los espacios urbanos.

Con la presente Ordenanza se persiguen distintos objetivos, entre los que se encuentran los de incrementar la seguridad vial mediante la regulación del uso de los referidos vehículos y de ese modo mejorar la convivencia entre las distintas formas de movilidad, todo ello llevado a efecto a través de la armonización y ordenación de los distintos usos de las vías y espacios públicos de la ciudad de Huelva.

Otro de los objetivos es el de modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como es la de los vehículos de movilidad personal.

Por todo ello y en base a la facultad que le confiere la letra b) del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ha redactado la presente Ordenanza reguladora de la utilización de esta clase de vehículos por las vías urbanas de la Ciudad, haciendo compatible su uso con el derecho del resto de los/as usuarios/as de las mismas y de los peatones y el uso peatonal de las calles”.

**TERCERO.-** *La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en su artículo 25.2 establece que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias en materia de tráfico y movilidad.*

*Por todo lo anterior, y en base a la facultad que le confiere la letra b) del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ha redactado el presente proyecto de Ordenanza reguladora de la utilización de esta clase de vehículos por las vías urbanas de la Ciudad, haciendo compatible su uso con el derecho del resto de los/as usuarios/as de las mismas y de los peatones y el uso peatonal de las calles*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

**CUARTO.-** *El Proyecto de Ordenanza, además del Preámbulo expresado contiene 20 artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final.*

*Se han realizado trámites de participación ciudadana previa mediante consulta previa en web municipal entre los días 8 y 24 de abril y de audiencia pública los días 2 y 30 de julio de 2025.*

*En consecuencia, y conforme a lo previsto en el art. 127.1.a.) de la Ley de Bases de Régimen Local, SE PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza de Vehículos de Movilidad Personal, en los términos que a continuación se reseñan:*

#### **“ORDENANZA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL”**

#### **PREÁMBULO**

La rápida proliferación de los vehículos de movilidad personal y su creciente uso en la sociedad, así como la decidida apuesta por preservar el medio ambiente, la movilidad sostenible, la lucha para disminuir la contaminación de la ciudad y la armonización de la convivencia de los mismos con los peatones y el resto de usuarios/as de la vía demanda una regulación de los citados vehículos y de su uso.

Del mismo modo, se pretende promover condiciones de seguridad para las personas usuarias de este tipo de vehículos y del resto de usuarios/as de los espacios por donde transitan.

En ese sentido, disponer de una adecuada normativa que regule su circulación, condiciones de uso, autorizaciones, obligaciones, etc. ayuda a garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los espacios urbanos.

Con la presente Ordenanza se persiguen distintos objetivos, entre los que se encuentran los de incrementar la seguridad vial mediante la regulación del uso de los referidos vehículos y de ese modo

mejorar la convivencia entre las distintas formas de movilidad, todo ello llevado a efecto a través de la armonización y ordenación de los distintos usos de las vías y espacios públicos de la ciudad de Huelva.

Otro de los objetivos es el de modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como es la de los vehículos de movilidad personal.

Por todo ello y en base a la facultad que le confiere la letra b) del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ha redactado la presente Ordenanza reguladora de la utilización de esta clase de vehículos por las vías urbanas de la Ciudad, haciendo compatible su uso con el derecho del resto de los/as usuarios/as de las mismas y de los peatones y el uso peatonal de las calles.

## **Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso y la circulación de Vehículos de Movilidad Personal (en adelante VPM) en el término municipal de Huelva.

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Huelva y obligará a los/as usuarios/as de dichos vehículos.

## **Artículo 3. Competencias.**

La competencia sobre las materias objeto de la presente Ordenanza corresponderán a la Delegaciones de Movilidad y Seguridad Ciudadana.

## **Artículo 4. Definición.**

Se consideran Vehículos de Movilidad Personal aquellos destinados a asistir a las personas en sus desplazamientos que poseen una o más ruedas, están dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Dichos vehículos solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado y pueden estar equipados con baterías de hasta 100 VCC y con un cargador integrado de hasta 240 VCA de entrada.

## **Artículo 5. Tipos de Vehículos de Movilidad Personal.**

1. Se consideran Vehículos de Movilidad Personal los siguientes:

- a) Vehículos autoequilibrados, equipados con uno o más propulsores eléctricos, entre los que se encontrarían el sillín autoequilibrado, el Hoverboard, el monociclo eléctrico, el segway y aquellos de esta naturaleza y características técnicas que pudieren aparecer en un futuro.
- b) El patinete eléctrico sin sillín.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

2. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para el conductor tipo patinete eléctrico con sillín sin sistema de autoequilibrado, al tener consideración de vehículos de categoría L1e (ciclomotor) o superior conforme al Reglamento UE 168/2013, están sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos, permisos, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación, seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.

#### **Artículo 6. Exclusiones de Vehículos de Movilidad Personal.**

1. A los efectos de esta Ordenanza se excluyen de los VPM los siguientes vehículos:
  - a. Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.
  - b. Vehículos para personas con movilidad reducida.
  - c. Vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA.
  - d. Vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.
  - e. Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.
  - f. Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).
  - g. Aquellos vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013.

#### **Artículo 7. Requisitos en la circulación de Vehículos de Movilidad Personal.**

- a. Los vehículos de movilidad personal, tanto los de transporte personal como de transporte de mercancías u otros servicios, deben cumplir con los requisitos especificados en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal aprobado por la Resolución, de 12 de enero

de 2022, de la Dirección General de Tráfico, para lo cual el fabricante o representante autorizado por el mismo será responsable de obtener un certificado de circulación para cada modelo y versión de VMP, según el proceso descrito en el propio Manual.

- b. Los vehículos de movilidad personal que no reúnan las características indicadas en el artículo anterior y los requisitos indicados en este artículo no podrán circular por las vías afectadas por esta ordenanza municipal.
- c. Está prohibido manipular un vehículo de movilidad personal para alterar la velocidad o las características técnicas.

#### **Artículo 8. Circulación de los vehículos de movilidad personal.**

1. Los conductores de los VMP deben cumplir las normas de circulación establecidas en esta Ordenanza, en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus reglamentos de desarrollo y aquella otra que se pudiera establecer expresamente por las autoridades municipales al objeto del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Deberán respetarse siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos donde siempre tendrá prioridad el peatón.

2. Se prohíbe la circulación de los VMP por:

- a. Travesías, autovías y autopistas que transcurran dentro del poblado.
- b. Aceras y demás espacios reservados con carácter exclusivo para los peatones.
- c. Los carriles bus y taxi.
- d. Vías con pendientes superiores al 15%.

3. Los VMP podrán circular:

- a. Por la calzada respetando toda la normativa expuesta en el párrafo primero. El límite máximo para circular por la misma será de 25 km/h.

En la calzada, los VMP circularán preferentemente por el carril de la derecha. De existir carriles reservados a otros vehículos, estos circularán preferentemente por el carril contiguo al reservado. Los adelantamientos a los VMP por parte de otros vehículos motorizados se realizarán siempre habilitando un espacio entre este y los VMP de, al menos, metro y medio de longitud.

- b. Por los carriles bici sobre la calzada segregados del espacio peatonal siempre que la anchura del vehículo sea inferior a 1000 mm de ancho y no superen las los 25 km/hora.

Siempre que haya carril bici y calzada, se deberá hacer uso de manera obligatoria del carril bici.

- Por las sendas ciclistas que pudiesen existir señalizadas como tal sin superar la velocidad máxima de 25 km/h.
- Por los carriles bici no segregados del espacio peatonal y acera-bici, sin superar la velocidad máxima de 10 km/h.
- c. Por las vías peatonales. Respetarán en todo momento la prioridad de los peatones y la velocidad estará limitada a 10 km/h. En el caso de que exista aglomeración de peatones, deberá desmontar del vehículo y transitar con él en la mano.



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá que hay aglomeración cuando no sea posible conservar un metro y medio de distancia entre el vehículo de movilidad personal y los peatones que circulen, o circular en línea recta 5 metros de manera continuada y preferentemente por el centro de la vía.

El mismo espacio deberá dejarse cuando se realice la maniobra de adelantamiento a otro vehículo que circule por dicha vía.

Mantendrán una distancia de, al menos, un metro y medio con la fachada de los edificios.

d. En los parques públicos, por aquellos itinerarios en los que esté permitida la circulación de bicicletas. En caso de tratarse de sendas compartidas con el peatón se limitará la velocidad de circulación a 10 km/h, respetando en todo momento la preferencia del peatón. En ningún caso podrán transitar sobre zonas ajardinadas.

e. En otras vías en las que esté expresamente señalizada la posible circulación de estos vehículos, así como su velocidad.

4. La persona que conduzca un vehículo de movilidad personal si tuviera que cruzar la calzada por un paso de peatones deberá bajarse y cruzar andando empujando el VMP.

5. El conductor de un vehículo de movilidad personal deberá señalizar con el brazo los desplazamientos laterales o cambios de dirección que pretenda realizar.

6. La edad permitida para circular con un VMP en cualquiera de sus categorías es de 15 años. Los menores de 15 años solo podrán hacer uso de los VMP, cuando estos resulten adecuados para su edad, altura y peso, quedando limitado su uso en espacios cerrados al tráfico rodado y acompañados y bajo la responsabilidad de sus madres, padres y tutores.

7. Al objeto de obtener las condiciones más seguras para las personas usuarias de los VPM será obligatorio llevar luces tanto delanteras como traseras encendidas cuando los mismos estén en uso en todo caso y momento horario.

A tal efecto, los vehículos autoequilibrados que no lleven luces integradas, deberán utilizar luces acopladas al cuerpo en la parte delantera y trasera o ropa reflectante. Los patinetes eléctricos sin sillín, deben estar dotados obligatoriamente de sistemas de frenada, de luces delantera, trasera y timbre.

Por seguridad, sería aconsejable que el/la conductor/a además lleve colocada alguna prenda reflectante que permita a los/as conductores/as y demás usuarios/as distinguirlos a una distancia de 150 metros.

8. Los vehículos de movilidad personal del tipo patinetes eléctricos solamente se pueden estacionar en los sitios y condiciones indicados para ello.

9. En cualquiera de los tipos de VMP está prohibido transportar pasajeros.

10. El conjunto VMP-conductor deberá tener una altura mínima de 1,40 metros, para favorecer su visibilidad por parte del resto de vehículos con los que comparte vía. En caso de no cumplirse este mínimo será obligatorio el uso de un banderín de seguridad acoplado al vehículo de forma que, con su mástil, alcance una altura mínima de 1,50 metros.

#### **Artículo 9. Obligaciones de las/os usuarias/os.**

1. Las personas conductoras de los vehículos de movilidad personal deben circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o ajenos. No puede ponerse en riesgo ni peligro al resto de las personas usuarias de la vía.

En los espacios compartidos, es necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad.

2. Adaptarse a la velocidad de la vía y en ningún caso se podrá exceder de la velocidad de 25 km/h.

3. Será obligatorio el uso de casco homologado o certificado según la legislación vigente.

4. Para poder circular la persona que circule con un VMP deberá llevar consigo el certificado para la circulación indicado en el artículo 3. j) del Reglamento General de Vehículos, que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa.

El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

Los VMP comercializados hasta el 21 de enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de enero de 2027 aunque no dispongan de certificado. A partir de dicha fecha, solamente lo podrán hacer los VMP que cuenten con la certificación.

#### **Artículo 10. Prohibiciones.**

1. Los VMP serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.

2. Queda prohibido estacionar los VMP en aceras y zonas peatonales. No podrán ser amarrados a elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico u otros elementos de similar naturaleza. Sólo se podrá estacionar en los lugares que específicamente se destinen para dichos vehículos.



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.

4. No está permitido conducir los VMP bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas en la normativa vigente, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

El conductor del vehículo estará obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

5. No se pueden trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco pueden transportar objetos que dificulten la conducción segura, estando permitidas las mochilas.

6. Conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas, ni practicar una conducción negligente o temeraria.

7. Realizar competiciones a través de los viales.

8. Agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos.

9. Hacer uso de un VMP en las zonas afectadas por la celebración en ese instante de cualquier evento cultural, deportivo o religioso.

#### **Artículo 11. Estacionamientos.**

Los VPM podrán estacionarse en aquellos lugares establecidos y señalizados al efecto.

#### **Artículo 12. Inmovilización, retirada y depósito**

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las

funciones encomendadas podrán proceder a la inmovilización del VMP en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Todo vehículo de movilidad personal que se encuentre estacionado en lugar no permitido, abandonado, estacionado careciendo de autorización para ello o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial por aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, podrá ser denunciado por estacionamiento indebido y retirado por orden de la Policía Local al Depósito Municipal de Vehículos.

### **Artículo 13. Seguro de responsabilidad civil.**

El seguro de responsabilidad civil para los VMP será obligatorio en todos sus usos posibles conforme a lo establecido en Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

### **Artículo 14. Condiciones de uso de Vehículos de Movilidad Personal para el desarrollo de una actividad económica.**

1. Los VMP que se utilicen para el desarrollo de una actividad económica, como el alquiler de tales vehículos o la utilización como transporte de personas para itinerarios turísticos, deberán obtener previamente autorización municipal.

Estos vehículos solamente podrán circular según las condiciones específicas que se establezcan en la correspondiente autorización, que en todo caso, deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a. Cuando se realicen actividades turísticas con un VMP y lleven guía, éste deberá ser mayor de edad.
- b. Deberán contar en todo caso con un seguro de responsabilidad civil obligatoria que responda de los posibles daños que se pudieran ocasionar a terceros o a las personas transportadas conforme al artículo 13.
- c. Se deben conducir con diligencia y precaución para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de usuarios/as de la vía y con el máxima obediencia a las velocidades establecidas y siempre respetando la preferencia de los peatones.
- d. Los conductores de VMP dedicados a actividades económicas, han de llevar casco homologado o certificado según la legislación vigente.
- e. Los VMP han de llevar timbre, luces y elementos reflectantes para circular por cualquier vía o espacio público del municipio.
- f. Cumplir con el resto de cuestiones que se hacen constar en la presente Ordenanza.
- g. Cumplir con todo lo que se exprese en la autorización al efecto.

### **Artículo 15. Grupos turísticos en Vehículos de Movilidad Personal.**

1. Los grupos de turistas que se desplacen en VMP por la ciudad no deberán exceder de 15 personas. Si el grupo fuera mayor, deberá fraccionarse en grupos de ese tamaño como máximo, circulando a una distancia mínima de 50 metros entre ellos. Los grupos formados por más de 10



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

personas siempre deberán ir acompañados por un guía con conocimiento de la red ciclista y de la presente Ordenanza.

2. Los VMP utilizados en las rutas organizadas con fines turísticos que se desarrolle por zonas peatonales podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

#### **Artículo 16. Registro de VMP**

El Ayuntamiento podrá crear un registro de VMP con objeto de conocer el parque de VPM de la ciudad. Mediante resolución de Alcaldía se determinará el régimen de inscripción de los mismos.

La gestión del registro se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus futuras actualizaciones.

#### **Artículo 17. Régimen Sancionador.**

1. La responsabilidad por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, se determinará conforme prevé el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a ese texto normativo y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en el mismo.

3. El procedimiento y régimen sancionador a seguir para las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, que no estén recogidas en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La competencia sancionadora conforme a esta Instrucción corresponde a la persona que ocupe el puesto de Alcalde o Alcaldesa de la ciudad o quien tenga delegada dicha función.

#### **Artículo 18. Infracciones a las normas reguladoras de Vehículos de Movilidad Personal.**

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. 1 Son infracciones muy graves:

- a) Exceder el doble la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.
- b) Manipular técnicamente los vehículos para que excedan las características esenciales por encima de los límites autorizados para su circulación.
- c) Circular con vehículos autoequilibrados o patinetes eléctricos sin sillín cuyas características excedan de las autorizadas en la presente ordenanza.
- d) Circular siendo arrastrado, remolcado o empujado por otro vehículo en marcha.
- e) La reiteración o reincidencia de una falta grave. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de 3 infracciones de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

1. 2 Son infracciones graves:

- a) Exceder de la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.
- b) Circular sin tener la edad permitida para poder hacerlo.
- c) No llevar el casco de uso obligatorio.
- d) Transportar viajeros excediendo el uso unipersonal.
- e) Circular en VMP que no cumplan con los requisitos técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.
- f) La reiteración o reincidencia de una falta leve. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de 3 infracciones de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

1. 3 Son infracciones leves:

- a) Circular por las zonas no permitidas.
- b) Estacionar en aceras y zonas peatonales, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos y el amarre de estos a los elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o u otro de similar naturaleza.
- c) No portar la documentación obligatoria de los vehículos exigida para circular que requiere esta ordenanza.
- d) La utilización de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos.
- e) Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.
- f) Carecer o no hacer uso del sistema de alumbrado en los casos previstos en esta Ordenanza.
- g) No hacer uso de elementos reflectantes en los casos previstos en esta Ordenanza.
- h) Contravenir cualesquiera otra de las obligaciones o prohibiciones que se incluyen en la presente ordenanza.

#### **Artículo 19 Sanciones.**



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

1. Las sanciones a imponer serán las siguientes:

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 200 a 400 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 100 a 200 euros.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 50 a 100 euros.

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

**Artículo 20.- Prescripción de las infracciones y sanciones.**

1.- Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus Reglamentos de desarrollo y sus sanciones correspondientes se regirán por el régimen de prescripción recogido en dicha normativa.

2.- El resto de infracciones reguladas en la presente Ordenanza prescribirán, las muy graves a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses de haber sido cometidas.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones reguladas en la presente Ordenanza será de dos años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, un año para las que se impongan por la comisión de infracciones graves y, seis meses para las impuestas por infracciones leves.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Se faculta a la Delegación/es que ostente/n la competencia en materia de Movilidad y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día XXXX de XXX de XXXX, entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles al siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

**SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Ordenanza inicialmente aprobado al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se presentasen, sin perjuicio de su publicación en el BOP a los efectos de su entrada en vigor.**

*Igualmente se dispone que se de cuenta a los distintos servicios municipales para que aporten aquellas consideraciones que estimen oportunas.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. José Manuel Moreno Mateo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>1</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>2</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>3</sup>.

**D. Francisco José Baluffo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>4</sup>.

**D. José Manuel Moreno Mateo** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>5</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 11º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE TOMA DE POSICIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE HUELVA, S.A. PARA LOS EJERCICIOS 2025 A 2027.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

1 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=605](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=605)

2 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=833](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=833)

3 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=913](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=913)

4 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=1059](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=1059)

5 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=1103](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=1103)



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*“Habiendo finalizado el periodo para el que fueron nombrados los Auditores de Cuentas de la Empresa Aguas de Huelva, S.A., para las Auditorías correspondientes a los Ejercicios 2020-2023, reelegidos para el Ejercicio de 2024, y de conformidad con lo previsto en el art. 264 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se ha de proceder, antes de finalizar el presente ejercicio, al nombramiento de un nuevo Auditor de Cuentas, al que se encomienda la Auditoría para el presente ejercicio de 2025 y sucesivos.*

*A tal efecto, Aguas de Huelva, S.A., ha tramitado el oportuno expediente de licitación (SV-2025-007), que tiene por objeto el “Servicio de Auditorías de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.” dividido en dos lotes, lote 1 “Servicio de Auditoría de Cuentas Anuales y Servicio de Auditoría del Canon de Mejora”, y lote 2 “servicio de Auditoría de cumplimiento y operativo”, por el cauce de procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

*Con fecha 23 de octubre de 2025, la gerencia en su calidad de órgano de contratación, dictó Resolución de adjudicación definitiva del lote núm. 1 a favor de BLAZQUEZ & ASOCIADOS AUDITORES, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y con NIF núm. B-73486151, por importe de 35.610,00 €.*

*Como quiera que la competencia para aprobar el nombramiento de Auditores corresponde a la Junta General de Accionistas, a tenor de lo dispuesto en el art. 264 de la Ley de Sociedades de Capital, por un periodo que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, y que el art. 10,1 de los Estatutos de la Sociedad establecen que la voluntad del socio público será única, decidida previamente conforme a las normas que regulan la adopción de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento,*

**PROPONGO:**

**PRIMERO**.- *Aprobar el posicionamiento favorable del Ayuntamiento de Huelva al nombramiento por la Junta General de Accionistas de la firma BLAZQUEZ & ASOCIADOS AUDITORES, SL.L., con NIF núm. B-73486151 y núm. de registro oficial de Auditores de Cuentas S1793, para los Ejercicios de 2025 a 2027, inclusives, por el importe de los honorarios descritos en la parte expositiva de la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Remitir el acuerdo adoptado a la Junta General de Accionistas, debiendo hacerse valer el posicionamiento favorable del Ayuntamiento en cuanto socio público, por la representación legal del mismo, en dicho órgano social.”*

Consta en el expediente el siguiente informe de la Intervención Municipal de fecha 19 de noviembre de 2025:

*“Que no existe inconveniente por esta Intervención al posicionamiento favorable del Ayuntamiento de Huelva, estimándose conveniente realizar las siguientes observaciones:*

*De acuerdo con lo establecido en la Base nº 39.3 de ejecución presupuestaria, “El control financiero de las empresas municipales se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación”.*

*Asimismo la base 40 establece en el apartado 3 que: “Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los trabajos corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados”.*

*Por último, la base 41 de ejecución presupuestaria dispone que “1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

#### **PUNTO 12º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS LUCRATIVAS DEL PERI NÚM. 2 "MERCADO DEL CARMEN" DEL PGOU DE HUELVA**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

*“VISTO el documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS LUCRATIVAS DEL PERI Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN” DEL PGOU DE HUELVA, promovido por ONLYPARKING SL, como agente urbanizador, y redactado en junio de 2025 por el arquitecto D. Fernando Vallejo Montes, que tiene por objeto permitir la ocupación del 100% de la planta baja (Nivel 0) para uso comercial toda vez se hayan respetado los retranqueos obligatorios destinados a soportal; incorporar*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*una entreplanta destinada a uso aparcamiento en el Nivel 1; modificar las alineaciones del patio interior de manzana; y, unificar el número de plantas y su altura en pro de conseguir una imagen ordenada y uniforme que conforme el Espacio Urbano, no implicando con su redacción modificación de uso, ni edificabilidad, ni incremento de aprovechamiento, ni afectando negativamente a las dotaciones. Siendo el ámbito del presente Estudio de Detalle lo conforman parcelas residenciales lucrativas- R1.1.A, R1.1.B, R1.2.A, R1.2.B, R2.1, R2.2.A, R2.2.B, R3.1 y R3.2-.*

*RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva nº 149 de 6 de agosto de 2025, así como en el portal web del Ayuntamiento de Huelva, habiéndose practicado, igualmente, las oportunas notificaciones individuales y mediante inserción de Anuncio- notificación publicado en el suplemento del BOE nº 244 de fecha 10 de octubre de 2025 con respecto a los propietarios con domicilio desconocido.*

*RESULTANDO que ha sido aportado un nuevo documento técnico, elaborado en fecha noviembre de 2025 por Fernando Vallejo Montes Arquitectos SLP, que incluye la subsanación de errores y aclaraciones puestas de manifiesto por algunos alegantes durante el trámite de información pública y que supone una mejora del documento.*

*CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 19 de noviembre de 2025 por la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, doña Águeda Domínguez Díaz, del siguiente tenor literal:*

#### **<<1. OBJETO Y ANTECEDENTES.**

*EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN” promovido por Don Abel Pizarro Gómez, con N.I.F. 75.166.117-R , en representación de ONLYPARKING S.L. con C.I.F. B-18.331.298 y domicilio en Calle Montefrío 114 D. 18220 Albolote (Granada), fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva el día 14 de julio de 2025.*

*El documento ha sido redactado por Arquitectos SLP del sP GR-036, Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, con CIF: B-75.282.285 (Arquitecto D. Fernando Vallejo Montes, colegiado nº 3390 del*

COAG).

El ámbito del presente Estudio de Detalle está dentro del Plan Especial de Reforma Interior nº 2, ubicado en el antiguo Mercado del Carmen.

Transcribiendo el informe de aprobación inicial del presente instrumento, el contenido del Estudio de Detalle es el siguiente:

**a. Propuesta de actuación:**

Este Estudio de Detalle tiene por objeto determinar los parámetros urbanísticos que regirán en las parcelas residenciales lucrativas: R1.1.A, R1.1.B, R1.2.A, R1.2.B, R2.1, R2.2.A, R2.2.B, R3.1 y R3.2 del PERI Nº 2 "Mercado del Carmen" de Huelva, siendo los objetivos:

- 1) **Ocupación del 100% de la planta baja para uso comercial, Nivel 0.**
- 2) **Incorporar entreplanta con uso aparcamiento en el Nivel 1.**
- 3) **Modificar las alineaciones del patio interior de manzana.**
- 4) **Unificar el número de plantas y alturas.**

**b. Determinaciones Urbanísticas del Estudio de Detalle:**

En el estudio de detalle objeto de este informe se establece lo siguiente:

- a) **Ocupación del 100% de la planta baja para uso comercial, Nivel 0: compatible según el planeamiento vigente.**
- b) **Incorporar entreplanta con uso aparcamiento en el Nivel 1: compatible según el artículo 126: Uso Dotacional Aparcamientos (MP 3, MP 17 y MP 31), apartado 126.2: Especiales circunstancias al cumplimiento de estándares de aparcamiento; indicando que, al objeto de alcanzar la ratio de plazas de aparcamiento dentro de la parcela, no computará como superficie construida ni a los efectos número de plantas máximas la adicción de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento. El artículo 64.3 "Previsión de Aparcamientos en vivienda" también indica la posibilidad de incrementar una planta sobre rasante a las marcadas en el planeamiento, para alcanzar la ratio de aparcamiento dentro de la parcela", por lo que queda justificada la redacción del presente Estudio de Detalle.**
- c) **Modificación del número de plantas en las parcelas R1.2 y R3.1 y R3.2. La parcela R1.2 se eleva a tres plantas (III), siendo el volumen de tránsito-medianero a las edificaciones consolidadas de dos plantas. Las parcelas 3.1 y R3.2, en la fachada de la calle Jesús del Calvario se baja el número de plantas a tres plantas más ático (III+A).**
- d) **Incluye soportales en las plantas bajas para dar continuidad al espacio público y a la zona comercial.**
- e) **Se incluye la posibilidad de establecer vuelos sobre la línea de fachada con un máximo de 1 metro.**

Teniendo en cuenta el objeto del presente Estudio de Detalle, que se limita a definir las condiciones urbanísticas de las parcelas R1.1.A, R1.1.B, R1.2.A, R1.2.B, R2.1, R2.2.A, R2.2.B, R3.1 y R3.2 del PERI Nº 2 "Mercado del Carmen" no se incluye ficha justificativa del cumplimiento de las determinaciones y de los parámetros que resulten de aplicación a la actuación conforme al Decreto 293/2009 por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (artículo 7), sin perjuicio de que dicho cumplimiento deba incorporarse en el proyecto de Edificación futuro.

El contenido mínimo de los Instrumentos de Ordenación Urbanística y Complementarios se desarrolla en Título IV.- La Ordenación Urbanística, del Reglamento General de la Ley de Impulso para la



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre de 2022 y publicado en BOJA nº 232 de 2 de diciembre de 2022.*

*En concreto en el caso que nos ocupa resulta de aplicación, en el marco del art. 62 de la Ley y 85 del Reglamento que la desarrolla, el art. 94. Los Estudios de Detalle, dentro de la subsección 4<sup>a</sup>, de los instrumentos complementarios:*

*Artículo 94.- Los Estudios de Detalle:*

*Memoria de Información y memoria de Ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.*

*Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.*

*Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.*

*El Estudio de Detalle aportado cumple las prescripciones anteriores:*

- Se aporta georreferenciación de la ordenación.*
- El documento contiene Resumen Ejecutivo y la innecesidad del análisis de sostenibilidad socioeconómica.*
- El análisis de sostenibilidad económica, indica que el instrumento de planeamiento no supone impacto en las Haciendas de las Administraciones Públicas.”*

## **2. ANTECEDENTES NORMATIVOS**

### **a. Planeamiento de aplicación.**

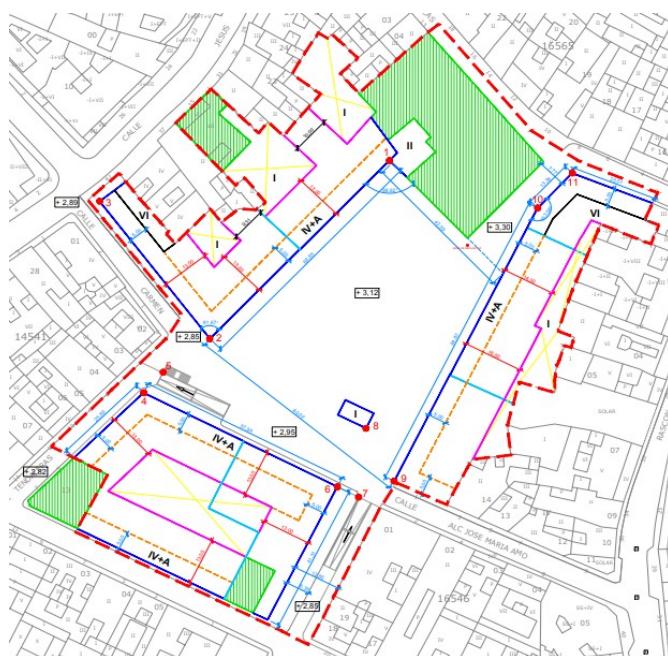
*La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, -aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de*

1.999, y con publicación de la Aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU en BOP de 20 de diciembre de 1999; califica este suelo como SUELO URBANO SOMETIDO A PLANEAMIENTO DE DESARROLLO, **artículo 419: PERI 2: Mercado del Carmen**.

El PLAN ESPECIAL Nº1 DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2001, publicación en BOP nº 142 de 21 junio 2001.

El PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR Nº2 MERCADO DEL CARMEN, aprobado definitivamente el 26 de abril de 2001, publicación en con fecha 30 junio 2001 BOP nº 150.

- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1, aprobado definitivamente el 26 de junio de 2008, publicación en con fecha 21 octubre 2008 BOP nº 192.
- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2, aprobado definitivamente el 5 de marzo de 2018, publicación en con fecha 23 noviembre BOP nº 226.
- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3, aprobado definitivamente el 29 de enero de 2020, publicación en con fecha 1 junio 2021 BOP nº 103.





Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*

Parcela	Referencia catastral	Superficie
CL CARMEN 1 Suelo PERI2 MERCADO CARMEN 1.1A	1555033PB8215N0000ZB	322 m <sup>2</sup>
CL BARCELONA 6 Suelo PERI2 MERCADO CARMEN 1.1B	1555034PB8215N0000UB	661 m <sup>2</sup>
CL BARCELONA 4 PERI2 MERCADO CARMEN 1.2A	1555035PB8215N0000HB	507 m <sup>2</sup>
CL BARCELONA 2 Suelo PERI2 MERCADO CARMEN 1.2B	1555036PB8215N0000WB	805 m <sup>2</sup>
CL BOCAS LAS 3 PERI2 MERCADO CARMEN 2.1	1655522PB8215N0000UB	489 m <sup>2</sup>
CL DUQUE DE LA VICTORIA 1 PERI2 MERCADO CARMEN 2.2A	1655523PB8215N0000HB	402 m <sup>2</sup>
CL DUQUE DE LA VICTORIA 3 PERI2 MERCADO CARMEN 2.2B	1655524PB8215N0000WB	528 m <sup>2</sup>
CL DUQUE DE LA VICTORIA 5 PERI2 MERCADO CARMEN 2.3	1655525PB8215N0000AB	614 m <sup>2</sup>

***b. Legislación Sectorial de aplicación: Urbanística, Movilidad y Medioambiental.***

*La interpretación de las normas urbanísticas debe ser efectuada a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (Ley 7/2021), así como el Reglamento General a la citada Ley, aprobado por decreto 550/2022.*

*Sección: Los instrumentos complementarios. (Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía, L 7/2021). Artículo 71.- Los Estudios de Detalle:*

*“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*

*2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*

*3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”*

*No sería posible la tramitación vía Estudio de Detalle si se precisara alguno de estos supuestos:*

- a) *Incremento de edificabilidad e incremento de aprovechamiento. Se mantiene la edificabilidad aprobada en el DOCUMENTO DE CORRECICIÓN DE ERROR MATERIAL – ACLARACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PERI 2 “MERCADO DEL CARMEN”, aprobado por Decreto el 30 de mayo de 2022, es decir, no se modifica.*
- b) *Cambio de uso, no se produce, el uso de Residencial R2 Residencial Plurifamiliar (Régimen Libre) se sigue manteniendo.*

*La documentación mínima que debe incorporar un Estudio de Detalle, se recoge en el art.94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

(...)

*4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:*

- a) *Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.*
- b) *Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.*
- c) *Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.*

*En la documentación presentada, consta Memoria de Información y Diagnóstico, Memoria de participación e información pública, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Planos y Resumen Ejecutivo, dándose así cumplimiento a la documentación mínima exigida por el Reglamento General de la Ley 7/2021 para los Estudios de Detalle.*

*En relación con la obligación de sometimiento de la actividad futura a trámites ambientales en respuesta a las innovaciones practicadas desde la LISTA y su Reglamento a la GICA, que exoneran de forma directa a los Estudios de Detalle de la tramitación medioambiental de tal forma que si los proyectos de futuro englobados en dicha figura carecen de incidencia en esta materia, por lo que, los Estudios de Detalle que los alberguen, también están exentos, y así queda redactado, el artículo 40 de la Ley GICA (Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía<sup>6</sup> Ley 7/2007 de 9 de julio.)*

*“Artículo 40.- LEY GICA Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística*

*APARTADO 5. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones y modificaciones:*

- a) *Los planes especiales de los apartados d) y e) del artículo 70.3 de la Ley.*
- b) *Los estudios de detalle y los restantes instrumentos complementarios.*
- c) *Los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 4.b) en los que pueda determinarse a*

<sup>6</sup> Número 5 del artículo 40 redactado por el número 3 de la disposición final única del D. 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía («B.O.J.A.» 2 diciembre). Vigencia: 22 diciembre 2022



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no son susceptibles de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos serán justificados por el órgano sustantivo en la memoria del instrumento de ordenación urbanística y verificados, caso por caso, a través de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial.”*

*En materia de protección del patrimonio y arqueología, las parcelas R1.1.A, R1.1.B, R1.2.A, R1.2.B, R2.1, R2.2.A, R2.2.B, se encuentra dentro del ámbito de la Zona Arqueológica de Huelva, ORDEN de 14 de mayo de 2001 (BOJA nº 75 de 3 de julio de 2001), concretamente subzona B1. Casco Histórico. A nivel de protección municipal, todo el ámbito del Estudio de Detalle se encuentra en el interior de la Zona de Intervención Tercera AR/007, ficha del Catálogo de espacios arqueológicos del Plan General.*

### **c. Plan de Movilidad Municipal 2023**

*El PMOUS de Huelva recoge la necesidad de aparcamientos en la zona del PERI Nº 2, como zona céntrica de alta demanda al existir en su entorno equipamientos públicos y al encontrarse en un área peatonal. El PMUS se remite al documento de planeamiento urbanístico tramitado por el Ayuntamiento de Estudio de Detalle de la parcela municipal de espacio público.*

## **3. TRAMITACIÓN**

*Tras la Aprobación Inicial del expediente en Junta de Gobierno y tras dicho acuerdo ha transcurrido el periodo de exposición pública (14/07/2025 hasta de 10/11/2025) durante el que se han producido las siguientes alegaciones:*

**ALEGACIÓN Nº 1** PALPARKING S.L. (27/08/2025).

**ALEGACIÓN Nº 2** LEX LEGIS OMNIBUS S.L. (27/08/2025).

**ALEGACIÓN Nº 3** FINANCIACIÓN E INVERSIONES ONUBENSES S.L. (18/08/2025).

**ALEGACIÓN Nº 4** VIVIENDAS MODULARES DEL ALJARAFE S.L. (03/09/2025).

*Se ha solicitado el informe a la Comisión de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Huelva, por estar incluido dentro del ámbito del BIC Zona Arqueológica de*

Huelva.

*El sentido de este informe emitido el 29 de septiembre de 2025 ha sido favorable, indicando que:*

*“Vista la documentación aportada el contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se considera que la propuesta es adecuada respecto a la protección del BIC Zona Arqueológica de Huelva, toda vez que no genera nuevas afecciones sobre el sustrato arqueológico, aparte de las ya previstas en los instrumentos de planeamiento vigentes de orden superior.*

*Se recuerda que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de yacimientos arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el art. 2 del D 168/200 de 17 de junio.”*

*El informe de Cultura solicita la necesidad de justificar el impacto de las nuevas alturas de las manzanas, dándose respuesta en el documento de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que con las nuevas alturas se consigue mejorar la escena urbana del entorno, al conseguir tapar las medianeras existentes actualmente y que el propio PERI apuntaba como objetivo fundamental.*

#### **4. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE ESTUDIO DE DETALLE.**

**ALEGACIÓN Nº 1      PALPARKING S.L (27/08/2025).\***

**ALEGACIÓN Nº 2      LEX LEGIS OMNIBUS S.L. (27/08/2025).\***

*\*Estas dos alegaciones presentadas tienen el mismo contenido por lo tanto procedemos a analizarlas de manera conjunta.*

Primera.-

**1. Nulidad de pleno derecho por vicios en el estudio de detalle nº 113. (Remisión al informe jurídico)**

*Lo que se alega al respecto, y sin perjuicio de lo que se indique en el correspondiente informe jurídico, no es objeto del presente Estudio de Detalle, pues se refiere a la tramitación previa efectuada del Estudio de Detalle nº 113, que por otro lado se encuentra aprobado y vigente, firme y sin impugnación alguna; por lo tanto la alegación a este respecto no tiene cabida en este expediente.*

*Se desestima la alegación.*

**2. Desviación de poder y ausencia de justificación de interés público. (Remisión al informe jurídico)**

*La alegación presentada se refiere al Estudio de Detalle nº 113 aprobado y vigente, por lo tanto no tiene cabida en este expediente.*

*Se desestima la alegación.*

**3. Consecuencias de la nulidad: un acto nulo no produce efecto alguno. (Remisión al informe jurídico)**

*La alegación se refiere a un instrumento urbanístico previo que se encuentra aprobado y es*



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

vigente, no teniendo por lo tanto cabida en este expediente.

**Se desestima la alegación.**

**Segunda.- Nulidad de pleno derecho del Estudio de Detalle, contraviniendo el principio de jerarquía normativa que rige el planeamiento urbanístico.**

Se indica por el alegante que: El Estudio de Detalle no se limita a completar, o adaptar determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, sino que introduce alteraciones sustanciales que constituyen una auténtica modificación encubierta de dicho Plan, eludiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

El Estudio de Detalle presentado se redacta al amparo del Plan General de Huelva que establece en su articulado, lo siguiente:

**Artículo 25.- Edificabilidad (MP 17 y 31)**

....

4.- Si justificadas las condiciones geotécnicas y económicas en cuanto a composición de subsuelo, profundidad del firme y estimaciones económicas de la promoción, así como circunstancias de protección patrimonial y arqueológicas, se admiten plantas de uso garaje situadas sobre rasante cuya superficie no será computable a efectos de edificabilidad si los cerramientos se ejecutan con elementos que fomentan la permeabilidad, e iluminación en al menos un 60% de la superficie de sus propios paramentos de fachada, si se dan las condiciones expresadas en los arts. 64 y 126 de las presentes Ordenanzas en cuanto a cumplimiento de estándares mínimos de plazas de aparcamiento en interior de edificación y parcela exigidos por el PGOU.

Art. 64: “Previsión de Aparcamientos en vivienda” (Modificado por MP3, MP17 y MP31)

Art. 64: “Previsión de Aparcamientos en vivienda”

1.- Resumen aclaratorio de estándares mínimos exigidos por el PGOU:

Los edificios con uso residencial de nueva planta o ampliaciones, deberán contar con:

0.1.- Uso residencial. Los edificios con uso residencial de nueva planta o ampliaciones, deberán contar con:

*a) En zonas consolidadas o en renovación (barrios consolidados e históricos, Áreas de Planeamiento Transitorio, PERIs y Unidades de Ejecución en suelo urbano):*

*1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela.*

...

*3. Al objeto de alcanzar la ratio de plazas de aparcamiento dentro de la parcela, no computará como superficie construida ni a los efectos número de plantas máximas la adición de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento correspondiente si se utiliza íntegramente a estos efectos con las condiciones expresadas en el artículo 25.*

*4. En los casos en los que el incremento de alguna planta no se produzca sobre manzanas completas, resultará preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes de la manzana o manzanas en las que se proponga el citado incremento, a los efectos de controlar la ordenación de volúmenes resultantes y su influencia sobre la imagen urbana unitaria de su entorno inmediato. Lo anterior no será aplicable en actuaciones de viviendas unifamiliares.*

*Lo anterior no será aplicable en barrios consolidados e históricos, salvo actuaciones de transformación urbanística, unidades de ejecución, áreas de planeamiento transitorio o planes de reforma interior en dichos barrios. La aplicación de lo anterior en edificios incoados o inscritos en el CGPHa como BIC Monumento o en sus entornos quedará supeditada a la autorización previa de la Consejería de Cultura. En los edificios incluidos en catálogos municipales estos incrementos deberán ser compatibles con el grado de protección asignado y las disposiciones de su ficha de catálogo. Con el fin de no incurrir en supuestos de reservas de dispensación (art. 84 Ley 7/2021), se concretarán objetiva y pormenorizadamente las condiciones y parámetros urbanísticos definitorios de la ordenación de volúmenes resultantes en el Estudio de Detalle.*

...

*En relación este artículo del PGOU, se incorpora en este expediente, INFORME DE VIABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE ESTACIONAMIENTO BAJO RASANTE EN EL ÁMBITO DEL PERI N° 2 DEL ANTIGUO MERCADO DEL CARMEN DE HUELVA, redactado por AD5 Arquitectura & Energía en colaboración con la empresa Geologika Aestuaria, y suscrito por los arquitectos Joaquín Huelva López, José María Gallego Parrales, Pablo Hierro Ruiz, y el geólogo e ingeniero técnico de minas, Rafael Vidal Garduño, en el que se expone que dadas las características geotécnicas del terreno donde se ubica la actuación, así como los antecedentes obrantes en esta zona del casco antiguo en actuaciones similares, se concluye que la ejecución de más de una planta bajo rasante, conlleva un importante riesgo para las edificaciones colindantes, además de la necesidad de adoptar sistemas constructivos con un importante coste económico que pondría en entredicho la viabilidad de la actuación, por este motivo en el Pliego suscrito el 27 de junio de 2024 de Agente Urbanizador para la ejecución de la Urbanización del PERI, se determinaba que sólo se permitirá la construcción de una única planta de aparcamiento bajo rasante, considerándose ésta como la solución óptima para garantizar la seguridad de las edificaciones colindantes y el equilibrio económico de la actuación. Justificada por lo tanto la imposibilidad de ejecutar una segunda planta de aparcamientos, SE ESTIMA la oportunidad de crear una entreplanta de acuerdo al PGOU que posibilite mejorar el estándar de plazas de aparcamiento, en el entorno del PERI como se indicaba en el plan especial.*

*Por lo tanto conforme al PGOU de Huelva, el Estudio de Detalle, es el instrumento adecuado para la ordenación de una planta destinada a aparcamientos en todas las manzanas del ámbito del PERI. Con anterioridad se trató el Estudio de Detalle de las Parcelas lucrativas R-3.1 Y R-3.2 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR N°2 "MERCADO DEL CARMEN" DE HUELVA, aprobado definitivamente*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*con fecha 20 de diciembre de 2023, en la que se ordenaba la entreplanta para uso aparcamiento al amparo del PGOU.*

*Con este nuevo instrumento de ordenación complementario de ESTUDIO DE DETALLE, se pretende además homogeneizar el conjunto de la plaza prevista en el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN”, puesto que se ordena la entreplanta de aparcamientos en las todas manzanas del PERI. Se definen de manera conjunta, las alineaciones y alturas de todo el ámbito, para ofrecer una imagen homogénea de la nueva plaza. Se ordenan unos nuevos soportales en todo el entorno de la plaza, haciendo más agradable el espacio público peatonal, ofreciendo espacio de sombra y cobijo al peatón.*

*La unificación de la planta sótano como aparcamiento, con entradas y salidas en común, supone una gran mejora para el entorno, ya que evita por un lado aparición de vados en las diferentes fachadas de la plaza así como evita tener vehículos transitando constantemente por un espacio peatonal tan relevante.*

*Por otro lado indicar que la nueva entreplanta destinada a aparcamientos en las manzanas lucrativas, no provoca una distorsión en la ordenación del conjunto del PERI, puesto que las alturas que se plantean, siguen siendo coherentes con el entorno en el que se ubican siendo muy similares e incluso inferiores y urbanísticamente conforme al PGOU no se considera aumento del número de plantas ni edificabilidad. Este aspecto ya fue estudiado en el documento de PERI, donde se analizaban las diferentes perspectivas del entorno, dejando claro la necesidad de tapar las medianeras existentes actualmente. El aumento de altura por la entreplanta de aparcamientos, no solo mejora estas perspectivas, sino que además trata de una manera homogénea la altura de plantas, cornisas y áticos, formalizando además una imagen con soportales que aumenta el espacio circundante.*

[Extractos del Documento de Modificación nº2 del PERI nº 2 Mercado del Carmen.](#)

#### Condicionantes del entorno.

En atención a la aplicación del art. 14 de la LOUA, es parámetro de ordenación pormenorizada, propio de los planeamientos de desarrollo, la determinación de las alturas convenientes. Las circunstancias urbanas del perímetro edificado que conforma la gran manzana del PERI nº 2 "Mercado del Carmen", ponen de manifiesto la **situación de descuido de interminables medianeras y testeros vistos que superan con creces esta altura**. Es por ello que, dentro de los ratios marcados por la **Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual nº 22 del PGOU**, se persigue un conjunto lo más unitario posible, con estudios de alzados unitarios a los efectos de ocultar testeros que superen esta altura métrica (5, 6 y hasta 8 plantas en el caso de la perspectiva en calle Bocas).



Calle Bocas con grave presencia de fondo de perspectiva en gran altura (ámbito de PERI). La altura de áticos en este punto debiera ser analizada en el planeamiento de desarrollo para la ocultación.



Edificio con fachada a calle Marina y graves testeros en relación con calle Carmen. La pieza adosada a esta medianera debiera incrementar puntualmente la altura generalizada del PERI.



*El Estudio de Detalle permite la obtención de más plazas de aparcamiento en la zona del PERI, por lo que no solo está amparado por el Plan General de Huelva, que posibilita el aumento de planta para este uso, sino que además cumple con los objetivos del propio PERI, que pretendía por un lado, la*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*unificación de la zona sótano destinada a parking y conseguir un gran número de plazas públicas.*

*Por otro lado el interés del trámite de este Estudio de Detalle es claramente de interés público, ya que permite que el sótano de la plaza tenga una salida y entrada común, lo que tiene un efecto inmediato en el espacio público, evitando múltiples vados. Además el uso de entreplanta para aparcamiento permite, liberar la planta baja destinada a usos comerciales en zonas de soportales, suponiendo una mejora de la escena urbana. Y por último el Plan General en sus artículos 25 y 64 permite que en ámbitos de PERI mediante un Estudio de Detalle se ordenen los nuevos volúmenes que incluyan las plazas de aparcamiento.*

*En cuanto a que el promotor del Estudio de Detalle sea una entidad privada, que actualmente es agente urbanizador del ámbito, implique que hay conflicto de interés y que el planeamiento se adapte a este interés en detrimento del interés general, se indica que el planeamiento urbanístico puede ser promovido por entidades privadas, sin que ello suponga sólo un interés privado, más aún cuando se trata de parcelas lucrativas de titularidad privada, siendo la administración pública es la encargada de la tramitación de los instrumentos urbanísticos siempre que estos cumplan con la legislación estatal y autonómica, velando por el interés general de las propuestas. En este caso ha quedado demostrado, que existe un interés general, en permitir de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, el aumento de una planta de aparcamientos, para cumplir con un mayor número de plazas, siendo además este uno de los objetivos marcados en el Plan Especial del Mercado del Carmen.*

#### **Tercera.- Nulidad de pleno derecho del Estudio de Detalle (Remisión al informe jurídico)**

- 1. Conflicto de intereses**
- 2. Desvirtualización del sistema de cooperación.**
- 3. Consecuencias económicas y jurídicas del conflicto de intereses.**
- 4. Desviación de poder como causa de nulidad.**

#### **Cuarta- Vicio de nulidad de Pleno derecho (Remisión al informe jurídico)**

- 1. El origen artificial del problema urbanístico.**
- 2. La aplicación indebida de una norma excepcional como coartada (fraude de ley)**

### **3. Desviación de poder: el interés público con pretexto para un beneficio privado.**

*En relación a estas alegaciones se indica lo siguiente:*

*El Plan Especial tenía como uno de sus objetivos, crear el mayor número de plazas de aparcamiento en este ámbito, quizás de una manera muy ambiciosa, puesto que alcanzar las 400 plazas bajo el espacio libre de plaza urbana con una huella aproximada de 3.900m<sup>2</sup>t, se hace inviable de acuerdo a los informes geotécnicos, no obstante, con el objetivo de conseguir alcanzar el máximo de plazas y evitar pasillos, entradas y salidas duplicadas, se preveía en el PERI la posibilidad de ampliar la huella de este aparcamiento incluyendo las parcelas privativas. Esto es lo que se ha perseguido por parte del promotor del Estudio de Detalle y agente urbanizador. No obstante y con objeto de poder alcanzar el mayor número de plazas de aparcamiento posibles, se crea una replanta de acuerdo al planeamiento general. Por lo tanto este Estudio de Detalle está amparado desde el punto de vista del planeamiento vigente en Huelva.*

#### **Extractos del Documento de Modificación nº2 del PERI nº 2 Mercado del Carmen.**

##### **La creación de un gran aparcamiento subterráneo al servicio del casco histórico**

Las dimensiones de la actuación nos consienten además plantear un gran aparcamiento subterráneo que contribuiría de modo muy importante a resolver los graves problemas de aparcamiento que existen en el casco histórico, **sin perjuicio de los estudios geotécnicos oportunos**.

Como se refleja en los planos, proponemos:

**Planta de aparcamiento tipo**, el cual posibilitaría directamente el acceso a los sótanos de las viviendas de residentes y locales del área del PERI, mediante el uso de las rampas comunitarias ubicadas en calle Luca de Tena (entrada) y fondo de Calle Carmen (salida).

Esta planta tendría como mínimo 3709 m<sup>2</sup> y podría alojar **400** plazas, si bien esta superficie podría ser ampliada en caso de no contemplarse la necesidad de pasos perimetrales para instalaciones urbanas. Lo anterior sería deseable, y se deja en manos del Proyecto de Reparcelación la posibilidad de que la parcela soterrada bajo la plaza adquiera por estos motivos, dimensiones superiores.

Se constituye en un reto el hecho de que constructivamente los solares limítrofes dependan en su acceso a sótanos privados de la continuidad o apertura puntual de los muros de sótano del garaje principal, compartiendo accesos rodados.

El resto de solares, obtendrían su dotación particular de vehículos en el subsuelo de su huella edificada.



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Por otro lado, los usos dotacionales no han sido previstos por el PGOU, más allá que en su concepto de complementariedad en las edificaciones residenciales, así como en el aparcamiento soterrado que albergaría como 400 plazas, sin perjuicio de los estudios geotécnicos al efecto.

c) Reserva para aparcamientos: El planeamiento general prevé 1 plaza de aparcamiento por vivienda ó por cada 100 m<sup>2</sup> en interiores de parcela. El Art. 17.2 LOUA prevé "entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable". Ello supondría un reserva de 114 plazas de aparcamiento en superficie para uso público, lo cual no es posible dadas las limitaciones superficiales del ámbito de actuación y las condiciones previstas para la ordenación por el planeamiento general en cuanto a la necesidad de plaza pública como espacio principal de dotación de espacios libres para el casco histórico de la ciudad. Se han previsto 400 plazas soterradas, y 200 plazas mínimas en interior de parcelas. El resto se configura principalmente como espacio peatonal sin presencia de tráfico rodado que lo minimice.

*Como conclusión al respecto de la alegación presentada se expone que el Estudio de Detalle es el instrumento urbanístico adecuado según el planeamiento vigente en Huelva (PGOU y sus modificaciones nº 17 y 31 como el PERI Nº 2 MERCADO DEL CARMEN), para definir la entreplanta destinada a aparcamientos en las manzanas lucrativas, de manera conjunta, ordenada y homogénea, así como definir soportales perimetrales a la plaza urbana que se crea, mejorando de manera evidente el entorno urbano del centro histórico de la ciudad. Queda demostrado además el interés público de la propuesta, al presentar un parking único bajo rasante, que contempla una única salida y entrada de vehículos lo que evita la circulación de vehículos por el ámbito de la plaza. Por otro lado la construcción de un único sótano común en todo el ámbito del PERI tiene claras ventajas para la ciudad, en cuanto a la ejecución de las obras y garantías de seguridad dadas las condiciones geotécnicas del subsuelo de Huelva. Es un beneficio notable para la ciudad que los movimientos de tierra y excavaciones de este espacio central en la ciudad se hagan de manera conjunta y no faseado en el tiempo, de lo contrario, la gran plaza creada, podría estar en continua ejecución de sótanos de forma individual, lo que implicaría no solo desperfectos en la urbanización sino la imposibilidad de utilizar el espacio de la plaza de manera completa durante muchos años. Queda por lo tanto demostrado el interés general de la administración en hacer posible este proyecto de manera global, ya que por otro lado el propio Plan Especial nº 2 apuntaba a la idoneidad de realizar un parking único bajo este espacio.*

**Se desestima la alegación tercera y cuarta.**

**ALEGACIÓN Nº 3 FINANCIACIÓN E INVERSIONES ONUBENSES S.L. (18/08/2025).**

**Primera.- Error material en la página nº 10 del documento, en el número de plantas de la parcela de su propiedad.**

El Estudio de Detalle aprobado inicialmente comete un error en cuanto al número de plantas, en el documento, si bien en la planimetría aparece de manera correcta las IV y VI plantas de la misma.

**Se estima la alegación, se corrige el documento técnico.**

**Segunda.- La entreplanta de uso aparcamiento no computará a efectos de edificabilidad.**

*Se estable en la alegación que en el punto 2 del Estudio de Detalle, no se indica de manera clara y precisa que la entreplanta no computará a efectos de altura máxima de la edificación permitida, ni en cuanto a la altura libre de la misma, ni en cuanto a número de plantas, es decir, que la entreplanta no será considerada en modo alguno una planta del edificio.*

Entendemos que el documento de Estudio de Detalle se redacta al amparo del PGOU de Huelva y sus modificaciones y por lo tanto es evidente que la entreplanta de aparcamientos, no computa a efectos de edificabilidad ni en el número de plantas.

**Se estima la alegación, incluyéndose la aclaración solicitada al documento.**

**Tercera.- Oposición frontal de que sólo haya una entrada unitaria para toda la entreplanta de todas las edificaciones y con elevador montacoches.**

En este sentido, no es objeto del Estudio de Detalle definir los accesos a las entreplantas que se crean en las diferentes parcelas lucrativas, si bien sería lo ideal que se pudieran evitar múltiples entradas desde la plaza pública para evitar coches circulando por el espacio público, no obstante serán las parcelas lucrativas de forma individual las que decidan los diferentes accesos, con rampas o montacoches en los proyectos de edificación correspondientes, que podrán ser compartidas o no.

**Se estima la alegación, incluyéndose la aclaración solicitada al documento.**

**ALEGACIÓN Nº 4 VIVIENDAS MODULARES ALJARAFÉ S.L. (03/10/2025).**

**Primera.- Extender los objetivos de disponer soportales en la planta baja de las manzanas R.3.1 y R.3.2 en la calle Jesús del Calvario, según plano que se acompaña, con la finalidad de revalorizar dicha a vía pública y dotarla de las mismas condiciones urbanísticas que el resto de vía públicas del ámbito.**

Se entiende que existe una mejora del entorno el permitir el soportal en la calle Jesús del Calvario que tiene una anchura limitada y una afluencia importante por la existencia de la Iglesia de nuestro Padre Jesús del Calvario. Por lo tanto se propone una mejora urbana. La edificabilidad que no se materializa en esta planta se podrá materializar en las restantes plantas del edificio que se proponga.

**Se estima la alegación, se corrige el documento técnico.**

**Segunda.- Se propone extender la posibilidad de crear un pasaje que atraviese las parcelas R.3.1 y**



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

**R.3.2 con acceso desde la calle Jesús del Calvario hasta la Plaza de nueva creación, permitiendo una conexión de espacios de gran relevancia.**

*Se entiende que existe una mejora del entorno el permitir la comunicación de la calle Jesús del Calvario y su Iglesia con la plaza de Nueva creación, revalorizando los usos comerciales de las parcelas afectadas. Esta galería comercial, de uso privado, puede proponerse en el proyecto edificatorio de las manzanas de referencia, no siendo necesario definirla en este documento de Estudio de Detalle. Por lo tanto se propone una mejora urbana.*

*No es objeto del presente documento, la creación de una galería comercial, que podrá ser definida en el proyecto edificatorio que se presente, siendo compatible con la ordenación de este Estudio de Detalle.*

## 5. CONCLUSIÓN

*De acuerdo a las alegaciones estimadas, que no modifican el contenido ni el objeto del Estudio de Detalle, se propone el nuevo documento elaborado para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que realiza las correcciones necesarias y posibilita el soportal hacia la calle Jesús del Calvario que mejoraría la escena urbana en el entorno de la Iglesia.*

*Por lo tanto se informa favorablemente la aprobación definitiva del “ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN” DE HUELVA”.>>*

*CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 20 noviembre de 2025 por la técnico Lda en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:*

*<<Se ha tramitado el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS LUCRATIVAS DEL PERI Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN” DEL PGOU DE HUELVA, promovido por*

ONLYPARKING SL, como agente urbanizador, y redactado en junio de 2025 por el arquitecto D. Fernando Vallejo Montes, que tiene por objeto permitir la ocupación del 100% de la planta baja (Nivel 0) para uso comercial toda vez se hayan respetado los retranqueos obligatorios destinados a soportal; incorporar una entreplanta destinada a uso aparcamiento en el Nivel 1; modificar las alineaciones del patio interior de manzana; y, unificar el número de plantas y su altura en pro de conseguir una imagen ordenada y uniforme que conforme el Espacio Urbano, no implicando con su redacción modificación de uso, ni edificabilidad, ni incremento de aprovechamiento, ni afectando negativamente a las dotaciones. El ámbito del presente Estudio de Detalle lo conforman parcelas residenciales lucrativas- R1.1.A, R1.1.B, R1.2.A, R1.2.B, R2.1, R2.2.A, R2.2.B, R3.1 y R3.2-.

## I.-ANTECEDENTES.

I.-Que el planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 419.-PERI 2.-MERCADO DEL CARMEN. Así, se establecía originariamente en dicho artículo las siguientes determinaciones para el desarrollo del PERI:

- a) El establecimiento de una plaza porticada.
- b) La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.
- c) La previsión de 11000 m<sup>2</sup> edificados en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal, lo que supone la ejecución de 3 plantas soterradas.

II.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 150, de 30 de junio de 2001; dicho Plan Especial presenta entre sus objetivos ordenar el área de referencia, ampliar la red viaria peatonal del casco antiguo, recuperar la edificación actualmente muy degradada, apuntando diversas previsiones como la vinculación de las superficies de espacios libres y equipamientos, determinación de superficies de suelo, usos, edificabilidad, aprovechamiento tipo y susceptible de expropiación y sistema de ejecución.

III.-En virtud de Sentencia dictada, en fecha 23 de diciembre de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2<sup>a</sup>, se estiman los recursos contencioso-administrativos acumulados nos 976 y 992/2001, interpuesto el primero por ESPIGÓN, S.A. y otros, y el segundo, por D<sup>a</sup> María Cobreros García, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de abril de 2001, que aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, concretamente en lo que se refiere a la opción por el sistema de expropiación como sistema de actuación urbanística, que la Sala entiende injustificada, quedando anulada dicha opción, arrastrando en consecuencia esa anulación al estudio económico financiero y a la determinación de los aprovechamientos, que como dice la Sentencia, aunque es posible que el PERI los configure con diferencias a lo previsto en las normas revisoras, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una nueva formulación por ello.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

IV.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 23 de julio de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, y ello en cumplimiento de la referida sentencia. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el Arquitecto de la misma, D. Javier Olmedo Rivas. La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 185, de 24 de septiembre de 2007, y en prensa local (Diario El Mundo de 11 de septiembre de 2007), habiéndose notificado personalmente a los interesados, y a través de anuncio publicado en el BOP nº 232, de 30 de noviembre de 2007, en relación a algunos interesados cuyo domicilio actual se desconocía.

V.-Posteriormente el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 26 de junio de 2008 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la referida modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, así como desestimar, de conformidad con los informes técnico y jurídicos emitidos, las alegaciones formuladas. Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 192 de 2 de octubre de 2008, y en el BOP nº 220 de 18 de noviembre de 2011. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito Recurso Contencioso Administrativo (nº 606/2008) ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recayendo sentencia favorable al Ayuntamiento en fecha 24 de junio de 2010, la cual fue recurrida en casación, obteniéndose Sentencia posterior del Tribunal Supremo de fecha 26 de septiembre de 2013, la cual confirma los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.

VI.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 25 de mayo de 2009 adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la gestión de la unidad de ejecución delimitada por el ámbito del PERI 2 “Mercado del Carmen”, mediante el sistema de cooperación y por gestión directa, así como el inicio del correspondiente procedimiento reparcelatorio. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito también Recurso Contencioso Administrativo

(nº 609/2009) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, habiendo recaído Sentencia de fecha 17 de octubre de 2011 por la que se desestima dicho recurso. Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación, que fue desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante sentencia dictada el 13 de septiembre de 2013.

VII.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2011 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de un Proyecto de Reparcelación, notificándolo a todos los interesados y publicándolo en el BOP nº 33 de 17 de febrero de 2012. Este expediente no se llegó a resolver tras la información pública, al haberse modificado posteriormente la ordenación del ámbito, como queda expuesto en los siguientes puntos de antecedentes. Por este motivo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, consta realizada una declaración expresa de archivo del referido expediente, antes de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación elaborado. Dicho acuerdo se notificó personalmente a todos los interesados, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 214 de fecha 15 de diciembre de 2020, y también en relación a las personas con domicilio desconocido en el BOE nº 142 de fecha 15 de junio de 2021.

VIII.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 22 del PGOU de Huelva, que se refiere a las condiciones de ordenación del ámbito de Planeamiento del PERI nº 2 "Mercado del Carmen" con la finalidad de que las mismas sean acordes a las circunstancias económicas y geotécnicas del subsuelo de la ciudad de Huelva. Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 51 de 14 de marzo de 2018. Paralelamente se inició la tramitación del expediente de Modificación Puntual Nº 2 del citado PERI. La citada Modificación Puntual nº 22 del PGOU modifica las siguientes determinaciones para el desarrollo del PERI:

- El establecimiento de una plaza porticada. Se propone su eliminación.
- La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto. Se propone la ampliación a cuatro plantas más ático.

IX.-El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la Modificación Puntual nº 2 del PERI nº 2 "Mercado del Carmen", relativa a la nueva ordenación del conjunto, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº226 de 23 de noviembre de 2018.

X.-El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de enero de 2020 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la Modificación Puntual nº 3 del PERI nº 2 "Mercado del Carmen", relativa al reajuste del ámbito de actuación que afecta a la parcela catastral 1.555.022, para corregir una disfunción en la delimitación del PERI para evitar dejar una parcela inedificable, conforme al documento técnico redactado con fecha junio de 2019 por el Arquitecto D. Pedro Nogueiro Ceada, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº103 de 1 de junio de 2021.

XI.-El Ayuntamiento de Huelva ha promovido y ha aprobado definitivamente mediante acuerdo



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de marzo de 2021 Estudio de Detalle de aparcamientos bajo rasante en Plaza Antiguo mercado de “El Carmen”, conforme al documento técnico redactado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, en octubre de 2020, que tiene por objeto implantar y establecer el régimen jurídico del subsuelo de la parcela “PA uso dotacional aparcamientos bajo rasante” definida de dominio público en la Modificación nº2 del PERI nº2 “Mercado del Carmen”, de tal forma que se garantice la inclusión en un régimen patrimonial el subsuelo municipal destinado a aparcamientos, y así poder desafectar como bien de dominio público, esas parcelas bajo rasante, conforme a lo estipulado en el artículo 126.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, incluida en la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Huelva. Consta la publicación del anuncio correspondiente a la aprobación definitiva de este expediente en el BOP de Huelva nº 114, de 16 de junio de 2021.

XII.- El Ayuntamiento de Huelva ha promovido y ha aprobado definitivamente, tras la tramitación administrativa y la información pública correspondiente, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, un Nuevo Proyecto de Reparcelación del PERI 2 “Mercado del Carmen”, siendo publicado en el BOP nº 199 de 19 de octubre de 2021, y habiéndose inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva en fecha 5 de octubre de 2022.

XIII.- El 18 de junio de 2025, fue admitido a trámite el proyecto de urbanización del ámbito de actuación, redactado y presentado por encargo del Agente Urbanizador, habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2025.

## II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**PRIMERO.**-La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 14 de julio de 2025 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS LUCRATIVAS DEL PERI Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN” DEL PGOU DE HUELVA, promovido por ONLYPARKING SL, como agente urbanizador, y redactado en junio

de 2025 por el arquitecto D. Fernando Vallejo Montes. El Estudio de Detalle tiene por objeto permitir la ocupación del 100% de la planta baja (Nivel 0) para uso comercial toda vez se hayan respetado los retranqueos obligatorios destinados a soportal; incorporar una entreplanta destinada a uso aparcamiento en el Nivel 1; modificar las alineaciones del patio interior de manzana; y, unificar el número de plantas y su altura en pro de conseguir una imagen ordenada y uniforme que conforme el Espacio Urbano.

**SEGUNDO.**-La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, la cual fue ampliamente detallada en el informe técnico de fecha 10 de julio de 2025 elaborado por la Arquitecta Municipal, Dña. Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y al que nos remitimos. Igualmente, se ha emitido el 19 de noviembre de 2025 nuevo informe Técnico por la misma arquitecto municipal que además da respuesta a las consideraciones técnicas de alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

Es importante indicar que la reordenación efectuada en el presente Estudio de Detalle, lo es respecto a los volúmenes a ejecutar y a las alineaciones de parcelas y edificaciones, no afectando al modelo urbanístico global planteado por el instrumento de planeamiento de desarrollo aprobado al efecto.

- Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que, para los Estudios de Detalle, prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>

La propuesta de ordenación incluida en el presente Estudio de Detalle cumple lo establecido en el artículo 71 de la LISTA, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones, y como se desprende del informe técnico indicado, el presente Estudio de Detalle da respuesta a los objetivos del PGOU y del propio PERI nº 2 “Mercado del Carmen”.

**TERCERO.**-Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de

2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

**CUARTO.**-Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa, ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos , así como en el portal web del Ayuntamiento de Huelva, y en el BOP de Huelva número 149 de 6 de agosto de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones individuales y mediante inserción de Anuncio- notificación publicado en el suplemento del BOE nº 244 de fecha 10 de octubre de 2025 con respecto a los propietarios con domicilio desconocido.

Se han recibido diferentes alegaciones, por parte de las entidades PALPARKING SL, FINANCIACIÓN E INVERSIONES ONUBENSES SL, LEX LEGIS OMNIBUS SL, y VIVIENDAS MODULARES DEL ALJARAFE SLU, siendo las tres últimas propietarias de terreno dentro del ámbito, y la primera, ocupante precaria de una de ellas. A las citadas alegaciones se ha dado debida respuesta en el informe técnico de fecha 19 de noviembre de 2025, elaborado por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Arquitecta Municipal, Águeda Domínguez Díaz, que obra en el expediente, y no podemos sino remitirnos a su contenido, sin perjuicio de que indiquemos lo siguiente en cuanto a las cuestiones jurídicas planteadas en dichas alegaciones:

#### 1. ALEGACIONES DE PALPARKING:

1.a) Nulidad de pleno derecho por tratarse de un documento que se redacta y aprueba en ejecución de un previo estudio de detalle, el nº 113, que se considera igualmente nulo, existiendo por tanto nulidad en cascada.

En la alegación de dicha entidad se argumenta de manera detallada la supuesta nulidad del anterior Estudio de Detalle nº 113, pero se limita, en este punto, a entender nulo el presente Estudio de Detalle sometido a análisis por tratarse de un documento que ejecuta el anterior (el nº 113).

Dos son las respuestas que cabe dar a la alegación, por un lado, que los estudios de detalle no derivan unos de otros, son documentos de igual jerarquía que no se encuentran vinculados, salvo que se trate de una modificación o innovación en definitiva del anterior, en cuyo caso no sería un estudio de detalle nuevo o distinto, sino una simple modificación del anterior.

En el caso presente, estamos ante un estudio de detalle con características propias que ni siquiera afecta a la parcela subterránea dedicada a aparcamientos que regulaba el anterior estudio de detalle (el nº 113), por tanto no se trata de dos documentos dependientes, sino de igual rango y posición; es decir, este no deriva del anterior ni lo ejecuta, regula cuestiones diferentes, en este caso cuestiones de detalle de las parcelas residenciales, por lo que no podría hablarse de tal nulidad en cascada.

En segundo lugar, es preciso aclarar que esta misma alegación, relativa a la supuesta nulidad del Estudio de Detalle nº 113, ya fue planteada por el alegante durante la tramitación del Proyecto de Urbanización del PERI nº 2 “Mercado del Carmen”, y se desestimó por los mismos motivos que se van a exponer a continuación. Así el Estudio de Detalle de aparcamientos bajo rasante en Plaza Antiguo mercado de “El Carmen”, el nº 113, como se indica en el antecedente XI del presente informe, fue aprobado en 2021, sin que el mismo haya sido objeto de impugnación, y en



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

consecuencia es firme y se encuentra vigente. Debiendo recordarse que dicho Estudio de Detalle nº 113, se justifica en el propio PGOU de Huelva, que tiene naturaleza reglamentaria y con vocación de permanencia no sólo para este supuesto sino para otros que pudieran plantearse, conforme a lo estipulado en el artículo 126.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, incluida en la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Huelva, en virtud de esta norma reglamentaria aprobada por el Pleno de la Corporación ha sido posible desafectar como bien de dominio público, esas parcelas bajo rasante. A este respecto consta la habilitación normativa del PGOU de Huelva, ya citada del artículo 126.5 de su Ordenanza Urbanística el que viabiliza la alteración jurídica de los bienes, en concreto la desafectación del subsuelo público con lo que está sobradamente aclarado este aspecto.

A la vista de lo expuesto, se entiende que no cabe ahora, en relación al trámite de este nuevo estudio de detalle nº 140, entrar a considerar alegaciones ni cuestiones relativas al estudio de detalle nº 113, que no es el que se somete ahora a aprobación, ni sobre el que se ha producido ahora el trámite de información pública.

Se propone desestimar la alegación.

1.b) Nulidad de pleno derecho por contravenir el principio de jerarquía normativa, excediéndose el documento de las funciones que le corresponden legalmente, y en concreto alterando condiciones urbanísticas como la altura (introducción de entreplanta y unificación de altura de las edificaciones resultantes).

No podemos sino negar igualmente la nulidad alegada, por cuanto el Estudio de Detalle cumple de forma tajante con las determinaciones del planeamiento superior, como también se justifica en el informe técnico obrante, de fecha 19 de noviembre de 2025; en concreto, conviene remitirnos a los artículos 25 y 64 de las Normas Urbanísticas del PGOU, tras las modificaciones puntuales nº 17 y 31 del propio PGOU, que dicen:

“Artículo 25.- Edificabilidad (MP 17 y 31)

(...) 4 .- Si justificadas las condiciones geotécnicas y económicas en cuanto a composición de subsuelo, profundidad del firme y estimaciones económicas de la promoción, así como

circunstancias de protección patrimonial y arqueológicas, se admiten plantas de uso garaje situadas sobre rasante cuya superficie no será computable a efectos de edificabilidad si los cerramientos se ejecutan con elementos que fomentan la permeabilidad, e iluminación en al menos un 60% de la superficie de sus propios paramentos de fachada, si se dan las condiciones expresadas en los arts. 64 y 126 de las presentes Ordenanzas en cuanto a cumplimiento de estándares mínimos de plazas de aparcamiento en interior de edificación y parcela exigidos por el PGOU.

Art. 64: "Previsión de Aparcamientos en vivienda" (Modificado por MP3, MP17 y MP31) Art. 64: "Previsión de Aparcamientos en vivienda"

1.- Resumen aclaratorio de estándares mínimos exigidos por el PGOU:

Los edificios con uso residencial de nueva planta o ampliaciones, deberán contar con:

0.1.- Uso residencial. Los edificios con uso residencial de nueva planta o ampliaciones, deberán contar con:

a) En zonas consolidadas o en renovación (barrios consolidados e históricos, Áreas de Planeamiento Transitorio, PERIs y Unidades de Ejecución en suelo urbano):

1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela.

(...)

3. Al objeto de alcanzar la ratio de plazas de aparcamiento dentro de la parcela, no computará como superficie construida ni a los efectos número de plantas máximas la adición de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento correspondiente si se utiliza íntegramente a estos efectos con las condiciones expresadas en el artículo 25.

4. En los casos en los que el incremento de alguna planta no se produzca sobre manzanas completas, resultará preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes de la manzana o manzanas en las que se proponga el citado incremento, a los efectos de controlar la ordenación de volúmenes resultantes y su influencia sobre la imagen urbana unitaria de su entorno inmediato. Lo anterior no será aplicable en actuaciones de viviendas unifamiliares.

Lo anterior no será aplicable en barrios consolidados e históricos, salvo actuaciones de transformación urbanística, unidades de ejecución, áreas de planeamiento transitorio o planes de reforma interior en dichos barrios. La aplicación de lo anterior en edificios incoados o inscritos en el CGPHA como BIC Monumento o en sus entornos quedará supeditada a la autorización previa de la Consejería de Cultura. En los edificios incluidos en catálogos municipales estos incrementos deberán ser compatibles con el grado de protección asignado y las disposiciones de su ficha de catálogo. Con el fin de no incurrir en supuestos de reservas de dispensación (art. 84 Ley 7/2021), se concretarán objetiva y pormenorizadamente las condiciones y parámetros urbanísticos definitorios de la ordenación de volúmenes resultantes en el Estudio de Detalle."

Por tanto, el propio PGOU permite la actuación que ahora concreta el presente Estudio de Detalle, siendo determinante además que existe un **INFORME DE VIABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE ESTACIONAMIENTO BAJO RASANTE EN EL ÁMBITO DEL PERI Nº 2 DEL ANTIGUO MERCADO DEL CARMEN DE HUELVA**, redactado por AD5 Arquitectura & Energía en colaboración con la empresa Geologika Aestuaria, y suscrito por los arquitectos Joaquín Huelva López, José María Gallego Parrales,



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Pablo Hierro Ruiz, y el geólogo e ingeniero técnico de minas, Rafael Vidal Garduño, que concluye la inidoneidad del terreno para realizar más de una planta subterránea, lo que a su vez implica que el número de plazas de aparcamientos bajo la plaza central disminuye considerablemente, siendo imposible cumplir con el número de plazas inicialmente previsto.

De hecho, el propio PERI planteaba ya esa posibilidad de que no fuera posible realizar más de una planta bajo rasante, con continuas menciones a la necesidad de concretar con informes geotécnicos, por lo que la actuación que plantea ahora el Estudio de Detalle es plenamente acorde a la ordenación vigente, y simplemente aplica una norma del planeamiento general prevista para estos casos.

Y no está de mas recordar que las modificaciones del planeamiento urbanístico parten de la legitimidad que le otorga la legislación vigente, en el presente caso también el propio PGOU de Huelva, al Ayuntamiento en ejercicio del *ius variandi*, como medio de la adecuación normativa del suelo a las necesidades y conveniencias de futuro o como medio de corrección de imperfecciones o carencias del planeamiento vigente. Dicha legitimación sólo exige motivación suficientemente del ejercicio de dicha potestad, que es discrecional, en aras de evitar la arbitrariedad. Así, dentro de los márgenes establecidos en la normativa aplicable, el planificador urbanístico dispone de libertad para escoger, entre las distintas alternativas posibles, la que considere más conveniente para la mejor satisfacción del interés público.

La potestad de planeamiento está así subordinada y encaminada a la consecución del interés general, compatible con la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la que, de forma reiterada, queda señalado que las potestades de planeamiento urbanístico se atribuyen por el ordenamiento jurídico con la finalidad de que la ordenación resultante, en el diseño de los espacios habitables, de sus usos y de sus equipamientos, y de las perspectivas de su desarrollo, ampliación o expansión, sirva con objetividad los intereses generales, de manera racional, evitando la especulación (sirvan de muestra las SSTS de 24 de marzo de 2009; 30 de octubre de 2007; 26 de julio de 2006; 30 septiembre 2011).

Es doctrina consolidada del Tribunal Supremo, que el ejercicio del “*ius variandi*” que compete a la Administración urbanística en la ordenación del suelo, es materia en la que actúa discrecionalmente -que no arbitrariamente y siempre con observancia de los principios contenidos

en el artículo 103 de la Constitución; de tal suerte que el éxito alegatorio argumental frente al ejercicio de tal potestad, en casos concretos y determinados, tiene que basarse en una clara actividad probatoria que deje bien acreditado que la Administración, al planificar, ha incurrido en error, o al margen de la discrecionalidad, o con alejamiento de los intereses generales a que debe servir, o sin tener en cuenta la función social de la propiedad, o la estabilidad y la seguridad jurídicas, o con desviación de poder, o falta de motivación en la toma de sus decisiones.

A la vista de lo expuesto, y de los informes técnicos que constan en el presente expediente, se entiende que el presente documento de Estudio de Detalle tramitado, motiva sobradamente por razones de interés general la conveniencia de su aprobación. Esta libertad de criterio -no condicionada por derechos adquiridos, ni por compromisos anteriores de la Administración- que no puede ser sustituida, en su núcleo de oportunidad, por la distinta opinión o voluntad de los particulares, ni por la decisión de los órganos jurisdiccionales" (STS 22 septiembre 2011).

Se propone desestimar la alegación.

1.c) Nulidad radical por la existencia de un conflicto de intereses dada la condición de agente urbanizador del promotor del documento que se somete a evaluación, siendo juez y parte. Se deslegitima el sistema de cooperación, y se incurre en desviación de poder.

Confunde la parte alegante el promotor de la actuación con el órgano municipal que aprueba el documento, que obviamente son diferentes. En primer lugar, hemos de recordar que conforme al artículo 94 de la LISTA, y a la licitación acaecida, el agente urbanizador ejerce funciones propiamente administrativas, por gestión indirecta del sistema de cooperación que viene asignado por el propio PGOU al ámbito de referencia. Y entre esas funciones, no existe obstáculo legal alguno para que pueda promover y plantear documentos como el presente, en pro de mejorar el detalle regulatorio del ámbito de actuación.

Dicho lo cual, conviene en segundo lugar recordar, que conforme a la acción pública del urbanismo, toda persona, propietaria o no de terrenos en un determinado ámbito de actuación, tiene potestad para promover y plantear una iniciativa de planeamiento a la administración actuante, que será en último término la que decida si aprobarla o no, en función de si aplica o no, a su entender, interés general en la propuesta.

Por tanto, ni es cierto que el agente urbanizador sea aquí juez y parte, como no lo sería la iniciativa de cualquier otro propietario del ámbito de actuación, y dado que la decisión de aprobar no corresponde al promotor, sino al órgano competente municipal; ni es tampoco cierto que se deslegitime en modo alguno el sistema de cooperación vigente, dado que conforme al artículo 89.2 y 3 de la LISTA, dicho sistema puede ejecutarse de forma directa o indirecta, y en este caso, mediante la figura del agente urbanizador, que es lo que acontece aquí.

Finalmente, tampoco acaece desviación de poder alguna, pues de contrario tan sólo se vierte una opinión personal sobre la ausencia de mejora en pro del interés general de la propuesta planteada en el Estudio de Detalle, y que desde luego no se comparte por esta administración, como se infiere además de los informes técnicos obrantes, que justifican sobradamente el interés general y la postura municipal al respecto.

Se propone desestimar la alegación.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

1.d) Reiterando un poco la alegación anterior, se alega nulidad de pleno derecho por no responder la ordenación planteada al interés general, sino al interés privado del promotor, existiendo ordenación a la carta, un problema autoinducido, y nuevamente desviación de poder.

No podemos sino remitirnos a la contestación a la alegación anterior, recordando asimismo, nuevamente, que desde el PGOU se planteaba inicialmente un aparcamiento bajo rasante de la plaza central, con una dimensión de tres plantas, siempre condicionado a lo que pudiera establecer un informe geotécnico del ámbito. Y así, conforme se acreditó debidamente con el referido INFORME DE VIABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE ESTACIONAMIENTO BAJO RASANTE EN EL ÁMBITO DEL PERI Nº 2 DEL ANTIGUO MERCADO DEL CARMEN DE HUELVA, redactado por AD5 Arquitectura & Energía en colaboración con la empresa Geologika Aestuaria, y suscrito por los arquitectos Joaquín Huelva López, José María Gallego Parrales, Pablo Hierro Ruiz, y el geólogo e ingeniero técnico de minas, Rafael Vidal Garduño, se determinó la inidoneidad de realizar un parking mayor de una planta, por la especial composición del subsuelo en esa zona de la ciudad, donde ya existen además antecedentes que generaron no pocos problemas en las edificaciones consolidadas y preexistentes, motivo por el que se decidió de forma coherente y racional esa limitación del parking subterráneo a una sola planta.

Por lógica, ello ha supuesto una reducción del número de plazas de aparcamiento previstas para el ámbito, lo que sin duda justifica y motiva la redacción de este estudio de detalle, para ampliar ese número de plazas disponibles en un ámbito tan céntrico como este, y dada la abrumadora necesidad de aparcamiento en el casco histórico de la ciudad.

No es cierto por tanto que no se atienda al interés público, ni que se pretenda un beneficio inopinado y lucrativo para la entidad promotora.

Porque cabe recordar también, que la actuación propuesta no lo es para concretas parcelas del ámbito, sino para todas las parcelas residenciales del ámbito que circundan la plaza central, de las que resultan diferentes propietarios, entre ellos el propio Ayuntamiento, y no sólo la entidad promotora del Estudio de Detalle.

Todo ello queda además plenamente justificado en el informe técnico de fecha 19 de

noviembre de 2025 que obra en el presente expediente.

Finalmente, como ya se ha planteado en otros expedientes administrativos tramitados por esta administración en los que nos hemos encontrado alegaciones y una postura de oposición formal por parte de la entidad Palparking, S.L., hay que indicar que aunque en derecho urbanístico está reconocida la acción pública, conforme a lo dispuesto en la legislación estatal del suelo y el artículo 10.6 de la LISTA, que establece que “La ciudadanía tiene derecho a exigir el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística, tanto en vía administrativa como en vía jurisdiccional, mediante el ejercicio de la acción pública, en los plazos y forma establecidos en la legislación en materia de procedimiento administrativo común y de jurisdicción contencioso-administrativa. Si dicha acción está motivada por la ejecución de obras que se consideren ilegales, podrá ejercitarse durante la ejecución de las mismas y hasta el transcurso de los plazos establecidos para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, conforme a la legislación estatal en materia de suelo. El ejercicio de la acción pública tendrá como límites el abuso del derecho y el ejercicio del derecho en fraude de ley.”

Este planteamiento sería totalmente aplicable a la realidad que tenemos en este ámbito de actuación con la actividad que ejerce de forma totalmente provisional y en precario la entidad Palparking, S.L en algunas parcelas lucrativas, como se acredita con las licencias provisionales y en precario otorgadas por el Ayuntamiento de Huelva en una época de total paralización económica urbanística, con la nota de provisionalidad que le caracteriza pero que ha devenido en la actualidad totalmente incompatible con el desarrollo urbanístico del PERI 2 “Mercado del Carmen”. Resulta del todo punto abusivo por parte de Palparking pretender perpetuar una situación incompatible con el planeamiento, pero que se permitió para fomentar la actividad económica de una empresa de forma temporal por la incompatibilidad de la actividad con el ordenamiento urbanístico aprobado y el estancamiento total del urbanismo, en una época determinada.

Resulta sorprendente que un alegante, que no es propietario del ámbito, y que no ostenta interés legítimo respecto a la ordenación urbanística de las parcelas lucrativas, la equidistribución de cargas, costes de urbanización, etc., que sólo afectarían a los propietarios del sector, plantea alegaciones respecto de cuestiones que le son completamente ajenas, para intentar obstaculizar el proceso de ejecución urbanística por su exclusivo interés económico, al encontrarse ejerciendo una actividad económica con una autorización municipal provisional y en precario, cuya actuación sí que perjudica el interés general del desarrollo urbanístico de un ámbito de la ciudad y también el interés particular de los propietarios de un ámbito que lleva paralizado mucho tiempo.

Está reconocido por el Tribunal Supremo que existen límites al ejercicio de la acción pública en el ámbito urbanístico, entre otras por la sentencia de la Sala 3.<sup>ª</sup>, Sección 5.<sup>ª</sup>, de 4 de mayo de 2016 al señalar que “Ciento es que el ejercicio de la acción pública en el ámbito urbanístico está sujeto a los límites generales o comunes que nuestro ordenamiento jurídico impone al ejercicio de cualquier derecho, cuales son, básicamente, las exigencias de la buena fe y la proscripción del abuso de derecho”.

No hay que soslayar que todas las licencias del alegante se ubican en el ámbito del PERI 2 “Mercado del Carmen” y todas ellas fueron otorgadas con carácter provisional y en precario y su fundamentación jurídica se encontraba en el artículo 7 f) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando establece que: “Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

fijados en las Leyes y en este Reglamento. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general. Dichas licencias de usos y obras provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original”.

En este sentido, constan sendos escritos de fecha 16 de junio de 2016 y 3 de noviembre de 2017 incorporados a sus respectivos expedientes y formulados por D. Marco Antonio Camacho Calleja, representante legal de la entidad PalParking, S.L., en virtud de los cuales se hacer constar literalmente que: **“acepta expresamente las condiciones de provisionalidad y precariedad en base a las que la licencia se otorga, y el consiguiente deber de cese y/o demolición sin indemnización, a requerimiento del Ayuntamiento, renunciando, asimismo, a cualquier tipo de indemnización por el incremento de valor que la licencia pudiera originar.”** A mayor abundamiento, el artículo 34.1.c) LOUA establecía que: “(...) si no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria”. Si bien la normativa anteriormente citada esta derogada en la actualidad, se encontraba plenamente vigente en el momento en el que se concedieron las licencias. Con respecto a esta materia en la actualidad, la LISTA en su artículo 84.2.c) párrafo segundo dispone: “Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá autorizar la realización de usos y obras de carácter provisional, que no estén expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o la sectorial y sean compatibles con la ordenación urbanística. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración Pública competente en materia de urbanismo, en los términos desarrollados reglamentariamente. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria.” Planteamiento que igualmente se recoge en el artículo 284.1 del

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía cuando aclara que: “Excepcionalmente, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de ordenación, se podrá autorizar la realización de usos y obras de carácter provisional, que no estén expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística, o la sectorial y sean compatibles con la ordenación urbanística. A los presentes efectos se entiende por compatible con la ordenación urbanística aquella que, no estando prohibida, no dificulte o retrase el desarrollo de la ejecución de los instrumentos de ordenación territorial o urbanística.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que se ha aprobado el Proyecto de Urbanización del ámbito del PERI 2, y con la firma el 6 de octubre de 2025 del acta de inicio de dichas obras, se han iniciado las obras de urbanización por el Agente urbanizador del ámbito, el cual ha sido seleccionado en un procedimiento abierto y de libre concurrencia, resulta pertinente y conveniente el cese de la actividad y el desmontaje de las instalaciones tal y como le fue comunicado al alegante mediante Decreto del Concejal Delegado de Medioambiente y Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2025.

Siendo consciente el alegante de su actividad provisional y en precario, y resistiéndose a dejar de ejercerla por puro interés económico y esto es lo que le lleva a impugnar administrativamente y judicialmente todos los actos urbanísticos de ejecución y de su obligado cese de actividad que entorpece el desarrollo urbanístico y la función pública urbanística que el Ayuntamiento está obligado a cumplir.

Se propone desestimar la alegación.

## 2. ALEGACIONES DE LEX LEGIS OMNIBUS SL

Se contestan en segundo lugar dado que las alegaciones presentadas por esta entidad son literalmente idénticas a las planteadas por la entidad PALPARKING SL.

Nos remitimos por tanto a lo expuesto en el apartado anterior en su integridad, y en su absoluta literalidad.

Se propone desestimar todas las alegaciones.

## 3. ALEGACIONES DE FINANCIACIÓN E INVERSIONES ONUBENSES SL

3.a) Se alega en primer lugar un error de hecho en la página 10 del documento, por aparecer, en relación a la altura máxima permitida en la parcela R-2.1 de la que resulta parcialmente propietario, una indicación de altura “IV y IV”, cuando conforme al PERI aprobado y al proyecto de repartelación igualmente aprobado, debe aparecer “IV y VI”.

En efecto, se observa que existe tal diferencia en la memoria del documento a aprobar, y en concreto en la página 10 del mismo, aceptándose que se trata de una errata, y que por ello se ha corregido en el documento que ahora se somete a aprobación definitiva.

Se propone aceptar la alegación.

3.b) Se alega que, a pesar de entenderse del propio documento que la nueva entreplanta prevista no computa a efectos de altura máxima, se echa en falta que tal afirmación, en cuanto que no computa ni altura libre máxima ni número de plantas máxima de la edificación, se haga de forma expresa.

En efecto, el objetivo planteado por el presente Estudio de Detalle es que al amparo del PGOU de Huelva y sus modificaciones, y concretamente el artículo 25 y 64 de las Normas Urbanísticas del PGOU anteriormente trascrito, tal entreplanta, aun con sus condiciones expresas de altura y uso, no compute en el cálculo total de la altura libre máxima ni compute como planta extra



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

en el máximo permitido, por lo que parece razonable incluir tal aclaración.

Se propone estimar la alegación.

3.c) Se alega oposición expresa y frontal a que exista una única entrada o acceso a la misma, intercomunicando todas las edificaciones, debiéndose permitir que cada edificación pueda resolver, dentro de las condiciones de edificación vigentes, el acceso propio a dicha entreplanta de aparcamientos.

En efecto, y como se dice igualmente en la alegación, el Estudio de Detalle no impone ni exige tal cuestión, de tal forma que el concreto acceso a cada entreplanta deberá resolverse en el momento de la aprobación del correspondiente proyecto de obras, siendo deseable, eso sí, el menor tránsito de vehículos por la plaza central resultante.

No se entiende adecuado entrar a valorar este asunto dentro del estudio de detalle, pues como se indica, es algo que habrá de resolver el correspondiente proyecto de obras.

En todo caso, nos remitimos a lo expuesto en el informe técnico que obra en el expediente.

Se propone estimar parcialmente la alegación.

#### 4. ALEGACIONES DE VIVIENDA MODULARES DEL ALJARAFE SLU.

4.a) Se plantea extender la implantación opcional de soportales en el lindero de la calle Jesús del Calvario, respecto a las parcelas R-3.1 y R-3.2.

Nos remitimos a la explicación dada en el informe técnico de fecha 19 de noviembre de 2025 que obra en el expediente.

4.b) Se plantea extender también a las parcelas R-3.1 y R-3.2 la posibilidad de disponer de pasaje que atravesando la edificación, conecte la plaza pública central con la calle Jesús del Calvario.

Nos remitimos a la explicación dada en el informe técnico de fecha el 19 de noviembre de 2025 que obra en el expediente.

Finalmente hay que poner de manifiesto que, el nuevo documento técnico elaborado para aprobación definitiva, presentado por la entidad ONLYPARKING SL, incluye las mejoras correspondientes a la estimación de algunas de las referidas alegaciones presentadas durante la tramitación del presente expediente, concretamente las presentadas por Financiación e Inversiones Onubenses S.L. y Viviendas Modulares Aljarafe S.L.. Teniendo en cuenta que dicha estimación se refieren a meras subsanaciones de errores y aclaraciones que suponen una mejora del documento

tramitado y además posibilita el soportal hacia la calle Jesús del Calvario que mejoraría la escena urbana en el entorno de la Iglesia, lo cual afecta únicamente al propietario de dicha parcela, que es precisamente el que ha propuesto la mejora incorporada al documento técnico, y ninguna de dichas mejoras suponen una modificación sustancial del documento tramitado, no ha sido necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la LISTA.

**QUINTO.**-Con fecha de 29 de septiembre de 2025, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en el ejercicio de las funciones recogidas en el art.100.bis.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, emite informe al expediente sometido a trámite sectorial, con carácter favorable, indicando no obstante:

“Se recomienda valorar si las alturas de las edificaciones son aconsejables para la configuración espacial y armonía con los edificios circundantes.

(...)

Vista la documentación aportada el contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se considera que la propuesta es adecuada respecto a la protección del BIC Zona Arqueológica de Huelva, toda vez que no genera nuevas afecciones sobre el sustrato arqueológico, aparte de las ya previstas en los instrumentos de planeamiento vigentes de orden superior.

En cualquier caso, el documento deberá aportar el análisis de estas afecciones y su justificación así como remitir a la normativa prevista en los instrumentos de planeamiento vigentes de orden superior.

Se recuerda que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de yacimientos arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el art. 2 del D 168/200 de 17 de junio.”

Conforme a lo indicado en el referido informe favorable de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, en el que se recomienda valorar si el aumento de alturas de las edificaciones son aconsejables para la configuración espacial y armonía con los edificios circundantes. Del informe técnico municipal que consta en el expediente, se desprende que el nuevo documento técnico presentado para aprobación definitiva por el promotor, justifica que con las nuevas alturas se consigue mejorar la escena urbana del entorno, al conseguir tapar las medianeras existentes actualmente y que el propio PERI apuntaba como objetivo fundamental.

Y por otro lado, las actividades de remoción de tierra o afectación del sustrato arqueológico se producirán, en su caso, con el proyecto de urbanización o los proyectos de obra, pero no con el presente Estudio de Detalle.

Las modificaciones incluidas en el nuevo documento técnico elaborado para aprobación definitiva relativa a la incorporación de las referidas recomendaciones incluidas en el informe de la Delegación de Cultura, no suponen modificación sustancial del documento tramitado. En consecuencia no ha sido necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la LISTA.

**SEXTO.**-Como ya se indicó en el informe jurídico previo para la aprobación inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones.

Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56.1. de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a Evaluación de Impacto en la Salud.

**SÉPTIMO.**-En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio, así como en la Ordenanza municipal de Transparencia de 11 de marzo de 2016.

**OCTAVO.**-El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS LUCRATIVAS DEL PERI Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN” DEL PGOU DE HUELVA, promovido por ONLYPARKING SL, como agente urbanizador, conforme al nuevo documento técnico, elaborado en fecha noviembre de 2025 por Fernando Vallejo Montes Arquitectos SLP, que incluye la subsanación de errores y aclaraciones puestas de manifiesto por algunos alegantes durante el trámite de información pública y que supone una mejora del documento. Y que contiene igualmente, las recomendaciones incluidas en el informe favorable emitido por la Delegación de Cultura.

Y en relación a las alegaciones presentadas procede, conforme a lo dispuesto en el informe técnico que consta en el expediente y a las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, estimar las alegaciones presentadas por Financiación e Inversiones Onubenses S.L. y Viviendas Modulares Aljarafe S.L., y desestimar las alegaciones presentadas por PALPARKING S.L y LEX LEGIS OMNIBUS S.L.>>

*CONSIDERANDO lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Conforme al contenido de los informes técnico y jurídico transcritos, estimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública que se relacionan a continuación:*

**ALEGACIÓN Nº 3** *FINANCIACIÓN E INVERSIONES ONUBENSES S.L. (18/08/2025).*

**ALEGACIÓN Nº 4** *VIVIENDAS MODULARES DEL ALJARAFE S.L. (03/09/2025).*

*Y desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública que se relacionan a continuación:*

**ALEGACIÓN Nº 1** *PALPARKING S.L. (27/08/2025).*

**ALEGACIÓN Nº 2** *LEX LEGIS OMNIBUS S.L. (27/08/2025).*

*Todo ello con base en las consideraciones incluidas en dichos informes técnico y jurídico.*

*El nuevo documento técnico presentado para aprobación definitiva por el promotor, elaborado en fecha noviembre de 2025 por Fernando Vallejo Montes Arquitectos SLP, incluye la subsanación de errores y aclaraciones puestas de manifiesto por algunos alegantes durante el trámite de información pública y supone una mejora del documento.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar definitivamente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 "MERCADO DEL CARMEN" DE HUELVA, promovido por la entidad ONLYPARKING SL, entidad concesionaria de la condición de Agente Urbanizador del ámbito del PERI nº 2 "Mercado del Carmen", conforme al nuevo documento técnico, elaborado en fecha noviembre de 2025 por Fernando Vallejo Montes Arquitectos SLP, que incluye la subsanación de errores y aclaraciones puestas de manifiesto por algunos alegantes durante el trámite de información pública y que supone una mejora del documento. El referido documento técnico tiene por objeto:*

- Permitir la ocupación del 100% de la planta baja (Nivel 0) para uso comercial toda vez se hayan respetado los retranqueos obligatorios destinados a soportal,*
- Incorporar una entreplanta destinada a uso aparcamiento en el Nivel 1,*
- Modificar las alineaciones del patio interior de manzana, y*
- Unificar el número de plantas y su altura en pro de conseguir una imagen ordenada y uniforme que conforme el Espacio Urbano.*

*Por otra parte, conforme a lo indicado en el informe favorable de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 29 de septiembre de 2025, en el que se recomienda valorar si el aumento de alturas de las edificaciones son aconsejables para la configuración espacial y armonía con los edificios circundantes. El nuevo documento técnico presentado para aprobación definitiva por el promotor justifica que con las nuevas alturas se consigue mejorar la escena urbana del entorno, al conseguir tapar las medianeras existentes actualmente y que el propio PERI apuntaba como objetivo fundamental. Las modificaciones incluidas no suponen modificación sustancial del documento tramitado. En consecuencia*



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*no ha sido necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la LISTA.*

**TERCERO.-***Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

**CUARTO.-***Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

**QUINTO.-***Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados y alegantes.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina.*
- la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>7</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>8</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>9</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo](#)

<sup>7</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=1570](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=1570)

<sup>8</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=1759](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=1759)

<sup>9</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=1809](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=1809)

audiovisual)<sup>10</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma** (ver archivo audiovisual)<sup>11</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 13º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL NUEVO CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“La limpieza de una ciudad no es solo una cuestión estética. Es un servicio esencial que define la calidad de vida, la salud pública y la imagen colectiva de Huelva. Sin embargo, en los últimos años nuestra ciudad sufre un deterioro generalizado y creciente en el estado de limpieza, el mantenimiento de zonas verdes y la recogida de residuos.*

*Las quejas de vecinos y vecinas, de colectivos y comerciantes, y las evidencias que cualquier onubense puede comprobar a diario, muestran una realidad preocupante: calles sucias, acerados con manchas permanentes, acumulación de basuras y muebles junto a contenedores, solares abandonados y plagas de ratas en muchos barrios.*

*El Grupo Municipal Socialista ha advertido reiteradamente sobre esta situación. Lo hicimos en mociones presentadas en julio y septiembre de 2024, denunciando la degradación de los barrios y de los polígonos industriales y reclamando un verdadero plan de choque de limpieza. También lo hemos hecho en preguntas plenarias y en visitas a pie de barrio junto a los vecinos y vecinas.*

*Todas estas deficiencias tienen un mismo origen: un contrato firmado por el Partido Popular en 2014 con una duración de 10 años que ya entonces resultaba escaso para las necesidades de Huelva y que a día de hoy es, más que nunca, insuficiente para abarcar toda la ciudad con el crecimiento que ha experimentado la misma en este periodo. El pliego se prorrogó por 1 año en noviembre de 2024 y según lo manifestado en las últimas semanas por el Equipo de Gobierno, las intenciones son prorrogarlo como mínimo, otro año más.*

*A pesar de que el equipo de Gobierno del PP sabía desde el primer día de mandato que el contrato caducaba en esa fecha, no ha sido capaz de tramitar a tiempo un nuevo pliego. De hecho, en septiembre de 2024 la alcaldesa anunció públicamente que el nuevo contrato sería “la mayor inversión*

10 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=1952](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=1952)

11 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=2115](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=2115)



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*en limpieza de la historia de Huelva", con 100 millones de euros adicionales, diez más al año. Sin embargo, los Presupuestos Municipales de 2026 no reflejan el importe anual de esa inversión, lo que pone en duda tanto la voluntad política de hacerlo realidad.*

*En julio de 2025, ante una pregunta del Grupo Municipal Socialista en este mismo Pleno, el Gobierno local aseguró que se había aprobado la estructura de costes y la memoria técnico-económica que da inicio al proceso de licitación, afirmando que a partir de ese momento comenzaban los plazos legales. Cuatro meses después, no existe aún ningún pliego publicado, ni calendario oficial de licitación, ni concreción sobre su contenido o cuantía.*

*La imagen de una ciudad sucia y llena de plagas, como la que estamos viendo en los últimos meses, evidencia una falta de planificación y gestión preocupante. Entendemos que dos años y medio es tiempo más que suficiente para poner en marcha un contrato moderno, eficiente y adaptado a las necesidades de una ciudad que aspira a crecer y mejorar su imagen.*

*El retraso del nuevo contrato agrava las desigualdades entre barrios, especialmente en los más periféricos, donde el abandono es más visible y la falta de limpieza más acusada.*

*El equipo de Gobierno justifica la situación con anuncios de maquinaria nueva y supuestos refuerzos temporales pero la realidad es que la ciudad sigue igual o peor, porque sin un contrato actualizado y con más recursos no puede haber una mejora sostenible en el tiempo.*

*El Grupo Municipal Socialista considera que el Ayuntamiento debe actuar con urgencia, transparencia y rigor, porque éste es uno de los problemas de la ciudad que los vecinos y vecinas detectan como más importante.*

*Huelva no puede seguir funcionando con un servicio de limpieza agotado, prorrogado y sin horizonte claro. El deterioro de nuestras calles, parques y barrios no es consecuencia del azar, sino de la falta de planificación del actual equipo de Gobierno.*

*Desde el PSOE exigimos responsabilidad, eficacia y respeto hacia la ciudadanía. Nuestra ciudad merece un servicio de limpieza digno, moderno y bien gestionado. Y lo merece ya.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a Pleno los siguientes ACUERDOS:*

1. *Instar al equipo de Gobierno a acelerar de manera inmediata la tramitación del nuevo contrato del servicio de limpieza viaria, recogida de residuos y mantenimiento de zonas verdes, garantizando su licitación antes de finalizar el presente año 2025.*
2. *Solicitar que se haga público el calendario completo del procedimiento administrativo, con los plazos previstos para la aprobación, licitación, adjudicación y entrada en vigor del nuevo contrato, asegurando la máxima transparencia en todo el proceso.*
3. *Reclamar la inclusión en el nuevo contrato de cláusulas de refuerzo en los barrios periféricos y en los polígonos industriales, donde el déficit de limpieza y mantenimiento es más grave, con el objetivo de garantizar la equidad territorial en la prestación del servicio.*
4. *Pedir la creación de una mesa de seguimiento del nuevo contrato, integrada por los grupos municipales, representantes sindicales del servicio y asociaciones vecinales, para realizar un control participativo y permanente sobre la calidad y cumplimiento del servicio.*
5. *Instar al equipo de Gobierno a no seguir prorrogando el contrato caducado.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**Dª Mª Teresa Flores Bueno**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>12</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>13</sup>.

**Dª María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>14</sup>.

**Dª Mª Dolores Ponce Gómez**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>15</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>16</sup>.

**Dª María López Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>17</sup>.

**Dª Mª Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>18</sup>.

**Dª Mª Dolores Ponce Gómez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>19</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez

12 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=2275](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=2275)

13 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=2619](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=2619)

14 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=2912](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=2912)

15 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=3188](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=3188)

16 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=3477](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=3477)

17 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=3565](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=3565)

18 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=3665](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=3665)

19 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=3864](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=3864)



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, once votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el nuevo contrato del servicio de limpieza viaria, recogida de residuos y mantenimiento de zonas verdes en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión Dª Mª José Pulido Domínguez.

**PUNTO 14º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE POSIBLE UTILIZACIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE LA ZONA PEATONAL CENTRAL DE LA AVDA. DE ANDALUCÍA PARA DESTINARLA A ESPACIOS PÚBLICOS ADECUADOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y LA RECREACIÓN, ESPECIALMENTE PENSADOS PARA LAS NECESIDADES DE SUS RESIDENTES.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

***“Exposición de motivos:***

*La Avenida de Andalucía, uno de los ejes principales de la ciudad, ha sido durante esta última década el epicentro de una notable transformación urbana. La construcción de nuevos complejos residenciales y la expansión de los servicios básicos han convertido esta zona en un atractivo lugar de residencia para muchas familias en gran medida jóvenes. Este tipo de matrimonios con hijos se han visto especialmente atraídos por el dinamismo y la accesibilidad de la zona, que combina la proximidad al centro urbano con una vida más tranquila y accesible.*

*Sin embargo, este crecimiento también ha puesto de manifiesto una serie de necesidades, especialmente en lo que respecta a la dotación de espacios públicos adecuados para el esparcimiento y la recreación, especialmente pensados para las necesidades de sus residentes.*

*Las familias con niños pequeños, necesitan espacios seguros y bien diseñados donde sus hijos puedan jugar y socializar, y donde los adultos puedan disfrutar de actividades recreativas que contribuyan a su bienestar físico y emocional. Igualmente, las personas mayores, un colectivo que también tiene una importante presencia en la zona, requieren áreas adaptadas a sus necesidades, donde puedan realizar ejercicio físico de forma saludable, socializar con otros residentes y disfrutar de un entorno adecuado a su edad.*

*Una de las grandes oportunidades que ofrece la Avenida de Andalucía es la existencia de la zona peatonal central, actualmente infrautilizada en muchos de sus tramos, que podrían ser alguno de ellos transformados en espacios de ocio polivalente que sirvieran tanto a los niños como a los adultos y a las personas mayores. Esta área, que en la actualidad carece de un uso específico, tiene el potencial de convertirse en un epicentro de la actividad social y recreativa de la zona, proporcionando a los residentes un lugar donde poder disfrutar de su tiempo libre en un entorno seguro y accesible.*

*Entre las posibles intervenciones que podrían llevarse a cabo en este espacio, existe la posibilidad de la creación de una importante zona de juegos infantiles. Este tipo de espacios son fundamentales en cualquier entorno urbano que acoja a familias jóvenes, ya que proporcionan a los niños un lugar adecuado y seguro para su desarrollo físico y social. Las zonas de juegos infantiles fomentan la actividad física y la interacción social, dos aspectos cruciales para el desarrollo de los más pequeños. Además, una zona de juegos bien diseñada contribuiría también a que los padres y madres puedan relajarse mientras supervisan a sus hijos, promoviendo un sentido de comunidad y cohesión social entre las familias residentes.*

*Otra propuesta igualmente factible sería la creación de una zona específica para perros. Con el aumento cada vez mayor del número de mascotas que conviven en nuestros hogares, especialmente perros, y a las cada vez mayores restricciones que imponen las ordenanzas municipales en lo que a su movilidad se refiere, se ha vuelto cada vez más urgente la necesidad de contar con espacios adecuados para su esparcimiento en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias, donde tengan ocasión de ejercitarse e interactuar con otros animales y sus propietarios, sin la necesidad de portar correa, como es el caso que sucede en el resto de vías y espacios públicos.*

*Además de las zonas de juegos infantiles y los parques para perros, otro equipamiento que podría perfectamente instalarse en la zona central de la Avenida de Andalucía es algún tipo de recorrido de calistenia, especialmente orientado a las personas mayores. La calistenia, es una práctica cada vez más popular debido a sus beneficios para la salud y la accesibilidad para personas de todas las edades. Un recorrido de calistenia al aire libre, con estaciones que permitan a los mayores ejercitarse de manera segura y efectiva, podría convertirse en una valiosa herramienta para fomentar la actividad física y mejorar la calidad de vida de los residentes de mayor edad. Este tipo de instalaciones, además de promover la salud, también favorecerían la interacción social entre las personas mayores, reduciendo el aislamiento y promoviendo un envejecimiento activo.*

*La creación de estos espacios de ocio y esparcimiento, a los que se podrían añadir las instalaciones que actualmente posee y que se encuentran en desuso, tendrían múltiples beneficios tanto para los residentes como para la propia ciudad de Huelva. En primer lugar, la mejora de las dotaciones públicas en la zona contribuiría a la integración de los nuevos residentes, fomentando un sentimiento de pertenencia y cohesión social. Asimismo, la existencia de espacios públicos bien diseñados favorecería la calidad de vida de las familias jóvenes, que verían aumentadas las opciones de esparcimiento, tanto de ellos como de sus hijos, en el mismo lugar donde residen. De manera similar, los espacios destinados a*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*las personas mayores ofrecerían alternativas saludables y accesibles para fomentar el bienestar físico y social de este colectivo.*

*Desde un punto de vista urbanístico, la transformación de la zona peatonal central de la Avenida de Andalucía en un espacio dedicado al ocio también podría tener efectos positivos en la dinamización de la zona. Un área atractiva, con espacios destinados al juego infantil, al esparcimiento de mascotas y al ejercicio físico para personas mayores, podría generar un mayor flujo de personas en la zona, lo que beneficiaría a los comercios y servicios cercanos. De esta manera, no solo se mejorarían las condiciones de vida de los residentes, sino que también se impulsaría la economía local y la regeneración urbana.*

***Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:***

***Primero.-*** *Instar al equipo de Gobierno a que conjuntamente con las Asociaciones de Vecinos que pueden verse involucradas, estudie la posibilidad de utilizar los espacios infrautilizados actualmente de la zona peatonal central de la Avenida de Andalucía, para transformarlos en espacios públicos adecuados para el esparcimiento y la recreación, especialmente pensados para las necesidades de sus residentes.*

*En esos espacios podrían incluirse:*

- La creación de una importante zona de juegos infantiles, mayor de la actualmente existente.*
- Una zona específica para perros que cuente con las condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias necesarias.*
- Recorridos de calistenia, especialmente orientado a las personas mayores.*

***Segundo.-*** *Acondicionar y fomentar la utilización del templete de música ya existente, para la organización de conciertos y otras actividades culturales.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>20</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>21</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>22</sup>.

**Dª Mª de la O Rubio Saavedra**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>23</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>24</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre posible utilización de algunos tramos de la zona peatonal central de la Avda. de Andalucía para destinarla a espacios públicos adecuados para el esparcimiento y la recreación, especialmente pensados para las necesidades de sus residentes anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión Dª Mª José Pulido Domínguez.

#### **PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE UBICACIÓN DE CIERTOS CONTENEDORES DE BASURA QUE PUEDEN SUPONER UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LOS PEATONES.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

***“Exposición de motivos:***

*Desde el Grupo Municipal VOX queremos llamar la atención sobre una cuestión en relación a la seguridad vial urbana que normalmente pasa inadvertida en muchas ocasiones pero que representa un riesgo tangible para los peatones, como es la ubicación de los contenedores de basura cerca de los cruces de las calles. Esta práctica, a pesar de su aparente sencillez y efectividad en términos de gestión de residuos, puede convertirse en un factor de riesgo que comprometa la seguridad de los peatones, que a la postre son los usuarios más vulnerables que utilizan la vía pública.*

*Al estar situados muchos contenedores de basura en las esquinas de los cruces, en numerosas ocasiones esa ubicación obstruye la visibilidad tanto de los conductores como de los peatones. Para el peatón, al intentar cruzar, los contenedores actúan como una barrera que limita su campo de visión hacia la calzada, dificultando la detección de vehículos que se aproximan. De la misma manera, los conductores, al llegar a una intersección, pueden verse incapaces de observar con claridad la presencia de peatones que están a punto de cruzar, sobre todo en situaciones de alta densidad de tráfico o durante la noche, cuando las condiciones de visibilidad ya son de por sí más complicadas.*

20 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=4090](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=4090)

21 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=4390](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=4390)

22 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=4447](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=4447)

23 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=4705](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=4705)

24 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=4924](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=4924)



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*Esta falta de visibilidad mutua entre peatones y conductores aumenta el riesgo de atropellos. Un estudio realizado por la Fundación Línea Directa en 2020 señaló que el 30% de los atropellos a peatones ocurren en las proximidades de cruces peatonales. Si bien no todos estos incidentes pueden atribuirse directamente a la mala ubicación de los contenedores, se sabe que la obstrucción visual es un factor contribuyente. Además, en ciudades con un alto volumen de tráfico y una creciente concentración de contenedores en zonas urbanas, este riesgo se amplifica. En un análisis realizado por la DGT en 2021, se reportó que los atropellos en cruces peatonales mal diseñados o con obstrucciones como los contenedores aumentaron en un 12% respecto al año anterior.*

*En Huelva es habitual encontrar numerosas situaciones de este tipo, y aunque afortunadamente no tenemos noticias de que hasta la fecha se hayan producido atropellos debido exclusivamente a este motivo en concreto, sí que ha habido vecinos que nos han alertado que en cruces como los de la calle Ruiz de Alda con Gran Capitán o el Paseo de Buenos Aires con Dr. Plácido Bañuelos ya se ha producido alguna situación de riesgo y algún susto para algún peatón y para algún conductor por esta causa.*



*Por todo ello, nos parece que debería ser algo a tener en cuenta si queremos que Huelva sea una ciudad con la mayor seguridad vial posible, el realizar por parte del Ayuntamiento un estudio de la ubicación actual de muchos de esos contenedores y replantearse la posibilidad de reubicarlos de manera estratégica, asegurándose de que no bloqueen la visibilidad en los cruces.*

*Esa reubicación debería hacerse también en coordinación con los servicios de limpieza y recogida de residuos, de forma que la eficiencia del servicio no se vea comprometida. Con una adecuada planificación, es perfectamente posible compatibilizar la higiene urbana con la seguridad vial, estableciendo criterios claros sobre las distancias mínimas respecto a pasos de peatones o esquinas.*

*Debemos ser conscientes de que la seguridad de los peatones no solo depende del comportamiento responsable tanto de ellos como de los conductores, sino también de una planificación urbana que minimice los factores de riesgo; y un hecho tan simple como el de trasladar algunos contenedores de basura unos metros más lejos de los cruces puede suponer una mejora significativa en la protección de nuestras calles.*

***Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:***

***Primero.- Instar al equipo de Gobierno a hacer un estudio y localizar aquellos contenedores que por su ubicación cerca de algún cruce puedan suponer un riesgo para la seguridad vial de los peatones, y reubicarlos de manera estratégica, asegurándose de que no vayan a ser un obstáculo que bloquee la visibilidad tanto de los conductores como de los propios peatones que intentan cruzar la calle."***

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>25</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>26</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>27</sup>.

**Dª Mª de los Milagros Rodríguez Sánchez**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>28</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>29</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>30</sup>.

**Dª Mª de los Milagros Rodríguez Sánchez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>31</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre ubicación de

25 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=4987](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=4987)

26 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=5236](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=5236)

27 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=5472](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=5472)28 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=5577](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=5577)29 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=5802](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=5802)30 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=5978](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=5978)31 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=6106](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=6106)



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

ciertos contenedores de basura que pueden suponer un riesgo para la seguridad vial de los peatones en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES**

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

### **PUNTO 16º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 24 de noviembre de 2025 adoptado en relación con Propuesta de reconocimiento de obligaciones de la Concejal Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos Dª Mª Dolores Ponce Gómez.

Visto el informe de la Intervención Municipal, con los reparos que constan en el mismo, de fecha 17 de octubre 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, nueve votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones presentado por la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos con los gastos contenidos en la relación contable F/2025/198 por importe de 37.718,67 euros, resolviendo la discrepancia formulada por la Intervención en el sentido planteado por la correspondiente unidad gestora.

### **PUNTO 17º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PERSONACIÓN EN EL RECURSO**

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 114/25 INTERPUESTO POR Dª. SALUD DEL CARMEN DE SILVA MOLINA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 POR EL QUE SE LE DESESTIMÓ UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ACTORA CONTRA UN ANTERIOR ACUERDO PLENARIO DE 23 DE JULIO DE 2024 POR EL QUE SE APROBÓ LA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 24 de noviembre de 2025 adoptado en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

*“CONSIDERANDO: Que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva con fecha 5 de mayo de 2025 ha dictado un Decreto por el que se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo P.A. nº 114/25, interpuesto por Dª. Salud del Carmen de Silva Molina, empleada pública de este Ayuntamiento, contra la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2024, dictada por el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprueba la RPT/VTB.*

*RESULTANDO: Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril*

*El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Acordar la personación de este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº 114/25, interpuesto por Dª. Salud del Carmen de Silva Molina, empleada pública de este Ayuntamiento, contra la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2024, dictada por el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprueba la RPT/VTB, confiriendo la defensa y la representación procesal solidariamente a los Letrados Dª Mª Asunción Batanero Arroyo, D. Rafael Cordero García, Dª Mª Teresa Fuentes Pérez y Dª Mª José Delgado Delgado.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcalde y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 18º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS NÚM. 2/2025.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 24 de noviembre de 2025 adoptado en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*“A la vista de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio de 2023, y del importe de las entregas a cuenta en dicha participación en el ejercicio 2025, y teniendo en cuenta que las cantidades consignadas en el Presupuesto de 2025, exceden en su conjunto de las cantidades anteriores, en 1.406.521,24 €, procede declarar la no disponibilidad de los créditos consignados en exceso, y ello en cumplimiento a las prescripciones contenidas en el informe emitido por el Ministerio de Hacienda sobre el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2025.*

*Por lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno,*

*PRIMERO.-Declarar créditos no disponibles por importe de 1.406.521,24 €, según el siguiente detalle:*

**RC NO DISPONIBILIDAD PIE**

<b>Org</b>	<b>Pro</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>RC NO DISPONIBILIDAD</b>
100	1522	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	8.000,00
100	241	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	3.000,00
100	241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	2.000,00
100	241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	6.500,00
100	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	7.000,00
100	433	13000	RETRIBUC. LABORAL FIJO	6.000,00
300	933	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	9.000,00
300	933	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	7.000,00
300	933	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	9.500,00
300	933	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	25.000,00
300	933	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	15.000,00
350	924	13000	RETRIBUC. LABORAL FIJO	20.000,00
350	924	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	20.000,00
350	925	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	6.000,00
350	925	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	3.000,00
350	925	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	2.000,00
500	912	10000	RETRIBUC. BÁSICAS ORG. GOBIER.	4.000,00
500	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	21.000,00

600	132	12003	SUELdos DEL GRUPO C1.	175.000,00
600	132	12006	TRIENIOS.	22.600,00
600	132	15100	GRATIFICACIONES	6.521,24
600	133	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	2.500,00
600	133	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1.000,00
600	133	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	4.000,00
600	135	12003	SUELdos DEL GRUPO C1.	7.900,00
600	135	12006	TRIENIOS.	4.000,00
600	135	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	6.000,00
600	135	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	25.000,00
600	135	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	4.000,00
600	136	12003	SUELdos DEL GRUPO C1.	45.000,00
600	136	12006	TRIENIOS.	2.000,00
600	136	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	65.000,00
600	440	12005	SUELdos DEL GRUPO AP	7.000,00
600	440	12006	TRIENIOS.	2.000,00
600	440	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	3.000,00
600	440	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	12.000,00
600	440	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	2.000,00
700	330	12004	SUELDO BASE GRUPO C2	3.000,00
700	330	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	6.000,00
700	330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	8.000,00
700	330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	6.000,00
700	330	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	4.000,00
700	3322	12000	SUELdos DEL GRUPO A1.	12.000,00
700	3322	12003	SUELdos DEL GRUPO C1.	5.000,00
700	3322	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	6.000,00
700	3341	12004	SUELdos DEL GRUPO C2.	10.000,00
700	3341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	3.000,00
700	3341	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	14.000,00
750	320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.000,00
750	320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	5.000,00
750	320	13000	SUELDO LABORAL FIJO	3.000,00
750	320	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.000,00
750	432	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	3.000,00
750	432	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	16.000,00
750	432	13000	SUELDO LABORAL FIJO	10.000,00
750	432	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	2.000,00
750	493	13000	SUELDO LABORAL FIJO	20.000,00
750	493	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	2.000,00
800	920	12000	SUELDO BASE GRUPO A1	5.000,00
800	920	12004	SUELDO BASE GRUPO C2	28.000,00
800	920	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	40.000,00
800	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	150.000,00
800	920	13000	SUELDO LABORAL FIJO	80.000,00
800	920	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	5.000,00
800	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	180.000,00
800	9232	12004	SUELdos DEL GRUPO C2.	11.000,00



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

800	9232	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	9.000,00
800	9232	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	24.000,00
800	9232	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	19.000,00
900	1532	12004	SUELdos DEL GRUPO C2.	10.000,00
900	1532	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	6.000,00
900	1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	20.000,00
900	1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	11.000,00
900	163	12005	SUELdos DEL GRUPO AP	5.000,00
900	163	12006	TRIENIOS.	1.000,00
900	163	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	4.000,00
900	163	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	4.000,00
900	163	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	2.000,00
900	164	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.000,00
900	164	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.000,00
900	164	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	17.000,00
900	165	12004	SUELdos DEL GRUPO C2.	2.000,00
900	165	12006	TRIENIOS.	2.000,00
900	165	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	4.000,00
900	165	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	4.000,00
950	151	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	21.000,00
				<b>1.406.521,24</b>

SEGUNDO.- Que se proceda a practicar la retención de no disponibilidad en el programa de información contable (SICAL)."

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 20 de noviembre de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a

favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, indica que, como se acordó en Junta de Portavoces, los puntos núms. 19º y 20º se van a debatir de forma conjunta si bien se van a votar por separado.

**PUNTO 19º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LA FRANJA DE 75 METROS COLINDANTES CON LAS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA REAL SOCIEDAD DEL TIRO PICHÓN DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior y Deportes, adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2025 en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

*"VISTO el Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de diciembre de 2015, mediante el que se concedió "a la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva la ocupación en precario y de forma temporal, de una franja de terreno municipal colindante con las actuales instalaciones de tiro, con un ancho de 75 metros, medidos desde el actual cerramiento, pudiendo el Ayuntamiento dejarla sin efecto en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna".*

*VISTA la petición formulada por el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en fecha 20 de marzo de 2025, de la que se puede extraer el tenor literal siguiente:*

*"Habiéndose procedido a la inscripción registral del Modificado del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector Ensanche Sur de Huelva, el cual fue objeto de ratificación de la aprobación definitiva mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, y habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2024, el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA DEFINICIÓN DE SUBPARCELAS DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL EN EL FRENTE SUR DEL PLAN PARCIAL "ENSANCHE SUR", y publicado posteriormente en el BOP nº 47 de 11 de marzo de 2025, se solicita desde esta Área de Urbanismo y Medio Ambiente al Departamento de Patrimonio, se inicien los trámites oportunos para la puesta a disposición de las parcelas municipales, que se incluyen en la delimitación del Estudio de Detalle anteriormente referenciado".*

*VISTO el Decreto nº 2217/2025 dictado por el Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en fecha 19 de mayo de 2025, mediante el que se acordó lo siguiente:*

**"PRIMERO.-** Iniciar expediente para proceder al desahucio administrativo de los terrenos municipales ocupados actualmente por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva, que fueron cedidos por Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de diciembre de 2015 "en precario y de forma temporal, de una franja de terreno municipal colindante con las actuales instalaciones de tiro, con un ancho de 75 metros, medidos desde el actual cerramiento, pudiendo el Ayuntamiento dejarla sin efecto en cualquier momento" todo ello, sin derecho a indemnización alguna.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

**SEGUNDO.-** Conceder audiencia a la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva, POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151.1 del RBELA y 82 de la LPACAP, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses."

VISTO el informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2025, sobre las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia concedido, del que se puede extraer que en fecha 3 de junio de 2025, con nº de registro 24307, D. José Miguel González Rodríguez, que actúa en nombre y representación de la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva, presentó escrito del Presidente de dicha entidad deportiva con la pretensión de seguir ocupando los citados terrenos "hasta FEBRERO de 2026, para hacer las actividades de la Sociedad".

VISTO el informe emitido en fecha 30 de junio de 2025, por el Jefe de Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, del que se puede extraer "la procedencia de poner a disposición de los terrenos, no debiéndose aceptar la pretensión expuesta en la alegación por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva".

VISTO que tras la instrucción del expediente, en fecha 28 de julio de 2025, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en el que se acuerda desestimar la pretensión formulada por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva, en fecha 3 de junio de 2025, con nº de registro 24307, de seguir ocupando los terrenos referidos "hasta FEBRERO de 2026, para hacer las actividades de la Sociedad", en virtud de lo dispuesto en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2025, según el cual procede la puesta "a disposición de los terrenos, no debiéndose aceptar la pretensión expuesta en la alegación por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva" y aprobar definitivamente el desahucio administrativo.

VISTO el escrito presentado en fecha 16 de septiembre de 2025 (con nº de registro 38484), por D. José Miguel González Rodríguez, quien actúa en nombre y representación de dicha entidad, comunicando la decisión de recurrir dicho acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, solicitando asimismo "se dicte Acuerdo inmediato de suspensión del acto de manera cautelar", pretensión que fue desestimada en virtud de acuerdo

adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de octubre de 2025. Propósito materializado a través de la interposición ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva, de recurso, que ha dado lugar al P.O. nº 288/2025.

VISTO el informe de Policía Local emitido en fecha 23 de septiembre de 2025 y que ha sido evacuado con la intervención de los agentes 11381 y 8249 acompañando al subinspector S13, en el que se hace constar el estado de situación del ámbito de las instalaciones del Tiro de Pichón tras la notificación realizada a la Real Sociedad relativa al desalojo de las instalaciones.

VISTA la disponibilidad manifestada por los miembros de la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva para reunirse y consensuar una posible solución extrajudicial a los expedientes de desahucio administrativo que vienen tramitándose por el Ayuntamiento de Huelva, han tenido lugar varias reuniones entre representantes municipales y de dicha sociedad, celebradas con fecha 6 de octubre, 5 de noviembre y 18 de noviembre de 2025 (de las que se han levantado actas que obran en el expediente) con el fin de explorar la posibilidad de alcanzar una solución extrajudicial consensuada en relación a los desalojos administrativos.

VISTO el escrito presentado por D. Juan Manuel Toscano Carrascal, quien actúa en nombre y representación de la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva, en fecha 6 de noviembre de 2025, con nº de registro 47882, formulando solicitud en el sentido de que el Ayuntamiento se abstenga de ejecutar actuaciones materiales que imposibiliten la celebración de la prueba/evento antes de 1 de marzo de 2026.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de noviembre de 2025, con fundamento en el informe emitido por la Jefa de Sección de Patrimonio y por la Jefa de Sanciones y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en fecha 7 de noviembre de 2025, cuya parte resolutiva presenta el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Revocar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común el acuerdo de desahucio administrativo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2025, y con justificación en los términos que quedan reflejados en la presente propuesta, dejando sin efecto la orden de desalojo dictada respecto de la franja de 75 metros colindantes con las actuales instalaciones del Tiro Pichón de Huelva y demás pronunciamientos accesorios, conservándose todos los actos, documentos e informes anteriores a dicho acuerdo.

**SEGUNDO.-** Retrotraer las actuaciones del expediente nº 026/2025/80, ordenando al centro gestor (Servicio de Patrimonio) que recabe de los Servicios Técnicos de Urbanismo informe actualizado sobre la pretensión formulada por la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva, en orden a la posible permanencia provisional en las instalaciones hasta febrero de 2026; todo ello sobre la base del cambio de circunstancias negociado y de acuerdo con los principios de legalidad, proporcionalidad y buena administración.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva para su conocimiento y efectos oportunos, con expresión de los recursos que resulten procedentes en derecho.”

VISTO el Decreto dictado por el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda en fecha 10 de noviembre de 2025, que ha sido objeto de notificación a los interesados y que presenta el



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

---

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

siguiente tenor:

**“PRIMERO.-** *Solicitar nuevo informe al Servicio Técnico de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva sobre la viabilidad de la pretensión formulada por la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva, mediante escrito presentado en fecha 6 de noviembre de 2025, con nº de registro 47882, de seguir ocupando la franja de 75 metros colindantes con las actuales instalaciones del Tiro Pichón de Huelva, “hasta Febrero de 2026”, para la realización de un evento deportivo que les permita recaudar fondos para su reubicación en otro emplazamiento, todo ello, en el marco de las negociaciones llevadas a cabo con dicha entidad para consensuar una posible solución extrajudicial a los expedientes de desahucio administrativo que vienen tramitándose por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

**SEGUNDO.-** *Declarar formalmente iniciadas las negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio con la Real Sociedad de Tiro Pichón a las que se ha hecho referencia en la parte dispositiva de la presente Resolución, y suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento nº 026/2025/80 relativo al desahucio administrativo de la franja de 75 metros colindantes con las actuales instalaciones del Tiro Pichón de Huelva en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 letras d) y f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que sea emitido el informe solicitado al Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, sobre la pretensión de la referida entidad deportiva de permanecer en las instalaciones ocupadas actualmente “hasta febrero de 2026”.*

*VISTO el propósito manifestado por esta Administración de alcanzar solución pactada entre las partes, respecto del que se considera hito relevante la circunstancia de que el pasado 18 de noviembre fue entregado Borrador de Convenio a los representantes de la Real Sociedad en el que se materializan los compromisos adquiridos por las partes tras meses de negociaciones. En la indicada reunión, con antelación suficientemente convocada, se pone en conocimiento de los representantes de dicha Sociedad la necesidad de manifestar en el plazo de dos días hábiles su conformidad o disconformidad al mismo, no constando al día de la fecha la aceptación de los términos del Convenio por parte de dicha Sociedad.*

*VISTO el informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Urbanismo de este Excmo.*

Ayuntamiento de Huelva, en fecha 21 de noviembre de 2025, del que se puede extraer lo siguiente:

*“Con relación a esta nueva solicitud que afecta a los expedientes anteriormente reseñados 026/2025/80 y 026/2025/81, desde el Servicio de Urbanismo se considera, que teniendo en cuenta la actual tramitación del proyecto de urbanización para la ampliación del recinto ferial, sobre parcela definida en el Estudio de Detalle para la definición de subparcelas del Sistema General Dotacional en el frente sur del Plan Parcial sector “Ensanche Sur”, el inicio de la ejecución material de las obras se estima para los meses de marzo-abril de 2.026, por lo que desde el punto de vista urbanístico procedería acceder a la pretensión realizada por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva, con fecha 6 de noviembre de 2.025, pudiendo permanecer allí hasta febrero de 2026.”*

VISTO el Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de fecha 21 de noviembre de 2025 mediante el que se acuerda el levantamiento de la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de referencia y se ordena que se continúe con la tramitación del expediente.

VISTO el informe emitido por la Jefa de Servicio de Sanciones y Patrimonio y por la Jefa de Sección de Patrimonio de esta Corporación, con el Vº Bº del Secretario General del Gobierno Local, en fecha 21 de noviembre de 2025, del que se pueden extraer las siguientes consideraciones jurídicas:

#### **“CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*En primer lugar, debemos partir de las facultades que tienen las Entidades Locales de promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes inmuebles de su pertenencia, y ocuparlos, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la LBELA, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo V del Título V del RBELA.*

*En cuanto al ejercicio de la potestad de desahucio establece el artículo 59 de la LPAP lo siguiente:*

*“1. Para el ejercicio de la potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público.*

*2. Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado.*

*3. La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien, a cuyo fin se le concederá un plazo no superior a ocho días para que proceda a ello.*

*4. Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrá solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.*

*5. Los gastos que ocasiona el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio."*

*Respecto a la tramitación del expediente, debe llevarse a cabo conforme al procedimiento establecido en el Capítulo V del Título V del RBELA, y conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 del RBELA "El plazo para resolver y notificar los procedimientos previstos en el presente Título será de seis meses desde su iniciación" y la falta de resolución en dicho plazo producirá los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 del RBELA la extinción del derecho de ocupación sobre bienes de dominio público se declarará por el órgano competente "previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada quienes podrán, en plazo de quince días, formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación", estableciendo asimismo dicho artículo que:*

*"4. Las alegaciones formuladas serán informadas por los servicios jurídicos de la Entidad previamente a la propuesta de resolución.*

*5. La resolución que declare extinguido el derecho podrá reconocer derecho de indemnización en los casos que proceda.*

*6. Las ocupaciones del dominio público en precario requieren para su extinción un preaviso a la persona interesada de diez días, en cuyo plazo deberá desalojar el dominio público ocupado."*

*Finalmente procede indicar que las ocupaciones del dominio público realizadas en precario, sin determinación de plazo, "pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad Local, en cualquier momento y sin indemnización alguna", tal y como establece el artículo 34 de la LBELA.*

*Pues bien, dado el estado de tramitación del expediente de desahucio de referencia y siendo*

*necesario que por el órgano competente se dicte acuerdo definitivo en el plazo legalmente establecido, cabe destacar, en cuanto al fondo del asunto, que los terrenos de referencia están ocupados “en precario” según consta en los antecedentes del expediente. En este caso, la ocupación por parte de la Real Sociedad de Tiro del Pichón de Huelva se produce en régimen de precario, tal y como se desprende del Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de diciembre de 2015, mediante el que se concedió “a la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva la ocupación en precario y de forma temporal, de una franja de terreno municipal colindante con las actuales instalaciones de tiro, con un ancho de 75 metros, medidos desde el actual cerramiento, pudiendo el Ayuntamiento dejarla sin efecto en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna”.*

*Sin embargo, a pesar de estar en presencia de una ocupación en precario y siendo suficiente con un “preaviso” como dispone el art. 151.6 del RBELA, el Ayuntamiento de Huelva ha optado, creemos que con buen criterio, siempre en garantía de los derechos del ocupante y en línea con los principios de buena administración y búsqueda de soluciones consensuadas, por emplear el procedimiento “ordinario” y agotar la vía del acuerdo, superando las exigencias legales mínimas que antes hemos mencionado. Este propósito de llegar a acuerdo, queda constatado en los diversos documentos obrantes en el expediente así como en los antecedentes previamente reflejados en el presente informe, en particular, en las actas de las reuniones que han sido incorporadas al expediente.*

*Así las cosas, y con el ánimo de ser lo más garantistas posible, vemos como se ha seguido el procedimiento ordinario para llevar a cabo el referido desahucio administrativo (por oposición al procedimiento previsto para las ocupaciones en precario que resulta menos garantista para el tercero interesado). En virtud de ello, tras la aprobación inicial del expediente de desahucio, se concedió audiencia a cuantos aparecían como interesados, por un plazo de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 151.1 del RBELA y 82 de la LPACAP. Siendo así que las alegaciones formuladas por la referida Sociedad han sido informadas, con carácter previo a la propuesta de resolución, tal y como exige el artículo 151.4 del RBELA.*

*No habiéndose alcanzado finalmente acuerdo eficaz entre ambas partes (ver Antecedente de Hecho X), procede la finalización del procedimiento de desahucio con resolución expeditiva y ejecutiva conforme a Derecho. La resolución que declare la extinción del derecho es ejecutiva y debe notificarse al detentador, requiriendo el desalojo del bien en un plazo no superior a quince días (art. 156.1 del RBELA), previo a la ejecución forzosa.*

*En el supuesto de que el ocupante no atendiera al requerimiento inicial, se le formulará un nuevo requerimiento otorgando un plazo de ocho días. Si persiste la negativa al desalojo, el Ayuntamiento de Huelva procederá al lanzamiento mediante sus propios medios o con auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, si fuera preciso, en virtud de lo dispuesto en el art. 59 LPAP y art. 156.2 del RBELA, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, cuando no sea voluntaria la entrega del bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.1 del RBELA.*

*La competencia para la adopción de tales acuerdos resolutorios reside en el Pleno de la Corporación, al ser Huelva municipio acogido al régimen de gran población, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la LRBLR (“las demás que expresamente le confieran las leyes”) en consonancia con lo establecido en los artículos 63.4 de la LBELA (“con carácter general, la competencia para dictar ...los actos administrativos resolutorios al Pleno de la*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*Corporación") y 150.2 del RBELA ("La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local.").*

### **CONCLUSIÓN**

*En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, a pesar de las negociaciones llevabas a cabo con la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva con vistas a la conclusión de un pacto o convenio, no consta haberse alcanzado acuerdo entre las partes, procede continuar con la tramitación del procedimiento y aprobar definitivamente el desahucio administrativo de la franja de 75 metros colindantes con las actuales instalaciones del Tiro Pichón de Huelva, conforme a la legislación, procedimiento y argumentos jurídicos esgrimidos en el presente informe."*

*En atención a lo anteriormente expuesto, D. Francisco Javier Muñoz González, Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía nº 813/2025, de 24 de febrero de 2025, PROPONGO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** *Dar cuenta de los antecedentes obrantes en el expediente nº 026/2025/80 relativo al desahucio administrativo de una franja de 75 metros de terrenos colindantes con las actuales instalaciones del Tiro Pichón de Huelva, ocupados "en precario", DECLARAR la extinción del derecho de ocupación y APROBAR DEFINITIVAMENTE el desahucio administrativo de dichos terrenos ocupados actualmente por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva, todo ello, sin derecho a indemnización alguna.*

**SEGUNDO.-** *Estimar la pretensión de la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva de permanecer en las instalaciones ocupadas actualmente y hasta febrero de 2026, en virtud de lo dispuesto en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en fecha 21 de noviembre de 2025, que ha sido transcrita en los antecedentes de la presente propuesta; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior.*

**TERCERO.-** Comunicar a la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva que debe proceder al desalojo de las instalaciones y entrega del bien, de forma voluntaria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día 1 de marzo de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 156.1 del RBELA. Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente, para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días. En caso de no ser atendido el requerimiento, el lanzamiento se llevará a efecto por este Excmo. Ayuntamiento con sus propios medios, en virtud de lo establecido en el artículo 156.2 del RBELA, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, cuando no sea voluntaria la entrega del bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.1 del RBELA.

**CUARTO.-** Actualizar el inventario de Bienes, Acciones y Derechos de esta Corporación, haciendo constar en el mismo la situación actual tras la materialización del desahucio administrativo, sin perjuicio de la rectificación anual.

**QUINTO.-** Comunicar el acuerdo que se adopte a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, así como a la Jefatura de Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva para su conocimiento y efectos oportunos, comunicándole que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))<sup>32</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>33</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>34</sup>.

**D. Gabriel Cruz Santana**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>35</sup>.

32 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=6756](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=6756)

33 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=6892](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=6892)

34 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=6941](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=6941)

35 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=7261](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=7261)

Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>36</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>37</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>38</sup>.

**D. Gabriel Cruz Santana** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>39</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>40</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 20º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LOS TERRENOS OCUPADOS ACTUALMENTE POR LA REAL SOCIEDAD DEL TIRO PICHÓN DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior y Deportes, adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2025 en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

36 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=7498](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=7498)

37 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=7688](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=7688)

38 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=7807](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=7807)

39 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=7949](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=7949)

40 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=8110](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=8110)

*"VISTO el contrato de arrendamiento suscrito entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva, de fecha 15 de enero de 2001, relativo a la finca e instalaciones en las que dicha sociedad realiza sus fines, estableciendo en su estipulación segunda que "tendrá una vigencia de un año" y que en caso "De no existir denuncia, con tres meses de antelación, por alguna de las partes, el contrato se considerará prorrogado por períodos anuales".*

*VISTO el escrito remitido por la Autoridad Portuaria de Huelva, en fecha 25 de septiembre de 2023, del que se puede extraer el tenor literal siguiente:*

*"....como conoce ese Ayuntamiento, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno adoptado en julio de 2006, se aprobó definitivamente la iniciativa para la gestión por compensación, en el ámbito del Plan Parcial del PAU núm. 1 "Enanche Sur" y los Estatutos y bases de Actuación, dando comienzo así la formalización de la gestión de los aprovechamientos urbanísticos de los propietarios de los terrenos incluidos en dicho Plan Parcial, lo que conllevó que la propiedad de los terrenos patrimoniales de la Autoridad Portuaria de Huelva afectados, entre los que se encuentran los correspondientes al denominado "Tiro Pichón", que en ese momento estaban siendo explotados bajo arrendamiento formalizado en el año 2001, sufrieran una transformación por efecto del citado Plan, pasando a formar parte del objeto de actuación de la Junta de Compensación, a la que se transfirieron la disponibilidad de los citados terrenos, en lo que se refiere a la propiedad (...)*

*mediante distintas comunicaciones a la representación legal de los titulares del "Tiro Pichón" se les informó que, debido a la aprobación del citado Plan Parcial, el contrato de arrendamiento suscrito entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Real Sociedad de Tiro Pichón, debía ser rescindido, dejando de tener efectos el 31 de enero de 2007, debiendo desalojar las instalaciones del citado inmueble (...)*

*Por último, se informa que con fecha 29 de abril de 2010, la Autoridad Portuaria elevó a público su adhesión a la referida Junta de Compensación del Enanche Sur, en la que se hace referencia a los distintos inmuebles afectados, entre el que se encuentra la parcela del Tiro Pichón...".*

*VISTA la solicitud formulada por el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 20 de marzo de 2025, de la que se puede extraer lo siguiente:*

*"Habiéndose procedido a la inscripción registral del Modificado del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector Enanche Sur de Huelva, el cual fue objeto de ratificación de la aprobación definitiva mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, y habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2024, el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA DEFINICIÓN DE SUBPARCELAS DEL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL EN EL FRENTE SUR DEL PLAN PARCIAL "ENSANCHE SUR", y publicado posteriormente en el BOP nº 47 de 11 de marzo de 2025, se solicita desde esta Área de Urbanismo y Medio Ambiente al Departamento de Patrimonio, se inicien los trámites oportunos para la puesta a disposición de las parcelas municipales, que se incluyen en la delimitación del Estudio de Detalle anteriormente referenciado".*

*VISTO el Decreto nº 2215/2025 dictado por el Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en fecha 19 de mayo de 2025, mediante el*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

que se acordó lo siguiente:

**"PRIMERO.-** Iniciar expediente para proceder al desahucio administrativo de los terrenos municipales ocupados actualmente por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva, puesto que dicha entidad no tiene título alguno que la habilite para ello, al no haberse renovado el contrato de arrendamiento en su día suscrito por la Autoridad Portuaria de Huelva y la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva y haberse notificado la denegación de la prórroga conforme a lo pactado contractualmente, todo ello, sin derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDO.-** Conceder audiencia a la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151.1 del RBELA y 82 de la LPACAP, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses."

VISTO el informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2025, sobre las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia concedido, del que se puede extraer que en fecha 3 de junio de 2025, con nº de registro 24307, D. José Miguel González Rodríguez, que actúa en nombre y representación de la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva, presentó escrito del Presidente de dicha entidad deportiva con la pretensión de seguir ocupando los citados terrenos "hasta FEBRERO de 2026, para hacer las actividades de la Sociedad".

VISTO que en fecha 30 de junio de 2025, se emitió informe al respecto por el Jefe de Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, del que se puede extraer "la procedencia de poner a disposición de los terrenos, no debiéndose aceptar la pretensión expuesta en la alegación por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva".

VISTO que tras la instrucción del expediente, en fecha 28 de julio de 2025, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en el que se acuerda desestimar la pretensión formulada por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva, en fecha 3 de junio de 2025, con nº de registro 24307, de seguir ocupando los terrenos referidos "hasta FEBRERO de 2026, para hacer las actividades de la Sociedad", en virtud de lo dispuesto en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2025, según el cual procede la puesta "a disposición de los terrenos, no debiéndose

aceptar la pretensión expuesta en la alegación por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva" y aprobar definitivamente el desahucio administrativo.

VISTO que en fecha 16 de septiembre de 2025 (con nº de registro 38484), D. José Miguel González Rodríguez, actuando en nombre y representación de dicha entidad, comunicó la decisión de recurrir dicho acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, ante el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, solicitando asimismo "se dicte Acuerdo inmediato de suspensión del acto de manera cautelar", pretensión que fue desestimada en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de octubre de 2025. Propósito materializado a través de la interposición ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Huelva de recurso, que ha dado lugar al P.O. nº 284/2025.

VISTO el informe de Policía Local emitido en fecha 23 de septiembre de 2025 y que ha sido evacuado con la intervención de los agentes 11381 y 8249 acompañando al subinspector S13, en el que se hace constar el estado de situación del ámbito de las instalaciones del Tiro de Pichón tras la notificación realizada a la Real Sociedad relativa al desalojo de las instalaciones.

VISTA la disponibilidad manifestada por los miembros de la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva para reunirse y consensuar una posible solución extrajudicial a los expedientes de desahucio administrativo que vienen tramitándose por el Ayuntamiento de Huelva, han tenido lugar varias reuniones entre representantes municipales y de dicha sociedad, celebradas con fecha 6 de octubre, 5 de noviembre y 18 de noviembre de 2025 (de las que se han levantado actas que obran en el expediente) con el fin de explorar la posibilidad de alcanzar una solución extrajudicial consensuada en relación a los desalojos administrativos.

VISTO el escrito presentado por D. Juan Manuel Toscano Carrascal, quien actúa en nombre y representación de la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva, en fecha 6 de noviembre de 2025, con nº de registro 47882, formulando solicitud en el sentido de que el Ayuntamiento se abstenga de ejecutar actuaciones materiales que imposibiliten la celebración de la prueba/evento antes de 1 de marzo de 2026, ello con fundamento en criterios de prudencia y proporcionalidad.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de noviembre de 2025, con fundamento en el informe emitido por la Jefa de Sección de Patrimonio y por la Jefa de Sanciones y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en fecha 7 de noviembre de 2025, cuya parte resolutiva presenta el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Revocar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común el acuerdo de desahucio administrativo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2025, y con justificación en los términos que quedan reflejados en la presente propuesta, dejando sin efecto la orden de desalojo dictada respecto de los terrenos ocupados actualmente por la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva y demás pronunciamientos accesorios, conservándose todos los actos, documentos e informes anteriores a dicho acuerdo.

**SEGUNDO.-** Retrotraer las actuaciones del expediente nº 026/2025/81, ordenando al centro gestor (Servicio de Patrimonio) que recabe de los Servicios Técnicos de Urbanismo informe actualizado sobre la pretensión formulada por la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva, en orden a la posible permanencia provisional en las instalaciones hasta febrero de 2026; todo ello sobre la base del cambio de circunstancias negociado y de acuerdo con los principios de



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*legalidad, proporcionalidad y buena administración.*

**TERCERO.-** *Notificar el acuerdo que se adopte a la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva para su conocimiento y efectos oportunos, con expresión de los recursos que resulten procedentes en derecho.”*

*VISTO el Decreto dictado por el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda en fecha 10 de noviembre de 2025, que ha sido objeto de notificación a los interesados y que presenta el siguiente tenor:*

**“PRIMERO.-** *Solicitar nuevo informe al Servicio Técnico de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva sobre la viabilidad de la pretensión formulada por la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva, mediante escrito presentado en fecha 6 de noviembre de 2025, con nº de registro 47882, de seguir ocupando los terrenos de las actuales instalaciones del Tiro Pichón de Huelva “hasta Febrero de 2026”, para la realización de un evento deportivo que les permita recaudar fondos para su reubicación en otro emplazamiento, todo ello, en el marco de las negociaciones llevadas a cabo con dicha entidad para consensuar una posible solución extrajudicial a los expedientes de desahucio administrativo que vienen tramitándose por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

**SEGUNDO.-** *Declarar formalmente iniciadas las negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio con la Real Sociedad de Tiro Pichón a las que se ha hecho referencia en la parte dispositiva de la presente Resolución, y suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento nº 026/2025/81 relativo al desahucio administrativo de los terrenos ocupados actualmente por la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 letras d) y f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que sea emitido el informe solicitado al Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, sobre la pretensión de la referida entidad deportiva de permanecer en las instalaciones ocupadas actualmente “hasta febrero de 2026”.*

*VISTO el propósito manifestado por esta Administración de alcanzar solución pactada entre las partes, respecto del que se considera hito relevante la circunstancia de que el pasado 18 de noviembre*

fue entregado Borrador de Convenio a los representantes de la Real Sociedad en el que se materializan los compromisos adquiridos por las partes tras meses de negociaciones. En la indicada reunión, con antelación suficientemente convocada, se pone en conocimiento de los representantes de dicha Sociedad la necesidad de manifestar en el plazo de dos días hábiles su conformidad o disconformidad al mismo, no constando al día de la fecha la aceptación de los términos del Convenio por parte de dicha Sociedad.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, fecha 21 de noviembre de 2025, en el sentido siguiente:

“Con relación a esta nueva solicitud que afecta a los expedientes anteriormente reseñados 026/2025/80 y 026/2025/81, desde este Servicio de Urbanismo se considera, que teniendo en cuenta la actual tramitación del proyecto de urbanización para la ampliación del recinto ferial, sobre parcela definida en el Estudio de Detalle para la definición de subparcelas del Sistema General Dotacional en el frente sur del Plan Parcial sector “Ensanche Sur”, el inicio de la ejecución material de las obras se estima para los meses de marzo-abril de 2.026, por lo que desde el punto de vista urbanístico procedería acceder a la pretensión realizada por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva, con fecha 6 de noviembre de 2025, pudiendo permanecer allí hasta febrero de 2026.”

VISTO el Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de fecha 21 de noviembre de 2025 mediante el que se acuerda el levantamiento de la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de referencia y se ordena que se continúe con la tramitación del expediente.

VISTO el informe emitido por la Jefa de Servicio de Sanciones y Patrimonio y por la Jefa de Sección de Patrimonio de esta Corporación, con el Vº Bº del Secretario General del Gobierno Local, en fecha 21 de noviembre de 2025, del que se pueden extraer las siguientes consideraciones jurídicas:

#### **“CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En primer lugar, debemos partir de las facultades que tienen las Entidades Locales de promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes inmuebles de su pertenencia, y ocuparlos, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la LBELA, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo V del Título V del RBELA.

En cuanto al ejercicio de la potestad de desahucio establece el artículo 59 de la LPAP lo siguiente:

“1. Para el ejercicio de la potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público.

2. Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado.

3. La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan,



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien, a cuyo fin se le concederá un plazo no superior a ocho días para que proceda a ello.*

*4. Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrá solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.*

*5. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.”*

*Respecto a la tramitación del expediente, debe llevarse a cabo conforme al procedimiento establecido en el Capítulo V del Título V del RBELA, y conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 del RBELA “El plazo para resolver y notificar los procedimientos previstos en el presente Título será de seis meses desde su iniciación” y la falta de resolución en dicho plazo producirá los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 del RBELA la extinción del derecho de ocupación sobre bienes de dominio público se declarará por el órgano competente “previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada quienes podrán, en plazo de quince días, formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación”, estableciendo asimismo dicho artículo que:*

*“4. Las alegaciones formuladas serán informadas por los servicios jurídicos de la Entidad previamente a la propuesta de resolución.*

*5. La resolución que declare extinguido el derecho podrá reconocer derecho de indemnización en los casos que proceda.*

*6. Las ocupaciones del dominio público en precario requieren para su extinción un preaviso a la persona interesada de diez días, en cuyo plazo deberá desalojar el dominio*

público ocupado."

Finalmente procede indicar que las ocupaciones del dominio público realizadas en precario, sin determinación de plazo, "pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad Local, en cualquier momento y sin indemnización alguna", tal y como establece el artículo 34 de la LBELA.

Pues bien, dado el estado de tramitación del expediente de desahucio de referencia y siendo necesario que por el órgano competente se dicte acuerdo definitivo en el plazo legalmente establecido, cabe destacar, en cuanto al fondo del asunto, que los terrenos de referencia están ocupados "en precario" según consta en los antecedentes del expediente. En este caso, la ocupación por parte de la Real Sociedad de Tiro a Pichón de Huelva se produce en régimen de precario, al haber expirado el título habilitante (contrato de arrendamiento que fue suscrito el 15 de enero de 2001 entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva, que no ha sido renovado y además denegada expresamente su prórroga por parte de la Administración titular y propietaria), encontrándose la tenencia en situación de precario, sin derecho a indemnización alguna.

Sin embargo, a pesar de estar en presencia de una ocupación en precario y siendo suficiente con un "preaviso" como dispone el art. 151.6 del RBELA, el Ayuntamiento de Huelva ha optado, creemos que con buen criterio, siempre en garantía de los derechos del ocupante y en línea con los principios de buena administración y búsqueda de soluciones consensuadas, por emplear el procedimiento "ordinario" y agotar la vía del acuerdo, superando las exigencias legales mínimas que antes hemos mencionado. Este propósito de llegar a acuerdo, queda constatado en los diversos documentos obrantes en el expediente así como en los antecedentes previamente reflejados en el presente informe, en particular, en las actas de las reuniones que han sido incorporadas al expediente.

Así las cosas, y con el ánimo de ser lo más garantistas posible, vemos como se ha seguido el procedimiento ordinario para llevar a cabo el referido desahucio administrativo (por oposición al procedimiento previsto para las ocupaciones en precario que resulta menos garantista para el tercero interesado). En virtud de ello, tras la aprobación inicial del expediente de desahucio, se concedió audiencia a cuantos aparecían como interesados, por un plazo de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 151.1 del RBELA y 82 de la LPACAP. Siendo así que las alegaciones formuladas por la referida Sociedad han sido informadas, con carácter previo a la propuesta de resolución, tal y como exige el artículo 151.4 del RBELA.

No habiéndose alcanzado finalmente acuerdo eficaz entre ambas partes (ver antecedente de hecho XI), procede la finalización del procedimiento de desahucio con resolución expeditiva y ejecutiva conforme a Derecho. La resolución que declare la extinción del derecho es ejecutiva y debe notificarse al detentador, requiriendo el desalojo del bien en un plazo no superior a quince días (art. 156.1 del RBELA), previo a la ejecución forzosa.

En el supuesto de que el ocupante no atendiera al requerimiento inicial, se le formulará un nuevo requerimiento otorgando un plazo de ocho días. Si persiste la negativa al desalojo, el Ayuntamiento de Huelva procederá al lanzamiento mediante sus propios medios o con auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, si fuera preciso, en virtud de lo dispuesto en el art. 59 LPAP y art. 156.2 del RBELA, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, cuando no sea voluntaria la entrega del bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.1 del RBELA.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*La competencia para la adopción de tales acuerdos resolutorios reside en el Pleno de la Corporación, al ser Huelva municipio acogido al régimen de gran población, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la LRBRL (“las demás que expresamente le confieran las leyes”) en consonancia con lo establecido en los artículos 63.4 de la LBELA (“con carácter general, la competencia para dictar ...los actos administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación”) y 150.2 del RBELA (“La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local.”).*

## CONCLUSIÓN

*En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, a pesar de las negociaciones llevabas a cabo con la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva con vistas a la conclusión de un pacto o convenio, no consta haberse alcanzado acuerdo entre las partes, procede continuar con la tramitación del procedimiento, declarando formalmente la extinción del derecho de ocupación y aprobar definitivamente el desahucio administrativo de los terrenos ocupados actualmente por la Real Sociedad del Tiro Pichón conforme a la legislación, procedimiento y argumentos jurídicos esgrimidos en el presente informe.”*

*En atención a lo anteriormente expuesto, D. Francisco Javier Muñoz González, Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía nº 813/2025, de 24 de febrero de 2025, PROPONGO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** *Dar cuenta de los antecedentes obrantes en el expediente nº 026/2025/81 relativo al desahucio administrativo de los terrenos municipales ocupados “en precario” por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva, DECLARAR la extinción del derecho de ocupación y APROBAR DEFINITIVAMENTE el desahucio administrativo de dichos terrenos, todo ello, sin derecho a indemnización alguna.*

**SEGUNDO.-** *Estimar la pretensión de la Real Sociedad del Tiro Pichón de Huelva de permanecer en las instalaciones ocupadas actualmente y hasta febrero de 2026, en virtud de lo dispuesto en el*

informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en fecha 21 de noviembre de 2025, que ha sido transcrita en los antecedentes de la presente propuesta; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior.

**TERCERO.-** Comunicar a la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva que debe proceder al desalojo de las instalaciones y entrega del bien, de forma voluntaria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día 1 de marzo de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 156.1 del RBELA. Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente, para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días. En caso de no ser atendido el requerimiento, el lanzamiento se llevará a efecto por este Excmo. Ayuntamiento con sus propios medios, en virtud de lo establecido en el artículo 156.2 del RBELA, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, cuando no sea voluntaria la entrega del bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.1 del RBELA.

**CUARTO.-** Actualizar el *Inventario de Bienes, Acciones y Derechos de esta Corporación*, haciendo constar en el mismo la situación actual tras la materialización del desahucio administrativo, sin perjuicio de la rectificación anual.

**QUINTO.-** Comunicar el acuerdo que se adopte a los *Servicios Técnicos de Urbanismo* de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, así como a la Jefatura de Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva para su conocimiento y efectos oportunos, comunicándole que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 19º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 19º y 20º.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

**PUNTO 21º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA TASA DE BASURA OBLIGATORIA IMPUESTA POR LA LEY 7/2022.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 24 de noviembre de 2025 adoptado en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

*“El municipio es la administración más cercana al ciudadano. En cada servicio, en cada calle limpia o farola encendida, se refleja el compromiso de los ayuntamientos con la gestión responsable, la sostenibilidad y el bienestar común. Por ello, las decisiones que afectan directamente al bolsillo de los vecinos deben respetar siempre la autonomía municipal reconocida por la Constitución Española y la Ley de Bases de Régimen Local.*

*Sin embargo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, impone a todos los ayuntamientos de España la obligación de establecer una tasa o prestación patrimonial que cubra el 100% del coste del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, suprimiendo la capacidad de los municipios para decidir libremente cómo financiarlo.*

*Por primera vez en la historia democrática española, un tributo local de carácter potestativo pasa a ser obligatorio por imposición estatal, vulnerando los principios de autonomía local (art. 140 CE), suficiencia financiera (art. 142 CE) y justicia tributaria (art. 31 CE). El resultado práctico es que millones de familias y pequeños negocios verán incrementado su recibo de basuras de forma significativa, sin que los ayuntamientos puedan mitigar este impacto mediante fondos propios, bonificaciones o tarifas sociales.*

*Además, el argumento de que “Europa obliga” carece de fundamento. La propia Comisión Europea, en respuesta escrita de diciembre de 2024 al Grupo Popular Europeo, aclaró que la Directiva (UE) 2018/851 no exige la imposición de una tasa que cubra íntegramente el coste del servicio, y que los Estados miembros pueden utilizar otros mecanismos alternativos de financiación.*

*La decisión de trasladar el coste íntegro a los ciudadanos es, por tanto, una decisión política nacional, no una exigencia de Europa. Ello ha generado una profunda inseguridad jurídica en los ayuntamientos, la multiplicación de ordenanzas contradictorias y el riesgo de conflictos legales por la falta de un desarrollo reglamentario claro.*

*A todo ello se suma el impacto acumulado de más de cien subidas de impuestos en los últimos años, que han incrementado la carga fiscal sobre familias, trabajadores y autónomos, reduciendo su capacidad de ahorro y consumo.*

*Los municipios no pueden ser recaudadores forzados de decisiones ajenas ni verse obligados a trasladar a los vecinos políticas fiscales que no comparten. Por eso, los ayuntamientos deben unirse en un frente común institucional, plural y constructivo, para exigir respeto a su autonomía y libertad para aplicar soluciones justas y sostenibles.*

*En este sentido, se propone que el Pleno de este Ayuntamiento adopte los siguientes:*

***Propuesta de acuerdos al pleno:***

*PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a derogar la obligatoriedad impuesta por la Ley 7/2022 de establecer una tasa o prestación patrimonial que repercuta el 100% del coste de la gestión de residuos urbanos en los ciudadanos.*

*SEGUNDO.- Solicitar la reforma de la Ley 7/2022 para garantizar:*

- *El respeto a la autonomía local y la potestad tributaria local.*
- *Un sistema flexible de financiación que permita a los ayuntamientos cubrir el servicio con cargo a sus presupuestos o mediante modelos mixtos.*
- *La incorporación de incentivos al reciclaje y la economía circular, en lugar de penalizaciones indiscriminadas.*
- *La posibilidad de bonificaciones sociales para familias vulnerables, pensionistas o autónomos con bajos ingresos.*

*TERCERO.- Reclamar al Gobierno de España que paralice cualquier medida que suponga nuevas subidas de impuestos o cotizaciones a trabajadores, familias o autónomos, en tanto no se garantice un sistema fiscal justo y sostenible.*

*CUARTO.- Solicitar la creación de un Plan Nacional de Infraestructuras para la Economía Circular, cofinanciado con fondos europeos, que permita mejorar los sistemas locales de recogida y tratamiento de residuos sin trasladar todo el coste al ciudadano.*

*QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Autonómica de Municipios, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, y a los ayuntamientos de la provincia, invitándoles a adherirse a esta iniciativa en defensa de la autonomía local y de la justicia fiscal.”*

También se da cuenta de la siguiente Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE:



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva presenta la siguiente enmienda transaccional de adición al punto 21 del orden del día del Pleno ordinario del mes de noviembre de 2025, de la propuesta dictamen del grupo municipal del partido popular sobre defensa de la autonomía municipal y la suspensión de la Tasa de Basura obligatoria impuesta por la Ley 7/2022.*

*Añadir los siguientes puntos:*

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva revierta la subida del 15% del IBI aprobada en 2024 y que ya se está cobrando en los recibos de este año 2025.**
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva impulse una bajada masiva de los impuestos municipales, priorizando aquellos que afectan de manera directa a las familias, a las pequeñas y medianas empresas y a los autónomos.**
- 3. Que el Ayuntamiento de Huelva recupere las bonificaciones eliminadas en diciembre de 2023 en el IBI, IAE, ICIO y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica**
- 4. Que el Ayuntamiento de Huelva elimine las tasas por licencia de apertura y primera actividad”.**

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))<sup>41</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>42</sup>.

**Dª María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>43</sup>.

<sup>41</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=8381](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=8381)

<sup>42</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=8683](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=8683)

<sup>43</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=8925](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=8925)

**D. Francisco José Balufo Avila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>44</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>45</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>46</sup>.

**Dª María López Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>47</sup>.

**D. Francisco José Balufo Avila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>48</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>49</sup>.

El Teniente de Alcaldesa D. Francisco Javier Muñoz González, en el transcurso del debate, rechaza la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre defensa de la autonomía municipal y la suspensión de la Tasa de Basura obligatoria impuesta por la Ley 7/2022 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 22º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA EN EL CALLEJERO Y LOS HONORES DE LA CIUDAD DE HUELVA (PLATAFORMA DE FAMILIARES VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DE HUELVA Y PROVINCIA).**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 24 de noviembre de 2025 adoptado en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

*“El 20 de Noviembre se cumplían 50 años de la muerte del dictador Francisco Franco, quien a lo largo de 40 años y con el apoyo de élites económicas y otras instituciones, mantuvo a nuestro país bajo su dictadura y mandato.*

*Han pasado 50 años y sus ideas fascistas han vuelto con fuerza calando especialmente entre una parte de la población que se cree los bulos sobre lo bien que se vivía y todo lo que hizo fue tan bueno para nuestro país.*

*Esto es consecuencia por un lado de las mentiras y relatos que circulan por las redes sociales*

44 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=9174](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=9174)

45 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=9492](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=9492)

46 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=9806](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=9806)

47 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=9855](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=9855)

48 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=9906](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=9906)

49 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=10113](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=10113)



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*impulsados por la ultraderecha mas rancia de este país, así como , la falta de un proceso de educación sobre la memoria.*

*Trasladamos de forma integra la solicitud de la Plataforma de Víctimas del Franquismo en Huelva así como el informe elaborado y trasladado a este Ayuntamiento.*

*Desde la PLATAFORMA DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DE HUELVA Y PROVINCIA, actualmente conformada por más de 100 familiares de asesinados en esta tierra, tenemos a bien hacerles llegar lo siguiente:*

*Como bien han venido denunciando diferentes asociaciones, grupos políticos y colectivos memorialistas, la Ciudad de Huelva, nuestra Ciudad, aún conserva en su callejero y espacios públicos, nombres, monumentos, placas conmemorativas y los más altos honores municipales dedicadas a personas que colaboraron activamente con la dictadura franquista o que participaron en la represión política, social y cultural que siguió al golpe de estado de 1936*

*Huelva y su provincia, fueron escenario de una de las represiones más intensas de todo el país. Se estima que más de 5.000 personas, fueron asesinadas o desaparecieron por motivos políticos, de las que más de 2.000 de esas víctimas permanecen aún en fosas comunes en el cementerio Municipal de La Soledad, sin identificación y sin homenaje ni reconocimiento alguno. Para nosotros, las familias de estas víctimas, vivir cada día en una Ciudad que honra pública y permanentemente a los asesinos de nuestros seres queridos, es una forma de sufrimiento adicional y perpetuo, una eterna herida abierta que se reaviva cada vez que transitamos por nuestras calles, plazas y avenidas que glorifican a quienes causaron nuestro dolor.*

*Desde el punto de vista jurídico, el marco normativo vigente es inequívoco. La Ley 20/2022, de Memoria Democrática, en su artículo 35, establece que "las administraciones públicas tienen la obligación de retirar cualquier elemento contrario a la Memoria Democrática que exalte el golpe de estado, la guerra civil y la dictadura franquista". Esta obligación ya había sido recogida en la Ley 52/2007, de Memoria Histórica, que declaró incompatibles con el orden constitucional los símbolos y menciones que ensalzan al régimen franquista y a sus cómplices y actores. Mantener dichos elementos, vulnera la normativa española y los compromisos internacionales de Derechos Humanos en materia de*

Tras casi **nueve décadas de olvido, silencio, humillación y sufrimiento**, las familias de las víctimas consideramos que mantener estos símbolos en el espacio público de nuestra propia Ciudad, resulta incompatible con los valores democráticos y constitucionales que rigen nuestra sociedad y constituye una **afrenta permanente para miles de familias onubenses** que continuamos reclamando la **Verdad, la Justicia y la Reparación** para nuestros seres queridos.

Consideramos igualmente, que eliminar estas distinciones, no es ningún acto de revancha, sino una medida de **Justicia Democrática y reparación moral**. El callejero y los honores municipales deben reflejar los valores de una sociedad moderna, plural y justa, que reconozca el sufrimiento de las víctimas y dignifique su memoria. Huelva merece un espacio público **libre de símbolos de opresión**, donde se reconozca a quienes defendieron la paz, la cultura y el progreso social, no a quienes los persiguieron y asesinaron. Como onubenses que somos, defendemos que **Huelva debe poder hablar de su pasado, sin tener que renunciar a la verdad**.

Es por ello, que tenemos a bien hacerles llegar junto a este escrito, un **informe detallado** que recoge de forma detallada y exhaustiva todas las **calles, plazas, avenidas y barriadas** de Huelva, así como los **honores, distinciones y reconocimientos municipales** que vulneran lo dispuesto en la legislación vigente.

En nuestro informe adjunto, no sólo hemos pretendido evidenciar un **flagrante incumplimiento legal**, sino también manifestar cómo, estos elementos, constituyen una **afrenta diaria para las familias de las víctimas** de la represión franquista, **legitimando las actuaciones de los verdugos**, perpetuando el dolor y el sufrimiento de quienes sufrieron violencia, cárcel o exilio por defender la **Democracia, la Libertad y los Derechos Humanos**.

Por ello, desde el Grupo Municipal Mixto Con Andalucía y trasladando la solicitud de la Plataforma de familiares Víctimas del franquismo presentamos el siguiente

#### **DICTAMEN**

- Que el Ayuntamiento de Huelva a que, en el marco de sus competencias, proceda de manera inmediata a la retirada de dichos elementos del callejero y del patrimonio público, en cumplimiento de las leyes de Memoria Democrática y como acto de respeto hacia todas las víctimas y sus familias. Este es un paso imprescindible para construir una Ciudad verdaderamente reconciliada con su historia, justa y comprometida con los valores democráticos .**

#### **INFORME SOBRE PERVIVENCIA DEL FRANQUISMO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE HUELVA (Huelva, agosto de 2025)**

#### **ÍNDICE**

##### **PRÓLOGO**

**AVENIDA FEDERICO MAYO**

**AVENIDA MANUEL SIUROT**

**AVENIDA PÍO XII**

**BARRIADA JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA**

**BARRIADA PÉREZ CUBILLAS**



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

---

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*CALLE ARCIPRESTE JULIO GUZMÁN  
CALLE AVIADOR RAMÓN FRANCO  
CALLE DOCTOR CANTERO CUADRADO  
CALLE DOMINGO BORRERO DE LA FERIA  
CALLE GUILLERMO POOLE DE ARCOS  
CALLE ISMAEL SERRANO CALVO  
CALLE JOAQUÍN DE LA TORRE  
CALLE JOSÉ MARÍA PATIÑO MORALES  
CALLE MANUEL RODRÍGUEZ ZAMORA  
CALLE MARCHENA COLOMBO  
CALLE PRESBÍTERO PABLO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
CALLE RUIZ DE ALDA  
CALLE TENIENTE DE NAVÍO CELESTINO DÍAZ HERNÁNDEZ  
CALLE TENIENTE DE NAVÍO JOSÉ ESTRADA Y CEPEDA  
CALLE TENIENTE DE NAVÍO RAFAEL BRAVO  
GRUPO DE VIVIENDAS MINISTRO VICENTE MORTES  
PLAZA MONSEÑOR JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER  
HONORES Y DISTINCIIONES MUNICIPALES  
PRESENCIA DE SIMBOLOGÍA EN ESPACIOS PÚBLICOS  
REFLEXIÓN Y RESUMEN  
APOYOS Y ADHESIONES  
FUENTES, REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA*

### ***LA PRESENCIA DE SIMBOLOGÍA Y HONORES FRANQUISTAS EN EL CALLEJERO DE HUELVA***

#### **Prólogo**

Este estudio se fundamenta, principalmente, en el Informe sobre el callejero onubense elaborado por la Subcomisión Municipal de Memoria Histórica del Ayuntamiento de Huelva, hecho público en junio de 2023. Dicha subcomisión —integrada por representantes de distintos grupos políticos, especialistas en historia y miembros de asociaciones memorialistas— surgió en el marco de las actuaciones derivadas de la Ley de Memoria Democrática. Su objetivo era revisar la nomenclatura urbana de la ciudad, identificando aquellas calles que rinden homenaje a figuras vinculadas al franquismo o a episodios de

represión, y proponer, en su caso, los cambios pertinentes.

Desde la Plataforma de Familiares de Víctimas del Franquismo de Huelva y Provincia, asumimos la tarea de enriquecer este análisis con la voz de quienes heredaron el dolor de aquellos que padecieron directamente la violencia ejercida por los personajes aquí cuestionados. Nuestra aportación no solo busca subrayar la dimensión humana de la Memoria, sino también reivindicar una toponimia urbana que refleje los valores de Justicia, Reparación y Democracia.

### Por una Huelva digna y democrática: la Memoria como compromiso

Nuestra iniciativa nace del deber de Memoria, de la necesidad de Justicia y del profundo respeto hacia quienes fueron víctimas del Golpe de Estado de 1936 y de la posterior represión durante la dictadura franquista en Huelva. Lo elaboramos como familiares y descendientes de personas que fueron asesinadas, encarceladas, desaparecidas, expoliadas, torturadas, violadas, exiliadas o silenciadas por defender la legalidad democrática o, simplemente, por soñar con vivir en Paz en Libertad, en Igualdad y con Dignidad.

Durante décadas, muchas de estas víctimas no tuvieron ni nombre, ni tumba en la que escribirlo. Sin embargo, el de sus verdugos, los responsables políticos y morales de aquella represión, siguen aún hoy presidiendo calles, plazas, avenidas y ostentando honores institucionales en nuestra Ciudad. Esta realidad no solo resulta ofensiva y humillante para nuestras familias, sino que vulnera la legislación vigente en materia de Memoria Histórica y Democrática, contradiciendo los valores sobre los que debe sostenerse una sociedad Democrática y Constitucional.

En este informe se intenta detallar con rigor y precisión, la presencia en el callejero de Huelva capital de al menos 25 calles, 3 barriadas, 3 avenidas y 2 plazas, vinculadas al régimen de terror franquista, así como simbología, distinciones y honores municipales concedidos a figuras que colaboraron activa y directamente con la dictadura. Lejos de ser una lista simbólica o anecdótica, lo que aquí se recoge son manifestaciones concretas de una memoria oficial que aún hoy legitima, normaliza y exalta un pasado de terror, violencia y sufrimiento.

Por qué deben retirarse los honores municipales a colaboradores franquistas en Huelva: una voz desde la memoria de las víctimas.

Han pasado más de ocho décadas desde que en nuestra tierra, como en tantas otras de España, se desató una represión salvaje, sistemática y organizada. Los crímenes del franquismo dejaron miles de familias rotas, fosas sin nombre y heridas que aún hoy supuran en silencio. Pero lo que resulta todavía más doloroso para nosotros, descendientes de aquellas víctimas, es comprobar que las instituciones democráticas continúan manteniendo distinciones y honores municipales a quienes fueron protagonistas o cómplices de esa represión.

En Huelva, a día de hoy, importantes figuras del franquismo siguen ostentando la Medalla de Oro de la Ciudad de Huelva o el título de Hijo Adoptivo o Hijo Predilecto de la misma. No son personajes neutrales, ni ajenos al sufrimiento causado a la población, sino que participaron directa y activamente en la consolidación del régimen franquista y, en distintos niveles, colaboraron con la maquinaria de persecución, humillación, saqueo y exterminio que, a miles de familias onubenses, nos marcó para siempre.

La permanencia de estos honores municipales no es un detalle menor. Son gestos simbólicos que



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

perpetúan el agravio a nuestras familias, a nuestros padres, a nuestros hijos, a nuestros muertos. Es incompatible con nuestra Democracia, mantener reconocimientos a quienes contribuyeron al terror y la violencia contra la población civil desarmada, mientras todavía hay miles de onubenses desaparecidos, enterrados en fosas y cunetas, cuyos nombres nunca han sido tenidos en cuenta.

No pedimos venganza. Pedimos justicia. Y la justicia empieza por retirar del espacio público, todo tipo de distinción que exalte, ensalce o justifique un régimen terrorista basado en la violencia política, el terror y en la negación de los derechos humanos, a la vez que denigra y perpetúa el sufrimiento de miles de familiares de las víctimas.

Las leyes actuales —la Ley 52/2007 de Memoria Histórica, y la más reciente Ley 20/2022 de Memoria Democrática— son claras: “los títulos, medallas y distinciones a figuras vinculadas con la dictadura deben ser revocados. No es solo una obligación moral, es una exigencia legal. Que aún no se haya cumplido en estos casos, demuestra una deuda pendiente con la dignidad democrática y con el dolor de miles de familias onubenses.

Cada día que pasa con estos honores vigentes, es un día más de impunidad simbólica. Un día más de desprecio y humillación a quienes fueron asesinados, exiliados, represaliados, saqueados o silenciados por defender la Libertad y la Democracia. No puede haber Reconciliación sin Memoria. Y no puede haber Memoria ni Dignidad, mientras se homenajea a los verdugos.

Este trabajo no pretende borrar la historia, sino acompañarla con la verdad. No busca dividir, sino reparar. La retirada de estos nombres y honores no es un acto ideológico, sino una exigencia ética, legal y democrática. Tal y como establece la Ley de Memoria Democrática, las instituciones tienen la obligación de eliminar del espacio público, cualquier elemento que exalte el franquismo o a sus responsables.

Con este informe no solo queremos visibilizar una deuda pendiente, sino ofrecer una herramienta útil para quienes, desde el compromiso institucional o ciudadano, deseen construir una Huelva que mire al futuro sin tener que renunciar a la verdad para hablar de su pasado. Una Ciudad en la que ningún familiar tenga que seguir preguntándose, por qué la calle donde vive, lleva el nombre de alguien que participó en la muerte de su abuelo.

La Democracia se honra con gestos concretos. Cambiar los nombres que aún glorifican a los verdugos, es uno de ellos. Por nuestros mayores, por nuestros hijos y por Huelva.

## Conclusión

### Memoria, Legalidad y Voluntad Democrática

El presente informe no es solo un ejercicio de revisión histórica del callejero y honores públicos de Huelva capital. Es, sobre todo, un llamado a la responsabilidad institucional y ciudadana para hacer efectiva la Memoria Democrática como principio fundamental de convivencia y justicia.

Los datos aquí presentados confirman que, a día de hoy, numerosos espacios públicos de Huelva continúan rindiendo homenaje a personas que participaron o colaboraron activamente con el Golpe de Estado de 1936, la dictadura franquista y sus estructuras de represión ideológica, política, económica y social. Esta realidad es incompatible con los valores de un Estado Democrático y de Derecho, y supone una herida abierta para cientos de familias onubenses que siguen esperando dignidad, reconocimiento y reparación para sus seres queridos.

La retirada de estos nombres no es una opción política, sino una obligación legal y moral. Es un paso necesario —aunque no el único— para restituir la Dignidad de quienes fueron injustamente represaliados, y para asegurar que nuestra Ciudad no perpetúe símbolos que representan la negación misma de los derechos y libertades que hoy disfrutamos.

Instamos a las instituciones onubenses a actuar con determinación, sensibilidad y sentido de justicia histórica. No se trata de borrar el pasado, sino de asumirlo con la verdad. No se trata de imponer la memoria, sino de repararla. Reparar una memoria largamente silenciada. Y, sobre todo, se trata de construir una Ciudad en la que no tengan que convivir víctimas sin nombres en sus tumbas, con los nombres de sus asesinos en sus calles. Porque no puede haber Democracia sin Verdad, sin Justicia, y sin Reparación.

## Referencias normativas

La Ley faculta a las administraciones públicas a actuar de oficio en la retirada de este tipo de simbología, bajo el principio de reparación y dignificación de las víctimas. Su cumplimiento no es opcional, sino de obligado acatamiento, y cuenta con el respaldo del Tribunal Constitucional, que ha reconocido el deber de memoria y reparación como parte del mandato democrático del Estado español.

- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática

Artículo 35: Obliga a retirar del espacio público cualquier elemento que exalte el golpe de Estado, la Guerra Civil o la dictadura franquista, incluyendo denominaciones de calles.

Artículo 38: Obliga a revocar honores y distinciones a personas vinculadas con la represión franquista.

Disposición adicional tercera: Establece mecanismos de colaboración e intervención entre administraciones en caso de incumplimiento.

- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía

Artículos 32 a 36: Refuerzan la obligación de retirar simbología franquista de espacios públicos y



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

promover la memoria de las víctimas desde el ámbito local.

- Constitución Española, 1978

Artículo 10: Reconoce la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes como fundamento del orden político y la paz social.

### **Avenida Federico Mayo**

Esta avenida fue rotulada el 17 de septiembre de 1954. Esta dedicada a Federico Mayo Gayarre, nacido en Pamplona 18 de julio de 1894. Durante toda su vida, tuvo una estrecha relación con el régimen terrorista de Franco. Durante la Guerra Civil Española, fue capitán del cuerpo de ingenieros en el cuartel general del dictador. Ocupó el cargo de inspector general de trabajo entre 1938 e inicios de 1939, en abril de 1939, fue designado como director del Instituto Nacional de Vivienda (INV), cargo que mantuvo hasta su fallecimiento en 1954.

Su nombramiento para esta importante institución y su dedicación durante la primera posguerra reflejan su importante papel dentro del régimen. Existen más datos que profundizan en la relación de Federico Mayo Gayarre con el franquismo y su legado:

Ingeniero de minas y militar: Además de su papel como capitán en el cuerpo de ingenieros durante la Guerra Civil, Federico Mayo era un ingeniero de minas de profesión. Esta formación técnica lo hizo un perfil idóneo para liderar la reconstrucción y el desarrollo urbano en la posguerra.

Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INV): Su cargo como director general del INV desde 1939 hasta su muerte en 1954 fue crucial. El INV fue un organismo fundamental del régimen franquista para abordar la crisis de vivienda de la posguerra y para implementar una política de vivienda acorde con la ideología del régimen. Bajo su dirección, el INV impulsó la construcción masiva de viviendas, con un fuerte componente ideológico y simbólico, orientado principalmente, a proporcionar viviendas a los adeptos y cómplices del régimen, mientras se excluía al resto de la población, en especial a los que pudieran haber tenido alguna relación o simpatía con la legitimidad que había sido destruida. El INV franquista, que controlaba Mayo Gayarre, priorizaba a excombatientes franquistas (Según Ley de 25 de agosto de 1939), a viudas y huérfanos de caídos por el "Glorioso Movimiento Nacional" (Según circular

del INV, 1940), a miembros de Falange y a los funcionarios del régimen

Testimonio de María López (Sevilla, 2020, Archivo Oral de Memoria Democrática de Andalucía): "Mi abuelo, sindicalista de la CNT, estuvo preso en Los Merinales. Cuando salió en 1945, solicitó una vivienda en las casas del INV en el Cerro del Águila. Le denegaron el acceso. El alcalde le dijo: 'Esto es sólo para gente de orden'. Tuvimos que vivir en una chabola 12 años".

Impulsor del "Patronato Francisco Franco": Fue también uno de los impulsores del "Patronato Francisco Franco", una institución directamente ligada al dictador y a la promoción y propaganda de su figura y sus políticas.

### **Legado urbanístico y simbólico**

**Creación de barriadas:** Bajo su dirección, se construyeron numerosas barriadas en distintas ciudades españolas, como las de El Tardón, Sector Sur y Santa Teresa en Sevilla. Estas construcciones no solo buscaban solucionar el problema de la vivienda, sino también beneficiar a cómplices y colaboradores, así como proyectar una imagen de orden y progreso social que el régimen quería atribuirse.

**Simbología franquista:** En estas promociones de viviendas impulsadas por el INV, era común encontrar simbología falangista y franquista, como el yugo y las flechas, o los símbolos de la Delegación Nacional de Sindicatos (espiga de trigo, martillo y hoja de palma). Esto demuestra la clara intencionalidad ideológica detrás de los proyectos de vivienda.

Su nombre fue usado para calles en varias localidades, como Huelva, Sevilla, Barcelona, Pamplona o Burlada, en honor a su labor. La posterior eliminación o cambio de estas denominaciones en la Transición o años posteriores, es una clara señal del intento de "desfranquistización" del espacio público, a pesar de que algunos argumenten que su labor, al intentar mejorar la vida de los ciudadanos a través de la vivienda, tuvo un impacto práctico positivo más allá de la ideología.

**Un hombre del régimen:** La prensa de la época y los estudios posteriores lo identifican como un "caracterizado hombre del régimen", lo que subraya su posición de confianza y su participación activa en la consolidación del franquismo a través de políticas públicas clave.

Federico Mayo Gayarre fue una figura destacada del franquismo en el ámbito de la vivienda y el urbanismo, instrumentalizando su cargo en el INV para desarrollar políticas que, además de solucionar problemas habitacionales, servían a los fines represivos, ideológicos y propagandísticos del régimen. El informe de la Secretaría General para la Memoria Democrática (Junta de Andalucía, 2021), cataloga a Federico Mayo Gayarre como "colaborador necesario del entramado institucional franquista" (p. 89).

En lo que respecta a su presencia en el callejero onubense, en respuesta a nuestro cuestionario en 2023, la Concejalía de Memoria Democrática del Ayuntamiento de Huelva contestó:

"Hemos iniciado los trámites para aplicar la Ley 20/2022. Este caso está en estudio por la Comisión Técnica de Memoria, que evaluará la vinculación del homenajeado con la represión franquista antes de proponer su cambio de denominación" (Comunicado oficial, 15/09/2023).

No obstante, en acta plenaria de marzo de 2022, se rechazó (con votos en contra de PP y Vox) una moción urgente para el cambio de nombre.

### **Avenida Manuel Siurot**



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

La avenida fue rotulada el 3 de noviembre de 1939, durante los primeros años de la dictadura franquista, en honor a Manuel Siuot Rodríguez (La Palma del Condado, 1872-Sevilla, 1940). Como señala el historiador Francisco Espinosa (2006) en La justicia de Queipo, el nombramiento de calles durante este periodo, respondía a una clara estrategia de legitimación del régimen.

Desde la perspectiva de los familiares de las víctimas de la represión franquista y de una sociedad democrática, resulta inaceptable que, en pleno siglo XXI, sigan vigentes símbolos, homenajes y reconocimientos públicos dedicados a personas que formaron parte del aparato ideológico y propagandístico de un régimen de terror y violencia. Uno de estos casos es el de Manuel Siuot Rodríguez, cuya figura fue instrumentalizada por el franquismo como modelo de maestro católico, obediente al orden autoritario y afín a los valores del nacionalcatolicismo.

No se trata de juzgar al individuo por sus creencias personales o por su labor pedagógica en el siglo XIX, sino de poner en cuestión su participación directa, el uso político que el franquismo hizo de su imagen y la intención ideológica que motivó los honores que aún hoy siguen vigentes en el espacio público. Su exaltación, promovida y mantenida por un régimen nacido de la violencia, el terror y la represión, vulnera la memoria y la dignidad de quienes sufrieron directamente sus consecuencias.

#### Vinculación con el franquismo

Siurot Rodríguez fue un abogado y educador vinculado al pensamiento ultraconservador y profundamente religioso. Su acción educativa, basada en la caridad y la enseñanza religiosa obligatoria, especialmente con los niños pobres, tuvo un marcado carácter asistencialista y moralizante, sin cuestionar nunca el orden social establecido. En su momento, fue ya cercano a regímenes autoritarios como la dictadura de Primo de Rivera, en la que ocupó cargos en el ámbito educativo.

Durante la Guerra Civil que siguió al Golpe de Estado de julio de 1936, Siurot Rodríguez colaboró directamente en los micrófonos de Radio Sevilla, al lado del general golpista Queipo de Llano, uno de los principales genocidas del franquismo, formando parte del aparato propagandístico que justificaba el Golpe y difundía mensajes de represión en Andalucía occidental, con programas y locuciones recordados por su extrema crueldad. En 1937 publicó un libro titulado Mis charlas ante el micrófono del General, que recoge sus discursos radiofónicos editados por Cerón, consolidando su rol como

propagandista del régimen y su participación directa en los mensajes de propaganda que alentaban la represión y legitimaban la violencia franquista. Según investigaciones sobre la represión en Huelva, aunque docentes republicanos le solicitaron ayuda para evitar su ejecución, Siurot se negó a interceder por ellos, lo que implicó su envío posterior al paredón franquista, confirmando así su inserción en el sistema represor con una clara responsabilidad moral en el desenlace fatal de compañeros educadores.

La participación radiofónica de Siurot en emisoras controladas por el régimen, formó parte del monopolio propagandístico de Radio Nacional, dirigido desde el Departamento de Propaganda falangista bajo la dirección de Serrano Suñer. Esta política evitaba voces críticas y sometía todas las emisiones a un férreo control ideológico. Su libro y sus emisiones, tuvieron como función adoctrinar desde un enfoque ultracatólico, especialmente dirigido a la infancia, reforzando la identidad franquista en una etapa de implementación del régimen.

Estos actos documentados demuestran que Manuel Siurot no fue un mero educador con convicciones sociales, sino un actor comprometido con el régimen franquista. Colaboró directamente en su aparato propagandístico, contribuyó a adoctrinar a través de la radio y evitó prestar ayuda a víctimas del sistema represor. Desde el punto de vista de los familiares de las víctimas, esta trayectoria exige su consideración como figura simbólica del franquismo, y su revisión urgente conforme a los principios de la Ley de Memoria Democrática.

Tras su muerte en 1940 y durante la implantación del régimen terrorista de Franco, la figura de Siurot fue recuperada, idealizada y utilizada activamente por la dictadura, como modelo del "maestro ideal" bajo los valores del nuevo Estado: sumisión, religión, patria, obediencia y represión del pensamiento crítico o laico. Su imagen fue empleada por el régimen como parte de su proyecto de legitimación moral y cultural, situándolo como ejemplo de virtud frente al "desorden republicano".

La dictadura no solo usó su figura para adoctrinar a generaciones enteras bajo un modelo educativo reaccionario, sino que le dedicó calles, escuelas y placas conmemorativas en múltiples ciudades, sin que hasta la fecha muchas de estas distinciones hayan sido revisadas. Pero para las familias que perdieron a sus seres queridos por defender la legalidad vigente, por ser maestros laicos, sindicalistas, jornaleros, concejales, mujeres libres o simplemente personas comprometidas con la justicia social, resulta una ofensa profunda y una humillación permanente, que se mantengan espacios públicos que ensalzan a figuras asociadas estrechamente con el régimen que justificó y ejecutó su represión.

La exaltación pública de Manuel Siurot Rodríguez no es neutral. No es solo la conmemoración de un maestro, es la consagración de un modelo ideológico que validó el silenciamiento, el castigo y la eliminación física de miles de educadores y ciudadanos comprometidos con la libertad, la igualdad y el pensamiento crítico. Que aún hoy, décadas después del fin de la dictadura, sigan existiendo calles, colegios y monumentos en su nombre sin contextualización ni revisión, constituye un agravio ético y político hacia las víctimas y hacia una Democracia que se reclama basada en la dignidad humana y la justicia.

#### Marco legal y exigencia democrática

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su artículo 42, establece la obligación de retirar de los espacios públicos todos los elementos que supongan exaltación de la dictadura franquista, sus dirigentes o los valores que la sustentaron.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Esta ley no se aplica solo a militares o responsables políticos, sino también a las figuras simbólicas promovidas por el franquismo con fines propagandísticos. La permanencia de estas distinciones atenta contra los principios constitucionales de igualdad, justicia y reparación.

La Democracia no puede construirse sobre la desmemoria. Mantener honores dedicados a figuras exaltadas por un régimen responsable de crímenes contra la humanidad, es una forma de continuidad simbólica de la violencia. No se trata de borrar la historia, sino de recuperarla con verdad, justicia y reparación. Solo así se podrá rendir homenaje verdadero a quienes lo dieron todo por un país libre, justo y democrático.

### Avenida Pío XII

Esta avenida rinde homenaje a (Eugenio María Giovanni Pacelli, nacido en Roma el 2 de marzo de 1876 y fallecido en Castel Gandolfo el 9 de octubre de 1958. Fue el 260.º Papa de la Iglesia Católica con el nombre de Pío XII y soberano del Vaticano desde 1939 hasta su muerte. La dedicación de esta avenida en Huelva fue aprobada en sesión municipal el 17 de noviembre de 1956, durante su pontificado. Un pontificado marcado por la guerra y la controversia

Pío XII fue elegido Papa justo antes del estallido de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), por lo que su mandato estuvo profundamente influenciado por este conflicto. Es recordado por sus esfuerzos humanitarios (ayuda a refugiados y víctimas de la guerra), pero también por la polémica sobre su silencio ante el Holocausto.

Aunque el Vaticano recibía numerosos informes detallados sobre el exterminio judío, Pío XII evitó siempre una condena explícita del régimen nazi, limitándose a denunciar de forma genérica "las atrocidades de las guerras". Este enfoque se atribuye a su estrategia de neutralidad diplomática, temiendo represalias contra católicos en territorios ocupados.

Sin embargo, su actitud sigue siendo objeto de intenso debate histórico, especialmente tras la apertura de archivos vaticanos que confirman su conocimiento temprano de las masacres. Susan Zuccotti, historiadora estadounidense especializada en el Holocausto y la Shoah en Italia, conocida por sus críticas sobre el papel de Pío XII durante la Segunda Guerra Mundial, afirma que "su silencio costó

vidas", especialmente en países como Croacia, donde el clero católico colaboró activamente con los ustachas (gobierno títere de los nazis, responsable en Croacia del genocidio de miles serbios, judíos, gitanos y opositores políticos).

Su relación con el franquismo, no obstante, fue de apoyo explícito y complicidad. El Vaticano fue uno de los primeros Estados en reconocer el régimen de Franco tras la Guerra Civil, consolidando una alianza clave para la implantación del nacionalcatolicismo. El Concordato de 1953 otorgó a la Iglesia privilegios (control educativo, financiación estatal, exenciones fiscales) a cambio de legitimar la dictadura. La correspondencia entre Pío XII y el dictador Franco reflejaba una relación cercana, con el Papa elogiando la "victoria católica de España" y la "reconstrucción moral" del país. Ambos compartían un ferviente anticomunismo y una visión ultraconservadora de la sociedad. No obstante, algunos documentos sugieren que el Papa presionó discretamente a Franco para conceder indultos, aunque sin cuestionar en ningún momento el régimen.

La jerarquía eclesiástica española, por su parte, apoyó activamente el golpe de 1936, llegando a proclamar a Franco "Caudillo por la gracia de Dios" y participando directamente en la represión política y el control social.

"Levantando nuestro corazón al Señor, agradecemos sinceramente con Vuestra Excelencia la deseada victoria católica en España" (Telegrama de Pío XII a Franco el 4 de abril de 1939)

Respecto a su legado y revisionismo histórico, la figura de Pío XII sigue siendo controvertida. Para algunos, un diplomático cauteloso; para otros, un cómplice pasivo de regímenes genocidas. Su pontificado refleja las tensiones entre moral y realpolitik en uno de los períodos más oscuros del siglo XX. En 2023, el Vaticano publicó nuevos documentos que revelan que Pío XII sabía del plan nazi para exterminar judíos desde 1941, lo que ha reavivado el debate. Ciudades como Granada y Málaga estudian ahora retirar sus calles.

Numerosas ciudades tanto en España, como fuera del país, han considerado retirar o modificar su nombre en sus callejeros:

En Barcelona, en 2023, cambió su nombre por el de "Carrer de la Memòria Democràtica", en aplicación de la Ley de Memoria Democrática (2022). El Ayuntamiento consideró que su pontificado estuvo "vinculado a la legitimación del franquismo y la pasividad ante crímenes contra la humanidad", dando respuesta a las peticiones de asociaciones de víctimas del Holocausto y del franquismo.

En Madrid, en 2018, aprobado, e implementado en 2021, se modificó a "Calle de la Diversidad" (en el barrio de Valdebebas), tras el acuerdo del Pleno municipal basado en un informe histórico que destacaba su apoyo al régimen franquista y su silencio durante el Holocausto (la calle era nueva, no tuvo que renombrarse, sino que se evitó el dedicársela).

En Valencia, en 2017, se cambió a "Calle de la Justicia", por decisión del gobierno municipal (Compromís-PSOE) por su "complicidad con la dictadura". Se basaron, entre otros, en documentos que muestran su correspondencia elogiosa y cómplice con Franco.

En Zaragoza, en 2016, se modificó por "Calle del Papa Juan XXIII" (el "Papa bueno"), como sustitución simbólica para "desvincular la ciudad de figuras asociadas al nacionalcatolicismo". Juan XXIII fue elegido por su apertura progresista (Concilio Vaticano II).



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025**

En Sevilla, en 2022 como propuesta aprobada, pendiente de implementación, por "Calle de las Víctimas del Franquismo", por Iniciativa de IU y PSOE dentro del plan de "adaptación a la Ley de Memoria". Destacan en el argumentario, las críticas generalizadas a su papel en el Concordato de 1953, que fortaleció la represión religiosa y el control social.

En Palma de Mallorca, en 2019, fue cambiado su nombre por el de "Calle de la Memoria Histórica. El ayuntamiento destacó su falta de neutralidad durante la Segunda Guerra Mundial, como "incompatible con los valores democráticos".

En San Sebastián, en 2017, fue modificada como "Calle de los Derechos Humanos", gracias a la decisión del PNV y PSE-EE para "romper con la simbología del nacionalcatolicismo".

En Bolzano (Italia), en 2020, fue modificada por "Via della Conciliazione", gracias a la presión de grupos judíos e investigadores que demostraron su "conocimiento temprano del Holocausto". La ciudad, en la región italiana de Tirol del Sur, fue un punto clave en las rutas de escape de nazis (Ratlines).

Huelva, sin embargo, sigue manteniendo la "Avenida Pío XII", desoyendo las peticiones de diferentes asociaciones memorialistas, en Valladolid, PP y Vox han bloqueado sistemáticamente, similares propuestas de cambio. Mientras tanto, en Roma, el Vaticano presiona para mantener su legado (hay una "Piazza Pio XII" frente a la Basílica de San Pedro).

### **Barriada José Antonio Primo de Rivera (conocida como "Barriada José Antonio")**

José Antonio Primo de Rivera (1903–1936) fue el fundador en 1933 de Falange Española, organización inspirada en el fascismo italiano y el nazismo alemán. Según el historiador Paul Preston ("El Holocausto Español", 2011), mantuvo contactos financieros con Mussolini y promovió la violencia callejera para desestabilizar el gobierno legítimo de la República. Su ideología quedó plasmada en el diario "Arriba" (1935), donde defendía la "dialéctica de los puños y las pistolas" como método de acción política.

Falange en la Guerra Civil: terror sistemático, Milicias paramilitares y represión (1936–1939)

Tras el golpe de Estado de 1936, Falange se integró en el aparato represor del bando sublevado. El historiador Francisco Espinosa ("La columna de la muerte", 2003) documenta cómo sus "paseos" (ejecuciones extrajudiciales) fueron continuos en Andalucía y Extremadura, con cifras de entre 100.000 y 130.000 víctimas en las zonas controladas por los golpistas (Julius Ruiz, "El Terror Rojo", 2012). Más de 50.000 ejecuciones son atribuidas directamente a falangistas (Gibson, "Paracuellos: cómo fue", 2005). Sus métodos eran los asesinatos selectivos, los "paseos", los saqueos y las violaciones a mujeres republicanas (el diario "ABC" de Sevilla, ya en agosto de 1936, recogió denuncias de robos "en nombre del Glorioso Movimiento"), Falange gestionó campos de concentración como el de "Los Merinales" (Sevilla), donde murieron más 3.000 presos (Rodrigo, "Cautivos", 2005).

## Dictadura franquista: el partido único (1939–1975)

En 1937, Franco fusionó Falange con los carlistas (creando FET y de las JONS), asumiendo un fuerte protagonismo en la represión, la "recatolización forzosa" y el control social: Sección Femenina: Control social mediante la "educación patriótica" de mujeres y niños (Suárez Fernández, "Franco: la historia", 2005). Tribunales políticos: La Ley de Responsabilidades Políticas (1939) condenó al saqueo y el expolio a más de 500.000 personas (Mir Curcó, "Víctimas de la guerra civil", 1999).

### **Calles de la barriada en Huelva: homenaje a falangistas**

Todas estas calles fueron nombradas en 1945, durante la posguerra, según el Archivo Municipal de Huelva (Padrones 1939–1945). Algunos ejemplos de homenaje a falangistas onubenses son:

#### **Calle Manuel María Carrasco**

Brigada de infantería y redactor del diario "Odiel". Murió en el frente de Peraleda (Monterrubio).

#### **Calle Montiel Pichardo**

Alférez de la Legión, fallecido en 1937 en el monte El Tremolar (Huesca).

#### **Calle Camarada Carlos Moreno**

Muerto en 1938 en el frente de Tremp (Cataluña).

#### **Calle Camarada Cerrejón Limón**

Fallecido en Cabeza del Buey (Badajoz, 1938). Sus restos fueron trasladados al Valle de los Caídos en 1959.

#### **Calle Fernando Castillo**

Muerto en el frente de Teruel (1938).

#### **Calle Camarada García Ramos**

Fallecido en 1936, uno de los primeros caídos.

#### **Calle Camarada Jaime Beneyto**

"Camisa vieja" y delegado de propaganda. Murió en Castellón (1938). También trasladado al Valle de los Caídos.

#### **Calle Camarada López Luque**

Teniente del "Regimiento de Flechas Verdes", muerto en Lérida (1938).



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

### **Calle Camarada Paulino González Mora**

Alférez de infantería, fallecido en 1938.

### **Calle Ernesto Lazo (“Barriada de San Antonio”)**

Homenajea a un funcionario franquista (concejal entre 1958–1962) que nunca renunció a su ideología falangista.

Las actividades de la Falange onubense, no se quedaron atrás de las perpetradas en el resto de las zonas ocupadas por las fuerzas golpistas. Durante la Guerra Civil y la posguerra, la Falange Española (integrada en FET y de las JONS) participó activamente en la represión en Huelva, llevando a cabo numerosos actos violentos documentados, como las ejecuciones extrajudiciales ("paseos"), realizadas en el cabezo de "El Conquero", en Huelva capital, lugar donde se realizaron fusilamientos masivos de republicanos, sindicalistas y masones. Testimonios recogidos por investigadores como Francisco Espinosa, señalan como falangistas llevaban a los detenidos en camiones para ejecutarlos de noche. O según se va descubriendo en los estudios en torno a las fosas comunes del Cementerio de "La Soledad", en las que se han exhumado cuerpos de víctimas asesinadas por falangistas y fuerzas franquistas. Muchos eran maestros, alcaldes y líderes obreros de pueblos como Almonte, Nerva y Minas de Riotinto.

También participaron en torturas y vejaciones públicas. Falangistas onubenses sacaban a presos para interrogarlos y, en muchos casos, los asesinaban sin juicio. Un caso documentado es el del alcalde socialista de Nerva, Juan Bautista Delgado, torturado y fusilado por falangistas en 1936. Protagonizaron multitud de humillaciones a mujeres, como los rapados públicos de mujeres acusadas de ser "rojas" o simplemente por ser familiares de republicanos, obligadas a beber aceite de ricino y pasearse por la ciudad como escarnio. Encabezaron la persecución a masones ordenada por el régimen. La Falange asaltó y quemó documentos de la logia "La Fe" en 1936, persiguiendo a sus miembros. Muchos masones fueron fusilados o encarcelados, como el caso de Diego Jiménez Castellano, médico masón ejecutado.

La Falange onubense, a la que honra esta barriada, tuvo también un alto protagonismo en la represión de la cuenca minera. Los falangistas locales, con apoyo de la Guardia Civil franquista, organizaron "cazas de rojos" entre los mineros y huidos al monte. Fueron también responsables de los campos de trabajos forzados en condiciones inhumanas que en Huelva existieron, en los que, controlados por falangistas y guardias civiles, prisioneros políticos fueron esclavizados muriendo un gran

número de ellos.

Entre los asesinatos cometidos, destaca el fusilamiento de José Manuel Vázquez López (alcalde de Huelva), detenido y ejecutado por falangistas en 1936 por negarse a apoyar el golpe, o el de Manuel Gómez Cantos, guardia civil republicano torturado y asesinado por falangistas en Alájar.

#### Testimonios orales: la otra memoria de la barriada

"Los sacaban de madrugada": Fusilamientos en Huelva, testimonio de Ana García (1919–2005):

«Mi padre, maestro republicano, lo detuvieron en agosto del 36. Los falangistas vinieron a casa con pistolas y lo llevaron al cuartel de la calle Rico. Nunca lo volví a ver. En los 50, un compañero de prisión me dijo que lo mataron en la tapia del cementerio de La Soledad. Tiraron su cuerpo a una fosa común... Hoy una calle lleva el nombre de quien firmó su sentencia».

"Las rapadas", testimonio de María López (1924–2018)

«A mi tía la pasearon desnuda por la calle Concepción. Le raparon el pelo y la obligaron a beber aceite de ricino. Los falangistas gritaban "jesto por roja!". Ella sobrevivió, pero nunca pudo tener hijos... Hoy, esos mismos tienen calles con su nombre».

Trabajos forzados: el pantano del terror, testimonio de Juan Rodríguez (1922–2009):

«Me llevaron al Canal de los Presos (Sevilla) con 14 años. Los falangistas nos vigilaban a golpes. Murieron 20 compañeros de hambre. A mi hermano lo fusilaron por cantar "La Internacional"».

Fusilamientos en La Soledad (1936), Testimonio de Manuel Domínguez (preso superviviente):

«En el cementerio de La Soledad, los falangistas nos formaban contra la tapia al amanecer. Oímos los gritos de los que mataban antes que a nosotros. A mí me salvaron porque un guardia civil de mi pueblo dijo: "Este no es rojo, es pobre"».

Torturas en el cuartel de Falange de la calle Rico, testimonio de Josefa Vázquez (esposa de un sindicalista):

«A mi marido lo llevaron al cuartel de Falange en la calle Rico. Le pusieron la "bañera" [simulacro de ahogamiento] y le quemaron los pies con cigarrillos. Cuando lo soltaron, no podía caminar. Murió dos años después por las secuelas».

Saqueos y humillaciones públicas, Testimonio de Antonio Cruz (campesino):

«Los falangistas entraban en las casas de los jornaleros y se llevaban hasta los colchones. A mi abuelo, por ser del Socorro Rojo, lo obligaron a beber aceite de ricino delante del ayuntamiento. Después le rajaran la cabeza y lo pasearon en un burro».

Violencia sexual en Valverde del Camino, Testimonio anónimo (hija de una víctima):

«Mi madre me contó que, en 1937, falangistas de Valverde violaron a varias mujeres en la cárcel del pueblo. Una de ellas era maestra. Nunca denunciaron por miedo... Hoy una calle aquí lleva el nombre de uno de ellos».

#### Barriada Pérez Cubillas

Hernán Pérez Cubillas (1905–1988), nacido en Colunga (Asturias), se licenció en Derecho en Madrid y Oviedo. Durante la Segunda República militó activamente en la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA), una formación ultracatólica y autoritaria que se opuso a las reformas



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

democráticas del régimen republicano.

Tras el golpe de Estado de 1936, fue encarcelado por su apoyo a la sublevación militar, aunque pronto fue liberado y se integró en el aparato del franquismo. Durante el régimen dictatorial, ocupó varios cargos, siendo especialmente influyente como Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento en Huelva entre 1958 y 1968, ejerciendo un dominio total sobre la provincia.

#### Su papel en la dictadura franquista

Durante los años de su mandato, Hernán Pérez Cubillas fue el máximo responsable político, administrativo y represivo en la provincia de Huelva. Como Gobernador Civil, controlaba todos los servicios del Estado, mientras que como Jefe del Movimiento designaba a alcaldes, depuraba funcionarios, censuraba medios y supervisaba la “adhesión” ideológica al franquismo. Esta concentración de poder le convertía en pieza clave del engranaje represivo local, en un momento en el que el régimen intentaba proyectar una imagen de apertura mientras mantenía intactas sus estructuras autoritarias.

#### La represión bajo su mandato (1958–1968)

Aunque la represión franquista fue más cruda en los años 40, la década en la que Pérez Cubillas ejerció sus cargos no estuvo exenta de persecución ideológica:

- Encarcelamientos por motivos políticos o sindicales.
- Torturas y malos tratos a opositores en comisarías, particularmente militantes clandestinos del PCE, UGT o CCOO.
- Consejos de guerra con penas de prisión para disidentes.
- Depuración laboral de docentes, funcionarios y trabajadores por motivos ideológicos.
- Censura previa sobre prensa, cultura, cine o actividades asociativas.
- Destrucción sistemática de archivos y documentos, dificultando hoy la investigación sobre estos abusos (Ferrández, 2019).

Estos mecanismos consolidaron una represión selectiva y silenciosa, basada en el miedo, el castigo ejemplar y la marginación, que condicionó la vida de miles de familias onubenses.

## La Barriada Pérez Cubillas: cronología y significado

La Barriada Pérez Cubillas fue construida entre 1955 y 1959, dentro del marco de viviendas sociales impulsadas por la Delegación Nacional de Sindicatos del régimen franquista, en colaboración con el Ministerio de la Vivienda. Estaba destinada a clases trabajadoras en expansión, principalmente obreros del Polo Industrial y trabajadores portuarios y ferroviarios.

La adjudicación del nombre “Pérez Cubillas” a la barriada se realizó en 1968, coincidiendo con su ceso como Gobernador Civil y como homenaje institucional por su “labor al servicio de la provincia” durante una década de dictadura. Esta denominación fue aprobada por la Diputación Provincial de Huelva y refrendada por el entonces Ayuntamiento franquista. La imposición del nombre formaba parte de una práctica extendida durante la dictadura: el uso del callejero, barrios y edificios públicos como instrumentos de propaganda y exaltación del régimen y sus cargos leales.

### Una denominación que hiera la memoria democrática

Para las víctimas y familiares de la represión franquista, mantener hoy el nombre de Pérez Cubillas en un barrio popular es un gesto de impunidad simbólica. No solo perpetúa la exaltación de un cargo del aparato franquista, sino que además lo hace en un entorno de clase trabajadora, que fue uno de los principales objetivos de la represión.

No hay placas, monumentos ni referencias visibles en la barriada que expliquen quién fue Pérez Cubillas, lo cual genera una peligrosa forma de normalización acrítica de la dictadura. El silencio institucional se convierte, así, en un obstáculo para el conocimiento crítico de la historia reciente.

### Fundamentos legales para su retirada

El mantenimiento del nombre vulnera la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, que en su artículo 35 exige la retirada de menciones que supongan exaltación del franquismo: “Se consideran elementos contrarios a la memoria democrática [...] las denominaciones de vías, calles, espacios o instalaciones públicas que enaltecen la sublevación militar, la Guerra Civil y la dictadura.”

Además, la ley promueve una política pública de reparación moral y simbólica, que implica erradicar el homenaje oficial a represores y responsables políticos de la dictadura. La no aplicación de esta norma podría implicar responsabilidades jurídicas para los poderes públicos que mantengan dichos honores.

### Desde la voz de las víctimas

Los descendientes de quienes fueron perseguidos, encarcelados, depurados o silenciados bajo el régimen franquista reclaman verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Y estas garantías comienzan, necesariamente, por la retirada de todo reconocimiento público a figuras vinculadas con la dictadura.

Cambiar el nombre del barrio no borra el pasado: lo contextualiza. Supone dar voz a quienes nunca la tuvieron, reconocer décadas de sufrimiento silenciado y contribuir a la construcción de una memoria colectiva basada en los derechos humanos.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

### Calle Arcipreste Julio Guzmán

Situada en el popular barrio de Las Colonias, entre las calles Benito Pérez Galdós y la avenida Cristóbal Colón, esta vía fue rotulada el 30 de diciembre de 1952, en plena posguerra española. Su nombre rinde homenaje a Julio Guzmán López, arcipreste de Huelva y figura eclesiástica de relevancia durante el franquismo en la provincia. El acto oficial de descubrimiento del rótulo que lleva su nombre, tuvo lugar el 13 de mayo de 1954, con la presencia del propio Guzmán, el alcalde Rafael Lozano y toda la corporación municipal. Un año después, en reconocimiento a su labor, el Ayuntamiento lo nombró también Hijo Adoptivo de la Ciudad, un título frecuentemente otorgado a personalidades afines al régimen.

Fue un clérigo comprometido con el nuevo régimen franquista, participando activamente en la represión de simpatizantes republicanos y en la propaganda del bando golpista sublevado. Su vinculación con el aparato ideológico del régimen queda documentada en obras como "La Guerra Civil en Huelva" (4ª ed., 2005) del historiador Francisco Espinosa Maestre, donde se detalla su incondicional apoyo a la dictadura.

Un ejemplo revelador de su adhesión al franquismo fue su participación en el banquete homenaje a Gregorio Haro Lumbreras, condecorado con la Medalla Militar por su actuación en la llamada "heroica defensa de La Pañoleta", un episodio clave en la toma de Huelva por las tropas sublevadas en 1936, en el que Haro Lumbreras, enviado por las autoridades legales a socorrer Sevilla, trajo a la Columna Rio Tinto, en complicidad con las tropas fascistas sublevadas de Queipo de Llano. El evento, organizado por el presidente de la Diputación José Calatrigo Morales en el Círculo Mercantil, congregó a más de trescientos comensales, incluyendo autoridades civiles, militares y representantes diplomáticos de la Alemania nazi (Luis Claus) y la Portugal salazarista (José Melo Barreto). La prensa de la época resaltó que acudió "todo cuanto significa y vale en todos los órdenes sociales de Huelva", y entre los telegramas de adhesión leídos destacaban los del propio Guzmán, junto a figuras como el sacerdote Luis Calderón Tejero, el escritor Ignacio Cepeda Soldán y el pedagogo Manuel Siurot.

En resumen, Julio Guzmán López fue un sacerdote católico y arcipreste de Huelva, cuyo papel en la vida pública local durante el franquismo fue destacado por su identificación ideológica con el régimen surgido del golpe de Estado de 1936. Fue condecorado con el título de Hijo Adoptivo de la ciudad en

1955, y su nombre fue incluido en el callejero en 1952, durante los primeros años de consolidación de la dictadura. Su participación en actos de exaltación franquista y su colaboración en la legitimación ideológica del régimen, están documentadas en diversas fuentes, como la obra de Francisco Espinosa Maestre (La Guerra Civil en Huelva, 2005).

#### Marco normativo aplicable

##### Ley 52/2007, de Memoria Histórica

Artículo 15.1: "Las Administraciones Públicas [...] tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura".

##### Ley 20/2022, de Memoria Democrática

Reafirma la obligación de las administraciones de retirar del espacio público elementos que supongan exaltación del franquismo, incluyendo calles, monumentos, menciones honoríficas y distinciones. Introduce la posibilidad de sanciones por el incumplimiento de dicha obligación (arts. 35 y ss.).

#### Normativa internacional

Resoluciones del Consejo de Europa (2006) sobre la condena de los crímenes de los regímenes totalitarios comunistas y fascistas.

Recomendaciones de la UNESCO sobre memoria histórica y educación (2015).

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ONU, 2006).

#### Argumentación desde la perspectiva de las víctimas

La permanencia en el callejero de nombres vinculados a la dictadura constituye una forma de revictimización simbólica para los familiares de las personas asesinadas, represaliadas o exiliadas por el franquismo. En el caso del Arcipreste Julio Guzmán, su papel como legitimador ideológico del régimen y su participación en actos de exaltación de responsables de la represión, como Queipo de Llano o Gregorio Haro Lumbreras, lo convierten en una figura contraria a los valores democráticos y de respeto a los derechos humanos que deben regir el espacio público.

#### Jurisprudencia y ejemplos de retirada

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (2016): respaldó la retirada del callejero de nombres de responsables franquistas.

Ayuntamiento de Madrid (2018): cambio de denominación de 52 calles en aplicación de la Ley 52/2007.

Ayuntamiento de Sevilla (2022): retirada de honores a Gonzalo Queipo de Llano.

Guzmán López también fue un activo impulsor del nacionalcatolicismo, doctrina que fusionaba el poder eclesiástico con el Estado franquista, que se prodigó en las misas de asistencia obligatoria,



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025**

utilizadas como herramienta de presión y control social, la reimplantación de símbolos religiosos en espacios públicos, como crucifijos en escuelas y la organización de actos de exaltación franquista, incluyendo las visitas a Huelva de Gonzalo Queipo de Llano (responsable de una brutal represión en Andalucía) y Millán Astray (fundador de la Legión y defensor acérrimo de la violencia política).

La permanencia de esta calle en el callejero onubense sigue generando debate, en línea con la Ley de Memoria Histórica (2007) y su ampliación (2022), que promueve la retirada de honores a figuras vinculadas a la dictadura. Asociaciones memorialistas y de familiares de víctimas, reclaman su renombramiento en favor de víctimas o personalidades democráticas.

### **Calle Aviador Ramón Franco**

Situada en el barrio de El Matadero de Huelva, perpendicular a la avenida Escultora Miss Whitney, la calle Aviador Ramón Franco fue rotulada el 25 de febrero de 1981. A pesar de encontrarse ya en plena transición democrática, esta designación refleja la inercia franquista aún presente en las instituciones locales, donde se mantenían —y aún persisten— homenajes a figuras vinculadas al golpe de Estado de 1936 y a la posterior dictadura. La elección de este nombre constituyó un reconocimiento explícito a Ramón Franco Bahamonde (1896–1938), hermano del dictador Francisco Franco y destacado miembro del aparato militar sublevado.

### **Trayectoria política y traición a la legalidad vigente**

Aunque en sus primeros años Ramón Franco fue conocido por su militancia republicana —llegando a ser diputado por Esquerra Republicana de Catalunya en las elecciones de 1931 y miembro de la logia masónica “Libertad” de Barcelona (Joan Llarch, La masonería en España, 1975)—, su figura quedó marcada por su traición a la legalidad constitucional y su alineación con el fascismo. En julio de 1936, al producirse el golpe de Estado contra la Segunda República, Ramón Franco se encontraba como agregado aéreo en la embajada española en Washington. Pese a haber jurado lealtad al gobierno legítimo, decidió apoyar a los sublevados, según explica Paul Preston en *El gran manipulador* (2008), probablemente por influencia familiar y conveniencia política.

### **Responsabilidad directa en crímenes de guerra**

A su regreso, el régimen lo ascendió a teniente coronel y lo colocó al mando de la base aérea de Baleares, desde donde coordinó múltiples ataques aéreos contra población civil. Uno de los más sangrientos fue el bombardeo de la carretera Málaga-Almería en febrero de 1937, durante la huida masiva de miles de personas tras la caída de Málaga. Esta masacre, conocida como La Desbandá, es considerada el mayor crimen de guerra contra civiles cometido durante la Guerra Civil. Diversas investigaciones (Ian Gibson, Paracuellos, cómo fue, 2005; y Carlos Hernández, Los campos de concentración de Franco, 2019) estiman que entre 3.000 y 5.000 personas fueron asesinadas en esos ataques aéreos y ametrallamientos, en su mayoría ancianos, mujeres y niños.

Ramón Franco también participó en bombardeos sistemáticos sobre ciudades del levante republicano, como Alicante, Castellón o Valencia, en el marco de la estrategia del terror aéreo, junto a la aviación fascista italiana y la Legión Cónodor nazi. Estas acciones violaban ya entonces el derecho internacional humanitario, anticipando crímenes de lesa humanidad. Su papel como agente activo en la represión franquista está documentado en el Archivo General de la Guerra Civil Española (Salamanca) y en los fondos del Centro Documental de la Memoria Histórica.

#### Muerte y exaltación por el franquismo

Ramón Franco murió el 28 de octubre de 1938 en un accidente aéreo cerca de Mallorca, mientras se preparaba para una misión de bombardeo. Fue declarado héroe por el régimen y ascendido póstumamente a coronel. Su figura fue instrumentalizada como símbolo del nuevo orden franquista, ocultando deliberadamente su pasado republicano para enaltecer su papel como aviador y combatiente “contra el marxismo”.

#### Normativa vigente y razones para la retirada del callejero

La Ley 20/2022, de Memoria Democrática, en su artículo 35.1 establece la retirada obligatoria de cualquier mención conmemorativa a personas que participaron en el golpe de Estado de 1936, en la represión de la dictadura o en el sostenimiento del régimen franquista, especialmente cuando se ensalce su figura. Asimismo, dicha ley promueve la reparación simbólica a las víctimas y la eliminación de elementos que perpetúen el relato legitimador del franquismo.

Ramón Franco, como militar que trajo a la República, participó en crímenes contra la población civil y fue exaltado por el régimen, encaja plenamente en los supuestos recogidos en esta ley. La conservación de su nombre en el callejero de Huelva hiere la memoria de las víctimas del franquismo, en particular de aquellas que sufrieron la violencia aérea durante La Desbandá, cuyos descendientes siguen reclamando justicia, verdad y reparación.

La existencia de una calle dedicada a Ramón Franco en Huelva, supone una anomalía incompatible con un sistema democrático comprometido con los derechos humanos. Su retirada no solo responde a una obligación legal derivada de la Ley de Memoria Democrática, sino a un imperativo moral hacia las víctimas de la represión franquista. Mantener su nombre en el espacio público es perpetuar el homenaje a un militar golpista responsable de actos de extrema crueldad, y supone una ofensa a los valores constitucionales y a la memoria de quienes defendieron la legalidad vigente.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

### **Calle Doctor Cantero Cuadrado**

La calle Doctor Cantero Cuadrado, situada en Huelva capital, fue rotulada en 1964, coincidiendo con el décimo aniversario de la llegada de Pedro Cantero Cuadrado (1902–1978) como obispo de la diócesis (1954–1964). La designación se produjo en pleno franquismo, durante un acto institucional presidido por el gobernador civil Hernán Pérez Cubillas —exjefe provincial del partido único FET y de las JONS—, lo que refuerza su carga simbólica como homenaje a un colaborador directo de la dictadura. Ese mismo año, también se le concedió el título de Hijo Adoptivo de Huelva, y en 1959 había recibido la Medalla de Oro de la ciudad.

Perfil biográfico: un alto clérigo al servicio del régimen

Pedro Cantero Cuadrado nació en Carrión de los Condes (Palencia) y desarrolló una intensa carrera eclesiástica apoyada por el régimen franquista. Estudió Derecho Canónico, Teología y Filosofía, y desde la Guerra Civil se posicionó abiertamente con los sublevados. Ejerció como capellán castrense del ejército franquista en las unidades de Caballería, lo que lo convirtió desde el inicio en parte activa del aparato ideológico de la dictadura.

Durante la dictadura, fue procurador en las Cortes franquistas entre 1967 y 1977 —sin elección democrática, por designación directa de Francisco Franco— y Consejero del Reino (1973–1977), órgano consultivo del dictador, participando en la sesión del Consejo de Regencia que firmó la jefatura del Estado en favor de Juan Carlos de Borbón tras la muerte de Franco en 1975. Fue además arzobispo de Zaragoza (1964–1977), donde destacó por su represión sistemática del clero progresista y antifranquista. Colaboración en la represión franquista (1936–1975)

La implicación de Cantero Cuadrado en el régimen franquista fue activa y continuada durante cuatro décadas:

Apoyo ideológico y logístico a la represión social y educativo: colaboró con Auxilio Social, una organización dirigida por la Sección Femenina de Falange que impuso el control ideológico de la infancia. Esta institución fue clave en la recatolización forzosa de menores, incluidos hijos de represaliados

republicanos, muchos de ellos separados de sus familias (documentado en el Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares).

Legitimación religiosa del régimen: Cantero formó parte del sector de la jerarquía eclesiástica que justificó teológicamente la dictadura como una "cruzada contra el comunismo". Esta retórica justificó decenas de miles de fusilamientos, desapariciones y condenas, como ha documentado Julián Casanova en *La Iglesia de Franco* (2001).

Rechazo al Concilio Vaticano II y oposición a cualquier modernización interna de la Iglesia. En Zaragoza, se convirtió en uno de los más férreos defensores del catolicismo franquista, basado en la obediencia ciega al poder político y la persecución de voces críticas dentro de su propia institución.

#### Persecución del clero disidente: la prisión concordataria de Zamora

Uno de los aspectos más graves de su trayectoria fue su implicación directa en la llamada "caza de curas rojos". Cantero Cuadrado apoyó y promovió el uso de la Prisión Concordataria de Zamora (1968–1976), creada mediante un acuerdo secreto entre el Vaticano y el régimen, para encarcelar exclusivamente a sacerdotes que se oponían al franquismo. Según Francisco Martínez Hoyos (*La Iglesia en el franquismo*, 2014), al menos 120 religiosos fueron internados allí, muchos de ellos:

- Curas obreros vinculados a sindicatos cristianos clandestinos (HOAC, JOC).
- Defensores de la Teología de la Liberación, influenciados por las reformas del Concilio Vaticano II.
- Sacerdotes nacionalistas vascos y catalanes como Josep Maria Ballarín, procesado por celebrar misas en catalán.

Cantero promovió expedientes secretos, traslados forzados y destituciones de estos religiosos, utilizando métodos autoritarios y represivos. También presionó al obispo Antonio Añoveros tras su homilía crítica con el régimen (1974), que casi provoca su expulsión de España.

#### Complicidad ideológica con el fascismo europeo

En 1974, Pedro Cantero firmó la carta que solicitaba el indulto de Rudolf Hess, jerarca nazi condenado en Núremberg, en una campaña promovida por Manuel Fraga y otros nostálgicos del fascismo. Hess fue cómplice directo del Holocausto y del asesinato de más de 10.000 españoles en campos de concentración nazis, según Benoît Luc (*Los españoles en el Holocausto*, 2019). Este gesto, realizado cuando Cantero era arzobispo y miembro del Consejo del Reino, demuestra su cercanía ideológica con los valores más antidemocráticos del fascismo europeo.

#### Presunta corrupción durante su etapa en Huelva

Durante su episcopado en Huelva, Cantero Cuadrado impulsó grandes obras como el seminario y el palacio episcopal. Sin embargo, según el historiador Antonio Miguel Bernal (*Huelva en el franquismo*, 2003), también mantuvo vínculos estrechos con empresarios beneficiados por contratos públicos y participó en operaciones urbanísticas opacas. En 1962, el periódico *Odiel* aludió —sin que llegara a procesarse judicialmente— a un presunto intento de evasión de capitales en la frontera con Portugal.

#### Argumentos para la retirada conforme a la Ley de Memoria Democrática

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, establece de forma clara en su artículo 35 que deben retirarse del espacio público todas las menciones que ensalcen o legitimen a



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

personas que colaboraron con el golpe de Estado de 1936, la dictadura franquista o la represión de la disidencia. La permanencia del nombre de Pedro Cantero Cuadrado en el callejero, así como los honores municipales que conserva (Medalla de Oro e Hijo Adoptivo), violan flagrantemente dicha legislación. Esta ley también impone a las administraciones públicas la obligación de retirar símbolos y distinciones que perpetúen el relato franquista y obstaculicen el derecho de las víctimas a la Verdad, la Justicia y la Reparación.

Pedro Cantero Cuadrado representa el modelo de colaborador eclesiástico del franquismo, que no solo bendijo la represión desde el púlpito, sino que participó activamente en ella, en todos los planos: educativo, ideológico, carcelario, político y simbólico. Su nombre en el callejero de Huelva no es neutral ni casual, sino parte de una arquitectura de legitimación del franquismo.

Desde el punto de vista de las víctimas del régimen —muchas de ellas aún desaparecidas, otras represaliadas por su fe democrática o por pertenecer a una Iglesia abierta y solidaria—, mantener este homenaje supone una humillación continuada y un incumplimiento del mandato legal de reparación histórica.

### **Calle Domingo Borrero de la Feria**

#### **Contexto y significado de la rotulación**

La calle Domingo Borrero de la Feria, situada en el barrio de El Conquero (Huelva), fue rotulada el 22 de marzo de 1968, en los últimos años del franquismo, bajo la iniciativa directa del entonces gobernador civil y jefe provincial del Movimiento, Hernán Pérez Cubillas. Este tipo de designaciones respondía a una estrategia de perpetuación simbólica de la dictadura mediante el enaltecimiento de figuras locales implicadas en la represión política, la depuración ideológica y el expolio económico de la población vencida tras el golpe de Estado de 1936.

Domingo Borrero de la Feria (1906–1965), jurista y militar, fue uno de los ejecutores más visibles de la maquinaria represiva franquista en la provincia de Huelva, tanto durante la Guerra Civil como en las décadas posteriores, utilizando su posición para promover la persecución, el saqueo e incautaciones y el castigo de miles de ciudadanos republicanos y sus familias.

## Cargos represivos durante el franquismo

Jefe local de Falange Española y de las JONS en Huelva (1937), organización responsable de la represión masiva tras el golpe militar. Subjefe provincial del “Movimiento Nacional”, el partido único del régimen. Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de Huelva (1938–1941), desde donde facilitó y justificó la incautación de bienes a represaliados republicanos. Juez municipal de Huelva (1947–1965), actuando dentro de un aparato judicial sin garantías democráticas ni separación de poderes.

Durante su carrera judicial, validó sentencias políticas, desahucios por razones ideológicas, y legitimó el saqueo institucionalizado de bienes mediante resoluciones que nunca fueron revisadas tras la Transición.

## Complicidad directa en la represión y crímenes de lesa humanidad

Según el historiador Francisco Espinosa Maestre (La Guerra Civil en Huelva, 1996), Huelva fue una de las provincias con mayor índice de represión tras el golpe de Estado, con miles de ejecuciones extrajudiciales, especialmente entre 1936 y 1938. En ese periodo, Domingo Borrero de la Feria fue responsable directo o cómplice de múltiples crímenes, firmando órdenes de detención, autorizaciones de “sacas” y ejecuciones sin juicio.

## Algunos ejemplos documentados

José González Mazo, alcalde socialista de Huelva, ejecutado sin juicio en 1937. Su cuerpo fue enterrado en una fosa común del Cementerio de la Soledad (Registro Civil de Huelva, legajo 387).

Manuel Díaz Hierro, maestro y concejal del Frente Popular, “paseado” tras una denuncia firmada por Borrero (Archivo Histórico Provincial de Huelva, Causa 124/37).

Teresa Vázquez, militante comunista, murió tras ser torturada en la sede de Falange, en la calle Gavidia, bajo la supervisión directa de Borrero (testimonio en “Las voces del silencio”, 2005).

Los hermanos Domínguez, jornaleros de Niebla, ejecutados en diciembre de 1937 como represalia por una huelga agraria, con “traslado” autorizado por Borrero (Capitanía General de Sevilla, legajo 2095).

Estos hechos se ajustan a la definición actual de crímenes de lesa humanidad, por su carácter sistemático, organizado y dirigido contra la población civil.

## El expolio de los vencidos: despojo legalizado

Borrero de Feria no solo fue partícipe de la violencia física del franquismo, sino también de su violencia patrimonial, promoviendo el saqueo de viviendas, tierras y negocios a represaliados y sus familias. La Ley de Responsabilidades Políticas (1939) fue su principal instrumento.

## Casos documentados

Vivienda familiar en la Calle Puerto: propiedad de José Delgado Rodríguez, sindicalista fusilado. Fue declarada “abandonada” por Borrero y adjudicada a un falangista local. La familia fue desalojada por



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

la fuerza en noviembre de 1937 (Expediente 112/1937, Archivo Histórico Provincial).

Tierras en El Rocío (1938): confiscadas a 12 familias de jornaleros afiliados a la UGT. Fueron entregadas a la Hermandad de Labradores, bajo control franquista. (Libro de Actas de la Cámara de la Propiedad Urbana, 1938–1941).

Taller de carpintería (1942): de Antonio Cruz Méndez, republicano encarcelado. El bien fue subastado a un cuñado de un falangista. (Causa judicial 442/1942, Tribunal de Huelva).

Piso en La Orden (1952): desahucio de la viuda de un minero fusilado por “indignidad política”. La familia acabó en un poblado de chabolas. (Expediente de desahucio, 1952, Archivo Municipal de Huelva).

Todos estos casos carecieron de reparación posterior. Algunos inmuebles siguen hoy en manos de los herederos de los beneficiarios franquistas. Esta impunidad estructural, aún presente en el siglo XXI, supone una vulneración continua de los derechos de las víctimas y sus descendientes.

Honores y exaltación pública

Domingo Borrero de la Feria fue condecorado con la Cruz de San Raimundo de Peñafort, reservada a juristas del régimen, y homenajeado a nivel local tras su muerte en 1965. Su familia acumuló cuotas de poder político: su hermano, Justo Borrero, fue diputado provincial franquista.

El nombre de esta calle, otorgado en 1968, forma parte de una arquitectura simbólica de exaltación del franquismo. A diferencia de otras ciudades —como Sevilla, Madrid o Barcelona— que han retirado homenajes similares, Huelva sigue manteniendo esta denominación y no ha revocado ninguno de los honores concedidos a Borrero, a pesar de que se han presentado iniciativas y demandas por parte de asociaciones memorialistas y familiares de víctimas.

La calle Domingo Borrero de la Feria constituye un homenaje incompatible con los valores democráticos y los derechos de las víctimas del franquismo. Su mantenimiento en el callejero de Huelva profana la memoria de los miles de asesinados, torturados y despojados en la provincia, muchos de ellos cuyos descendientes aún viven en silencio y sin reparación. Retirar este nombre no es una cuestión

ideológica, sino un acto de justicia, legalidad y reparación moral. Es, además, una obligación legal ineludible para las administraciones públicas en cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática.

Cualquier demora en su retirada supone una forma de continuidad simbólica de la impunidad franquista.

## Fundamentos legales para su retirada

La Ley 20/2022, de Memoria Democrática, obliga a retirar cualquier símbolo, calle, mención o condecoración que exalte a personas que participaron en el golpe de Estado, la represión franquista o el sostenimiento del régimen. El artículo 35 establece claramente:

“Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán las medidas oportunas para la retirada de elementos contrarios a la memoria democrática, entre ellos calles, placas, títulos honoríficos y otros reconocimientos”.

### **Calle Guillermo Poole de Arcos**

Un símbolo de la represión franquista en la Cuenca Minera onubense

La actual calle Guillermo Poole de Arcos, situada en la barriada de la Huerta Mena (entre la plaza Cristóbal Quintero y la calle José María Patiño), fue rotulada el 16 de noviembre de 1956, durante la dictadura franquista, como homenaje a uno de los militares voluntarios más activos en la represión tras el golpe de Estado de 1936. Su presencia en el callejero constituye una exaltación explícita de uno de los principales responsables de la violencia ejercida por las fuerzas sublevadas en Huelva.

Guillermo Poole de Arcos (Huelva, 1916 – Lopera, Jaén, 5 de febrero de 1937), hijo del empresario británico William Francis Poole y de madre española, se alistó como voluntario al inicio de la sublevación militar contra la Segunda República. Ingresó en el Requeté “Virgen del Rocío”, unidad paramilitar de extrema derecha integrada en el bando franquista, alcanzando el rango de capitán a los 21 años. Su vinculación con el carlismo militarizado, que defendía un nacionalismo autoritario y clerical, lo sitúa en el núcleo ideológico del golpe.

Según el historiador Francisco Espinosa Maestre (La Guerra Civil en Huelva, 2001), Poole de Arcos participó activamente en la Columna Varela, una de las unidades clave en la ocupación militar de la provincia. Esta columna, formada por unos 1.000 hombres —incluyendo requetés y tropas regulares procedentes de Marruecos—, avanzó desde Sevilla para someter con extrema violencia los focos de resistencia del suroeste. Su recorrido fue sangriento: Zalamea la Real, Riotinto, Nerva y Calañas fueron ocupadas entre julio y agosto de 1936 con ejecuciones masivas sin juicio previo, torturas, saqueos y detenciones arbitrarias.

El papel de Poole de Arcos como comandante de operaciones represivas en la Cuenca Minera queda documentado en varios testimonios recogidos por Espinosa, donde se le señala como participante directo en la planificación y ejecución de acciones militares contra civiles desarmados, muchos de ellos trabajadores mineros o sindicalistas. La represión se aplicó no solo a combatientes, sino también a mujeres, niños y ancianos, en el marco de lo que el catedrático Paul Preston ha calificado como una auténtica “limpieza política”.

El legado de terror en esta comarca fue devastador:

En Riotinto, con solo 1.250 habitantes en 1936, se estima que más de 500 personas fueron



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

asesinadas por los sublevados.

En Nerva, el cementerio municipal acoge la mayor fosa común rural de España.

En el cementerio de La Soledad (Huelva capital), las exhumaciones realizadas por la Junta de Andalucía han documentado 1.437 víctimas del franquismo entre 1936 y 1944, muchas de ellas procedentes de la cuenca minera.

La fosa de Pico Reja (Sevilla), en proceso de exhumación, contiene los cuerpos de 67 de los 68 integrantes de la Columna Minera republicana, ejecutados extrajudicialmente en agosto de 1936, lo que demuestra la coordinación represiva en todo el triángulo minero-andaluz.

En conjunto, más de 6.000 personas fueron asesinadas en la provincia de Huelva como consecuencia directa del golpe militar y la represión posterior (Espinosa, 2008).

**Exaltación de la dictadura y vulneración de la Ley de Memoria Democrática**

El mantenimiento del nombre de Guillermo Poole de Arcos en el callejero de Huelva contraviene la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, que en su artículo 35 obliga a las administraciones públicas a retirar "los elementos contrarios a la memoria democrática", entre ellos "la exaltación personal o colectiva del golpe de Estado de 1936 y de la represión de la dictadura franquista".

Asimismo, el artículo 38 especifica la obligación de eliminar símbolos, nombres de calles, placas o menciones conmemorativas que supongan enaltecimiento de personas vinculadas a actos de represión o violencia política durante el franquismo.

La persistencia de este nombre es especialmente ofensiva para los familiares de las víctimas, cuyas memorias siguen sin ser plenamente reparadas ni reconocidas en el espacio público. Mientras miles de onubenses fueron enterrados en fosas anónimas, el callejero continúa honrando a sus represores.

**Petición de retirada y reparación simbólica**

Diversas asociaciones memorialistas, plataformas ciudadanas y familiares de represaliados han solicitado formalmente la retirada de esta denominación, en cumplimiento de la legislación vigente y en coherencia con los principios democráticos. No puede haber reconciliación sin verdad ni justicia.

El Ayuntamiento de Huelva tiene la obligación legal, ética e histórica de revisar su nomenclátor y eliminar toda exaltación de quienes promovieron la violencia, el terror y la dictadura.

### **Calle Ismael Serrano Calvo**

Contexto histórico y significado del homenaje franquista

La calle Ismael Serrano Calvo, ubicada en la barriada de la Huerta Mena de Huelva (entre las calles Pedro Alonso Niño, Avda. Alcalde Federico Molina y Avda. de Pío XII), fue rotulada el 16 de noviembre de 1956, en pleno franquismo. Esta denominación, aún vigente, honra a un teniente del Requeté “Virgen del Rocío”, una milicia tradicionalista carlista que participó activamente en el golpe de Estado de julio de 1936 y en la represión subsiguiente en Huelva.

La propuesta de otorgarle este honor partió del teniente de alcalde Juan Caballero Lama, en un momento en que el régimen franquista impulsaba una política sistemática de exaltación de sus afines, utilizando el callejero como herramienta de legitimación simbólica de la dictadura. Esta práctica contraviene actualmente lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, que establece la retirada de símbolos y menciones conmemorativas que enaltezcan la sublevación militar, la Guerra Civil o la represión de la dictadura.

¿Quién fue Ismael Serrano Calvo?

Ismael Serrano fue teniente del Requeté, unidad paramilitar carlista integrada dentro de las fuerzas sublevadas. Su pertenencia al “Tercio Virgen del Rocío”, con base en Huelva, lo vincula directamente con la represión ejercida por estas milicias tras el golpe militar. Aunque no se conservan registros individualizados de su actuación, su pertenencia a un cuerpo que participó en las columnas de la muerte —como las comandadas por Castejón, Redondo o Queipo de Llano— lo sitúa como parte de un aparato represivo documentado.

El papel del Requeté en la represión franquista

El Requeté, junto a falangistas y miembros del Ejército sublevado, fue responsable de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y actos de violencia dirigidos a eliminar toda resistencia popular y republicana. Según el historiador Francisco Espinosa Maestre, la represión en Huelva fue especialmente intensa: más de 6.000 personas fueron asesinadas entre 1936 y 1945, siendo la provincia una de las más castigadas proporcionalmente.

En el Mapa de Fosas de Andalucía (Junta de Andalucía, 2017) se identifican más de 150 fosas comunes en Huelva, muchas vinculadas a la represión ejecutada por unidades como el Requeté “Virgen del Rocío” de Serrano Calvo. La actuación de estas milicias incluía la eliminación física de militantes obreros, sindicalistas, concejales y maestros, así como la persecución sistemática de mujeres por su parentesco con ellos.

La toma de Huelva y las consecuencias inmediatas\*\*



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

La entrada de las tropas sublevadas en Huelva, el 29 de julio de 1936, supuso el inicio de una etapa de terror:

Según el Archivo del Juzgado Militar nº 24, solo en la primera semana hubo al menos 147 ejecuciones extrajudiciales documentadas.

El Cuartel de Artillería (actual campus de La Merced) y las canteras de “El Conquero” fueron los principales escenarios de fusilamientos masivos.

Las víctimas iniciales incluyeron al alcalde socialista Felipe Godínez Mellado, al maestro Antonio León López y a decenas de mujeres humilladas, violadas o asesinadas.

Se aplicó también una represión económica y social, mediante la incautación de bienes, la depuración laboral de funcionarios y trabajadores, y el control absoluto de la vida cotidiana por parte de la Falange.

Un callejero aún herido por la impunidad

La calle Ismael Serrano Calvo forma parte del legado simbólico de la dictadura, que sigue presente en el espacio público onubense. Representa una exaltación de quienes participaron activamente en la represión y el exterminio de conciudadanos por motivos ideológicos.

Su permanencia vulnera lo establecido en:

Ley 20/2022, de Memoria Democrática, art. 35 y 38.

Ley 52/2007, de Memoria Histórica, aún parcialmente vigente.

Resoluciones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que reconocen el derecho de las víctimas del franquismo a la justicia, la verdad, la reparación y la garantía de no repetición.

Mantener en el callejero el nombre de Ismael Serrano Calvo implica perpetuar una narrativa de impunidad e invisibilización de las víctimas. Es una forma de violencia simbólica que atenta contra la memoria democrática y el derecho de las víctimas a no ser humilladas en el espacio público.

Su retirada es una obligación legal y moral que debe asumirse sin dilación por parte del Ayuntamiento de Huelva, como parte de un proceso de reparación histórica hacia quienes sufrieron la brutal represión de la dictadura franquista.

### **Calle Joaquín De La Torre**

La calle Joaquín de la Torre, situada en el barrio de Huerta Mena, entre la avenida Alcalde Federico Molina y la calle Juan de la Cosa, fue rotulada el 16 de noviembre de 1956, en plena dictadura franquista, a propuesta del entonces teniente de alcalde Juan Caballero Lama. La elección de su nombre responde a la política sistemática del régimen franquista de ensalzar a militares vinculados con el golpe de Estado de 1936 y con la posterior represión ejercida durante la Guerra Civil y la dictadura.

#### ¿Quién fue Joaquín de la Torre Lebourg?

Joaquín de la Torre Lebourg, militar onubense e hijo de un general de infantería, se formó en la Academia de Ingenieros Militares (1922). Tras el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 contra el Gobierno legítimo de la Segunda República, se unió activamente al bando golpista sublevado, participando en la Guerra Civil como capitán del ejército franquista. Murió en combate el 16 de junio de 1938 en la provincia de Castellón, en el marco de la ofensiva franquista para la ocupación del Levante.

Aunque su biografía puede presentar elementos militares convencionales, su exaltación en el callejero no es neutra: está inserta en un contexto ideológico de glorificación de los sublevados y de negación institucional de la legalidad vigente. Su figura fue promovida como “héroe” en los años 50, en el marco de una campaña propagandística del franquismo destinada a consolidar el relato de los “mártires por España”, ignorando el sufrimiento infligido a las víctimas civiles del régimen.

#### Violencia y represión en la provincia de Castellón

Castellón, donde De la Torre murió, fue una de las provincias que sufrió una represión feroz tras la ocupación franquista. Según datos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, se estima que más de 7.800 personas fueron víctimas del terrorismo franquista en esta región —fusiladas, encarceladas, depuradas o desaparecidas— muchas de ellas por su militancia política, sindical o su defensa de los valores democráticos.

#### El callejero como instrumento de propaganda franquista

La inclusión de nombres como el de Joaquín de la Torre en el callejero urbano fue una estrategia del franquismo para reconfigurar la memoria colectiva desde la imposición. Huelva, como tantas ciudades españolas, fue objeto de una transformación simbólica del espacio público durante los años 40 y 50, en los que se eliminaron referencias republicanas y se sustituyeron por denominaciones vinculadas al bando vencedor, muchas de ellas sin consulta ni justificación histórica objetiva.

#### Fundamentos legales para su retirada

El mantenimiento de esta denominación contraviene la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Memoria Democrática, que en su artículo 35 establece la prohibición expresa de mantener en el espacio público elementos contrarios a la memoria democrática, incluyendo calles, monumentos o placas que glorifiquen a responsables del golpe de Estado, la dictadura o la represión franquista.

La misma ley faculta a las administraciones públicas a actuar de oficio en la retirada de este tipo de simbología, bajo el principio de reparación y dignificación de las víctimas. Su cumplimiento no es opcional, sino de obligado acatamiento, y cuenta con el respaldo del Tribunal Constitucional, que ha reconocido el deber de memoria y reparación como parte del mandato democrático del Estado español.

Desde la voz de las víctimas

Para las familias de las víctimas del franquismo, el mantenimiento de calles como la de Joaquín de la Torre supone una herida abierta. Implica seguir reconociendo públicamente a quienes contribuyeron, desde lo militar o institucional, a la destrucción de la Democracia, mientras sus víctimas siguen esperando Justicia, Verdad y Reparación. La memoria no puede ser parcial ni selectiva: una Democracia sólida se construye también sobre el reconocimiento del dolor de quienes fueron silenciados por defenderla.

La retirada del nombre de Joaquín de la Torre del callejero de Huelva no constituye un acto de olvido, sino un ejercicio de memoria, justicia y dignidad. No se trata de borrar el pasado, sino de asumirlo críticamente desde los valores democráticos, atendiendo a las normas vigentes y a la conciencia ética de una sociedad que no debe rendir homenaje a quienes se alzaron contra ella.

### Calle José María Patiño Morales

El 16 de noviembre de 1956, en plena dictadura franquista, el Ayuntamiento de Huelva rotuló una calle en honor a José María Patiño Morales, falangista onubense nacido el 1 de marzo de 1923 y fallecido el 18 de febrero de 1943 en el asedio de Leningrado (actual San Petersburgo, Rusia), donde combatía como miembro de la División Azul. Esta unidad militar, integrada por voluntarios españoles, fue enviada por el régimen de Franco para apoyar a la Alemania nazi en el frente oriental durante la Segunda Guerra Mundial (1941-1944). Su creación y despliegue respondieron a una alianza ideológica con las potencias del Eje, y su memoria representa hoy una de las formas más explícitas de colaboración del

franquismo con el fascismo internacional.

Patiño Morales, jefe de centuria de las Juventudes de Falange Española en Huelva, se alistó el 21 de noviembre de 1942. Su cuerpo nunca fue recuperado del campo de batalla. El homenaje a su figura no es un caso aislado: ya en 1938, durante la guerra civil, su nombre fue impuesto al Hogar de Auxilio Social para niñas de Huelva, inaugurado el 30 de octubre de ese año, un centro dirigido por su hermana Juana Patiño Morales. Esta institución formaba parte del sistema estatal de Auxilio Social, estructura central del aparato asistencial y propagandístico del régimen.

#### El Auxilio Social: beneficencia y represión

Fundado en octubre de 1936 por Mercedes Sanz Bachiller —viuda del dirigente fascista Onésimo Redondo— e inspirado en el Winterhilfswerk nazi, Auxilio Social fue una herramienta ideológica de captación, control y reeducación de la población civil bajo criterios políticos y religiosos excluyentes. En palabras del historiador Paul Preston, “el franquismo utilizó la beneficencia como arma de propaganda, pero su objetivo real era la sumisión ideológica”.

El acceso a alimentos, ropa o atención básica era condicionado por la afinidad política y la adhesión al nacionalcatolicismo. Los hogares para huérfanos, como el de Huelva, cumplían funciones de adoctrinamiento y “recatolización” de los hijos de republicanos, en un proceso de disciplinamiento moral y militar. Además, su financiación incluía métodos coercitivos, como la “Ficha Azul”, mediante la cual los trabajadores eran obligados a contribuir económicamente al sistema desde 1938.

#### División Azul: colaboración activa con el nazismo

La participación española en la ofensiva contra la Unión Soviética a través de la División Azul ha sido condenada históricamente por su carácter colaboracionista con el Tercer Reich. España no fue oficialmente beligerante, pero Franco empleó esta vía para apoyar abiertamente a Hitler y reforzar su alianza ideológica con el Eje. Numerosos informes internacionales han calificado a esta unidad como fuerza auxiliar del nazismo, con responsabilidad en operaciones donde se violaron los derechos humanos y las convenciones de guerra.

#### Argumentos legales para la retirada

La permanencia de esta denominación en el callejero de Huelva vulnera tanto la legislación nacional como los compromisos internacionales del Estado español en materia de derechos humanos y memoria democrática:

Ley 20/2022, de Memoria Democrática, en su artículo 35, establece la prohibición expresa de mantener elementos en el espacio público que ensalcen la sublevación militar, la dictadura franquista o sus colaboradores.

La misma norma faculta a las administraciones públicas a actuar de oficio para retirar nombres de calles, placas, medallas u otros reconocimientos que glorifiquen a personas vinculadas con el aparato represor o ideológico del régimen.

En 2020, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas instó a España a acelerar la retirada de simbología franquista y a garantizar el cumplimiento del derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

La jurisprudencia reciente y las políticas de la Unión Europea en materia de memoria histórica son claras: ningún Estado democrático debe mantener reconocimientos públicos a individuos o unidades militares que colaboraron con el nazismo o formaran parte de dictaduras que vulneraran sistemáticamente los derechos humanos.

Desde la voz de las víctimas

Mantener la calle José María Patiño Morales es mantener vivo un homenaje a una persona cuya trayectoria está directamente vinculada con la Falange, con el Auxilio Social y con la División Azul: tres pilares del aparato represivo, ideológico y militar del franquismo. Para los familiares de las víctimas, su presencia en el callejero constituye una afrenta y un obstáculo para la reparación simbólica.

La memoria democrática no trata de borrar la historia, sino de asumirla desde los valores de la Justicia, la Igualdad y la Dignidad de las personas. No puede haber neutralidad ante el terror y la violencia, ni equidistancia entre verdugos y víctimas.

La calle José María Patiño Morales representa un residuo de la dictadura en el espacio público onubense. Su mantenimiento contraviene la legalidad vigente, ofende a las víctimas del franquismo y perpetúa la exaltación de un régimen totalitario. Su retirada no es una opción política, sino una obligación ética y legal en el camino hacia una sociedad verdaderamente Democrática.

### **Calle Manuel Rodríguez Zamora**

La calle Manuel Rodríguez Zamora fue rotulada el 16 de noviembre de 1956, en plena dictadura franquista, como parte de la política de exaltación de los caídos del bando sublevado a través del nomenclátor urbano. Este acto no fue casual ni neutro: se enmarca dentro de una estrategia sistemática del régimen para consolidar un relato oficial de “martirio” y “sacrificio” de quienes apoyaron el golpe militar contra la legalidad republicana.

El homenajeado, Manuel Rodríguez Zamora (1916–1937), fue alférez del Tercio de Requetés “Virgen del Rocío”, una unidad paramilitar carlista de ideología ultraconservadora y monárquica que se

sumó activamente al golpe de Estado del 18 de julio de 1936. Esta formación combatió del lado de los golpistas sublevados y estuvo implicada, además de en acciones de guerra, en tareas de represión en la retaguardia, como atestiguan múltiples investigaciones académicas y judiciales.

Según el historiador Francisco Espinosa Maestre, en su obra *La Guerra Civil en Huelva* (1996), miembros de los requetés onubenses participaron directamente en las matanzas perpetradas en la Cuenca Minera, con fusilamientos extrajudiciales, violaciones y asesinatos en pueblos como Nerva, Riotinto y Zalamea la Real. Estos hechos están documentados en el Archivo Histórico Provincial de Huelva y en los fondos de la Causa General franquista (1940–1943), que recogen informes sobre la denominada "limpieza política" llevada a cabo tras la ocupación de Andalucía occidental.

El Tercio "Virgen del Rocío", formado mayoritariamente por voluntarios andaluces como Rodríguez Zamora, destacaba por su fervor religioso (utilizaban medallas de la Virgen del Rocío como símbolo identitario), pero también por su participación en acciones de castigo, represión y vigilancia sobre la población civil, especialmente en zonas rurales y obreras. Según la historiadora Mirta Núñez Díaz-Balart, en *La gran represión* (2009), varios integrantes de este tercio estuvieron vinculados con los asesinatos en los campos de concentración como el de La Rábida.

La prensa local del franquismo, como el *Diario Odiel* (noviembre de 1956), justificó la rotulación de esta calle como un "justo homenaje a los mártires de la Cruzada", reforzando la narrativa nacional-católica del régimen. Publicaciones como *Arriba*, órgano de la Falange, consolidaban esta visión propagandística, negando deliberadamente el carácter criminal de las actuaciones de estas unidades en la retaguardia.

Sin embargo, para los familiares de las víctimas de la represión franquista, esta denominación representa una afrenta a la memoria de sus seres queridos. No se trata de un "homenaje a un soldado", sino de la glorificación de un miembro de una milicia ideológicamente alineada con el terror, la violencia, el odio político y la supresión del sistema democrático legalmente constituido.

#### Fundamentos jurídicos para su retirada

La permanencia de esta calle vulnera directamente el marco legal vigente:

La Ley 20/2022, de Memoria Democrática, en su artículo 35, establece la prohibición de mantener menciones conmemorativas en calles, plazas o edificios públicos que exalten la dictadura, el golpe de Estado de 1936 o sus protagonistas.

El artículo 42 obliga a las administraciones públicas a adoptar las medidas necesarias para retirar símbolos y nombres que ensalcen la sublevación militar, la guerra o la dictadura. Además, en el ámbito internacional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha señalado en sentencias como *Julio Padilla v. España* (2012) que el Estado tiene la obligación de facilitar el acceso a la verdad y proteger el derecho a la memoria de las víctimas del franquismo.

Mantener en el callejero de Huelva el nombre de Manuel Rodríguez Zamora no solo contraviene la legalidad, sino que revictimiza a quienes sufrieron la represión franquista, niega el relato histórico de miles de asesinados, encarcelados y exiliados, y perpetúa una simbología incompatible con los valores democráticos y constitucionales.

La retirada de esta calle es, por tanto, un acto de justicia, reparación y dignidad, no solo hacia las



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

víctimas directas, sino hacia la ciudadanía democrática que desea una ciudad libre de homenajes a la barbarie.

### **Calle Marchena Colombo**

La calle Marchena Colombo, rotulada el 4 de enero de 1946, en el contexto de la consolidación del régimen terrorista de Franco, honra a José Marchena Colombo (1863–1948), abogado, catedrático, militar y político onubense. Aunque esta designación ha sido presentada tradicionalmente como un reconocimiento a su trayectoria académica y profesional, lo cierto es que su figura está estrechamente ligada a la maquinaria represiva del franquismo, tanto en Huelva, como en otras provincias españolas.

Un servidor del franquismo desde sus inicios

José Marchena Colombo apoyó el golpe militar del 18 de julio de 1936 contra la Segunda República, régimen legítimamente constituido y sostenido por sufragio universal. Al alinearse con el bando golpista sublevado, trajo su juramento constitucional como militar, uniéndose activamente a un proyecto golpista que impuso una dictadura de casi cuatro décadas.

Tras la guerra, Marchena Colombo fue recompensado con importantes cargos dentro del aparato estatal franquista:

Gobernador Civil de Huelva (1939–1940): asumió el control político, policial y administrativo en un momento clave para consolidar la dictadura. Desde este puesto, coordinó:

La represión política inmediata de la posguerra, incluyendo detenciones, encarcelamientos y aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas (1939), una herramienta legal del régimen para saquear a quienes habían apoyado o simpatizado con el gobierno legítimo de la República. La depuración de funcionarios públicos, maestros, periodistas y profesionales, muchos de los cuales fueron apartados de sus cargos, encarcelados o directamente asesinados. La persecución de la masonería, considerada por el régimen como uno de los enemigos internos más peligrosos. Huelva albergaba antes de la guerra una de las logias masónicas más relevantes de Andalucía occidental. Y la censura y el control absoluto de los medios de comunicación locales, fundamental para imponer el relato oficial del régimen

y silenciar cualquier disidencia.

#### Gobernador Civil de Cádiz (1940–1946) y de Barcelona (1951–1962)

Desde estos puestos replicó las mismas estrategias de control político, vigilancia y represión, actuando como brazo ejecutor de la dictadura en distintos niveles territoriales.

#### Procurador en las Cortes franquistas

Órgano legislativo sin legitimidad democrática que servía como correa de transmisión de las decisiones del dictador Francisco Franco.

Marchena Colombo fue parte activa del aparato represivo del franquismo. No se trató de una figura administrativa neutral, sino de un alto funcionario político comprometido con la consolidación y legitimación del régimen totalitario, especialmente durante los años más duros de la posguerra. Su papel en la aplicación del terror institucional está documentado por historiadores como Francisco Espinosa Maestre, Ricardo García Cárcel o Julián Casanova, quienes han analizado la función de los gobernadores civiles en la estructura del franquismo.

#### Una calle impuesta en plena dictadura

La rotulación de esta calle en 1946 no fue un homenaje ciudadano o democrático, sino una imposición institucional del régimen franquista, para reforzar su discurso y legitimar a sus principales cuadros políticos. La ubicación, junto a otras calles vinculadas al franquismo como la Avenida San Antonio (lugar habitual de desfiles y actos propagandísticos) o Rafael Pavón, responde a una lógica de ocupación simbólica del espacio urbano para honrar a los vencedores del golpe y perpetuar la humillación de las víctimas y sus familias.

#### Fundamentos jurídicos para su retirada

La permanencia de esta calle vulnera el marco jurídico vigente. La Ley 20/2022, de Memoria Democrática, en su Artículo 35.1, prohíbe “la exaltación individual o colectiva de la sublevación militar, la Guerra y la Dictadura”. En su Artículo 42.2, obliga a las administraciones a “adoptar medidas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros elementos o menciones conmemorativas que exalten la dictadura o sus protagonistas”.

Esta ley sustituye y amplía los principios de la Ley 52/2007 (Memoria Histórica), reforzando el deber institucional de promover la reparación moral y simbólica de las víctimas.

A nivel internacional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (caso Padilla contra España, 2012) y el Comité de Derechos Humanos de la ONU, han instado a España a garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación, incluyendo la retirada de homenajes públicos a responsables de la represión franquista.

Para los familiares de las personas represaliadas, encarceladas, exiliadas o asesinadas en Huelva y en toda España, mantener esta calle supone una forma de revictimización institucional, al seguir honrando a quienes ejecutaron o legitimaron el terror de Estado. Supone caminar por una ciudad que, en parte de su simbología, aún glorifica a quienes participaron en su destrucción moral y física.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Retirar el nombre de Marchena Colombo del callejero de Huelva no es una revancha ni un acto ideológico, sino una necesidad democrática. La ciudad no puede seguir homenajeando públicamente a quienes sirvieron con lealtad a un régimen responsable de crímenes de lesa humanidad, represión masiva y supresión de derechos fundamentales.

Es hora de sustituir este tipo de homenajes por referencias que dignifiquen la Memoria Democrática, la Resistencia Civil, la cultura de los Derechos Humanos y la Pluralidad Ideológica. La retirada de esta calle es urgente y legalmente inaplazable.

### **Calle Presbítero Pablo Rodríguez González**

La Calle Presbítero Pablo Rodríguez González, situada en el barrio onubense de El Polvorín, frente a la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, rinde homenaje a un personaje cuya memoria debería estar ligada al dolor de las víctimas del franquismo, y no a su exaltación en el callejero de una ciudad democrática.

La vía fue dedicada a Pablo Rodríguez González (Écija, 1885 – Huelva, 1970), sacerdote apodado “don Litro”, que ejerció como capellán de la cárcel provincial de Huelva, párroco de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús y canónigo de la Catedral, así como fundador de la Hermandad de la Virgen de la Victoria. Aunque su figura fue venerada por sectores religiosos, su papel en la represión franquista lo convierte en una figura profundamente controvertida e incompatible con los principios democráticos actuales.

#### Participación directa en crímenes del franquismo\*\*

Según han documentado de forma rigurosa los historiadores Francisco Espinosa Maestre y José María García Márquez en la obra *Por la religión y la patria. La Iglesia y el golpe militar de julio de 1936*\* (Crítica, 2014), Rodríguez González no fue un simple colaborador del golpe militar, sino un actor directo de la violencia franquista en la provincia de Huelva, participando personalmente en fusilamientos extrajudiciales.

Uno de los testimonios más estremecedores que recogen los autores se refiere a los

fusilamientos perpetrados en el cementerio de Nerva:

“El pelotón de fusilamiento lo dirigía el presbítero Pablo Rodríguez González, alias «don Litro», quien, todavía en el camión que los conducía al cementerio, insistió en dar la comunión a varios de los que iban a morir. Llegaron al cementerio, colocaron a los detenidos frente a un muro y los asesinaron a todos. Cuando regresaban, vieron que un vecino había sido testigo desde su casa. El cura ordenó parar, bajó del camión, se acercó al testigo y sin mediar palabra le descerrajó un tiro en la cabeza. Luego volvió al camión y ordenó proseguir la marcha” (Espinosa & García, 2014, p. 215)

Estos hechos criminales no han sido nunca investigados judicialmente, pero forman parte del relato bien documentado de la represión. No se trata de rumores ni de relatos orales: existen fuentes cruzadas, publicaciones académicas y documentación archivística que los respaldan.

Además, los investigadores Manuel Reyes Santana y José Luis Paz Sánchez, en *La represión del magisterio republicano en la provincia de Huelva* (2003), señalan que el presbítero participó activamente en la persecución del profesorado republicano, avalando listas negras y justificando depuraciones ideológicas contra docentes, muchos de los cuales acabaron presos o ejecutados.

#### Una calle que perpetúa la impunidad

A pesar de esta trayectoria, la ciudad de Huelva continúa dedicándole una calle, convirtiéndolo en una figura honorífica del callejero urbano, en clara contradicción con los valores constitucionales y los principios de justicia, reparación y memoria democrática.

Este tipo de distinciones revictimiza a las familias de los asesinados, que deben convivir con la glorificación de sus verdugos en el espacio público. Supone una humillación institucional que refuerza el silencio impuesto durante décadas por la dictadura, y que obstaculiza el derecho de las víctimas a la Verdad, la Justicia y la Reparación.

#### Fundamentos jurídicos para su retirada

La retirada de esta calle no solo es un acto moral y ético, sino una obligación legal conforme a la legislación autonómica y estatal.

##### Ley 2/2017, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía

Artículo 32.2: “Las administraciones públicas de Andalucía [...] adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.”

##### Ley 20/2022, de Memoria Democrática (estatal)

Artículo 35.1: “Quedan prohibidas las exaltaciones individuales o colectivas de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la Dictadura.”

Artículo 42.2: “Las administraciones públicas deberán adoptar las medidas necesarias para la retirada de elementos contrarios a la memoria democrática, incluidas denominaciones de calles que exalten a protagonistas de la represión.”

Además, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha recordado en sentencias como *Padilla contra España* (2012) que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de las víctimas a la



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

memoria, la justicia y la reparación.

Intentos de retirada bloqueados

En 2017, el Ayuntamiento de Huelva (entonces gobernado por el Partido Popular) rechazó su retirada, alegando falta de “pruebas concluyentes”, ignorando la abundante documentación académica e histórica disponible.

En 2023, el gobierno local del PSOE anunció un plan de revisión del callejero franquista, pero no retiró esta calle antes de finalizar su mandato.

A día de hoy (2025), numerosas asociaciones memorialistas y de familiares de las víctimas siguen exigiendo su retirada inmediata como parte del cumplimiento de la legalidad vigente y del respeto institucional a las víctimas del franquismo.

La permanencia de esta calle representa una anomalía democrática y una falta de respeto a la dignidad de las víctimas. Homenajear en el espacio público a un sacerdote que participó directamente en asesinatos extrajudiciales viola principios legales, morales y constitucionales, además de infligir un sufrimiento adicional a las familias que siguen luchando por la justicia y el reconocimiento de sus seres queridos.

La retirada del nombre de Pablo Rodríguez González no es un gesto simbólico: es una obligación democrática y legal, necesaria para que el espacio público deje de ser un lugar de exaltación de la barbarie y pase a ser un espacio de memoria, dignidad y justicia.

### Calle Ruiz de Alda

La calle Ruiz de Alda se encuentra en la ciudad de Huelva, situada entre la barriada del Molino de la Vega y la Plaza de La Merced. Fue rotulada el 3 de noviembre de 1939, en plena dictadura franquista, como parte de la política sistemática de exaltación de los líderes e ideólogos del régimen. Su denominación honra a Julio Ruiz de Alda Miqueleiz (1897–1936), aviador militar, político ultraderechista y uno de los fundadores de Falange Española, una organización que desempeñó un papel central en la

represión y el sostenimiento ideológico de la dictadura franquista.

#### Quién fue Julio Ruiz de Alda

Tras una primera etapa como aviador en la Guerra de Marruecos (1920–1927), en la que participó en acciones coloniales como la toma de Xauen, Ruiz de Alda canalizó su carrera hacia la política de extrema derecha. En 1933, cofundó Falange Española junto a José Antonio Primo de Rivera y Alfonso García Valdecasas, defendiendo abiertamente la violencia como medio para destruir el régimen democrático de la Segunda República. Como miembro del “Triunvirato Ejecutivo” falangista, impulsó la creación del Sindicato Español Universitario (SEU), implicado en agresiones sistemáticas contra estudiantes republicanos, socialistas y anarquistas.

Durante un mitin en el Teatro Calderón de Madrid el 4 de marzo de 1934, Ruiz de Alda incitó públicamente a la insurrección violenta contra el gobierno republicano. Su actividad golpista le llevó a ser detenido el 14 de marzo de 1936, acusado de asociación ilícita y tenencia de armas, siendo ejecutado en la prisión de Alicante tras el estallido de la Guerra Civil.

Aunque su muerte impidió que participara directamente en la sublevación de julio de 1936, su legado ideológico y organizativo fue crucial en la génesis de la represión franquista. Falange Española, el partido que fundó, fue instrumento directo de persecución, tortura, expolio y asesinato de miles de españoles durante y después de la guerra.

#### La Falange en Huelva: represión y crímenes sistemáticos

La provincia de Huelva cayó en manos de los golpistas el 29 de julio de 1936, apenas doce días después del levantamiento. A partir de ese momento, Falange Española, en colaboración con el ejército rebelde, el Requeté y la Guardia Civil, protagonizó una brutal represión dirigida contra republicanos, sindicalistas, masones y simples simpatizantes de izquierda.

Historiadores como Francisco Espinosa Maestre y José María García Márquez han documentado la magnitud del terror instaurado. Se estima que más de 6.000 personas fueron asesinadas tras el Golpe de Estado y la posterior represión en la provincia. Fosas comunes como las del Cementerio de Huelva, La Pañoleta (Camas) o El Acebuchal, albergan a miles de víctimas de aquellos crímenes.

En paralelo, la Falange participó activamente en:

La gestión de campos de concentración como el de “La Rábida”, donde se sometió a presos políticos a trabajos forzados en condiciones infrumanas.

El envío de prisioneros al Batallón de Trabajadores Penados, utilizado como mano de obra esclava en obras del régimen como la del Canal del Piedras.

La incautación sistemática de bienes, viviendas, negocios, tierras y patrimonio cultural, que fueron saqueados a ciudadanos republicanos.

La depuración de maestros, empleados públicos y funcionarios simplemente por no manifestar adhesión al nuevo régimen (como en el caso del escultor Antonio León Ortega, represaliado)

La represión se extendió durante la posguerra y se intensificó en las décadas siguientes,



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

especialmente en zonas de resistencia como la sierra de Aracena. Guerrilleros antifranquistas como "El Veneno", fueron perseguidos y ejecutados con la colaboración de Falange entre 1947 y 1949. En 1947, el líder obrero Juan Pérez López fue fusilado en Huelva, en un acto más de continuidad represiva bajo el amparo de la ideología falangista promovida por Ruiz de Alda.

#### Fundamentos jurídicos para la retirada

La permanencia de una calle dedicada a Julio Ruiz de Alda, contradice de forma flagrante el marco legal español vigente:

Ley 20/2022, de Memoria Democrática (España), en su artículo 35.1 establece:

Las administraciones públicas deberán tomar las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, la Guerra y la Dictadura.”

Ley 2/2017, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en su artículo 32.2 se determina que:

“Las administraciones públicas de Andalucía deberán proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, [...] en especial cuando supongan exaltación del golpe militar de 1936, la Guerra Civil o la Dictadura franquista.”

Además, mantener esta denominación supone una ofensa permanente a la dignidad de las víctimas del franquismo y sus descendientes, en violación del derecho al honor, la memoria y la reparación.

#### La deuda con las víctimas

Las familias de las víctimas del franquismo en Huelva han exigido reiteradamente la retirada del nombre de esta calle. No se trata de borrar la historia, sino de cumplir con la legalidad democrática y dejar de ensalzar públicamente a figuras responsables de haber promovido y sustentado un régimen de terror, criminal y antidemocrático.

El mantenimiento de esta calle no solo incumple la legislación, sino que perpetúa el sufrimiento de generaciones de víctimas. Como recuerdan organismos internacionales como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, las democracias tienen el deber de garantizar justicia simbólica y real frente a los crímenes del pasado. Retirar esta calle es una obligación legal, ética e histórica.

### **Calle Teniente de Navío Celestino Díaz Hernández**

La calle Teniente de Navío Celestino Díaz Hernández, ubicada entre el polideportivo Andrés Estrada y el mercado de San Sebastián, fue rotulada el 16 de noviembre de 1956, durante el régimen franquista. Honra a Celestino Díaz Hernández, oficial de la Armada Española que se sumó al golpe de Estado del 18 de julio de 1936 en contra del gobierno legítimo de la Segunda República, traicionando así sus juramentos militares. Falleció el 3 de agosto de 1936 a bordo del crucero Libertad durante los primeros combates entre los golpistas y las fuerzas republicanas que defendían los buques.

#### **División interna y lealtades en la Armada**

En 1936, la Armada Española era una de las más modernas del Mediterráneo, equipada con el acorazado España, cruceros (Libertad, Miguel de Cervantes, Almirante Cervera), destructores y submarinos. Contrariamente al Ejército de Tierra, muchos oficiales y sobre todo suboficiales y marinería, especialmente de procedencia popular, se mantuvieron leales al gobierno republicano, organizando comités de resistencia contra la conspiración militar de sus superiores.

El radiotelegrafista Benjamín Balboa López, desde la Estación de Radio en Madrid, interceptó y bloqueó órdenes golpistas y alertó a unidades fieles a la República, evitando que numerosos buques fueran capturados por los golpistas sublevados. Gracias a figuras como él, unidades claves como el crucero Libertad permanecieron leales, aunque Díaz Hernández luchó en el bando opuesto.

#### **Participación en crímenes de guerra**

Uno de los episodios más atroces vinculados a la Armada golpista fue la masacre de la carretera Málaga-Almería, conocida como “La Desbandá” (febrero de 1937). Una columna de entre 100.000 y 300.000 civiles desarmados huían de Málaga hacia Almería cuando fue sistemáticamente bombardeada por los cruceros Canarias, Baleares y Almirante Cervera, además de la aviación alemana e italiana.

Se calcula que entre 3.000 y 5.000 civiles fueron asesinados en tierra y mar, la mayoría de ellos ancianos, mujeres y niños, víctimas de los bombardeos indiscriminados, fusilamientos y bloqueos por mar. Estos hechos fueron documentados por el médico Norman Bethune y testigos contemporáneos, aunque intentaron silenciarse tras la guerra.

La participación de la Armada golpista en estos ataques, constituye un crimen de guerra. Honrar con una calle a un oficial que participó en aquella estructura naval que bombardeó civilmente — como Celestino Díaz Hernández— representa una ofensa para la Democracia, para las víctimas y para sus familias, pues perpetúa un relato que glorifica el terror, la violencia colectiva y las muertes masivas.

La permanencia de esta calle en el callejero incumple el marco legal vigente:

La Ley 20/2022, de Memoria Democrática (España), en su Artículo 35.1 prohíbe la “exaltaciones individuales o colectivas de la sublevación militar, la Guerra y la Dictadura”. En su Artículo 42.2, obliga a las administraciones a “retirar menciones que exaltan a protagonistas franquistas.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

La Ley 2/2017, de Memoria Democrática de Andalucía, en su Artículo 32.2 exige “la retirada o eliminación de elementos contrarios a la Memoria Democrática”, incluyendo denominaciones que conmemoren figuras franquistas.

El reconocimiento público de Díaz Hernández vulnera el derecho al honor, la dignidad y la memoria de las víctimas. Mantener su nombre en el espacio público implica una glorificación indirecta de la violencia ejercida por el régimen franquista.

Para las familias de quienes fueron represaliados y asesinados en episodios como “La Desbandá” y otras actuaciones navales, caminar por una calle dedicada a un oficial golpista como Celestino Díaz Hernández, implica una revictimización continuada. La ciudad honra a quien luchó contra la Legalidad y contribuyó, directa o indirectamente, a crímenes masivos en el mar, mientras las víctimas no encuentran consuelo en el reconocimiento institucional.

La calle dedicada a Celestino Díaz Hernández representa una reliquia simbólica del franquismo que resulta incompatible con una sociedad Democrática y respetuosa de los derechos humanos. Su mantenimiento viola principios legales, morales y constitucionales, perpetúa la impunidad simbólica y niega la justicia a quienes sufrieron violencia de Estado. Su retirada es una obligación ética, legal y democrática.

### **Calle Teniente de Navío José Estrada y Cepeda**

La actual denominación de esta vía, paralela a la Avenida de Pío XII en Huelva, honra a José Ángel Estrada Cepeda (1913–1936), alférez de navío de la Armada Española nacido en esta ciudad. Su nombre fue otorgado a la calle durante los años finales de la dictadura franquista, tras serle concedido un ascenso póstumo a teniente de navío en reconocimiento a su participación en el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la Segunda República.

Desde la perspectiva de los descendientes de las víctimas del franquismo, este homenaje supone una profunda herida aún abierta en la memoria colectiva. Estrada Cepeda se unió activamente a una insurrección militar que desencadenó una guerra civil devastadora y una posterior dictadura

caracterizada por la represión sistemática, la eliminación de derechos fundamentales y la persecución ideológica. Su implicación directa en la sublevación naval en Cartagena, base clave de la Armada Republicana, lo vincula con un intento violento de derrocar el orden constitucional y democrático establecido tras unas elecciones libres.

Durante los primeros meses del conflicto, la Armada fue un espacio especialmente conflictivo: aunque algunos buques, como el crucero Baleares, quedaron en manos de los sublevados, gran parte de la flota se mantuvo fiel a la República gracias a la resistencia de marineros y suboficiales, muchos de ellos de origen obrero, que desobedecieron a los oficiales golpistas. Esta fractura interna refleja la gravedad del acto cometido por militares como Estrada Cepeda, cuya insurrección fue derrotada temporalmente en Cartagena, aunque más tarde, con apoyo militar directo de la Alemania nazi y la Italia fascista, los sublevados reorganizaron su capacidad en el mar.

La Marina franquista tuvo un papel destacado en acciones bélicas contra población civil. Especialmente atroz fue el bombardeo de la carretera Málaga-Almería en febrero de 1937 —la conocida como La Desbandá—, donde barcos como el Canarias y el Baleares masacraron a entre 3.000 y 5.000 personas que huían desarmadas, en su mayoría mujeres, niños y ancianos. Este crimen de guerra, documentado por historiadores como Paul Preston (El Holocausto Español) y Antony Beevor (La Guerra Civil Española), pone en cuestión cualquier forma de homenaje público a quienes participaron o facilitaron este tipo de acciones.

La pervivencia de la calle dedicada a Estrada Cepeda entra en clara contradicción con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como Ley de Memoria Histórica, y con su actualización, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que establecen la obligación de las administraciones públicas de retirar escudos, insignias, placas y otros elementos conmemorativos que exalten la sublevación militar, la Guerra Civil o la represión de la dictadura. Estas leyes, además, reconocen el derecho de las víctimas y sus familias a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Desde este marco legal y ético, el mantenimiento del nombre de José Estrada y Cepeda en el callejero de Huelva representa una vulneración del derecho a la memoria de las víctimas del franquismo y perpetúa una narrativa que exalta a quienes atentaron contra el orden democrático. Por respeto a la dignidad de las víctimas y en cumplimiento de la legislación vigente, resulta imprescindible retirar esta denominación y reemplazarla por un nombre acorde a los valores constitucionales y democráticos.

Calle Teniente de Navío Rafael Bravo

Esta calle de Huelva, rotulada el 16 de noviembre de 1956 durante la dictadura franquista, honra a Rafael Bravo Gómez (1910–1936), militar de la Armada Española nacido en esta ciudad que se sumó al golpe de Estado del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo y democrático de la Segunda República. Inicialmente nombrada como “Alférez de Navío Rafael Bravo”, la denominación fue modificada en los años 70 por “Teniente de Navío”, rango que, sin embargo, no consta que alcanzara oficialmente antes de su fallecimiento, lo que refuerza el carácter simbólico y propagandístico de este homenaje.

Bravo Gómez ingresó en la Escuela Naval Militar de San Fernando en 1928 y fue destinado posteriormente a la base de submarinos de Mahón (Menorca). Fue allí donde, tras la sublevación militar, murió el 3 de agosto de 1936 en el contexto de los combates por el control de la base naval. Su participación activa en la rebelión militar le convierte en una figura incompatible con los valores constitucionales actuales y con el respeto debido a las víctimas del franquismo.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Desde la perspectiva de los descendientes de las víctimas de la dictadura, la exaltación de militares como Bravo Gómez supone una vulneración del derecho a la verdad, la justicia y la reparación. Como miembro de la Armada golpista, formó parte de un aparato militar que no solo colaboró en el derrocamiento de un gobierno legítimamente constituido, sino que desempeñó un papel esencial en la represión posterior y en crímenes de guerra cometidos contra la población civil.

La Armada franquista fue responsable, entre otras acciones, de la masacre de La Desbandá (febrero de 1937), durante la cual buques de guerra bombardearon indiscriminadamente a la población civil que huía de Málaga hacia Almería, causando entre 3.000 y 5.000 muertes, en su mayoría mujeres, ancianos y niños, según investigaciones de Ian Gibson, Paul Preston (El Holocausto Español) y Francisco Espinosa Maestre. La Marina también participó activamente en la represión en zonas como Cartagena, el último bastión republicano, donde entre marzo y junio de 1939 se produjeron miles de fusilamientos en el Castillo de San Julián y el Arsenal Militar, según documenta Martínez López (Cartagena, 1939).

En el norte del país, tras la caída del Frente de Asturias en octubre de 1937, la Armada sublevada colaboró estrechamente en la represión, incluyendo ejecuciones masivas en Gijón, Avilés y el puerto de El Musel. Investigaciones como las de Heine (Asturias y la Guerra Civil) y Ruiz (La represión en el norte) estiman en más de 10.000 las personas ejecutadas entre 1937 y 1941, muchas de ellas tras procesos sumarísimos en los que participó personal naval. Esta red represiva se amplió con la creación del Regimiento del Mar y los tribunales militares que, en los años de posguerra, condenaron a muerte a miles de personas por razones ideológicas (Miralles, 2019).

La exaltación de Rafael Bravo Gómez a través de una calle en su honor no puede desligarse del contexto en que fue impuesta: una dictadura que promovió una narrativa oficial de “mártires por la patria” para legitimar el régimen nacido del golpe. Este tipo de reconocimientos, lejos de ser neutros, consolidaron en el espacio público la memoria de los vencedores, silenciando a las víctimas.

Esta situación es contraria al mandato de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, y especialmente a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que obliga a las administraciones públicas a retirar del callejero nombres que supongan una exaltación del golpe de Estado, de la dictadura franquista o de sus protagonistas. Esta legislación reconoce el derecho de las

víctimas y sus descendientes a un espacio público libre de símbolos que glorifiquen a quienes destruyeron la democracia. Asimismo, responde a las recomendaciones de organismos internacionales como el Relator Especial de la ONU sobre la promoción de la verdad, la justicia y la reparación, o las directrices del Consejo de Europa sobre memoria histórica y derechos humanos.

La permanencia de esta calle constituye una forma de violencia simbólica para las familias de quienes sufrieron la represión franquista y una afrenta a los principios democráticos que inspiran nuestra Constitución. No se puede rendir homenaje a quienes se alzaron en armas contra la legalidad republicana sin menospreciar el dolor de miles de víctimas de la guerra y la dictadura.

Por todo ello, y conforme al marco legal vigente, se propone la retirada del nombre de “Teniente de Navío Rafael Bravo” del callejero de Huelva y su sustitución por una denominación acorde con los valores democráticos, que contribuya a construir una memoria plural, justa y respetuosa con quienes lucharon por la libertad y la legalidad republicana.

### **Grupo de Viviendas Ministro Vicente Mortes**

El actual nombre de este conjunto residencial en Huelva constituye un homenaje al ingeniero y político franquista Vicente Mortes Alfonso (1921–1991), figura clave en la arquitectura institucional del régimen dictatorial de Francisco Franco. Mortes desarrolló su carrera política dentro del aparato del Estado franquista, primero como dirigente de Falange Española Tradicionalista y de las JONS —la organización fascista oficial del régimen— y más tarde como uno de los representantes destacados del sector tecnocrático vinculado al Opus Dei, que controló áreas fundamentales del poder económico y social durante la dictadura.

Nacido en Paterna (Valencia), Mortes se vinculó desde joven al franquismo: fue dirigente del Sindicato Español Universitario (SEU) y ocupó cargos en la jefatura provincial de Falange en Valencia. Su ideología inicial se alineaba con el falangismo más ortodoxo, una corriente de carácter fascista, autoritaria y violenta, responsable de gran parte de la represión durante los primeros años del régimen. Posteriormente, se integró en el grupo de los denominados "ministros del desarrollo", tecnócratas que lideraron la política económica del franquismo en las décadas de 1950 y 1960, modernizando el país sobre la base de profundas desigualdades sociales, laborales y políticas.

Como director general de la Vivienda (1957–1959) y luego como ministro de Vivienda (1969–1972) bajo el gobierno de Franco, Vicente Mortes fue una pieza clave en la implementación de planes de urbanismo autoritario que, si bien ampliaron el parque habitacional en España, lo hicieron bajo parámetros clientelares, funcionalistas y con un claro sesgo ideológico. Las viviendas protegidas se adjudicaban con preferencia a familias afines al régimen, excluyendo sistemáticamente a sectores considerados "desafectos".

En junio de 1972, Mortes visitó la ciudad de Huelva para inaugurar un grupo de viviendas sociales construidas bajo estos planes. En su honor, durante la dictadura, se bautizó este conjunto habitacional como Grupo de Viviendas Ministro Vicente Mortes, en clara exaltación de un alto cargo del régimen antidemocrático de Franco.

Desde la perspectiva de las víctimas y sus descendientes, este tipo de honores públicos perpetúa la memoria oficial impuesta por una dictadura que suprimió libertades, persiguió a los demócratas y mantuvo durante 40 años un sistema represivo basado en el miedo, el control social y la desigualdad. Mortes Alfonso, aunque encarnó la "fase desarrollista" del régimen, no dejó de ser un actor relevante



Área:

[Documento:](#)

02219I02GJ

Unidad:

[Expediente:](#)

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

[Código de Verificación:](#)

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

dentro de una estructura dictatorial que jamás renunció a la represión. Su participación directa en la administración franquista lo vincula ideológicamente y políticamente a la consolidación de una dictadura ilegítima.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como Ley de Memoria Histórica, estableció por primera vez el mandato legal de retirar del espacio público todos aquellos elementos que exaltaran la sublevación militar, la Guerra Civil o la dictadura. Su artículo 15 obliga a las administraciones públicas a eliminar "menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura".

Este mandato fue reforzado con la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que amplía la anterior y la dota de herramientas más contundentes. Según el artículo 35, se declaran ilegítimos todos los honores y distinciones otorgados durante la dictadura franquista, incluyendo nombres de calles, edificios o cualquier espacio público. El artículo 37 impone sanciones económicas —hasta 150.000 euros— a las administraciones que no cumplan con su deber de retirada en un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la ley (octubre de 2022).

Ambas leyes dejan claro que los espacios públicos no pueden rendir homenaje a personas que desempeñaron cargos relevantes en la dictadura franquista. Mortes Alfonso fue ministro, alto funcionario del régimen y colaborador ideológico del mismo, desde Falange hasta el Opus Dei, por lo que su nombre en un conjunto de viviendas públicas en Huelva vulnera flagrantemente la legislación vigente.

Además, España está obligada a cumplir con los compromisos internacionales adquiridos en materia de memoria, justicia y reparación, tal como ha señalado reiteradamente el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la verdad, la justicia y la reparación, así como las recomendaciones del Consejo de Europa y el Parlamento Europeo, que instan a los Estados miembros a eliminar toda forma de exaltación del fascismo y sus derivados.

La permanencia de este homenaje en el callejero urbano de Huelva no solo es jurídicamente inadmisible, sino moralmente inaceptable. Supone una afrenta a la memoria de las víctimas de la dictadura y a los valores democráticos que hoy sustentan nuestro sistema constitucional. Su retirada debe abordarse sin dilaciones, en cumplimiento de la ley y como un acto de reparación simbólica.

## Plaza Monseñor José María Escrivá de Balaguer

Situada en la Barriada de La Orden de Huelva capital, esta plaza fue rotulada el 27 de febrero de 1986 en homenaje a José María Escrivá de Balaguer (1902–1975), sacerdote católico y fundador del Opus Dei, organización ultracatólica que desempeñó un papel decisivo en la legitimación ideológica, moral y política del franquismo.

El Opus Dei, fundado en 1928, se convirtió durante las décadas de 1950 y 1960 en uno de los pilares del régimen franquista, especialmente en su etapa tecnocrática. Escrivá y sus seguidores defendieron con fervor el nacionalcatolicismo, una ideología que convirtió la doctrina católica más rígida en política de Estado. En este contexto, la Guerra Civil fue calificada por el propio Escrivá como una “Cruzada” (Carta de 1939\*, recogida por Hilari Raguer, *La espiritualidad de los vencedores*, 2001), santificando la violencia política y la represión sistemática ejercida contra cientos de miles de ciudadanos.

Los miembros del Opus Dei —autoproclamados “tecnócratas”— accedieron a los principales resortes del poder económico, educativo y cultural del franquismo, como demuestran sus ocupaciones ministeriales en vivienda, economía, educación o prensa. Bajo su influencia:

Se consolidó una cultura del miedo y la delación en las escuelas, universidades y barrios. Muchos profesores fueron expulsados por motivos ideológicos o religiosos (Vidal-Beneyto, 2002). La censura se aplicó de forma implacable contra libros, prensa, cine y pensamiento disidente, y fue regulada mediante la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, impulsada por Manuel Fraga Iribarne, estrecho colaborador del Opus (Tusell, 1993).

Se implantó un modelo educativo represivo y ultraconservador, que normalizaba el adoctrinamiento religioso, el castigo físico y el sometimiento de la mujer. En centros como Montealto (Madrid) o El Prado (Sevilla), bajo influencia del Opus Dei, se han documentado castigos físicos, control emocional y un discurso centrado en la obediencia, el pecado y el miedo (testimonios en *El País*, 1994; Moreno, 2018).

Se promovió un modelo económico profundamente desigual a través del Plan de Estabilización de 1959, que recortó salarios, privatizó empresas públicas y benefició a las élites empresariales próximas al régimen y al Opus Dei. Como señala Vicenç Navarro (2006), estas políticas incrementaron la pobreza estructural y la dependencia económica de las clases trabajadoras.

En el ámbito social, la sección femenina del Opus Dei inculcó una moral profundamente machista, que relegaba a las mujeres al ámbito doméstico y promovía la “sumisión devota” como ideal de feminidad. Figuras como Guadalupe Ortiz de Landázuri, beatificada por la Iglesia, impulsaron modelos educativos que excluían cualquier avance en igualdad de género (artículo en *Público*, 2019).

El sufrimiento generado por esta estructura ideológica fue profundo y persistente. Millones de ciudadanos —por razones políticas, religiosas, ideológicas, de orientación sexual o simplemente por no encajar en el modelo moral impuesto— sufrieron persecución, cárcel, humillaciones, tortura, censura, exclusión laboral y estigmatización social. El adoctrinamiento ideológico, el miedo constante a la delación y la represión institucional marcaron generaciones enteras. En Huelva, como en muchas otras provincias, estas dinámicas se vivieron con especial crudeza en barrios obreros, centros educativos y en los servicios sociales, bajo fuerte control religioso y político.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

En este contexto, la existencia de una plaza dedicada a José María Escrivá de Balaguer en una ciudad democrática como Huelva es inaceptable. No solo representa la exaltación de una figura estrechamente vinculada a la dictadura, sino que perpetúa el silencio sobre el sufrimiento de las víctimas y sus familias.

La Ley de Memoria Democrática (Ley 20/2022, de 19 de octubre) establece en su artículo 35 la ilegitimidad de todos los honores públicos otorgados a personas que desempeñaron un papel relevante en la dictadura franquista. Asimismo, el artículo 37 obliga a los ayuntamientos a retirar estas distinciones en el plazo máximo de un año, bajo amenaza de sanciones de hasta 150.000 euros. Esta ley se suma a la Ley de Memoria Histórica de 2007 y a los compromisos internacionales asumidos por España ante la ONU y el Consejo de Europa, que exigen la eliminación de toda simbología autoritaria del espacio público como garantía de no repetición.

A día de hoy, el Opus Dei no ha marcado distancias, ni ha pedido perdón por su papel durante el franquismo, ni ha colaborado en la investigación de los crímenes cometidos en sus centros o bajo su influencia. En 2023, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas instó a España a investigar los abusos cometidos en instituciones religiosas, señalando explícitamente al Opus Dei como una de las organizaciones directamente implicadas.

Desde el punto de vista de la justicia histórica, la ética democrática y el respeto a las víctimas, es imprescindible retirar el nombre de Escrivá de Balaguer del callejero de Huelva. Su permanencia representa un homenaje a una figura que contribuyó activamente a justificar la violencia estructural del franquismo y a consolidar un sistema opresivo desde el púlpito, la escuela y el poder.

## **HONORES Y DISTINCIIONES MUNICIPALES CONSIDERADOS CONTRARIOS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA**

### **Prólogo**

Durante la dictadura franquista (1939–1975), los ayuntamientos españoles, bajo el control del régimen, utilizaron la concesión de honores municipales (como los títulos de Hijo Predilecto, Hijo

Adoptivo, Medalla de la Ciudad, entre otros) como una herramienta política y simbólica destinada a consolidar los valores del franquismo, reforzar el culto al líder, a sus cómplices y recompensar la lealtad al régimen impuesto tras el Golpe de Estado y la Guerra Civil. Lejos de ser meras distinciones honoríficas, estos reconocimientos se convirtieron en instrumentos ideológicos al servicio de la dictadura.

A través de estos honores, los ayuntamientos legitimaban y celebraban públicamente a figuras vinculadas con el Golpe de Estado de 1936, la represión posterior o la ideología nacionalcatólica. Con ello, se reforzaba la narrativa oficial del "alzamiento nacional" como gesta heroica.

Las distinciones se otorgaban casi exclusivamente a personas contrastadamente afines al régimen: militares, clérigos, políticos del Movimiento Nacional o colaboradores destacados. Así, se excluía a cualquier figura ligada a la Segunda República, a la resistencia democrática o al exilio, por evidentes que pudieran ser sus legados al Municipio.

Las distinciones también iban dirigidas a jerarcas eclesiásticos o promotores de la moral nacionalcatólica impuesta por el régimen, unificando así religión y Estado en la simbología pública. Mientras se concedían honores a los vencedores, se mantenía en la marginación y el olvido institucional a las víctimas de la represión, incluso a personajes locales relevantes, vinculados con la legalidad republicana, eliminándolos de la memoria colectiva.

En la ciudad de Huelva, como en otros municipios del país, el Ayuntamiento actuó como un agente más en la maquinaria propagandística del franquismo. Durante las décadas de la dictadura, el consistorio onubense concedió títulos honoríficos y medallas a diversas personalidades claramente asociadas al régimen, contribuyendo activamente a consolidar el relato oficial del franquismo.

Entre las figuras reconocidas destacan Jerarcas del régimen, como ministros franquistas o gobernadores civiles, a quienes se les distinguía por sus "servicios a la patria", o militares golpistas y represores, en ocasiones vinculados directamente con la represión en la provincia de Huelva. También se distinguían con honores los altos representantes de la Iglesia, como prelados y obispos, cuya connivencia con el régimen, les granjeó numerosos reconocimientos institucionales. Estas distinciones, sin participación ciudadana ni debate público, fueron otorgadas por decisión plenaria en un contexto de ausencia de libertades, y aún hoy, en algunos casos, permanecen en vigor.

Con la entrada en vigor de leyes como la Ley de Memoria Histórica (2007) y su posterior refuerzo mediante la Ley de Memoria Democrática (2022), estas distinciones deben ser revisadas, al haber sido otorgadas por motivos políticos y en un marco dictatorial contrario al Estado de Derecho y a los principios democráticos. El mantenimiento de honores municipales a personas que contribuyeron o legitimaron el Golpe de Estado y la represión franquista, contraviene la obligación legal de reparación y reconocimiento de las víctimas.

El Ayuntamiento de Huelva, concedió honores a militares golpistas como Gonzalo Queipo de Llano, quien recibió la Medalla de Honor de la Ciudad el 29 de julio de 1938, con motivo del segundo aniversario de lo que el régimen llamó "salvación moral y espiritual de Huelva". También llegaron a otorgársele los títulos de Hijo Adoptivo, Alcalde Honorario y medalla de Oro de la Ciudad, al propio Franco, aunque no todos esos honores se mantienen al día de hoy. También honró a otros colaboradores fundamentales como Gregorio Haro Lumbrales y Henrique de Melo Barreto, también nombrados Hijo Adoptivo de la Ciudad. Todo con la intención de visibilizar públicamente figuras afines al régimen, como mecanismo de legitimación ideológica local, reforzando la narrativa de la sublevación y suprimiendo cualquier vestigio democrático o del republicanismo.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

El 22 de diciembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó por unanimidad una moción para revocar todos los honores concedidos a Francisco Franco (incluyendo los títulos de Hijo Predilecto, Alcalde Honorario y Medalla de Oro de la Ciudad), que databan de 1943, es decir, setenta y un años después de su otorgamiento. En septiembre de 2018, el Ayuntamiento retiró el título de Hijo Adoptivo concedido a Queipo de Llano, Haro Lumbreras y Melo Barreto; no obstante, mantuvo la Medalla de Honor de la Ciudad otorgada en 1938 al general Queipo de Llano, hasta un pleno posterior donde fue retirada, tras protestas de grupos políticos, asociaciones memorialistas y la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

Actualmente, el Ayuntamiento de Huelva, mantiene en vigor, al menos, los siguientes honores y distinciones municipales, contraviniendo las diferentes Leyes d Memoria Democrática vigentes y que pretendemos detallar en este estudio:

Joaquín Miranda González, nombrado hijo Adoptivo de la Ciudad de Huelva, durante la dictadura, a finales de los años 30 o inicios de los 40, cuando ejercía como Gobernador Civil de Huelva y jefe provincial de Falange.

Julio Guzmán López, nombrado hijo Adoptivo de la Ciudad de Huelva en diciembre de 1953, con ceremonia pública en mayo de 1954

Pedro Cantero Cuadrado, obispo de Huelva, nombrado Hijo Adoptivo de la Ciudad de Huelva en sesión plenaria de 30 de junio de 1964. Se le concedió también la Medalla de Oro de la Ciudad en sesión plenaria, entre marzo de 1954 y 1955.

Carlos Sánchez Cáceres, nombrado hijo Predilecto de la Ciudad de Huelva en sesión plenaria durante el franquismo (no documentada con precisión).

**Joaquín Miranda González**  
**Gobernador Civil de Huelva. Jefe de Falange Española en Andalucía.**

Hijo Adoptivo de la Ciudad de Huelva (nombrado en pleno municipal de 10 de julio de 1939)

Oriundo del barrio sevillano de Triana, Miranda González fue inicialmente torero, formando parte de la cuadrilla de José García Carranza «el Algabeño». De orígenes humildes, escaló socialmente hasta convertirse en empresario de éxito, llegando a presidir la patronal sevillana de la construcción.

Fue miembro fundador de la Falange Española en Sevilla y una figura clave durante el golpe de Estado fascista de 1936 y los primeros años de la dictadura franquista. En 1938 fue nombrado Gobernador Civil de Huelva, cargo desde el cual ejerció una represión sistemática contra quienes defendían la legalidad republicana vigente, muchos de ellos asesinados o encarcelados bajo su autoridad.

Formó parte del Consejo Nacional de FET y de las JONS, inspector nacional de Falange y procurador en las Cortes franquistas. Desde su posición, Miranda González fue responsable directo o indirecto de la represión política, social y cultural que supuso la dictadura, actuando para consolidar un régimen que cercenó derechos fundamentales y provocó un enorme sufrimiento social.

Su implicación en la conspiración, queda acreditada por su correspondencia, previa al Golpe, con militares sublevados como el comandante Álvarez-Rementería. Fue propuesto para la alcaldía de Sevilla por el general Queipo de Llano, máximo responsable de genocidio en Andalucía, cargo que rechazó al priorizar su participación en Falange.

Durante la Segunda Guerra Mundial, mantuvo vínculos con la Alemania nazi a través del consulado en Huelva y mostró hostilidad hacia las fuerzas aliadas, lo que refuerza su perfil de colaboracionista fascista.

Para los familiares de las víctimas onubenses del franquismo y la sociedad democrática en general, la permanencia de honores públicos concedidos a figuras como Joaquín Miranda González constituye una afrenta a la memoria, dignidad y justicia. La concesión en 1939 de la distinción de Hijo Adoptivo supuso una exaltación de un personaje directamente vinculado a la represión política en Huelva y la negación de derechos humanos.

El mantenimiento del honor choca con la legislación vigente:

Ley 52/2007, de Memoria Histórica, que establece la obligación de eliminar símbolos, monumentos y honores que supongan exaltación de la dictadura franquista y la represión.

Ley 2/2017, de Memoria Democrática de Andalucía, que obliga a las administraciones públicas andaluzas a revisar y retirar honores, denominaciones y distinciones vinculadas al franquismo, para reparar moralmente a las víctimas.

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ONU, 2006), que reconoce la importancia de la Verdad, la Justicia y la Reparación para las víctimas de violaciones graves de derechos humanos. Igualmente, sentencias y recomendaciones del Tribunal Constitucional y del Defensor del Pueblo, subrayan que la dignidad y memoria de las víctimas deben ser prioridad y que mantener homenajes a responsables de crímenes de lesa humanidad, es incompatible con el Estado democrático.

**Julio Guzmán López Arcipreste de Huelva**



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Julio Guzmán López, arcipreste de Huelva y figura eclesiástica de relevancia durante el franquismo en la provincia. El acto oficial de descubrimiento del rótulo tuvo lugar el 13 de mayo de 1954, con la presencia del propio Guzmán, el alcalde Rafael Lozano y toda la corporación municipal. Un año después, en reconocimiento a su labor, el Ayuntamiento lo nombró también Hijo Adoptivo de la Ciudad, un título frecuentemente otorgado a personalidades afines al régimen.

Fue un clérigo comprometido con el nuevo régimen franquista, participando activamente en la represión de simpatizantes republicanos y en la propaganda del bando golpista sublevado. Su vinculación con el aparato ideológico del régimen queda documentada en obras como "La Guerra Civil en Huelva" (4<sup>a</sup> ed., 2005) del historiador Francisco Espinosa Maestre, donde se detalla su incondicional apoyo a la dictadura.

Un ejemplo revelador de su adhesión al franquismo fue su participación en el banquete homenaje a Gregorio Haro Lumbreras, condecorado con la Medalla Militar por su actuación en la llamada "heroica defensa de La Pañoleta", un episodio clave en la toma de Huelva por las tropas sublevadas en 1936, en el que Haro Lumbreras, enviado por las autoridades legales a socorrer Sevilla, trajo a la Columna Rio Tinto, en complicidad con las tropas fascistas sublevadas de Queipo de Llano. El evento, organizado por el presidente de la Diputación José Calatrigo Morales en el Círculo Mercantil, congregó a más de trescientos comensales, incluyendo autoridades civiles, militares y representantes diplomáticos de la Alemania nazi (Luis Claus) y la Portugal salazarista (José Melo Barreto). La prensa de la época resaltó que acudió "todo cuanto significa y vale en todos los órdenes sociales de Huelva", y entre los telegramas de adhesión leídos destacaban los del propio Guzmán, junto a figuras como el sacerdote Luis Calderón Tejero, el escritor Ignacio Cepeda Soldán y el pedagogo Manuel Siurot.

Guzmán López fue un activo impulsor del nacionalcatolicismo, doctrina que fusionaba el poder eclesiástico con el Estado franquista, que se prodigó en las misas de asistencia obligatoria, utilizadas como herramienta de presión y control social, la reimplantación de símbolos religiosos en espacios públicos, como crucifijos en escuelas y la organización de actos de exaltación franquista, incluyendo las visitas a Huelva de Gonzalo Queipo de Llano (responsable de una brutal represión en Andalucía) y Millán Astray (fundador de la Legión y defensor acérrimo de la violencia política).

En resumen, Julio Guzmán López fue un sacerdote católico y arcipreste de Huelva, cuyo papel en

la vida pública local durante el franquismo fue destacado por su identificación ideológica con el régimen surgido del golpe de Estado de 1936. Fue condecorado con el título de Hijo Adoptivo de la ciudad en 1955, y su nombre fue incluido en el callejero en 1952, durante los primeros años de consolidación de la dictadura. Su participación en actos de exaltación franquista y su colaboración en la legitimación ideológica del régimen, están documentadas en diversas fuentes, como la obra de Francisco Espinosa Maestre (La Guerra Civil en Huelva, 2005).

### **Pedro Cantero Cuadrado Obispo de Huelva**

Pedro Cantero Cuadrado nació en Carrión de los Condes (Palencia) y desarrolló una intensa carrera eclesiástica apoyada por el régimen franquista. Estudió Derecho Canónico, Teología y Filosofía, y desde la Guerra Civil se posicionó abiertamente con los sublevados. Ejerció como capellán castrense del ejército franquista en las unidades de Caballería, lo que lo convirtió desde el inicio en parte activa del aparato ideológico de la dictadura.

Durante la dictadura, fue procurador en las Cortes franquistas entre 1967 y 1977 —sin elección democrática, por designación directa de Francisco Franco— y Consejero del Reino (1973–1977), órgano consultivo del dictador, participando en la sesión del Consejo de Regencia que firmó la jefatura del Estado en favor de Juan Carlos de Borbón tras la muerte de Franco en 1975. Fue además arzobispo de Zaragoza (1964–1977), donde destacó por su represión sistemática del clero progresista y antifranquista.

#### **Colaboración en la represión franquista (1936–1975)**

La implicación de Cantero Cuadrado en el régimen franquista fue activa y continuada durante cuatro décadas:

Apoyo ideológico y logístico a la represión social y educativo: colaboró con Auxilio Social, una organización dirigida por la Sección Femenina de Falange que impuso el control ideológico de la infancia. Esta institución fue clave en la recatolización forzosa de menores, incluidos hijos de represaliados republicanos, muchos de ellos separados de sus familias (documentado en el Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares).

Legitimación religiosa del régimen: Cantero formó parte del sector de la jerarquía eclesiástica que justificó teológicamente la dictadura como una "cruzada contra el comunismo". Esta retórica justificó decenas de miles de fusilamientos, desapariciones y condenas, como ha documentado Julián Casanova en La Iglesia de Franco (2001).

Rechazo al Concilio Vaticano II y oposición a cualquier modernización interna de la Iglesia. En Zaragoza, se convirtió en uno de los más férreos defensores del catolicismo franquista, basado en la obediencia ciega al poder político y la persecución de voces críticas dentro de su propia institución.

#### **Persecución del clero disidente: la prisión concordataria de Zamora**

Uno de los aspectos más graves de su trayectoria fue su implicación directa en la llamada "caza de curas rojos". Cantero Cuadrado apoyó y promovió el uso de la Prisión Concordataria de Zamora (1968–1976), creada mediante un acuerdo secreto entre el Vaticano y el régimen, para encarcelar exclusivamente a sacerdotes que se oponían al franquismo. Según Francisco Martínez Hoyos (La Iglesia en el franquismo, 2014), al menos 120 religiosos fueron internados allí, muchos de ellos:



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

- Curas obreros vinculados a sindicatos cristianos clandestinos (HOAC, JOC).
- Defensores de la Teología de la Liberación, influenciados por las reformas del Concilio Vaticano II.
- Sacerdotes nacionalistas vascos y catalanes como Josep Maria Ballarín, procesado por celebrar misas en catalán.

Cantero promovió expedientes secretos, traslados forzados y destituciones de estos religiosos, utilizando métodos autoritarios y represivos. También presionó al obispo Antonio Añoveros tras su homilía crítica con el régimen (1974), que casi provoca su expulsión de España.

#### Complicidad ideológica con el fascismo europeo

En 1974, Pedro Cantero firmó la carta que solicitaba el indulto de Rudolf Hess, jerarca nazi condenado en Núremberg, en una campaña promovida por Manuel Fraga y otros nostálgicos del fascismo. Hess fue cómplice directo del Holocausto y del asesinato de más de 10.000 españoles en campos de concentración nazis, según Benoît Luc (Los españoles en el Holocausto, 2019). Este gesto, realizado cuando Cantero era arzobispo y miembro del Consejo del Reino, demuestra su cercanía ideológica con los valores más antidemocráticos del fascismo europeo.

#### Presunta corrupción durante su etapa en Huelva

Durante su episcopado en Huelva, Cantero Cuadrado impulsó grandes obras como el seminario y el palacio episcopal. Sin embargo, según el historiador Antonio Miguel Bernal (Huelva en el franquismo, 2003), también mantuvo vínculos estrechos con empresarios beneficiados por contratos públicos y participó en operaciones urbanísticas opacas. En 1962, el periódico Odiel aludió —sin que llegara a procesarse judicialmente— a un presunto intento de evasión de capitales en la frontera con Portugal.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, establece de forma clara en su artículo 35 que deben retirarse del espacio público todas las menciones que ensalcen o legitimen a personas que colaboraron con el golpe de Estado de 1936, la dictadura franquista o la represión de la disidencia. La permanencia del nombre de Pedro Cantero Cuadrado en el callejero, así como los honores municipales que conserva (Medalla de Oro e Hijo Adoptivo), violan flagrantemente dicha legislación. Esta ley, también impone a las administraciones públicas la obligación de retirar símbolos y distinciones que

perpetúen el relato franquista y obstaculicen el derecho de las víctimas a la Verdad, la Justicia y la Reparación.

Pedro Cantero Cuadrado representa el modelo de colaborador eclesiástico del franquismo, que no solo bendijo la represión desde el púlpito, sino que participó activamente en ella, en todos los planos: educativo, ideológico, carcelario, político y simbólico. Su nombre en el callejero de Huelva no es neutral ni casual, sino parte de una arquitectura de legitimación del franquismo.

Desde el punto de vista de las víctimas del régimen —muchas de ellas aún desaparecidas, otras represaliadas por su fe democrática o por pertenecer a una Iglesia abierta y solidaria—, mantener este homenaje supone una humillación continuada y un incumplimiento del mandato legal de reparación histórica.

### **Carlos Sánchez Cáceres Teniente de la División Azul**

Carlos Sánchez Cáceres fue un militante falangista y teniente de la División Azul, unidad española de voluntarios enviada por el régimen de Franco para combatir en el frente oriental de la Segunda Guerra Mundial, en apoyo directo del ejército nazi de Adolf Hitler. Natural de Huelva, murió en combate en Rusia durante la ofensiva alemana contra la Unión Soviética, como parte de la campaña de expansión del Tercer Reich.

Pocos días después de conocerse su fallecimiento, el Ayuntamiento de Huelva, en sesión plenaria del 30 de marzo de 1943, acordó nombrarlo Hijo Predilecto de la Ciudad, expresar su pesar y rendirle honores públicos, en el contexto de una política de glorificación de los combatientes ideológicamente afines al franquismo, caídos “por la Patria”. La noticia fue difundida ampliamente por la prensa local del régimen, como el diario Odiel, que destacó su nombre entre las bajas del grupo de Transmisiones junto a otros oficiales condecorados por la Alemania nazi, como el capitán Manuel Cabello Otero, quien recibió la Cruz de Hierro de 2.<sup>a</sup> clase por sus servicios al ejército de Hitler.

La División Azul (oficialmente 250.<sup>a</sup> División de Infantería) fue creada tras el inicio de la Operación Barbarroja en 1941, como gesto de colaboración entre el régimen franquista y la Alemania hitleriana. Aunque se admitió a voluntarios de diversos perfiles, su núcleo estaba formado por oficiales falangistas, procedentes de la “vieja guardia”, como Carlos Sánchez Cáceres, cuyas acciones fueron presentadas por el aparato de propaganda como ejemplos del “sacrificio por Dios y por España”.

Desde la perspectiva de las víctimas del franquismo y sus familiares, este reconocimiento constituye un ejemplo evidente de exaltación pública de un colaborador del fascismo y del nazismo, incompatible con los valores democráticos y con el respeto a la memoria de las víctimas de la dictadura.

La permanencia de este título honorífico en el callejero simbólico de la ciudad vulnera de forma directa la legislación vigente en materia de memoria democrática:

La ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su Artículo 40.1, dispone que “Las administraciones públicas deberán revisar y revocar los reconocimientos, honores y distinciones que exalten la sublevación militar, la Guerra Civil y la dictadura, o que ensalcen a personas vinculadas al aparato de represión o al régimen franquista.

En su Artículo 40.3, vuelve a disponer que “Se entenderán como manifiestamente incompatibles con los valores democráticos, aquellos reconocimientos vinculados a personas que participaron



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

activamente en la represión o colaboraron con regímenes totalitarios”.

La Ley andaluza de Memoria Histórica y Democrática (Ley 2/2017) y sus planes de aplicación instan a los ayuntamientos a retirar de inmediato honores concedidos durante la dictadura por motivos ideológicos o propagandísticos. Esta ley, junto con la estatal, obliga a los gobiernos locales a revisar distinciones como esta.

El mantenimiento de este título no solo supone un agravio para las víctimas del franquismo y del nazismo, sino que perpetúa en el espacio público el homenaje a una ideología responsable de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. Honrar públicamente a un combatiente de la División Azul en pleno siglo XXI representa un atentado moral y simbólico contra la memoria democrática y la dignidad de quienes fueron perseguidos, asesinados o silenciados durante más de cuatro décadas de represión.

A la luz de la legislación vigente y en coherencia con los principios democráticos y los compromisos internacionales del Estado español en materia de derechos humanos y memoria histórica, instamos al Ayuntamiento de Huelva a revocar el título de “Hijo Predilecto” concedido a Carlos Sánchez Cáceres en 1943 y a eliminar cualquier otro elemento simbólico que enaltezca su figura o justifique su participación activa en una causa fascista.

## PRESENCIA DE SIMBOLOGÍA EN ESPACIOS PÚBLICOS

**Calle Concepción, Azulejo**

Contexto

El 18 de julio de 1936 se produjo en España un golpe de Estado contra el gobierno legítimo de la Segunda República, que desembocó en una Guerra Civil. En Huelva, como en otras zonas del país, los días inmediatamente posteriores al golpe, estuvieron marcados por una intensa agitación política y social. A partir del 20 de julio, se desencadenaron episodios de violencia revolucionaria descontrolada, entre ellos el asalto y quema de edificios religiosos, en un marco de anticlericalismo extendido y espontáneo, promovido principalmente por sectores obreros, sindicatos y jornaleros.

La Iglesia Católica era ampliamente percibida por estos grupos como un actor aliado del poder tradicional, las élites económicas y, especialmente, cómplice necesario del bando golpista sublevado. Por ello, muchos templos fueron atacados como símbolos de esa complicidad con el fascismo.

### El incendio de la Iglesia de la Concepción

La Iglesia de la Purísima Concepción, uno de los principales templos de Huelva en la época, fue incendiada el 20 de julio de 1936. El interior fue completamente saqueado y destruido, incluidos sus retablos, imágenes y decoración barroca. Solo se conservaron los muros, arcos y pilares principales. Posteriormente, fue reconstruida entre 1937 y 1939 bajo la dirección del arquitecto José María Pérez Carasa, a través de la colaboración vecinal y eclesiástica.

Los testimonios y archivos históricos apuntan a que, en varias localidades onubenses, fueron los propios comités revolucionarios o incluso alcaldes locales, quienes alentaron, permitieron o no consiguieron impedir la quema de templos, aunque no necesariamente con un plan coordinado. La falta de una reacción efectiva por parte de los gobiernos locales, superados por la división de sus propias fuerzas de seguridad entre leales y afines al golpe que se estaba produciendo, terminó siendo muy criticada posteriormente, al no impedir o responder con la contundencia necesaria, ante estos actos violentos.

Aunque se pueda valorar la pasividad o la falta de contundencia de las autoridades locales, el incendio de la Iglesia de La Concepción, en ningún caso se trató de una acción ordenada desde instancias oficiales o autoridades onubenses de la Segunda República, ni de ningún grupo político o social determinado, sino de un episodio de iconoclasia colectiva de carácter local, similar al vivido en otras partes del país.

Cabe constatar, que la Iglesia de La Concepción, tras su incendio, en las mismas paredes que hoy lucen este azulejo, fue ubicación para asesinatos contrastados, por parte de los militares golpistas sublevados. Tal como refleja Espinosa Maestre, el 29 de julio de 1936, José Miguel Hernández, sin ninguna filiación ni actividad política conocida, propietario de la pastelería "El Buen Gusto", situada justo frente a la Iglesia, fue desalojado a la fuerza de su negocio por las tropas fascistas que desfilaban tras su entrada en Huelva, al intentar impedir el saqueo al que estas estaban sometiendo a su negocio. Fue arrastrado hasta la entrada de la Iglesia y asesinado a tiros en su fachada, dejando allí abandonado su cadáver.

### Análisis del Azulejo y Fundamentos Legales para su Retirada

#### 1. Análisis del Contenido

El azulejo conmemora la reconstrucción de un templo parroquial tras un incendio ocurrido el 20 de julio de 1936, atribuyendo públicamente el acto a la "barbarie impía marxista". El texto estigmatiza un grupo ideológico concreto ("marxista") como responsable demostrado de un acto violento, asociándolo a términos peyorativos como "barbarie" y "sacrílego".

La fecha mencionada (julio de 1936) coincide con el inicio del Golpe de Estado y la Guerra Civil Española, un período de profunda división política y social. El mensaje perpetúa una narrativa parcial y confrontacional, propia de la propaganda franquista que culpabilizaba exclusivamente a un sector político determinado. Aunque el azulejo tiene un fin religioso, su contenido trasciende lo espiritual al incluir en un espacio público, una acusación política cargada de sesgo e interés ideológico.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

## 2. Fundamentos Legales para su Retirada

En España, la retirada de símbolos o elementos que exalten la división o vulneren principios democráticos puede sustentarse en:

### a) Ley de Memoria Histórica (Ley 52/2007) y su Ampliación (Ley 20/2022)

Artículo 15.1 (Ley 20/2022): Prohíbe la "exaltación o enaltecimiento" de personas o hechos vinculados a la represión franquista o que "menoscaben la dignidad de las víctimas". El azulejo, al atribuir la violencia exclusivamente al bando "marxista", sin contexto histórico que lo acompañe, podría considerarse una forma de enaltecimiento indirecto del régimen franquista ("Año de la Victoria 1939").

Artículo 15.3: Obliga a las administraciones a retirar "escudos, insignias, placas y otros objetos" que conmemoren la sublevación militar, la Guerra Civil o la dictadura. Aunque el azulejo no menciona explícitamente a Franco, la referencia a "1939" como "Año de la Victoria" es una fórmula propagandística franquista literal.

### b) Ley contra la Incitación al Odio (Artículo 510 del Código Penal)

El texto podría interpretarse como incitación al odio hacia grupos ideológicos (marxistas), al asociarlos con actos vandálicos y sacrílegos sin matices históricos. Esto podría vulnerar el derecho a la no discriminación (Artículo 14 CE).

### c) Protección del Patrimonio y Uso Público

Si el azulejo está en un espacio público o en un edificio de titularidad estatal/municipal, su mantenimiento contravendrá el principio de neutralidad ideológica del Estado (Artículo 16.3 CE). Las administraciones tienen deber de garantizar que los espacios públicos no promuevan mensajes excluyentes.

### d) Normativas Autonómicas

Algunas comunidades autónomas, como Andalucía, tienen leyes de memoria histórica más estrictas que podrían aplicarse si el azulejo se encuentra en su territorio.

## 3. Argumentos Complementarios

**Daño a la Convivencia:** El mensaje del azulejo refuerza estereotipos negativos sobre un grupo político determinado, obstaculizando la reconciliación y el respeto a la pluralidad política.

**Contexto Actual:** España ha avanzado hacia una memoria democrática que rechaza la división entre "vencedores y vencidos". Mantener símbolos con lenguaje beligerante es incompatible con este principio.

#### 4. Procedimiento para Solicitar la Retirada

1. Identificar al titular del edificio: Si es propiedad eclesiástica, requeriría negociación con la diócesis. Si es público, se puede presentar una denuncia ante el ayuntamiento o comunidad autónoma.
2. Presentar un recurso administrativo: Basado en las leyes mencionadas, exigiendo su retirada por incumplimiento de la normativa.
3. Alegar valor artístico vs. mensaje: Si se argumenta que el azulejo tiene valor patrimonial, se podría proponer su traslado al espacio privado de la propia parroquia, o a un museo con contexto histórico explicativo, en lugar de su exhibición en un espacio público.

### Conclusión

El azulejo contiene un mensaje que vulnera los principios de neutralidad, reconciliación y respeto a las víctimas recogidos en la legislación española. Su retirada o reubicación estaría justificada bajo el marco legal vigente, especialmente la Ley de Memoria Democrática.

No existen datos contrastados ni concluyentes sobre los autores materiales concretos del incendio a los que hace alusión el texto. Sin embargo, la mayoría de estudios coinciden en que fue provocado por grupos radicales de izquierdas (milicianos, obreros o campesinos), a los que se sumaron, además, delincuentes y alborotadores habituales, sin filiación política definida, en el contexto revolucionario posterior al fracaso inicial del golpe militar en la zona.

### Reflexión y Resumen

Este estudio, no solo intenta documentar la presencia de símbolos franquistas en el espacio público de Huelva, sino que también da voz a los familiares y descendientes de las víctimas del franquismo, cuyo dolor y lucha por la memoria siguen vivos. Para ellos, cada calle, plaza o distinción que honra, legitima y justifica a los responsables de la represión, no es un mero nombre en un mapa, sino una herida abierta, un recordatorio de que sus seres queridos siguen olvidados, sin justicia ni reconocimiento.

Los testimonios recogidos en este informe —como el de Ana García, que nunca volvió a ver a su padre, maestro republicano asesinado en 1936, o el de María López, cuya tía fue humillada públicamente por falangistas— revelan el doble agravio que supone convivir con homenajes a quienes perpetraron o legitimaron aquel terror y aquella violencia. Como señalaba un familiar: "¿Cómo puedo explicarle a mi hijo que la calle donde vivimos lleva el nombre de quien ordenó asesinar a su abuelo?". La retirada de estos símbolos no es, por tanto, un debate abstracto sobre el pasado, sino un anhelo de reparación urgente para quienes llevan décadas cargando con el peso del silencio y la impunidad. Las leyes de Memoria Histórica y Democrática son herramientas legales, pero también un reconocimiento a su dignidad: no se trata de "remover el pasado", sino de dejar de glorificarlo. Huelva tiene ante sí la oportunidad de escuchar a estas voces y actuar. Transformar el callejero no es borrar la historia, sino



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

reescribirla con verdad, sustituyendo los nombres de los verdugos por los de quienes defendieron la Libertad, la Justicia y la Democracia, o por espacios públicos que reflejen los valores de progreso, paz y convivencia. Como decía un descendiente de represaliados: "No queremos calles de venganza, sino de justicia". El camino hacia una Memoria Democrática plena, requiere coraje institucional y compromiso ciudadano. Pero, sobre todo, exige no olvidar que detrás de cada nombre, hay una familia que sigue esperando, como mínimo, que su dolor no sea despreciado en las esquinas y plazas de su Ciudad. Esta es la deuda pendiente que Huelva, como sociedad, tiene el deber de saldar.

**En Memoria, Reconocimiento y Homenaje a nuestros Familiares que esperan en las Fosas comunes de Huelva:** Alejandro Ciriaco Cano Zapata, Alfonso Castilla Delgado, Alfonso Morón de la Corte, Amador Maldonado García, Amós Sabrés Gurrea, Ángel Martín Reguera, Antonio Acuyo López, Antonio Avilés Muñoz, Antonio Blanco González, Antonio Gemio Sánchez, Antonio Llordén Fernández, Antonio López Robles, Antonio Martínez Rodríguez, Arturo Ferrer Fernández, Bartolomé Bardallo Borrero, Cándido Caro Valonero, Claudio Gutiérrez Marín, Concepción Palma Pedrero, Cristóbal Roncero Piñero, Custodio Baz Almaraz, Daniel Navarro Torres, Demetrio Fernández García, Díaz Bellido, Diego Carrasco Morales, Diego De los Reyes Guzmán, Eduardo Molina Martos, Enrique Fernández Martín, Fermín Capado Pérez, Fernando Claro Pavón, Francisco González Lorenzo, Francisco Maestre Ponferrada, Francisco Rodríguez Rosillo, Francisco Trigo Domínguez, Francisco Villarán Picón, Gregorio Malaver Vázquez, Ignacio Roncero Varela, Joaquín González Félix, José Antonio Domínguez Domínguez, José Berrocal Arrayás, José Díaz Urbano, José Domínguez de la Rosa, José García Martínez, José Gavino de la Cruz, José Gómez Rodríguez, José Liañez Mesa, Jose Mª López Mariano, José Mantero Moreno, José Pastor Domínguez, José Romero Sánchez, Juan Aguilar Guerrero, Juan Blas De la Corte Gómez, Juan Cano Navas, Juan Manuel Alcaria Borrero, Juan Patricio del Valle, Julián Higinio Romero Domínguez, Julián Vázquez Martín, Lorenzo Álvarez Ortega, Luis Navarro Muñiz, Manuel Barrera Baquet, Manuel Berrocal Arrayás, Manuel González Domínguez, Manuel López Pérez, Manuel Macias Márquez, Manuel Martínez Domínguez, Manuel Sánchez Martín, Manuel y José Domínguez Pérez, María González Cruz, Miguel Martín Moya, Pedro López Martín, Pedro Masera Polo, Rafael González Sánchez, Rafael Rivas Mora, Ramón Herrada Domínguez, Rosendo Ramírez Maestre, Tomás Lorca Malave, Tomás Olla García, Victoriano Hermoso Marin

#### APOYOS Y ADHESIONES AL PRESENTE INFORME:

Este documento reúne las adhesiones y apoyos de un buen número de organizaciones sociales, asociaciones memorialistas, entidades académicas, formaciones políticas, sindicatos y destacadas personalidades del ámbito jurídico, cultural, educativo e histórico, que comparten con nosotros el compromiso **con la Verdad, la Justicia, la Reparación y las garantías de No Repetición** para las víctimas del franquismo y de todas las formas de represión. Estas adhesiones, centradas en el ámbito de Huelva capital, se inscriben en el marco de lo establecido por la **Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática**, la **Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía**, y los tratados internacionales de **Derechos Humanos** ratificados por España, que reconocen **el derecho a la Memoria Histórica** y la obligación de las instituciones públicas de **preservar la dignidad de las víctimas**. Este respaldo colectivo refleja, además, el profundo sufrimiento que durante décadas hemos soportado las familias de los represaliados, obligadas a convivir en una Ciudad que todavía **honra y justifica a sus verdugos**, y reivindicamos la urgencia de una **reparación moral** y simbólica que restituya su dignidad. En este sentido, hacemos un llamamiento expreso a las instituciones locales, como el Ayuntamiento de Huelva, la Diputación Provincial y demás administraciones públicas competentes, para que asuman con firmeza su **responsabilidad democrática** y avancen en la construcción de una **Memoria justa**. Esta adhesión conjunta honra a quienes fueron silenciados, reconoce el dolor de sus familias y busca que **nunca más el olvido ni la injusticia sean parte de nuestra historia común**.

Por todo ello, se han sumado a nuestra reivindicación:

- ABRA, ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LOS BEBÉS ROBADOS
- ADELANTE ANDALUCÍA-Huelva
- ALUMBRA, ASOCIACIÓN POR LA LUCHA DE MADRES DE BEBÉS ROBADOS
- ANTICAPITALISTAS-Huelva
- ASOCIACIÓN “HUELVA PARA TODOS Y TODAS”
- ASOCIACIÓN “HUELVA TE MIRA”
- ASOCIACIÓN “MUJERES24”
- ASOCIACIÓN PARA LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA (AMPHH)
- ASOCIACIÓN POR LA DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO “NUESTRA MEMORIA”
- ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS-Andalucía
- D. BALTASAR GARZÓN REAL-Jurista y Abogado
- D. CARLOS GARCÍA BELLO-Profesor de Geografía e Historia
- D. CECILIO GORDILLO GALLARDO-Familiar de represaliado y activista de Memoria Histórica
- D. FRANCISCO ESPINOSA MAESTRE-Historiador y Escritor\*
- D. JOSÉ MARÍA MOLINA HEREDIA-Profesor de Geografía e Historia
- D. JOSÉ RODRIGUEZ QUINTERO-Rector Universidad de Huelva (UHU)\*
- D. PEDRO PÉREZ PONCE-Profesor de Geografía e Historia
- D. RAFAEL ADAMUZ SANTO-Periodista y Escritor, autor de “La Memoria Varada”
- Dña MARIA GARZÓN MOLINA-Presidenta Fundación Internacional “Baltasar Garzón”
- Dña MARIA TERESA MORA GONZÁLEZ-Profesora de Geografía e Historia
- Dña MARINA INGIDUA SÁNCHEZ-Profesora de Geografía e Historia
- Dña MÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ-Profesora de Lengua y Literatura
- Dña OLGA GÓMEZ CARRACO-Profesora de Formación Profesional
- Dña PAQUI MAQUEDA FERNÁNDEZ-Familiar de represaliado y activista de Memoria Histórica
- Dña RAQUEL ALMODOVAR ANAYA-Profesora Universidad de Huelva
- Dña RAQUEL ALMODÓVAR ANAYA-Profesora Universidad de Sevilla
- Dña SONIA MARTÍN GARCÍA-Profesora de Geografía e Historia
- Dña SUSANA PEDRAZA PICÓN-Profesora de Lengua y Literatura
- FORO INTERNACIONAL DE VÍCTIMAS POR DESAPARICIONES INFANTILES FORZADAS “TE



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

**ESTAMOS BUSCANDO”**

- FORO POR LA MEMORIA-Huelva
- GRUPO DE TRABAJO “POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE HUELVA”
- IZQUIERDA UNIDA-Huelva
- PCA-Huelva
- PODEMOS-Huelva
- PSOE-Huelva\*
- SINDICATO CCOO-Huelva\*
- SINDICATO CGT-Huelva
- SINDICATO UGT-Huelva
- SINDICATO USTEA-Huelva\*

**Fuentes, Referencias y Bibliografía**

**Callejero**

Alpert, M. (1987). La Guerra Civil Española en el mar. Editorial Crítica. Ángel Viñas (2015), La otra cara del Caudillo

Archivo del Puerto de Huelva (Autoridad Portuaria de Huelva) Archivo Digital de Diputación Provincial de Huelva

Archivo General de la Administración (expedientes de Auxilio Social). Archivo General Militar de Segovia, Expedientes personales de oficiales Archivo Hemeroteca Digital del Ayuntamiento de Huelva

Archivo Histórico de UGT Andalucía Archivo Histórico Provincial de Huelva Archivo Municipal de Huelva

Archivo Municipal de Huelva, Libro de actas de rotulación de calles (1936-1945). Archivo Municipal de Huelva. Expediente de denominación, 1968.

Archivo Oral de la Diputación de Huelva (entrevista AOH-223, 2007) Archivo Secreto Vaticano fondos sobre España, 1965-1978

Archivo Universidad de Huelva (UHU)

Asociación para la Memoria Histórica de la Provincia de Huelva (AMHPH) Beevor, A. (2005). La Guerra Civil Española. Editorial Crítica.

Benoît Luc (2019), Los españoles en el Holocausto

Bethune, N. (1937). The Crime on the Road Málaga-Almería. BOE (2022). Ley 20/2022, de Memoria

Democrática.

BOE núm. 182. Decreto de Unificación (1937)

BOE núm. 245, Ley 20/2022 de Memoria Democrática. Boletín Oficial de la Provincia de Huelva 1835-1885

Decreto Ley 2/2017 (Junta de Andalucía) sobre Memoria Democrática. Delegación Nacional de Sindicatos. Boletín de Vivienda Sindical, 1959.

Delgado, C. (2010). Mineros y represión en Huelva. Sevilla: Editorial Aconcagua. Diario ABC (5 de marzo de 1934). "El mitin de Falange en Madrid".

Diario ABC Sevilla (3 de junio de 1972). "El ministro Mortes inaugura 500 viviendas en Huelva". Diario de Huelva 1908-1941

Diario El País (20/01/2018). Huelva, la provincia con más muertes por cáncer. Diario La Provincia 1880-1937

Diario La Vanguardia (15 de marzo de 1936). Detención de dirigentes falangistas. Diario Odiel (12/04/1965). Acto de afirmación nacional en Plaza de las Monjas. Espinosa Maestre, F. (2005). La Guerra Civil en Huelva.

Espinosa Maestre, F. (2006). La columna de la muerte. Editorial Crítica. Espinosa, Maestre, F. (2006). La justicia de Queipo. Editorial Crítica.

Ferrández, F. (2019). El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil. Editorial Anthropos.

Ferrer, M. (2015). El Polo Químico de Huelva: Crónica de un desastre. Huelva: Diputación. Foro por la Memoria - Huelva

Francisco Martínez Hoyos (2014), La Iglesia en el franquismo.

García Fernández, M. (2019), La construcción simbólica del franquismo en Huelva, UNED. Gibson, I. (2007). La noche en que mataron a Calvo Sotelo. Editorial Aguilar.

González, J. (2013). Buques de la Armada Española 1931-1939. Madrid: Editorial Almena.

Gutmaro Gómez. Trabajo Esclavo. 2014. Archivo de la Palabra (CSIC) Heine, H. (1983). La oposición política al franquismo.

Hemeroteca de Odiel, 1962, rumores de corrupción. Jackson, G. (1965). The Spanish Republic and the Civil War.

José María García Márquez y Ángel Arriero Capilla. Las Fosas Comunes del Cementerio de La Soledad y la Represión militar en Huelva 1936-1944. Diputación Provincial

Juzgado de Huelva (1979), caso 12/79, sumario por crímenes del franquismo. Ley 2/2017, de 28 de marzo (Ley Andaluza)

Ley 20/2022, de 19 de octubre Ley 52/2007, de 26 de diciembre

Martínez López, D. (2020). Represión franquista en Cartagena. Martínez Reverte, J. (2006). El honor de la República. Editorial Debate.

Ministerio de la Vivienda (1970). Memoria del Plan de Vivienda 1961-1976. Madrid: BOE. Ministerio de Memoria Democrática (2023), Censo de víctimas de la represión franquista. Miralles, R. (2019). Historia militar de la Guerra Civil.

Moreno, J. (2015). La guerrilla antifranquista en Huelva.

Nash, M. (1999). Mujer y franquismo. Barcelona: Editorial Península.

P. Preston, P. (2011). El Holocausto Español. Editorial Debate.

Payne, S. G. (1997). Franco y el falangismo: La trayectoria ideológica del régimen. Madrid: Ediciones Rialp. Payne, S. G. (1997). Franco y José Antonio: El extraño caso del fascismo español. Editorial Planeta.

Pineda Luna, F. (2023). Víctimas del Franquismo de La Provincia de Huelva. Diputación de Huelva

Preston, P. (1994). Franco: Caudillo de España. Barcelona: Editorial Grijalbo.

Proyecto "Todos los Nombres". Registro TNON478 de 2004. Memoria Histórica de Huelva, informe de 2010. Proyecto "Todos los nombres" ([www.todoslosnombres.org](http://www.todoslosnombres.org))

Ramos, V. (1971). La Guerra Civil 1936-1939. Madrid: San Martín. Registro Civil de Huelva



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Rodrigo, J. (2008). Cautivos. Editorial Crítica.

Rodrigo, J. (2008). Hasta la raíz: violencia durante la dictadura franquista.

Rodríguez Barreira, Ó. (2008). Migajas de pan: Auxilio Social y dictadura franquista. Universidad de Almería.

Rodríguez López, S. (2005). El poder de los tecnócratas en el franquismo. Valencia: Universitat de València. Ros Agudo, M. (2005). La guerra secreta de Franco. Editorial Crítica.

Rubio, J. (2014). Franquismo y represión. Editorial Catarata.

Ruiz Carnicer, M. A. (1996). El SEU: La herramienta estudiantil del franquismo. Editorial Siglo XXI. Ruiz, J. (2002). La Universidad de Huelva bajo el franquismo. Madrid: CSIC.

Ruiz, J. (2007). El terror franquista en Asturias.

Ruiz, J. (2014). The 'Red Terror' and the Spanish Civil War. Cambridge University Press. Sambricio, C. (1999). La vivienda en España en el siglo XX. Madrid: Nerea.

Sánchez Recio, G. (1996). Justicia y guerra en España.

Sánchez Recio, G. (2003). La represión política en España: del franquismo a la transición. Alianza.

Testimonios del Sínodo de Zamora (2006, recopilados por el obispo Casimiro López Llorente.

Thomas, H. (1976). La Guerra Civil Española. Ed. Grijalbo. Thomas, H. (1976). La Guerra Civil Española.

París: Ruedo Ibérico. Tusell, J. (1993). La dictadura de Franco. Madrid: Alianza Editorial. Xabier Alkorta (1977), Zamora, el Vaticano y los verdugos.

### **Honores y Distinciones Municipales**

Amnistía Internacional, <https://www.amnesty.org/es>

Ben Macintyre, Operation Mincemeat, <https://www.penguin.co.uk/books/177203/operation-mincemeat-by-ben-macintyre/9780143128097>

BOE, Ley 52/2007, de Memoria Histórica, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-23766>

Centro de Estudios Andaluces, <https://centrodeestudiosandaluces.es>

Defensor del Pueblo Andaluz, Informe 2018, <https://www.defensordelpuebloandaluz.es>

Huelva Buena Noticias, [www.huelvabuenasnoticias.com](http://www.huelvabuenasnoticias.com)

Junta de Andalucía, Ley 2/2017, de Memoria Democrática de Andalucía,

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/59/BOJA17-059-00002-8013-01\\_00060437.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/59/BOJA17-059-00002-8013-01_00060437.pdf) La Otra Andalucía, (<https://laotraandalucia.org>)

Memoria y Justicia de Andalucía, <https://memoria.justiciaandalucia.es>

ONU, Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones

Forzadas, <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-against-enforced-disappearance>

The Advertiser Chronicle, [www.theadversiterchronicle.org](http://www.theadversiterchronicle.org) The Times, columnas de Ben Macintyre, <https://www.thetimes.co.uk> Tribuna de Cuenca

Wayne H. Bowen, Spaniards and Nazi Germany, <https://rowman.com/ISBN/9780810854716/Spaniards-and-Nazi-Germany>

## Simbología

Archivo Histórico Diocesano de Huelva, informes parroquiales

Diario de Huelva – Artículo sobre persecución religiosa y patrimonio en Galaroza Diario La Provincia

Francisco Espinosa, "La Guerra Civil en Huelva" (1996)

J.M. García Márquez, "La represión republicana en Huelva" Martirologio de Huelva (1941)

Redalyc.org – "La Semana Santa y la recatolización de Huelva"

*Studenta.es* – Estudios universitarios sobre cultura religiosa e historia de Huelva, <https://es.studenta.com/content/147988135>

Web oficial de la Semana Santa de Huelva – Información sobre la reconstrucción de la Iglesia de la Concepción"

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>50</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>51</sup>.

**Dª Mª Teresa Flores Bueno**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>52</sup>.

**D. Alfonso Castro Bobo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>53</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>54</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>55</sup>.

**Dª Mª Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>56</sup>.

**D. Alfonso Castro Bobo** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>57</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en

50 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=10365](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=10365)

51 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=10689](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=10689)

52 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=11004](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=11004)

53 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=11270](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=11270)

54 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=11526](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=11526)

55 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=11728](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=11728)

56 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=11923](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=11923)

57 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=12122](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=12122)



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

contra y diez votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática en el callejero y los honores de la ciudad de Huelva (Plataforma de Familiares Víctimas del Franquismo de Huelva y Provincia) anteriormente transcrita.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, indica que, como se acordó en Junta de Portavoces, los puntos núms. 23º, 24º y 26º se van a debatir de forma conjunta si bien se van a votar por separado.

### **3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **PUNTO 23º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*"El 25 de noviembre es un día que nos atraviesa como sociedad, con la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha de memoria, de denuncia y de compromiso. Una jornada para recordar a todas las mujeres asesinadas a manos de la violencia machista, para acompañar a las supervivientes y a sus familias. Y un día de determinación colectiva para renovar el compromiso de nuestro país con una vida libre de violencia para todas las mujeres y niñas.*

*La Violencia de Género es la expresión más extrema de una desigualdad histórica. Es una violación de derechos humanos, un ataque directo a los valores democráticos y a la dignidad de las mujeres. Se trata de una violencia estructural dirigida hacia las mujeres por el mero hecho de serlo. No es un fenómeno aislado. Es un problema de Estado y combatirlo no es solo una responsabilidad política,*

sino un imperativo ético.

Este año conmemoramos además un gran hito, la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado el pasado mes de febrero en el Congreso de los Diputados con el respaldo mayoritario de los grupos parlamentarios. Este nuevo acuerdo amplía el número de medidas de 290 a 462, incorporando nuevas formas de violencia como la violencia económica, la violencia digital o la violencia vicaria, con una dotación presupuestaria reforzada de 1.500 millones de euros para los próximos cinco años.

En coherencia con ese Pacto de Estado aprobado, el pasado mes de septiembre el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de violencia vicaria, que por primera vez en Europa tipifica esta forma de violencia como delito autónomo en el Código Penal.

La violencia vicaria es la forma más cruel de violencia machista. Ataca a las mujeres donde más duele, a través de sus hijas e hijos. Es una violencia extrema que el Estado tiene el deber de prevenir, de sancionar y de reparar. En la actualidad más de 1400 menores están en riesgo según VioGén (Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género). Legislar sobre este tipo de violencia era un clamor social y busca visibilizar, reconocer, prevenir, sancionar y erradicar esta forma de violencia. Con ello, España se vuelve a situar a la vanguardia en políticas de defensa de los derechos elementales de las mujeres.

Consideramos que es de vital importancia continuar trabajando para que de forma urgente se apruebe la Ley de Violencia Vicaria, para seguir reforzando la atención integral a las víctimas, para aumentar la formación especializada de todos los profesionales implicados, y en definitiva, para que el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género se cumpla y se implemente de forma efectiva por todas las Administraciones incluidas las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Andalucía fue durante décadas una comunidad autónoma de referencia en materia de igualdad para el conjunto de Estado. Se impulsaron medidas, normas y leyes como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de prevención y protección integral contra la Violencia de Género, y su posterior modificación (2028) que introdujo actuaciones novedosas, adecuadas y eficaces, tendentes a actuar contra esta violencia en sus más variadas manifestaciones, incluida la violencia vicaria.

Pero lamentablemente, el negacionismo se ha implantado en el discurso de quienes deben tomar decisiones e impulsar activamente esta lucha en la comunidad autónoma andaluza. Por ello, un día como hoy, desde el PSOE consideramos que es vital que la Junta de Andalucía, en el marco del II Pacto de Estado contra la Violencia de Género y de la financiación que conlleva y entre otras, desarrolle medidas en materia de violencia vicaria como la aprobación y aplicar un Protocolo Autonómico específico que, en coordinación con la Administración de Justicia, los servicios sociales, educativos, permita y ayude a la detección temprana, la actuación coordinada entre instituciones y la protección efectiva de las hijas e hijos de las mujeres víctimas.

La realidad nos obliga a no bajar la guardia. A fecha 10 de noviembre, son 36 mujeres asesinadas en 2025 a manos de su pareja o expareja, 11 de ellas en Andalucía. Y 17 son las criaturas menores de edad que han quedado huérfanas, 3 de ellas en Andalucía.

Desde 2003, son ya 1.331 las mujeres que han sido asesinadas por violencia de género, 278 en Andalucía, y 486 el número de niños y de niñas huérfanas por esta violencia en España, 98 en Andalucía.



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*Desde 2013, son 65 los niños y niñas asesinadas en el contexto de la violencia vicaria, 11 en nuestra comunidad autónoma (3 en el pasado año 2024). Detrás de cada cifra hay un nombre, una historia, una familia rota. No hay espacio para la indiferencia ni para la equidistancia. O estamos con las víctimas, o alimentamos el silencio que las desprotege.*

*Con todo, hoy, y como cada 25 de noviembre, nos sumamos a la llamada global impulsada por Naciones Unidas y reafirmamos nuestro compromiso con la prevención, atención y reparación de la violencia machista. No daremos ni un paso atrás en esta lucha. Porque es posible, y es nuestra responsabilidad, acabar con la violencia contra las mujeres. Y, además, instamos a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para que se unan a esta causa.*

*Los ayuntamientos también tenemos la responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de las mujeres víctimas y de sus hijas e hijos, garantizándoles entornos libres de violencia.*

*En el ámbito municipal, resulta especialmente preocupante la decisión del equipo de Gobierno de eliminar el nombre de la Concejalía de Igualdad. Este gesto, aparentemente simbólico, tiene una profunda carga política y supone un retroceso en el compromiso público del Ayuntamiento de Huelva con la igualdad entre mujeres y hombres. Quitarle el nombre a la Concejalía de Igualdad no mejora la gestión ni refuerza los recursos, pero sí envía un mensaje equivocado y peligroso, el de que las políticas de igualdad dejan de ser una prioridad institucional para convertirse en una concesión secundaria dentro del organigrama municipal.*

*El PSOE considera que esta decisión no responde a criterios de eficiencia, sino a la sumisión política del Gobierno de Pilar Miranda a los postulados de la extrema derecha, que niega la existencia de la violencia machista y cuestiona las políticas públicas de igualdad. Esta cesión política en una materia tan sensible como esta, supone minar la confianza de las mujeres y de la ciudadanía en la voluntad real del Ayuntamiento de seguir avanzando hacia una sociedad más justa y libre de violencia.*

*En el pleno de febrero de 2025, este Ayuntamiento aprobó, con el voto favorable del propio equipo de Gobierno del PP, nuestra moción relativa al 8 de Marzo, en la que se instaba a recuperar la denominación de Concejalía de Igualdad. Sin embargo, la alcaldesa Pilar Miranda ha ignorado la voluntad del Pleno, manteniendo esta decisión como una cesión política ante Vox y una renuncia a la*

*defensa firme de los derechos de las mujeres onubenses.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno la siguiente MOCIÓN, para que apruebe y adopte los siguientes*

### **ACUERDOS**

**1. El Pleno insta al Equipo de Gobierno a ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la lucha contra la violencia de género en todas sus expresiones, y en especial:**

- Cumpliendo el mandato del Pleno y recuperando la Concejalía de Igualdad, eliminada de la estructura de Gobierno tras el pacto de investidura con Vox.*
- Apoyando iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.*
- Implementando, dentro de las competencias municipales, todas las acciones contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, aprobado este año 2025.*
- Colaborando con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.*

**2. El Pleno insta a la Junta de Andalucía a que en el marco del II Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a:**

- Aprobar un Protocolo autonómico propio frente a la violencia viaria, en coordinación con la Administración de Justicia, los servicios sociales, educativos y sanitarios, que permita la detección temprana, la actuación coordinada entre instituciones y la protección efectiva de las hijas e hijos de las mujeres víctimas, conforme al propio interés superior del menor y al artículo 3.4.n) de la Ley 13/2007. En dichos protocolos deben incluir indicadores específicos, como conductas previas de violencia del progenitor, denuncias previas o incumplimiento de régimen de visitas para la mejora de los sistemas de la valoración del riesgo.*
- Elaborar un Plan de Formación Especializada, continua y obligatoria, en materia de violencia vicaria dirigido a todos los y las profesionales que traten con menores: policía, servicios sociales, justicia, sanidad, educación...para detectar e intervenir ante posibles casos de violencia vicaria.*
- Garantizar la ampliación de los recursos suficientes a los equipos de intervención familiar y de infancia para detectar y dar respuesta específica a situaciones de violencia vicaria.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**Dª Mª Teresa Flores Bueno**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>58</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>59</sup>.

**Dª Adela de Mora Muñoz**, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))<sup>60</sup>.

**Dª María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>61</sup>.

58 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=12423](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=12423)

59 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=12745](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=12745)

60 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=13051](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=13051)

61 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=13381](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=13381)



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

**Dª Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>62</sup>.

**Dª María López Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>63</sup>.

**Dª Mª Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>64</sup>.

**Dª Adela de Mora Muñoz** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>65</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el día 25 de noviembre del actual “Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 24º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

*“El 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, no es una fecha conmemorativa más. Es un día de lucha y denuncia contra la violencia estructural que atraviesa la vida de las mujeres adoptando formas muy diversas —física, sexual, psicológica, económica,*

<sup>62</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=13624](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=13624)

<sup>63</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=13832](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=13832)

<sup>64</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=13994](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=13994)

<sup>65</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=14192](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=14192)

institucional, digital—; la violación de los derechos humanos más normalizada y extendida en el mundo y que comparte una misma raíz: el machismo.

A lo largo del planeta, en toda Europa y también en nuestro país, asistimos a un avance antifeminista que no solo niega la existencia de las violencias machistas, sino que pone en riesgo avances esenciales en materia de igualdad, un ejemplo es como en Estados Unidos, sectores ultras han resucitado #RepealThe19th, una campaña que pide derogar la 19<sup>a</sup> Enmienda y quitar el derecho al voto a las mujeres, o como el derecho a decidir sobre nuestros propios cuerpos, la educación sexual en el ámbito escolar, o la vigencia de las leyes feministas que han demostrado ser eficaces en la protección de las vidas de las mujeres. Con su negacionismo instalado en las instituciones, la reacción patriarcal y conservadora quiere reinstalar la idea de que nuestros derechos son debatibles y presentando el feminismo como una amenaza. La feminización de la pobreza, la sobrecarga de cuidados, la brecha salarial, la precariedad laboral y la falta de recursos públicos para atender a las víctimas perpetúan un sistema que vulnera cotidianamente el derecho de las mujeres a una vida libre y segura.

Y tan importante es seguir defendiendo el marco democrático de los derechos conquistados y no ceder ante el negacionismo como exigir este 25 de noviembre que cada institución, cada gobierno y cada municipio asuma su responsabilidad activa y siga dando pasos adelante en la erradicación de todas las violencias machistas.

Los avances legales contrastan con la realidad que demuestra que el machismo sigue presente en todos los estratos sociales y territorios del país. **En España hay 104.981 mujeres víctimas de violencia de género que viven con protección policial un 5,3% más que hace un año. 1349 de ellas son menores de edad, un 10,2% más que en 2024; 2.469 son mayores de 65 años, un 6,2% más que el año pasado, y 54.163 de las mujeres bajo protección tienen menores a su cargo.**

En cuanto a la violencia vicaria, aquella con la que el maltratador pretende hacer el mayor daño posible a la madre a través del sufrimiento o el asesinato de sus hijas e hijos, entre los pasados meses de enero y marzo hubo 523 víctimas menores de edad que tuvieron que ser protegidas de sus agresores, mientras que Yasmin, Nadia y Samuel son víctimas mortales de esta violencia en 2025, con las que ya suman 65 desde 2013, año en el que los menores comenzaron a ser considerados víctimas de la violencia de género. Sin olvidar a los 485 niños y niñas a los que la violencia machista ha dejado huérfanos y huérfanas desde 2013, 16 de ellos este año.

Andalucía, en la actualidad acumula 278 mujeres asesinadas por violencia de género desde 2003 y en España el número asciende a 1.333 desde que se empezaron a contabilizar este tipo de asesinatos. Asimismo, hay 486 menores de edad huérfanos desde 2013, 98 en Andalucía. En lo que va de año, en Andalucía, 11 mujeres han sido asesinadas por violencia machista, dos de ellas en la provincia de Huelva (Cartaya y Moguer), así como una mujer que fue gravemente herida tras ser apuñalada en Isla Cristina.

El 19 de octubre de 2020, se publicaba en el BOJA el Acuerdo de 13 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación para la posterior aprobación del Plan integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género en Andalucía 2021-2025. Sin embargo estamos en 2025 y este Plan no se ha aprobado hasta la fecha, quedan menos de 2 meses para que terminen los 5 años en los que debía estar en vigor dicho Plan sin que lo haya estado.

En todos esos años, Andalucía ha encabezado las estadísticas del número de mujeres asesinadas por Violencia Machista. **Las transferencias estatales han llegado a suponer el 76% de los recursos**



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*disponibles, con una inejecución presupuestaria que a falta de un trimestre por contabilizar no llega a la mitad.*

*En el presupuesto de 2026 de la Junta de Andalucía, el programa 32G de Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres, solo cuenta con 24 millones de euros, con un crecimiento minúsculo sobre 2025 de solo 400 mil euros, con el que ni por asomo se corrige el recorte acumulado desde 2018 de más de 17 millones de euros un 41% menos en siete años de Gobierno neoliberal y el programa 31T de Protección contra la Violencia de Género, con solo 30 millones de euros, dotados principalmente con las partidas que vienen del Servicio 18 para programas que ya podrían estar ejecutándose.*

*En el caso de Huelva, la provincia contabilizó 701 mujeres que han sufrido violencia machista entre abril y junio, cifra considerablemente superior a las 565 de entre enero y marzo. Tan escandalosa es la cifra de casos -cada dos días hay tres mujeres en Huelva que sufren violencia de género-, que suponen cinco puntos más que en los tres primeros meses del año, de acuerdo a los datos recopilados por el CGPJ. Sobre las denuncias, el informe del Consejo General del Poder Judicial recoge que tres de cada cuatro corresponden a atestados policiales tras una denuncia de la propia víctima (76%), mientras que en el resto de casos hubo una intervención policial directa o una denuncia de algún familiar. Los delitos que recoge en este segundo trimestre el CGPJ ascienden a 730, de los que 610 son de lesiones y malos tratos a la mujer. A su vez, también se han cometido 41 delitos contra la libertad, medio centenar contra la intimidad y la propia imagen, otros dos contra el honor y casi una treintena por quebrantamiento de penas o medidas puestas con anterioridad.*

*De hecho, en más de la mitad de ellos (56%) la víctima y el denunciado habían tenido una relación afectiva con anterioridad, mientras que en solo el 7% de los casos la mantenían en el momento en el que se denunció. Asimismo, el porcentaje es de un 22% cuando la denuncia por violencia de género se produce entre cónyuges y en torno al 13% cuando ya no hay matrimonio. Por otro lado, cabe destacar que un dato preocupante es el hecho de que el 8% de las víctimas renunciaron a declarar según este informe, ya sea por miedo, falta de apoyos o dependencia económica. En España son ya 38 en 2025 y 1.333 las mujeres que han sido asesinadas desde 2003 año en que se empezaron a recopilar estos datos. Andalucía, en la actualidad acumula 278 mujeres asesinadas por violencia de género desde 2003. Asimismo, hay 486 menores de edad huérfanos desde 2013, 98 en Andalucía.*

*En lo que va de año, en Andalucía, 11 mujeres han sido asesinadas por violencia machista, dos de ellas en la provincia de Huelva ( Cartaya y Moguer), así como una mujer fue gravemente herida tras ser apuñalada en Isla Cristina.*

*Y con todo esto llegamos un año más al Pleno del Ayuntamiento de Huelva con un 25 de Noviembre más, en el que no podemos firmar una declaración institucional, vemos como seguimos sin nombrar la palabra Igualdad en el título de la concejalía, mientras seguimos escuchando auténticas barbaridades o como en el presupuesto ni siquiera aparece nombrado el Plan Local de Igualdad , y la partida de “Igualdad y Familias” se queda con un presupuesto minúsculo.*

*Por todo ello y por todas ellas, por nosotras y por las que nos siguen, el grupo municipal mixto presenta el siguiente*

**DICTAMEN**

***1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, manifieste públicamente su rechazo a todas las formas de violencia machista, a los discursos de odio y negacionismo que buscan deslegitimar los derechos feministas, y reafirme su compromiso con la igualdad real y la libertad de las mujeres.***

***2.- Que el Ayuntamiento de Huelva recupere la palabra igualdad en la concejalía y continúe dando los pasos necesarios para que nuestra ciudad cuente con un Centro Municipal de información a la Mujer reclamado desde 2017.***

***3.- Que la Corporación Municipal aumente las partidas presupuestarias específicas destinadas a recursos de prevención, detección precoz, atención integral y reparación para todas las víctimas de violencias machistas en cumplimiento de la legalidad vigente, en el marco del Plan Local de la Mujer con un presupuesto mínimo de 100.000 €.***

***4.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Consejería de Inclusión al aumento de los presupuestos destinados a la lucha contra la violencia machista.***

***5.- Que la Corporación colabore en la contabilización y visibilización de todos los feminicidios, dentro y fuera de la pareja, y refuerce las actuaciones frente a la violencia vicaria, garantizando la protección integral de niños y niñas como víctimas directas***

***6.- Que el Ayuntamiento inste a la implementación en todas las administraciones públicas el “Plan Camino” y poner en marcha de manera urgente alternativas económicas, laborales y sociales a las víctimas de trata y explotación sexual o la protección integral de niños y niñas como víctimas directas.***

***7.- Que el Ayuntamiento de Huelva facilite la correcta implementación de la ley trans y LGTBI para proteger el derecho a ser de todas las mujeres y ponga fin a la violencia contra una parte de ellas por su orientación sexual o su identidad de género.”***

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 23º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 23º, 24º y 26º.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre la eliminación de la violencia contra la mujer anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

**PUNTO 26º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP DE APOYO AL 25 DE NOVIEMBRE "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

***"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres que se celebra cada 25 de noviembre, desde el Grupo Municipal del Partido Popular expresamos nuestra condena absoluta y sin matices a todas las formas de violencia que sufren las mujeres. Cada agresión, cada silencio forzado y cada vida arrebatada representan una injusticia intolerable que nos obliga a responder con firmeza, sensibilidad y humanidad. Ante el dolor de una mujer, lo primero es escuchar, comprender y actuar.*

*En lo que llevamos de año, ya son 38 las mujeres a las que la violencia de género ha arrancado la vida la violencia de género. 1.333 asesinatos de mujeres registrados en España desde el año 2003.*

*Cada víctima tenía un nombre, una historia y un futuro roto injustamente. Esta realidad nos duele y nos compromete. Como sociedad, no podemos resignarnos. Como partido, reafirmamos nuestra voluntad de trabajar con seriedad, rigor y diálogo para contribuir a que ninguna mujer vuelva a perder la vida a causa de la violencia de género.*

*El Partido Popular impulsa y defiende medidas destinadas a mejorar la atención y los recursos para las víctimas en todos los ámbitos. Nuestro compromiso nace del diálogo permanente con profesionales, entidades sociales, familias y con quienes acompañan a las mujeres en sus procesos de recuperación. Creemos firmemente que la escucha activa, el consenso y la cercanía son fundamentales para avanzar de manera real y eficaz en esta lucha.*

*La atención a las víctimas de violencia es nuestra prioridad.*

*Sin embargo, para que la protección sea completa, es imprescindible que los sistemas del Estado funcionen con total precisión. Hoy, con responsabilidad y sin estridencias, debemos señalar que el nuevo sistema nacional VioGén2 ha generado incidencias graves que han dificultado el acceso a datos esenciales para el seguimiento y la atención de mujeres en riesgo. Estos fallos no han sido abstractos y han tenido sus consecuencias directas en la atención de las víctimas que aparecen en el sistema. Es necesario que el Gobierno de España actúe con urgencia y garantice un sistema plenamente operativo.*

*Del mismo modo, las responsabilidades añadidas que han recibido los Juzgados de Violencia sobre la Mujer sin la dotación adecuada de recursos están generando retrasos y saturación. La justicia rápida y eficaz es una garantía básica para las víctimas, y cuando no se proporciona, se produce una desprotección que ninguna sociedad puede aceptar.*

*Señalar estas carencias no es confrontar: es defender a quienes más lo necesitan.*

*La violencia de género, además, adopta nuevas formas que afectan de manera especial a jóvenes y adolescentes. La ciberviolencia, el control digital, la difusión no consentida de imágenes o el acoso en redes sociales son expresiones que generan miedo, aislamiento y daño emocional profundo. A ello se suman espacios digitales donde se normalizan discursos antifeministas y se minimiza la violencia, influyendo en chicos muy jóvenes y alimentando narrativas peligrosas. Afrontar este desafío requiere prevención, educación, herramientas digitales y un esfuerzo común de toda la sociedad.*

*Con motivo de este 25 de noviembre, el Grupo Municipal del Partido Popular reafirma su compromiso firme, sereno y responsable con las mujeres que han sufrido violencia y con quienes las acompañan.*

*La lucha contra esta lacra no se gana solo desde las instituciones: se gana desde las familias, las escuelas, los medios, las entidades sociales y cada persona que rechaza cualquier forma de violencia y apoya a las víctimas. La violencia de género no forma parte de la vida. No es inevitable. Es una injusticia que exige unidad, sensibilidad, rigor y mecanismos que funcionen sin fallos.*

*Por todo ello proponemos los siguientes acuerdos al pleno para su aprobación:*

**Propuesta de acuerdos al pleno:**

**PRIMERO.-** *Cuando se maltrata a una mujer, se maltrata a toda la sociedad. Por eso, el Ayuntamiento de Huelva muestra su compromiso firme de que nunca un agresor encontrará complicidad por sus actos.*

**SEGUNDO.-** *La violencia contra las mujeres es la máxima expresión de la desigualdad. El Ayuntamiento de Huelva muestra su compromiso de combatirla desde su origen, educando en igualdad*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*como la mejor herramienta para su erradicación.*

*TERCERO.- La lucha contra la violencia de género interpela a toda la sociedad. El Ayuntamiento de Huelva asume la responsabilidad conjunta de enfrentar a los maltratadores y provocar el rechazo de toda la sociedad a la violencia y a los que la ejercen.*

*CUARTO.- El Ayuntamiento de Huelva asume que la labor de los gobiernos y de las instituciones es reforzar todos los mecanismos de prevención, atención, apoyo y protección a las mujeres víctimas”.*

También se da cuenta de la siguiente Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

*“Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva presenta la siguiente enmienda transaccional de adición al punto 26 del orden del día del Pleno ordinario del mes de noviembre de 2025, de la propuesta dictamen del grupo municipal del partido popular sobre el “Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres”.*

*- Añadir un punto Quinto que diga lo siguiente:*

*“El Ayuntamiento de Huelva cumplirá el mandato del pleno ordinario del mes de febrero de 2025 y recuperará la concejalía de Igualdad.”*

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 23º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 23º, 24º y 26º.

La Teniente de Alcaldesa Dª Adela de Mora Muñoz en el transcurso del debate, rechaza la Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejal presente del Grupo Mixto y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP de apoyo al 25 de noviembre “Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

#### **4. COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL POSIBLE CAMBIO DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DE PLENOS ORDINARIOS Y/O VALORAR REFORMA DEL VOTO TELEMÁTICO EN EL ROM**

#### **PUNTO 25º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. 77 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial para el Estudio del posible cambio del día de celebración de Plenos ordinarios y/o valorar reforma del voto telemático en el ROM adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2025 en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

##### ***"Sobre asistencia y voto telemático de los miembros de la Corporación***

###### ***I. Antecedentes***

*En el seno de esta Comisión se ha venido analizando la problemática derivada de situaciones que, por su naturaleza, pueden impedir o dificultar la asistencia presencial de los miembros de la Corporación a las sesiones del Pleno. Concretamente, se estudió la coincidencia entre los Plenos ordinarios del Ayuntamiento de Huelva y las obligaciones parlamentarias de un concejal de esta Corporación que, simultáneamente, ostenta la condición de Diputado en el Congreso de los Diputados.*

*Como medida inmediata, se adoptó el ajuste del calendario de sesiones ordinarias para minimizar dichas colisiones, posponiéndose la reforma del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) hasta la obtención de informes técnicos y jurídicos. Dichos informes —Parlamento de España, Parlamento de Andalucía y Secretaría General del Pleno— coinciden en que la presencialidad constituye la regla general, pero el ordenamiento jurídico permite excepciones expresamente regladas siempre que existan garantías suficientes.*

*A estos informes se suma ahora un elemento normativo de especial relevancia: la **Proposición de Ley para la regulación del voto telemático en las sesiones de los órganos de gobierno de las Administraciones Locales**, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 10 de octubre de 2025.*

*Dicha proposición introduce un nuevo **artículo 46.4 LBRL**, ampliando a nivel estatal los supuestos en los que los cargos electos pueden ejercer el voto telemático en órganos colegiados locales, incluyendo causas vinculadas a salud, embarazo/maternidad/paternidad, cuidados familiares, fallecimiento de*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*parientes, asistencia a sesiones parlamentarias y situaciones graves justificadas.*

*Resulta aconsejable, por tanto, que la reforma del artículo 77 del ROM del Ayuntamiento de Huelva se armonicé con esta nueva regulación básica estatal, de modo que el texto municipal quede alineado con las previsiones que en breve constituirán derecho vigente.*

## **II. Fundamentos jurídicos**

### **1. Normativa básica local.**

*El artículo 46.3 LBRL permite la celebración de sesiones y la adopción de acuerdos por vía telemática en situaciones excepcionales. A ello se suma la futura incorporación del nuevo artículo 46.4 LBRL, derivado de la citada Proposición de Ley estatal, que reconoce el derecho a solicitar voto telemático en una serie de supuestos personales tasados, siempre que el cargo electo se encuentre en territorio español y quede acreditada su identidad.*

*La reforma propuesta del ROM se construye precisando y desarrollando estos supuestos, siempre dentro de la autonomía organizativa municipal reconocida por la LBRL.*

### **2. Normativa sectorial.**

*La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es directamente aplicable a los Plenos municipales (disposición adicional 21<sup>a</sup>), lo que refuerza la competencia del ROM para regular esta materia de manera detallada.*

### **3. Informes recabados.**

\* *El Parlamento de España ha precisado que la Mesa no emite informes a petición de terceros, si bien la práctica parlamentaria muestra que en situaciones excepcionales los sistemas telemáticos son admisibles siempre que estén tasados y controlados.*

\* *El Parlamento de Andalucía, a través de su Letrado Mayor, ha señalado que la coincidencia de un*

concejal con deberes parlamentarios no plantea objeción jurídica para habilitar el voto telemático en el Ayuntamiento, siempre que se impida la delegación y se garantice la voluntad personal del miembro.

\* La Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento ha concluido que el ROM puede ser reformado para incorporar, además de los supuestos ya previstos (baja médica, maternidad/paternidad y fuerza mayor), un supuesto tasado vinculado a la coincidencia con obligaciones parlamentarias, siempre con carácter subsidiario respecto a la solución preferente de modificar la fecha de las sesiones.

#### **4. Doctrina y jurisprudencia.**

El Tribunal Constitucional ha defendido el principio de presencialidad como regla general en los órganos colegiados de representación política, si bien admite excepciones cuando estas se justifican en la protección del derecho de participación política (art. 23 CE) y se articulan con garantías tecnológicas y jurídicas suficientes.

### **III. Propuesta de reforma del artículo 77 ROM**

A la vista de lo anterior, se propone la siguiente redacción íntegra del artículo 77:

**“Artículo 77. Asistencia no presencial y voto telemático**

#### **1. Objeto y principios**

Este artículo regula la posibilidad de que los miembros de la Corporación asistan de manera no presencial a las sesiones del Pleno y emitan su voto mediante procedimientos telemáticos.

La asistencia telemática tendrá carácter excepcional y se ejercerá con pleno respeto a los principios de presencialidad como regla general, autenticidad, integridad, identificación, confidencialidad, publicidad o secreto del voto según proceda, y trazabilidad de la emisión.

#### **2. Supuestos habilitantes**

Los miembros de la Corporación podrán solicitar asistencia no presencial y voto telemático siempre que se encuentren físicamente en territorio español y concorra alguna de las siguientes causas:

a) Embarazo, maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, así como tratamientos de reproducción asistida.

b) Motivos de salud o accidente del cargo electo, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o de personas dependientes que requieran su atención.

c) Cuidado del cónyuge, pareja de hecho, familiares hasta segundo grado o personas dependientes que precisen asistencia.

d) Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Asistencia obligada a sesiones de Diputaciones Provinciales, Parlamentos Autonómicos o Cortes Generales, cuando el miembro de la Corporación ostente la condición de integrante de dichos órganos. En este caso deberá acreditarse la convocatoria oficial.

Este supuesto tendrá carácter subsidiario respecto a la posible



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*reprogramación de la sesión plenaria.*

*f) Situaciones excepcionales de especial gravedad, debidamente justificadas, que impidan el desempeño presencial de la función representativa.*

*g) Supuestos de fuerza mayor, grave riesgo colectivo o catástrofe pública, conforme al artículo 46.3 LBRL.*

### *3. Requisitos técnicos*

*El sistema habilitado deberá garantizar:*

*a) Identificación fehaciente mediante certificado electrónico o sistema equivalente.*

*b) Conexión en tiempo real durante toda la sesión, con voz y voto garantizados.*

*c) Registro seguro, íntegro y verificable de la emisión del voto.*

*d) Respeto del carácter público o secreto según la naturaleza de cada votación.*

*e) Cumplimiento de las medidas de ciberseguridad fijadas por la Alcaldía y por la Secretaría General.*

*f) Acreditación de que el concejal se encuentra en territorio español.*

### *4. Procedimiento de solicitud y autorización*

*a) La solicitud deberá presentarse por escrito ante la Secretaría General con una antelación mínima de 24 horas, salvo urgencia justificada.*

*b) Bastará una declaración responsable, sin perjuicio de que la Secretaría pueda solicitar comprobaciones adicionales.*

*c) La Secretaría General informará sobre la concurrencia de las causas y la viabilidad técnica.*

*d) La Alcaldía-Presidencia resolverá, precisando el periodo durante el cual podrá ejercerse el voto telemático.*

*e) La Secretaría habilitará el sistema, verificará la identidad al inicio de la sesión y comprobará la conexión antes de cada votación.*

#### *5. Control y constancia en el acta*

*La Secretaría General garantizará el correcto funcionamiento del sistema, certificará la validez de los votos emitidos y reflejará en el acta cualquier incidencia técnica, interrupción, reconexión u otra circunstancia relevante.*

#### *6. Protocolos técnicos de desarrollo*

*La Alcaldía-Presidencia aprobará un Protocolo Técnico de Asistencia y Voto Telemático que regulará:*

- pruebas y simulacros periódicos,*
- medidas de seguridad informática,*
- sistemas de respaldo y contingencia en caso de fallo técnico,*
- procedimientos de verificación y auditoría interna.*

#### *7. Revisión normativa*

*El contenido de este artículo será revisado cuando se produzcan avances tecnológicos significativos o modificaciones normativas, especialmente tras la aprobación definitiva del nuevo artículo 46.4 LBRL.”*

### **IV. Conclusión**

*La presente propuesta de reforma ofrece una regulación completa, garantista y plenamente armonizada con la nueva normativa estatal en tramitación, asegurando la compatibilidad con el futuro artículo 46.4 LBRL. Se respeta el principio de presencialidad como regla general, pero se habilitan supuestos tasados que protegen el derecho fundamental de participación política, con plenas garantías jurídicas, técnicas y procedimentales.*

*Se eleva esta propuesta a la Comisión creada a tal efecto, para su deliberación y, en su caso, aprobación.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA:**

**1º.** Aprobar inicialmente la modificación del art. 77 del Reglamento Orgánico Municipal en los términos anteriormente transcritos.

**2º.** Someter la modificación del art. 77 de dicho Reglamento al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se presentasen, sin perjuicio de su publicación en el BOP a los efectos de su entrada en vigor.



Área:	Documento:
	02219I02GJ
Unidad:	Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno	022/2025/85
Fecha y hora:	Código de Verificación:
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	<sup>2</sup> 170Z091Z0U5T5I1F044B+»
	170Z091Z0U5T5I1F044B

**Asunto:** ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**CUARTA PARTE: URGENCIAS.**

**PUNTO 27º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.**

No se presentan asuntos urgentes.

**QUINTA PARTE: INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO 28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.**

**28.1º.- Ruego del Grupo Municipal VOX sobre la nueva Ordenanza de Terrazas y Veladores.**

**28.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre las deficiencias del actual Plan Anual de poda de árboles.**

**28.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la imposibilidad de asistencia de público a los Plenos Municipales.**

**28.4º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el malestar de los vecinos del Huerto Paco con respecto a las viviendas ocupadas en dicho Barrio.**

**28.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de la Casita Blanca**

**28.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la presencia de gorrillas en la zona Costa de la Luz.**

**28.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre la situación de limpieza de solares abandonados.**

**28.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre la situación de pobreza infantil en Huelva.**

**28.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre la situación de limpieza de polígonos industriales de la ciudad.**

**28.1º.** El Secretario General del Pleno, D. Felipe Albea Carlini, da lectura al siguiente Ruego presentado por el Grupo Municipal VOX:

*“La nueva Ordenanza de Terrazas y Veladores que se va a implementar próximamente en nuestra ciudad es una normativa que va a suponer un cambio drástico en la regulación de la ocupación de la vía pública con terrazas y otros elementos anexos en establecimientos de hostelería.*

*Esta Ordenanza emana del artículo 55 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Junta de Andalucía, que regula de una manera restrictiva un aspecto fundamental en la idiosincrasia del negocio hostelero en una ciudad como Huelva, donde la convivencia y el encuentro en la calle es una parte básica y fundamental de la vida diaria; y no sabemos si el Ayuntamiento es realmente conocedor de la problemática y la dificultad que está suponiendo para muchos bares y establecimientos el poder adaptarse a esta nueva normativa.*

*La realidad es que la Ordenanza va a comenzar a aplicarse ya a mediados de diciembre y que en este momento han sido muy pocos establecimientos de los casi 500 que hay en nuestra ciudad los que han podido regularizarse ante esta nueva situación; que puede afectar a esa parte fundamental para la subsistencia de muchos establecimientos como son sus terrazas y veladores, con el riesgo que eso puede conllevar para la economía local la pérdida de empleo y el propio modo de esparcimiento de muchos ciudadanos.*

*Porque la importancia de las terrazas y veladores en nuestra ciudad, va más allá de ser un dinamizador económico insustituible, que contribuye también al desarrollo del turismo con todo lo que eso supone; sino que también juegan un papel esencial en el modo de vida de los ciudadanos en una ciudad con un clima como el de Huelva, donde las terrazas proporcionan una vida urbana más dinámica y saludable, ofreciendo un lugar de encuentro y convivencia en la vía pública, que favorece como muy pocas actividades la interacción entre los ciudadanos y el fortalecimiento del sentido de comunidad.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva ruega al equipo de Gobierno de que en aras a la problemática y a la dificultad de muchos establecimientos para poder regularizarse ante la nueva situación que va a suponer el comienzo de la aplicación de la nueva Ordenanza de Terrazas y Veladores en los próximos días; establezca una moratoria para su aplicación, hasta saber el grado de necesidad que van a tener nuestros hoteleros y los posibles cambios que van a tener que llevar a cabo, para que esa nueva Ordenanza afecte lo menos posible a la economía local y a la pérdida de puestos de trabajo que se pueden producir en el sector”.*

**28.2º.** Se da cuenta de la siguiente Pregunta presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

*“La nueva Ordenanza de Terrazas y Veladores que se va a implementar próximamente en nuestra ciudad es una normativa que va a suponer un cambio drástico en la regulación de la ocupación de la vía*



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

pública con terrazas y otros elementos anexos en establecimientos de hostelería.

*Esta Ordenanza emana del artículo 55 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Junta de Andalucía, que regula de una manera restrictiva un aspecto fundamental en la idiosincrasia del negocio hostelero en una ciudad como Huelva, donde la convivencia y el encuentro en la calle es una parte básica y fundamental de la vida diaria; y no sabemos si el Ayuntamiento es realmente conocedor de la problemática y la dificultad que está suponiendo para muchos bares y establecimientos el poder adaptarse a esta nueva normativa.*

*La realidad es que la Ordenanza va a comenzar a aplicarse ya a mediados de diciembre y que en este momento han sido muy pocos establecimientos de los casi 500 que hay en nuestra ciudad los que han podido regularizarse ante esta nueva situación; que puede afectar a esa parte fundamental para la subsistencia de muchos establecimientos como son sus terrazas y veladores, con el riesgo que eso puede conllevar para la economía local la pérdida de empleo y el propio modo de esparcimiento de muchos ciudadanos.*

*Porque la importancia de las terrazas y veladores en nuestra ciudad, va más allá de ser un dinamizador económico insustituible, que contribuye también al desarrollo del turismo con todo lo que eso supone; sino que también juegan un papel esencial en el modo de vida de los ciudadanos en una ciudad con un clima como el de Huelva, donde las terrazas proporcionan una vida urbana más dinámica y saludable, ofreciendo un lugar de encuentro y convivencia en la vía pública, que favorece como muy pocas actividades la interacción entre los ciudadanos y el fortalecimiento del sentido de comunidad.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva ruega al equipo de Gobierno de que en aras a la problemática y a la dificultad de muchos establecimientos para poder regularizarse ante la nueva situación que va a suponer el comienzo de la aplicación de la nueva Ordenanza de Terrazas y Veladores en los próximos días; establezca una moratoria para su aplicación, hasta saber el grado de necesidad que van a tener nuestros hoteleros y los posibles cambios que van a tener que llevar a cabo, para que esa nueva Ordenanza afecte lo menos posible a la economía local y a la pérdida de puestos de trabajo que se pueden producir en el sector”.*

Responde la Concejal del Grupo Municipal del PP Dña Mª Dolores Ponce Gómez [\(ver archivo\)](#)

audiovisual)<sup>66</sup>.

**28.3º.** Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

*“El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva, en su artículo 74, establece con claridad que “serán públicas las sesiones del Pleno y así lo anunciará el presidente al iniciarse la sesión”, permitiendo únicamente el carácter secreto del debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales recogidos en el artículo 18.1 de la Constitución.*

*El último pleno municipal con asistencia de público se celebró en febrero de 2020. Posteriormente, la irrupción de la pandemia del COVID-19 obligó, con criterio y plena justificación, a restringir la presencia ciudadana en las sesiones plenarias, una decisión adoptada en cumplimiento de las medidas de prevención y protección sanitaria vigentes en aquel momento.*

*No obstante, desde el 5 de julio de 2023, las medidas extraordinarias derivadas de la pandemia han quedado sin efecto por Acuerdo del Consejo de Ministros, tal y como recoge la Orden SND/726/2023, de 4 de julio, por la que se declara oficialmente finalizada la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.*

*A pesar de ello, el actual equipo de Gobierno del Partido Popular, con la alcaldesa Pilar Miranda al frente, continúa impidiendo la asistencia de público a los plenos municipales. Para justificar esta decisión, se escuda en un informe de Prevención de Riesgos Laborales fechado en noviembre de 2023, en el que se recomienda limitar la asistencia al personal estrictamente necesario por deficiencias en el sistema de ventilación del salón de plenos.*

*En la propia respuesta oficial de abril de 2024 de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, se reconoce que “se intentará solventar dicha situación lo más rápido posible”, sin que hasta la fecha se haya adoptado medida alguna para hacerlo efectivo.*

*Además, el equipo de Gobierno sostiene que no se pueden abrir las ventanas durante los plenos por motivos relacionados con la retransmisión televisiva, alegando que la entrada de luz natural afecta a la calidad de la imagen y que el ruido exterior puede interferir en el sonido. Sin embargo, ambas cuestiones son fácilmente solventables: las ventanas pueden abrirse hasta media altura sin que afecte a las cámaras, y el nivel de ruido en la calle lateral del Ayuntamiento, de carácter semipeatonal, es mínimo, por lo que no constituye impedimento alguno para garantizar una ventilación adecuada. También pueden permanecer abiertas las dos puertas principales del salón de plenos.*

*Resulta especialmente incoherente que, mientras se alega falta de ventilación para impedir la presencia de ciudadanos en los plenos, el mismo salón de plenos acoge de forma habitual otros actos institucionales, reuniones que se prolongan durante horas e incluso recepciones con servicio de catering y decenas de asistentes, sin que en muchos de esos casos se abran siquiera las ventanas. Esta doble vara de medir demuestra que la supuesta causa técnica es solo una excusa para mantener cerrado el espacio a la participación ciudadana.*

*Han pasado ya más de dieciocho meses desde el fin de la crisis sanitaria, y la ciudadanía sigue sin poder acudir a los plenos del Ayuntamiento de Huelva. Esta situación constituye un déficit grave de transparencia y participación democrática, que contribuye a que el Gobierno del PP y la alcaldesa Pilar*

---

<sup>66</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=14874](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=14874)



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*Miranda gobiernen de espaldas a la ciudadanía, hurtando a los onubenses el derecho a presenciar los debates y decisiones que afectan directamente a su ciudad.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente PREGUNTA:*

***¿Cuándo tiene previsto el equipo de Gobierno adoptar las medidas necesarias para reabrir el salón de plenos al público y devolver a los onubenses su derecho a asistir a las sesiones, tal y como establece el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y el principio de transparencia institucional?».***

Responde la Concejal del Grupo Municipal del PP **Dña Elena Pacheco García** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>67</sup>.

**28.4º.** Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

*“El Grupo Municipal Socialista expone que las vecinas y vecinos de la calle Diego Velázquez, en la barriada de Huerto Paco, llevan meses trasladando al Ayuntamiento su preocupación por la situación de inseguridad que se está generando en un edificio abandonado situado en dicha vía. Este inmueble, que ya fue tapiado hace 9 años por el propio Consistorio para evitar usos indebidos, volvió a quedar desprotegido y ha sido nuevamente ocupado por varias personas, lo que ha generado inquietud entre el vecindario, que teme que se reproduzcan problemas de convivencia como los que ya se vivieron anteriormente cuando una de las viviendas fue ocupada.*

*Los residentes registraron en febrero y marzo de 2024 varios escritos en el Ayuntamiento solicitando que se actuara de forma preventiva, que se asegurase el inmueble y que se diese respuesta a sus peticiones para evitar que la situación derive en un foco de inseguridad y deterioro del entorno. Sin embargo, pese a sus reiteradas comunicaciones, no han recibido respuesta por parte del equipo de Gobierno.*

*El objetivo de estas demandas vecinales no es criminalizar la pobreza ni a las personas que*

67 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=14933](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=14933)

atraviesan situaciones de exclusión, sino reclamar una intervención municipal que garantice la seguridad, la convivencia y el adecuado uso de los inmuebles abandonados, responsabilizando a la administración de velar por el bienestar de todas las personas que viven en la zona.

Asimismo, el Grupo Municipal Socialista considera esencial que el Ayuntamiento mantenga un diálogo constante y transparente con el vecindario cuando se producen situaciones que afectan a la tranquilidad diaria de un barrio. La falta de información y de respuesta institucional genera incertidumbre, alimenta la sensación de abandono y contribuye a que los problemas se enquisten en lugar de abordarse con soluciones ágiles y socialmente responsables.

Del mismo modo, se recuerda que la intervención sobre inmuebles vacíos y en estado de abandono es una competencia municipal básica, requiriendo a los propietarios las actuaciones pertinentes o bien actuando de manera subsidiaria, ya que estos espacios, cuando no se mantienen adecuadamente, pueden convertirse en focos de riesgo tanto para quienes los ocupan en situaciones de vulnerabilidad como para el conjunto del barrio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **PREGUNTA**:

*¿Por qué motivo el Ayuntamiento de Huelva no ha dado respuesta a los escritos presentados por las vecinas y vecinos de la calle Diego Velázquez en los que solicitan el tapiado y aseguramiento del edificio abandonado de esta vía?“.*

Responde el Teniente de Alcaldesa D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))<sup>68</sup>.

**28.5º.** Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

*“La Casita Blanca es un edificio emblemático de nuestra ciudad ubicado en el barrio Huerto Paco, que data de 1965. Propiedad de la Universidad de Huelva, originalmente se construyó con fines educativos y albergó la Academia Profesional San Isidoro, en la que se impartían estudios de Asistente Social y Graduado Social, y también funcionó como residencia de estudiantes, convirtiéndose más tarde en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva.*

*En 2002, la Universidad de Huelva cedió el inmueble al Ayuntamiento de la ciudad por un periodo de cuarenta años, bajo la condición de que se utilizara como centro cultural y de ocio. Durante los primeros años tras la cesión, se desarrollaron cursos del programa “Cultura en los Barrios” hasta 2008, y luego se quiso aprovechar el recinto para campamentos infantiles de verano, una actividad que se mantuvo hasta aproximadamente 2015.*

*Sin embargo, desde entonces el edificio cayó en el abandono. Las condiciones se deterioraron gravemente por falta de mantenimiento: se rompieron cristales, apareció suciedad, la vegetación creció sin control y los techos empezaron a mostrar humedades.*

*Con el objetivo de darle una nueva utilidad al edificio, en el Pleno municipal de febrero de 2019 se aprobó por unanimidad la incorporación de una adenda al convenio suscrito en 2002 entre el Ayuntamiento y la Universidad de Huelva, por el que el Consistorio lo cedió a su vez a la Federación Salud Mental Andalucía (Feafes) para ubicar allí su sede, y respetando así el destino dotacional que siempre*

---

<sup>68</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=15078](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=15078)



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

2170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

*tuvo el inmueble.*

*Desgraciadamente La presencia de ocupas en el edificio desde su abandono, ha impedido hasta la fecha a la asociación el poder rehabilitar el edificio y poder establecer en él su sede y un centro terapéutico, por lo que el inmueble sigue a día de hoy sin uso, lo que ha provocado que la ocupación ilegal se siga manteniendo en el tiempo, mientras el edificio y sus alrededores no hacen más que deteriorarse cada vez más.*

*En abril de 2023 el Grupo Municipal VOX ya trajo a este Pleno una moción que fue aprobada por unanimidad, para que desde el Ayuntamiento, bien mediando con la Universidad de Huelva o bien mediante alguna iniciativa propia, buscara una solución para acabar definitivamente con ese problema de ocupación y que Feafes pudiera de una vez por todas acometer cuanto antes el arreglo de la Casita Blanca.*

*Han pasado dos años y medio desde que se aprobó esa moción y la situación sigue siendo la misma, y aunque nos consta que el Ayuntamiento ha llevado a cabo alguna actuación para prevenir, al menos, incidentes como los incendios que han afectado en algunos casos a la parcela y sellando alguna zona; la situación sigue exactamente igual que hace 10 años y la realidad es que este importante patrimonio de nuestra ciudad, sigue deteriorándose cada vez más y sin poder dedicarse al uso dotacional, al que debería haber estado dedicado ya desde entonces.*

***Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:***

*¿Qué medidas está tomando o qué gestiones está realizando en la actualidad el equipo de Gobierno, para que tal y como se aprobó en el Pleno de abril de 2023, se intente buscar desde este Ayuntamiento una solución definitiva a los problemas de ocupación que sigue padeciendo desde hace ya 10 años un edificio tan emblemático en nuestra ciudad como es la Casita Blanca, y que sigue impidiendo desde hace ya tantos años que se le pueda volver a dar el uso dotacional en beneficio de los onubenses, para el que desde un principio fue destinado?".*

Contesta el Teniente de Alcaldesa **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>69</sup>.

**28.6º.** Se da cuenta de la siguiente Pregunta presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“La ciudad de Huelva ha visto en los últimos años un incremento notable de problemas relacionados con la inseguridad urbana. Uno de los fenómenos que ha contribuido al deterioro del ambiente urbano es la presencia cada vez más numerosa de gorrillas, individuos que se dedican a ofrecer servicios no solicitados de vigilancia y aparcamiento en diferentes zonas de la ciudad.*

*Ante las innumerables quejas que sobre el aumento de estas prácticas hemos recibido desde hace tiempo, tanto por parte de Asociaciones de Vecinos como de particulares, desde el Grupo Municipal VOX hemos ya traído a este Pleno en numerosas ocasiones esta problemática; pero si hay un barrio de nuestra ciudad donde este fenómeno ha llegado a convertirse en una situación realmente conflictiva, este es el de Costa de la Luz, en el que los vecinos llevan años denunciando una situación que consideran ya insostenible, por la presencia constante de estos gorrillas en distintos puntos del vecindario, que ha pasado hace ya tiempo a convertirse para los residentes, en un problema estructural que está afectando de manera importante tanto a la convivencia como a la seguridad de la zona.*

*Los vecinos aseguran que la presencia de estas personas se ha intensificado en los últimos años, especialmente en las calles más transitadas y especialmente en los alrededores del centro hospitalario, los accesos al parque y los portales residenciales; y que aparte de las continuas peleas que se producen entre ellos, el que en la zona se esté de manera constante exigiendo el pago de una cantidad económica, en ocasiones de manera insistente o intimidatoria, a cambio de permitir estacionar o vigilar los vehículos, lleva desde hace ya tiempo generando un clima continuo de coacción y malestar, ya que muchos conductores se sienten obligados a entregar dinero por miedo a represalias o daños en sus vehículos.*

*La situación está generando tal sentimiento generalizado de frustración e impotencia entre los residentes, que ante la falta de soluciones efectivas, han decidido últimamente tomar ellos mismos la iniciativa, colocando carteles informativos en las vías más concurridas del barrio, en los que expresamente piden a los conductores que no cedan al chantaje que supone el pago de estas cantidades ilegales que se han convertido en una forma de coacción, que genera además discusiones e incluso altercados frecuentes; y que denuncien cualquier tipo de acoso o intimidación del que se sientan víctimas.*

**Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:**

*¿Tiene el equipo de Gobierno pensado tomar alguna medida específica y urgente, tanto por parte de la Policía Local como de Asuntos Sociales, para intentar paliar en lo posible el problema que llevan denunciando desde hace años los vecinos de Costa de la Luz, por la presencia constante de gorrillas en distintos puntos del vecindario, lo que está afectando de manera importante tanto a la convivencia como a la seguridad de la zona?”*

Contesta **D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>70</sup>.

---

69 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=15187](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=15187)

70 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=15248](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=15248)



Área:

Documento:

02219I02GJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

<sup>2</sup>170Z091Z0U5T5I1F044B+»

170Z091Z0U5T5I1F044B

Asunto: ACTA PLENO 28-NOVIEMBRE-2025

**28.7º.** Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

*“En numerosos puntos de nuestra ciudad se acumulan solares en estado de abandono que presentan maleza, residuos y condiciones insalubres, generando riesgos para la salud pública, la seguridad y la convivencia vecinal. Esta situación no solo afecta a la calidad de vida de los barrios, sino que además supone un incumplimiento continuado de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales respecto al mantenimiento de terrenos y espacios sin edificar.*

*A pesar de que muchos de estos solares son de titularidad privada, la normativa establece claramente la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento para garantizar su adecuada limpieza cuando los propietarios no actúan, procediendo a ejecutar los trabajos y repercutir posteriormente el coste. Sin embargo, la falta de intervención municipal está provocando una degradación creciente de estos espacios.*

*Es por ello que, desde el grupo municipal mixto Con Andalucía, presentamos al Pleno la siguiente*

#### **PREGUNTA**

*¿ Que medidas tiene previstas llevar a cabo el equipo de gobierno de Pilar Miranda para resolver esta situación? ”.*

Contesta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez ([ver archivo audiovisual](#))<sup>71</sup>.

**28.8º.** Se da cuenta de la siguiente Pregunta presentada por el Grupo Mixto:

*“El 20 de Noviembre se celebro el Dia Internacional de los Derechos de la Infancia. La pobreza infantil continúa siendo uno de los problemas sociales más graves y persistentes en nuestra ciudad, con consecuencias directas sobre el bienestar, la salud, el rendimiento educativo y las oportunidades de futuro de miles de menores. Diversas entidades sociales vienen alertando de un aumento de la vulnerabilidad en numerosos barrios de Huelva, donde se concentran situaciones de precariedad*

<sup>71</sup> [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0/SP\\_AND\\_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=15356](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112801?ts=15356)

*económica, dificultades de acceso a recursos básicos y hogares con serias limitaciones para cubrir necesidades esenciales.*

*Dado que el Ayuntamiento es la administración más próxima a la ciudadanía y la primera en detectar situaciones de riesgo, resulta fundamental conocer qué datos, diagnósticos o informes maneja actualmente sobre la pobreza infantil en Huelva, ya que contar con esta información es imprescindible para orientar políticas públicas eficaces y garantizar una intervención adecuada.*

*Es por ello que, desde el grupo municipal mixto Con Andalucía, presentamos al Pleno la siguiente*

**PREGUNTA**

***¿Cuáles son los datos sobre la situación de pobreza infantil en Huelva, que obran en poder de nuestro ayuntamiento?***

Responde la Teniente de Alcaldesa Dª **Adela de Mora Muñoz** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>72</sup>.

**28.9º.** Por último se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

*“Desde hace años, la situación de infraestructuras y limpieza de los polígonos industriales de nuestra ciudad es una cuestión que ha conllevado la presentación de iniciativas municipales, interpelaciones y/o preguntas. Son muchos los polígonos existentes en nuestra ciudad y son diferentes sus situaciones jurídicas como mancomunidades de actuación y competencias propias.*

*Los polígonos industriales de Huelva son importantes porque se conforman de pequeñas empresas que contribuyen a generar riqueza y empleo en la ciudad, por ello, deben estar cuidados.*

*Por ello desde el grupo municipal mixto Con Andalucía presentamos en el Pleno la siguiente*

**PREGUNTA**

***¿ Cuales son las medidas que se están tomando por parte del equipo de gobierno de Pilar Miranda para la mejora de los polígonos industriales de la ciudad?***

Contesta Dª Mª **Dolores Ponce Gómez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>73</sup>.

La Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las trece horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.

---

72 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=15394](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=15394)

73 [https://sesiones.actadigital.com/SP\\_AND\\_HUEP210410010/SP\\_AND\\_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=15437](https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP210410010/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2025112801?ts=15437)